





---

“ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE  
BASURALES A CIELO ABIERTO Y SU  
INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE VIDA  
DE LAS FAMILIAS QUE COHABITAN  
CON LOS RESIDUOS. ESTUDIO DE  
CARÁCTER CUALITATIVO APLICADO  
AL VERTEDERO EL TIPAL”

---

TESIS PARA ASPIRAR AL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS  
SOCIALES



AUTOR: LIC. MGTER. JUANA ROSALIA SOSAYA  
DIRECTOR: DRA. MADALENA MONTEBAN

JUJUY, DICIEMBRE DE 2020

## **Dedicatoria**

A mis padres Juana y Nicolás, héroes maravillosos de la vida.

A mis hermanos Armando y Adriana, cómplices de mis alegrías y tristezas.

A mis hijas Candela y Camila, fuente de inspiración y amor.

Y a todos mis seres queridos que me motivaron y ayudaron en este proceso.

## **Agradecimientos**

A los actores sociales que han colaborado en la presente investigación.

Al personal académico y administrativo del Doctorado en Ciencias Sociales.

A Madalena, por su impecable dirección, guía solidaria de conocimientos.

## Índice

Resumen.....	1
Summary.....	2
Introducción.....	3
Estructura de la Investigación.....	8
Bibliografía.....	10
Capítulo I: Problema de Investigación. ....	12
Justificación de la investigación .....	12
Preguntas de investigación.....	12
Objetivos de la investigación.....	12
El contexto de análisis .....	13
Capítulo II: Referentes teóricos de investigación .....	16
Estado de la Cuestión.....	16
Bibliografía.....	21
Capítulo III: Marco teórico de la investigación .....	23
Calidad de vida .....	28
Residuos sólidos urbanos .....	30
Clasificación de los residuos sólidos urbanos .....	30
Bibliografía .....	32
Capítulo IV: Metodología de la investigación .....	34
Diseño de la investigación .....	37
Bibliografía .....	41
Capítulo V: Situación del basural a cielo abierto El Típal, desde la Perspectiva de los habitantes que cohabitan con los desechos.....	43
Contextualización sociodemográfica.....	43
Ubicación geográfica .....	43
Ubicación del área El vertedero El Típal .....	44
Demografía .....	44
Clima .....	45

Producción agrícola ganadera.....	45
Flora y Fauna .....	45
Hidrografía.....	46
El Típal como espacio de estudio .....	47
Resultados de entrevistas .....	48
El basural como medio de subsistencia .....	49
Familias que viven en inmediaciones al basural .....	51
El basural y la contaminación ambiental .....	52
Recomendaciones.....	58
Conclusiones .....	60
Bibliografía .....	63
Capítulo VI: condiciones socio ambientales del basural que han impactado en la calidad de vida de los habitantes del lugar y zonas aledañas.....	68
Servicios públicos .....	71
Los servicios públicos en el vertedero .....	73
El trabajo .....	76
El trabajo en el vertedero .....	78
Educación .....	81
La educación en el vertedero .....	83
Tiempo libre-recreación .....	85
Conclusiones.....	88
Bibliografía.....	92
Capítulo VII: Organización y Desarrollo de la comunidad del lugar.....	98
Organización y desarrollo de la comunidad El Típal .....	98
Organización y participación en el vertedero .....	98
El papel del Municipio.....	109
Conclusiones .....	115
Bibliografía .....	118
Capítulo VIII: Marco legislativo ambiental nacional, provincial y local .....	122
Diversidad cultural y natural .....	122

Constitución Nacional .....	125
Ley Nacional de Medio Ambiente .....	130
La constitución provincial .....	131
La ley general de medio ambiente de la provincia de Jujuy.....	133
Ordenanzas a nivel local .....	136
Conclusiones .....	144
Bibliografía .....	150
Capítulo IX: Percepciones de los riesgos para la salud de los habitantes del vertedero .....	153
La salud como derecho .....	153
La salud en el vertedero .....	154
La accesibilidad al sistema de salud .....	163
Conclusiones .....	170
Bibliografía .....	174
Capítulo X: Conclusiones.....	178
Bibliografía .....	188
Anexos .....	190
Proyecto de Investigación .....	191
Consentimiento informado .....	203
Guía de entrevistas .....	206
Ley General de Ambiente (25.675).....	207
Constitución de la Provincia de Jujuy .....	225
Ley General de Medio Ambiente (5063).....	234
Ley Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Creación del Pachamama te cuido (5954/16).....	264
Ordenanzas municipales de la Ciudad El Carmen.....	280

## Resumen

El presente proyecto de investigación estudio la situación de los basurales a cielo abierto en el vertedero El Típal, de la ciudad El Carmen, Provincia de Jujuy, y la incidencia que tiene el mismo en la calidad de vida de las familias que viven sobre o en inmediaciones del basural. En dicho contexto, se analizaron las relaciones de los habitantes del lugar con su marco social: salud, educación, trabajo, economía, vivienda, servicios básicos, tiempo libre y el ambiente como entorno natural, el lugar donde habita y se desarrolla la comunidad. Asimismo, se indagaron lo relativo a las competencias y responsabilidades de los actores sociales, en los campos políticos, económicos, sociales y culturales involucrados en la problemática ambiental de los residuos, constituyéndose como elemento valioso el estudio del marco legislativo vigente a nivel nacional, provincial y municipal. La metodología utilizada en la intervención de campo consistió en observaciones, entrevistas, registros en el diario de notas, historias de vida y como material de lectura, documentos, leyes, ordenanzas, trabajos científicos sobre la temática. Para culminar el trabajo de investigación, se realizaron los aportes teóricos y metodológicos desde la disciplina de Educación para la Salud, hacia el desarrollo de la educación ambiental para el desarrollo sostenible, como medio de superación a los problemas ambientales del sector, con propuestas viables, que constituyen herramientas fundamentales para la elaboración de políticas públicas medioambientales.



## Summary

This research project studied the situation of open-air garbage dumps in the El Típal landfill, in the city of El Carmen, Province of Jujuy, and the impact it has on the quality of life of families living on or in vicinity of the garbage dump. In this context, the relationships of the inhabitants of the place with their social framework were analyzed: health, education, work, economy, housing, basic services, free time and the environment as a natural environment, the place where the community lives and develops. Likewise, they investigated what was related to the competences and responsibilities of the social actors, in the political, economic, social and cultural fields involved in the environmental problem of waste, constituting as a valuable element the study of the current legislative framework at the national, provincial level and municipal. The methodology used in the field intervention consisted of observations, interviews, records in the diary of notes, life stories and as reading material, documents, laws, ordinances, scientific works on the subject. To complete the research work, the theoretical and methodological contributions were made from the discipline of Health Education, towards the development of environmental education for sustainable development, as a means of overcoming the environmental problems of the sector, with viable proposals, that constitute fundamental tools for the elaboration of environmental public policies.

## **Introducción**

### **Presentación de la Investigación**

El presente trabajo realiza un análisis en torno a la situación de basurales a cielo abierto en la zona denominada El Típal, Ciudad El Carmen, Provincia de Jujuy, Argentina, situando el estudio en la calidad de vida de las personas que conviven con los residuos. A partir de estas consideraciones se indagaron las relaciones de los habitantes del lugar con su marco social: salud, educación, trabajo, economía, vivienda, servicios básicos, tiempo libre y el ambiente como entorno natural, donde habita y se desarrolla la comunidad. Asimismo, se determinaron lo relativo a las competencias y responsabilidades de los actores sociales, involucrados en la problemática ambiental de los residuos (gobierno-comunidad) y reflexionar sobre la legislación vigente, como elemento valioso en el marco reglamentario, a nivel nacional, provincial y municipal. En este contexto se analizaron los discursos de los habitantes del lugar, respecto a sus acciones cotidianas, en esta perspectiva los basurales se constituyen como espacios de asentamientos humanos, con un sentido y una dinámica multidimensional.

El abordaje del estudio de investigación responde a una perspectiva integral, enfatizando la importancia de orientar los esfuerzos en analizar las condiciones socio-ambientales del basural que han impactado en la calidad de vida de los habitantes del lugar y zonas aledañas.

“Desde un punto de vista integral, la salud, el bienestar y la enfermedad son consecuencias de la interacción del hombre con su medio. En este sentido, las enfermedades que mayor peso tienen sobre la mortalidad no provienen de causas

aisladas, sino de un fenómeno desencadenado por un conjunto de causas biológicas, ambientales y sociales.”<sup>1</sup>

En este sentido, el marco multidimensional de la temática estudiada, permite ver a la calidad de vida como “una medida de logro respecto de un nivel establecido como óptimo, teniendo en cuenta dimensiones socioeconómicas y ambientales dependientes de la escala de valores prevalecientes en la sociedad, y que varían en función de las expectativas de progreso histórico”,<sup>2</sup> entendidas éstas, “como los requerimientos de los grupos humanos y de los individuos para asegurar su existencia, permanencia y trascendencia en un espacio dado y en un momento histórico determinado”<sup>3</sup>.

Por todo lo anterior, resulta primordial plantear “la necesidad de incluir en los estudios de las sociedades las dimensiones histórica, económica, sociológica, religiosa, política, cultural, espacial; el conocimiento pertinente debe reconocer esta multidimensionalidad e insertar estos componentes”<sup>4</sup>

Si bien, la calidad de vida representa en la existencia de las personas, un concepto constituido por múltiples factores, la misma, “afecta a cada individuo frente a sus contextos micro y macro comunitarios de articulación social y es determinado por: 1) las modalidades ponderadas de asociación entre las necesidades objetivas y las demandas subjetivas específicas de la vida urbana, [y] 2) las potencialidades, condiciones y niveles relativos de accesibilidad a la satisfacción de las mismas”.<sup>5</sup>

La preocupación por la contaminación ambiental fue adquiriendo notabilidad cada vez mayor en estos últimos tiempos, siendo parte tanto de la agenda pública, como en las

---

<sup>1</sup> Barragán, H. Desarrollo, salud humana y amenazas ambientales: la crisis de la sustentabilidad. Cap. 9. Primera ed. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2010.

<sup>2</sup> Velásquez, R. Salud y calidad de vida. Barcelona, Ariel, 2001.

<sup>3</sup> Delgado, M. y Failache, S. El concepto de calidad de vida: Una revisión de su alcance y contenido. Revista Geográfica Venezolana N° 34. (1993)

<sup>4</sup> Morín, E. Los siete conocimientos necesarios para la educación del futuro. Pág. 38. Edición Seuil, Paris, 2000.

<sup>5</sup> Lindenboim, J. y otros. Calidad de vida urbana: una discusión conceptual. Ponencia basada en el proyecto “Calidad de vida en la ciudad futura: mercado y políticas públicas en el aglomerado urbano de Buenos Aires”. Bs. As., Argentina. (2000)

organizaciones dedicadas a la cuestión ambiental. En diciembre de 2015, el Presidente Mauricio Macri decidió establecer 8 objetivos nacionales y 100 prioridades en el marco de la modificación de la Administración Nacional Pública, para comenzar la vinculación de los mismos con la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Entre ellas figura el cuidado del Medio Ambiente, como prioridad número 59, donde se compromete a “avanzar hacia una relación más sustentable con el medio ambiente, con tareas de prevención y atención de catástrofes ambientales, el Plan Federal de Monitoreo y Control Ambiental, la creación de una Agencia Federal de Gestión de Residuos y programas de reconversión industrial y de residuos de generación universal.”<sup>6</sup>

Por otra parte, en la Argentina hay más de 100 organizaciones dedicadas al cuidado y protección del medio ambiente, entre ellas podemos citar a la Fundación Vida Silvestre, Fundación Argentina del Medio Ambiente, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Greenpeace (Fundación internacional). En la provincia de Jujuy se encuentra la “Fundación para la investigación del medio ambiente natural y el desarrollo económico, la embajada de conservación y preservación del medio ambiente”<sup>7</sup>entre otras. También es significativo señalar que el dilema ambiental es tema de interés para la investigación científica. “La creciente preocupación medioambiental está originando la aparición de una gran cantidad de publicaciones en los que se intenta aportar nuevas perspectivas y análisis desde distintos enfoques”<sup>8</sup> Pero es la comunidad quien vive y sufre los efectos adversos del basural (humo y malos olores), la situación se agudiza en los vecinos que viven cerca del basural (humo, malos olores, basuras, moscas, ratas y para otros convivir con los residuos facilita el acceso a recursos.

La contaminación ambiental, el exceso de basura, la mala gestión de los residuos sólidos ha contribuido a la degradación ambiental y sus consecuencias para la salud humana y de todos los seres vivos. ”De los vertederos se escapan los escurrimientos

---

<sup>6</sup> Observatorio Regional de Planificación para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Objetivos de gobierno de la Argentina (2015-2019) CEPAL: Naciones Unidas.

<sup>7</sup> Catálogo de recursos humanos e información relacionada con la temática ambiental en la región Andina Argentina. [www.mendoza.conicet.gob.ar>ladyot>cdandes](http://www.mendoza.conicet.gob.ar>ladyot>cdandes)

<sup>8</sup> Ballesteros, J. Pérez, A. edits.: Sociedad y Medio Ambiente. Pág. 400 Trotta.Madrid,1997.

líquidos que contienen sustancias peligrosas y cuyo principal impacto es la contaminación de fuentes de agua; la generación de grandes volúmenes de gas metano que contribuye significativamente a crear el efecto invernadero en la atmosfera regional y la degradación de suelos”<sup>9</sup>, todo ello afecta el bienestar de la comunidad. En forma paralela los procesos de modernización y globalización, el crecimiento demográfico y la expansión de los habitantes a sectores sin planificación urbana, fueron los hacedores de la corrupción ambiental, en otras palabras, pobreza, desempleo y contaminación. Teniendo en cuenta que la globalización se presenta como “la homogenización de las culturas y costumbres, imitación de patrones de consumo, fortalecimiento de la ideología consumista, que genera un "consumismo desaforado", refuerza las concepciones individualistas y crea expectativas de vida no acordes con la realidad, en lo que Galeano (1997) llamó la cultura del "úselo y tírelo", con el consecuente deterioro ambiental y agotamiento de los recursos naturales”<sup>10</sup>. En este sentido, los efectos dañinos que la actividad humana viene generando sobre el medio ambiente son constantes y crecientes, sin embargo, desde el gobierno y otras instituciones, se plantean enmiendas para nuestro ecosistema, sin repercusiones ni aplicaciones correspondientes.

Todos hablan del cuidado del medio ambiente, realizan debates acerca del tema, proponen soluciones, pero los problemas ambientales persisten en todo el mundo, en Latinoamérica y especialmente en la Argentina. “La década del 2000 se caracteriza por la emergencia y proliferación de conflictos y movimientos socio ambientales en diferentes comunidades de la Argentina, entre ellos, los que surgieron en oposición a proyectos mineros a gran escala ocupan un importante porcentaje a nivel nacional, siendo Esquel el precedente de la opción de la comunidad local por el “NO a la mina”, sentando así un ejemplo que fue tomado por muchos movimientos que surgieron con posterioridad”<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> Bernache Pérez, G. Cuando la basura nos alcance: el impacto de la degradación ambiental. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, 2006.

<sup>10</sup> Isturiz, O. Reflexiones sobre la globalización y su impacto sobre la salud de los trabajadores y el ambiente. Rev. Ciencia y Salud Colectiva. V.8 N° 4. San Paulo, 2003.

<sup>11</sup> Wagner, L. Problemas ambientales y conflicto social en Argentina. Movimientos socio ambientales en Mendoza. La defensa del agua y el rechazo a la mega minería en los inicios del siglo XXI. Universidad Nacional de Quilmes, 2010.

La provincia de Jujuy no es ajena a estos inconvenientes, tiene la particularidad de que las disposiciones finales de los residuos urbanos sea a cielo abierto, es decir, que todos los residuos que generan los municipios “se lleva a cabo en basurales a cielo abierto en toda la provincia, el vertedero de “El Pongo” recibe los residuos de la ciudad de San Salvador de Jujuy y localidades vecinas presentando condiciones inadecuadas de operación y control,”<sup>12</sup> a ello se suma la existencia de trabajadores, recolectores informales de residuos que viven del y en el basural como estrategia de supervivencia y en condiciones de extrema indigencia, ello obedece, en primer lugar a la falta de oportunidades para el empleo formal, y por otro lado, las deficientes condiciones de vida y las dificultades de acceso a servicios de protección social, laboral y de salud”.<sup>13</sup> La contaminación de los basurales a cielo abierto es progresiva afectando a las familias que viven en proximidades y a la población en general. En este contexto, “la población más expuesta a los riesgos directos son los recicladores/as quienes se encuentran en contacto directo con los residuos y carecen de medidas de protección así como la comunidad que habita a 200m del botadero y se encuentra afectada por la contaminación de recursos hídricos, atmosféricos, de suelo, flora y fauna”.<sup>14</sup>

El estudio de la calidad de vida de las familias que cohabitan con los residuos en el basural a cielo abierto de El Típal, de la ciudad El Carmen, Provincia de Jujuy, se efectuó desde una perspectiva cualitativa para favorecer la comprensión desde lo intrínseco, de los factores a los cuales los individuos asocian su calidad de vida.

También se consideró lo cuantitativo para lograr una mejor comprensión en el abordaje de la problemática ambiental que se señala, este enfoque “aporta una sólida base para evaluar y explicar la situación objetiva de un recurso, hábitat, o ecosistema para una

---

<sup>12</sup> [www.argentina.gob.ar/sites/default/files/provincia](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/provincia) de Jujuy.

<sup>13</sup> Gómez-Correa, A. Agudelo-Suárez J. Sarmiento-Gutiérrez, E. Ronda-Pérez, C. Condiciones de trabajo y salud de los recicladores urbanos de Medellín. Colombia, 2007

<sup>14</sup> Clínica Ambiental. Proyecto de reparación socio ambiental. Análisis del impacto en salud ocasionado por basurales en Ecuador. Informe 1: Botadero a cielo abierto del Cantón Lago Agrio. Alerta Naranja N° 4. Ecuador, 2011.

evaluación objetiva de un contexto determinado. La confiabilidad metodológica para determinar las causas de los problemas ambientales”.<sup>15</sup>

De este modo, con el presente estudio se podría contribuir con aportes acreditados, para ser utilizados en algún momento, como antecedente, al desarrollo científico de las políticas públicas ambientales del estado, que procuren mejorar las condiciones de vida en estos espacios y por ende en el cuidado del medio ambiente.

El trabajo ha desarrollado a través del análisis y la reflexión la identificación y comprensión de las relaciones que se establecen entre los habitantes del lugar y el basural, como un proceso social y ambiental, entendiendo las dimensiones complejas que se suscitan en los modos de vivir, en la cotidianeidad con la basura.

La basura es un problema de contaminación y a la vez constituye un medio de vida, para algunas personas dedicadas a la recuperación informal de los residuos, la mayoría de ellos, llegaron al vertedero por no tener otra opción, “en situación de exclusión económica, social y cultural”<sup>16</sup> . En este sentido, el trabajo que realiza el recuperador lo hace “en malas condiciones sanitarias, laborales, de ambiente de trabajo”<sup>17</sup> y expuestos permanentemente a factores de riesgo.

## **Estructura de la Investigación**

La investigación se ha estructurado en 9 capítulos donde se manifiestan claramente la sustentabilidad de la investigación.

Capítulo I denominado Problema de Investigación, que se estructura de la siguiente manera:

- Justificación: expone las razones por la cuales se ha realizado la investigación.

---

<sup>15</sup> Perdomo López, M. El problema ambiental: hacia una interacción de las ciencias naturales y sociales. Centro de estudios y servicios ambientales. Ministerio de ciencia y tecnología y Medio ambiente. Cuba, 2007.

<sup>16</sup> CEAMSE Coordinación Ecológica Área metropolitana Sociedad del Estado – INCOCIV SRL Consultora. Cap. 17 Análisis de la situación social de los Recuperadores Informales. 2013.

<sup>17</sup> CEAMSE Coordinación Ecológica Área metropolitana Sociedad del Estado – INCOCIV SRL Consultora. Cap. 17 Análisis de la situación social de los Recuperadores Informales. 2013.

- Preguntas de investigación: se explicitan las preguntas que motivaron el desarrollo del estudio.
- Objetivos: se exponen los objetivos generales y específicos del estudio.

Capítulo II denominado Antecedentes de la Investigación, se revisaron y analizaron la literatura sobre el objeto de estudio. Contiene antecedentes sobre los conceptos y aspectos centrales relativos a los basurales a cielo abierto y la incidencia sobre la calidad de vida de las familias que cohabitan con los residuos.

Capítulo III denominado marco teórico de la Investigación, se exponen los referentes teóricos primarios y secundarios en que se ha basado el estudio.

Capítulo IV denominado Metodología se exponen las bases teóricas que fundamentan la metodología utilizada para el estudio y explica el diseño de estudio de campo, la instrumentalización y sus principales características.

Capítulo V: denominado Situación del basural a cielo abierto El Típal, desde la perspectiva de los habitantes que cohabitan con los desechos. Descripción del espacio estudiado de acuerdo al aporte de los pobladores y al sustento teórico pertinente.

Capítulo VI: denominado Condiciones socio-ambientales del basural que han impactado en la calidad de vida de los habitantes del lugar y zonas aledañas. Se exponen los diversos problemas ambientales que presenta el vertedero y como se desarrolla la calidad de vida de las familias que habitan en el sector.

Capítulo VII: denominado Organización y Desarrollo de la comunidad del lugar. Se identifican los procesos de organización y participación comunitaria de la comunidad que habita e interactúa en ese espacio.

Capítulo VIII: denominado Marco legislativo ambiental: local, provincial y nacional. Se analiza el marco jurídico del problema ambiental a nivel nacional, provincial y local, en



este contexto disciplinario el trabajo tiene la intención de construir un diagnóstico general caracterizando los rasgos más importantes del vertedero El Típal.

Capítulo IX: denominado Riesgos de salud que presentan los habitantes del vertedero. Se analizan las principales enfermedades infecciosas, fruto de la contaminación ambiental, la generación de sustancias tóxicas provenientes de los basurales, ponen en peligro la salud de las personas.

Capítulo X: última parte y a modo de conclusión se presentan los aportes teóricos y metodológicos desde el campo de la Educación para la Salud, intentos de solución con propuestas viables, que tienen que ver con la Educación ambiental para el desarrollo sustentable.

## **Bibliografía**

- Ballesteros, J. Pérez, A. edits.: Sociedad y Medio Ambiente. Pág. 400 Trotta.Madrid,1997.
- Barragán, H. Desarrollo, salud humana y amenazas ambientales: la crisis de la sustentabilidad. Cap. 9. Primera ed. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2010.
- Bernache Pérez, G. Cuando la basura nos alcance: el impacto de la degradación ambiental. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, 2006.
- Catálogo de recursos humanos e información relacionada con la temática ambiental en la región Andina Argentina.  
[www.mendoza.conicet.gob.ar>ladyot>cdandes](http://www.mendoza.conicet.gob.ar>ladyot>cdandes)
- CEAMSE Coordinación Ecológica Área metropolitana Sociedad del Estado – INCOCIV SRL Consultora. Cap. 17 Análisis de la situación social de los Recuperadores Informales. 2013.

- Clínica Ambiental. Proyecto de reparación socio ambiental. Análisis del impacto en salud ocasionado por basurales en Ecuador. Informe 1: Botadero a cielo abierto del Cantón Lago Agrio. Alerta Naranja N° 4. Ecuador, 2011.
- Delgado, M. y Failache, S. El concepto de calidad de vida: Una revisión de su alcance y contenido. Revista Geográfica Venezolana N° 34. (1993)
- Gómez-Correa, A. Agudelo-Suárez J. Sarmiento-Gutiérrez, E. Ronda-Pérez, C. Condiciones de trabajo y salud de los recicladores urbanos de Medellín. Colombia, 2007
- Isturiz, O. Reflexiones sobre la globalización y su impacto sobre la salud de los trabajadores y el ambiente. Rev. Ciencia y Salud Colectiva. V.8 N° 4. San Paulo, 2003.
- Lindenboim, J. y otros. Calidad de vida urbana: una discusión conceptual. Ponencia basada en el proyecto "Calidad de vida en la ciudad futura: mercado y políticas públicas en el aglomerado urbano de Buenos Aires". Bs. As., Argentina. (2000)
- Morín, E. Los siete conocimientos necesarios para la educación del futuro. Pág. 38. Edición Seuil, Paris, 2000.
- Observatorio Regional de Planificación para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Objetivos de gobierno de la Argentina (2015-2019) CEPAL: Naciones Unidas.
- Perdomo López, M. El problema ambiental: hacia una interacción de las ciencias naturales y sociales. Centro de estudios y servicios ambientales. Ministerio de ciencia y tecnología y Medio ambiente. Cuba, 2007.
- Velásquez, R. Salud y calidad de vida. Barcelona, Ariel, 2001.
- Wagner, L. Problemas ambientales y conflicto social en Argentina. Movimientos socio ambientales en Mendoza. La defensa del agua y el rechazo a la mega minería en los inicios del siglo XXI. Universidad Nacional de Quilmes, 2010.

#### Enlaces

- [www.argentina.gob.ar/sites/default/files/provincia](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/provincia) de Jujuy.

## **Capítulo I: Problema de Investigación**

### **Justificación de la Investigación**

Considero necesario profundizar en el tema, con el fin de contribuir con conocimientos y reflexiones para promover ambientes saludables. Y desde esta perspectiva me parece fundamental vincular adecuadamente, la problemática de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las familias que cohabitan con los residuos, con la disciplina Educación para la Salud, porque creo que es una forma de acercamiento y comprensión holísticos, a estos procesos y dinámicas que se producen en el vertedero. La situación requiere de la necesidad de una atención integral hacia una solución de fondo, lo cual demanda un compromiso institucional e interdisciplinario, sensibilización y participación intersectorial.

### **Preguntas de Investigación**

Dentro del conjunto de herramientas que brinda los Métodos de Investigación, se encuentran el planteamiento de diversos interrogantes que han permitido configurar las preguntas de investigación, cuyo objetivo es orientar y guiar la información a los efectos de garantizar la sustentabilidad del estudio.

¿Cuál es la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de la comunidad que vive en el vertedero el Tupal?

### **Objetivos de la Investigación:**

El abordaje de la situación de los basurales a cielo abierto, responde a una problemática socio-ambiental, lo cual admitió reflexionar en contextos sociales concretos, con una dinámica narrada en espacio, tiempo y actores sociales, lo que permitió formular el siguiente objetivo general.

- Analizar la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de la comunidad que vive en el vertedero el Típal.

Los basurales constituyen un elemento central en la cotidianidad de la comunidad El Típal, es parte ineludible de su vida, de su historia y para poder conocer las narraciones de los habitantes del lugar se formularon los siguientes objetivos específicos.

- Describir la situación de los basurales a cielo abierto desde la perspectiva de los habitantes que cohabitan con los desechos.
- Indagar las condiciones socio-ambientales del basural que han impactado en la calidad de vida de los habitantes del lugar y zonas aledañas.
- Describir la organización y el desarrollo de la comunidad del lugar.
- Investigar el marco legislativo ambiental vigente sobre residuos sólidos urbanos a nivel nacional, provincial y municipal.
- Sistematizar los riesgos de salud que presentan los habitantes del vertedero.

### **El Contexto de análisis**

El espacio elegido como objeto de estudio es el vertedero a cielo abierto de la zona denominada El Típal, paraje perteneciente a la Ciudad El Carmen, allí se ubica el basural a orilla derecha del río Perico, a 200 m. de la ruta provincial N° 42, a 200 m. de la localidad de San Antonio y a 6 km. del Carmen. Los residuos no presentan ningún tipo de tratamiento previo, no existe cerco perimetral ni se observa pozo o celda, pero se pueden visualizar varias familias que viven en proximidades del basural.

En el Típal se encuentra el dique derivador, sobre el río Perico, del cual se toma agua y se deriva hacia la planta de Agua de los Andes y a los diques de la Ciénaga y las Maderas de la Ciudad del Carmen. Estas áreas están protegidas por la provincia, como reserva natural de usos múltiples, según ley provincial 5365/2003, administrados por la Intendencia de los diques, Secretaria de Gestión Ambiental. Entonces resulta incoherente que estos espacios que tienen características relevantes en cuanto a su valor de patrimonio natural, estén desprotegidos y contaminados por los desechos.

“Los basurales a cielo abierto reciben los residuos sin ningún tipo de separación ni tratamiento, produciendo un impacto en las napas de agua y el agua superficial cercana. El humo producto de la quema intencional de la basura, como medio para reducir la cantidad de la misma, supone asimismo un perjuicio para los habitantes del lugar y de zonas aledañas. <sup>18</sup> En este contexto la contaminación ambiental es eminente, impactando en la salud de las personas, generando infecciones por vectores, sumados a los efectos de los gases que se desprenden de la basura, altamente tóxicos y que conlleva a la decadencia social.

“En dicho terreno, además, muchas personas trabajan diariamente en condiciones sumamente precarias, carentes de organización formal, y sin ningún resguardo sanitario o de seguridad y hacen de los residuos una fuente de ingresos para mantener a sus familias, manipulan diariamente los desechos, que se encuentran sin clasificar ni tratar, lo que constituye una situación de riesgo permanente”<sup>19</sup>. Los recuperadores trabajan con una alta exposición a los riesgos, y una baja protección personal, y los sitúa en una posición muy vulnerable. “Los basurales afectan directamente a poblaciones excluidas, la afección es elevada por las grandes dimensiones del problema y cruzan otros derechos básicos como: vivienda, alimentación, trabajo y salud. Los actores involucrados en esta temática, cuando cuestionan o sostienen a los basurales, están defendiendo algunos de estos derechos”,<sup>20</sup> en el basural se condensan una multiplicidad de factores, que ponen en peligro la vida y la salud de los trabajadores informales y que a la vez se ven agravados por el desconocimiento de las medidas preventivas. “La manipulación de residuos sólidos implica la exposición a diferentes factores de riesgo que afectan la salud del ser humano, dentro de éstos se incluye la exposición a microorganismos, vapores y lixiviados tóxicos derivados de la descomposición de las basuras, temperaturas extremas, radiaciones ultravioleta,

---

<sup>18</sup> CEAMSE Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado – INCOCIV SRL Consultora. Condiciones de Salud y de Calidad de Vida de la Población ligada a los RSU. Cap. 6. 2013

<sup>19</sup> CEAMSE Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado – INCOCIV SRL Consultora. Condiciones de Salud y de Calidad de Vida de la Población ligada a los RSU. Cap. 6. 2013

<sup>20</sup> Shammah. C. Basurales a cielo abierto: problema o solución. Pág.: 2, 2004.

discriminación y rechazo por la comunidad, tránsito vehicular y cargas físicas excesivas”.<sup>21</sup>

La exposición a factores ambientales tiene gran injerencia sobre la salud de la población, que influyen directa o indirectamente en la calidad de vida. “El problema ambiental está profundamente relacionado con el vínculo que tienen los hombres con su entorno. Así, el factor demográfico y el uso y consumo de todos los recursos naturales e industriales que utilizamos los humanos a todo lo largo de nuestra vida, además de la infraestructura que esto implica, son factores determinantes en la emisión de contaminantes, afección al ambiente y en consecuencia a la salud del hombre.”<sup>22</sup> La contaminación provoca alteraciones en el ecosistema y promueve una gran variedad de enfermedades de base ambiental, que afectan la calidad de vida de los pobladores.

## Bibliografía

- Agenda 21 (ONU) Diputación de Albacete. Desarrollo Sostenible de la Provincia de Albacete. Salud y riesgos ambientales. España. Albacete Sostenible.com
- CEAMSE Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado – INCOCIV SRL Consultora. Condiciones de Salud y de Calidad de Vida de la Población ligada a los RSU. Cap. 6. 2013.
- Oviedo, A. Miño, C. Atehortua, C. Mosquera, D. Diagnóstico de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los recicladores de oficio en la zona urbana del municipio de Pereira. Universidad Libre Seccional Pereira. Colombia, 2014.
- Shammah. C. Basurales a cielo abierto: problema o solución. Pág.: 2, 2004.

---

<sup>21</sup> Oviedo, A. Miño, C. Atehortua, C. Mosquera, D. Diagnóstico de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los recicladores de oficio en la zona urbana del municipio de Pereira. Universidad Libre Seccional Pereira. Colombia, 2014.

<sup>22</sup> Agenda 21 (ONU) Diputación de Albacete. Desarrollo Sostenible de la Provincia de Albacete. Salud y riesgos ambientales. España. Albacete Sostenible.com

## Capítulo II: Referentes Teóricos de Investigación

### Estado de la Cuestión

El interés y la preocupación por la problemática ambiental han surgido en estas últimas décadas, es por ello que en la revisión bibliográfica se encontraron múltiples y variados estudios sobre el tema. Por esta razón se consideró fundamental incorporar antecedentes que sirvan de base y que contribuyan a contextualizar el marco teórico de la investigación.

Entre los antecedentes referidos a la cuestión, es necesario destacar aquellos que orientan a la investigación, con dimensiones tales como la incorrecta gestión de los residuos sólidos urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia<sup>23</sup> el trabajo permite conocer la caracterización de las condiciones ambientales de determinados sectores de la ciudad de Resistencia, de la provincia de Chaco, sumamente deteriorados por la acumulación de todo tipo de residuos y la falta de servicios públicos como agua potable y cloacas.

Es interesante mencionar otras posturas teóricas que intentan construir nuevos significados a la compleja situación de los basurales y el impacto ambiental que provoca en la calidad de vida de la comunidad de Maipú<sup>24</sup> de Chile. En este trabajo, se indaga la problemática ambiental presente en la zona, desde la perspectiva de sus habitantes, y cómo éstos le han hecho frente. También presenta las problemáticas ambientales como problemas sociales y las implicancias de esto en las políticas públicas.

Uno de los trabajos en relación con el tema, hace referencia a la planificación de la gestión integral de residuos sólidos municipales, donde se elaboró una guía

---

<sup>23</sup> Bonfanti, F. La incorrecta gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. Argentina, 2004.

<sup>24</sup> Ugarte Caviedes, A. Impacto de una problemática ambiental en la calidad de vida de una comunidad. El caso de Rinconada de Maipú. Chile, 2007.

metodológica para los países en desarrollo<sup>25</sup>, allí el autor Barradas Rebolledo, muestra información sobre las tendencias actuales de gestión de residuos. Busca, asimismo motivar a la participación en la solución de problemas locales y regionales relacionados con los residuos sólidos generados por la sociedad moderna del país de México.

También es importante señalar que las problemáticas ambientales generan contaminación y por lo tanto exposición al factor de riesgo, el cuerpo en los basurales a cielo abierto, constituye una aproximación a la vivencia de la contaminación<sup>26</sup>, aquí D'hers realiza un estudio sobre el riesgo de la salud de la población que habita territorios aledaños a los basurales a cielo abierto. Dentro de este contexto, analiza la visión de corporeidad, donde la percepción del cuerpo, del riesgo a la salud y de la contaminación que se va formando desde las subjetividades, y a la vez, las formas de una cierta manera, con ciertos pensamientos permitidos y ciertos límites desconocidos, por haber sido ya naturalizados, buscando entender las percepciones de riesgo y las experiencias de la basura como soporte de la vivienda, desde un abordaje cualitativo. Es significativo resaltar el estudio realizado en la Ciudad de Tartagal de la provincia de Salta, el cual se refiere a los mayores problemas ambientales que presentan los municipios de la Argentina, se encuentra la incorrecta gestión de sus residuos sólidos en vertederos a cielo abierto<sup>27</sup>. Analiza la situación actual de gestión de residuos y su vinculación a la salud de la población de dos barrios de Tartagal, con realidades socioeconómicas diferentes.

También es importante citar el estudio sobre el trabajo infantil y adolescente en basurales de Jujuy, el trabajo tiene sus orígenes en la constitución del Observatorio Regional NOA de Trabajo Infantil y Adolescente que favoreció la generación de iniciativas de realización de estudios para profundizar cuestiones más específicas

---

<sup>25</sup> Barradas Rebolledo, A. Planificación de la gestión integral de residuos sólidos municipales: guía metodológica para Países en Desarrollo. GYTSU. Madrid, 2009.

<sup>26</sup> D'hers, V. El cuerpo en los basurales a cielo abierto. Una aproximación a la vivencia de la contaminación. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. 2007.

<sup>27</sup> Plaza, G. Zapata, O. Residuos y Salud: Tartagal – Salta. Revista de Ciencia y Tecnología N° 16. Argentina, 2011.



referidas a la temática del trabajo infantil, el estudio ilustra las modalidades del trabajo infantil y adolescente sobre la que no se cuenta con información, debido fundamentalmente, a la invisibilidad en la que se desarrolla, tanto por las características de sus actividades, la ubicación de las mismas y los horarios en las que se realizan.<sup>28</sup> También se sintetizan las principales características de los basurales relevados (El Pongo, San Pedro, Libertador; Perico y Monterrico) Allí también se da cuenta del tipo de trabajo que en ellos se realiza, el nivel de organización de los trabajadores, la periodicidad y otras variables de análisis, el cual representa un elemento importante para la presente investigación.

El manejo inadecuado de los residuos es una tema central y alarmante porque se encuentran en permanente contacto con el ambiente domiciliario, como es el caso del estudio “Impacto del vertedero a cielo abierto en habitantes de la comunidad de Chepo”<sup>29</sup>, el estudio se remite a una experiencia de tipo descriptivo, en el que se recoge la información, a través de encuestas a la población, con el fin de conocer las percepciones que tienen sobre la disposición de basura en el vertedero y las consecuencias de salud en los pobladores.

En el año 2005, la Provincia de Jujuy a través de la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lanzó el proyecto de Re funcionalización Urbana, y Medio Ambiental, del vertedero a cielo abierto en la Finca El Pongo. Desde el punto de vista de la gestión de los residuos, el proyecto constituyó el punto inicial para dar solución a la problemática de los residuos domiciliarios y patogénicos. A partir de allí, en el año 2006, el Gobierno Provincial preocupado por el deficiente manejo y disposición final de los residuos sólidos, generados en las ciudades y/o localidades de la provincia, ordenó el diseño de un Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Dicho Plan Provincial se propuso encontrar una solución a esta problemática, basada principalmente en la regionalización de la gestión de los RSU, y en las características ambientales y sociales de las distintas zonas de la provincia. Así, en el año 2006 surgió la identificación del Centro Integral de Tratamiento y Disposición Final

---

<sup>28</sup> Bergesio, L. Spione, C. Vargas, M. Trabajo Infantil y Adolescente en basurales de Jujuy. Unju. Copreti. Jujuy, 2012

<sup>29</sup> Sánchez de Peralta, M. Smith, R. & Jones Burkett, V. Impacto del vertedero a cielo abierto en habitantes de la comunidad de Chepo, Higuera 2018. Centros: Revista Científica Universitaria, 8(2), 95 – 104. Panamá, 2019.



de Chanchillos, el cual debería regionalizar la gestión integral de los residuos de sólidos urbanos, generados por las localidades de: Pálpala, Perico y San Salvador de Jujuy, y el tratamiento y disposición final para los residuos patogénicos de toda la provincia. Para ello, se suscribió un Acta Compromiso, entre el Estado Provincial y las Municipalidades de San Salvador de Jujuy, Palpalá y Ciudad Perico, la cual fue aprobada por Decreto N° 4794/06 - PI.

En el año 2014, la Secretaria de Gestión Ambiental, de la provincia de Jujuy, desde la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable encaró la etapa final del diseño del Proyecto Chanchillos, con el fin de ser beneficiario del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Esta etapa consistió en la elaboración del Plan ejecutivo a nivel de ingeniería de detalle, como así también la incorporación de nuevas Estaciones de transferencias de RSU para la Quebrada de Humahuaca y la micro región de San Pedro de Jujuy. Asimismo, se tuvieron en cuenta para la elaboración del proyecto, los estudios realizados en años anteriores por las consultoras Tecno Mak S.A. y de IATASA<sup>30</sup> que asentía en construir en la Zona del Basural de "El Pongo" - Tratamiento de 457 Toneladas diarias de residuos, provenientes de los Municipios de: Dr. Manuel Belgrano; El Carmen; Ledesma; San Pedro,; Palpalá; Humahuaca, Cochinoca y Tilcara. Consiste en Planta MBT; Incinerador con generación de Energía y Relleno Sanitario de Rechazos. Incluye la remediación del basura actual<sup>31</sup>

En el 2015 se realizaron en Jujuy, estudios de impacto ambiental para el proyecto centro ambiental "Chanchillos", cuyo objetivo es el introducir la variable ambiental, en la toma de decisiones sobre los proyectos, con una incidencia importante en el entorno inmediato, lo que se ha venido manifestando como la forma más eficaz para disminuir o evitar los daños al medio ambiente" <sup>32</sup>

---

<sup>30</sup>Secretaria de Gestión Ambiental. Estudio de impacto ambiental. Proyecto Centro Ambiental "Chanchillos" W&E Consultores. Producto 8. EIA y PGA. Jujuy, 2015.

<sup>31</sup> De Luca, M. Giorgi, N. Estudio de estrategia y factibilidad de la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) para la República Argentina. Área de Pensamiento Estratégico. 2015.

<sup>32</sup> UNJU. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería. Proyecto de Gestión Integral de Residuos sólidos urbanos "Chanchillos" Jujuy, 2014

Con la aprobación de la Ley GIRSU N° 5954/2016, se formuló el Plan “Pachamama Te Cuido” y se creó la empresa GIRSU Sociedad del Estado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Jujuy.

A partir de la creación de la Ley 5954, se reflejaron aspectos favorables para la provincia, entre ellos: “a) Instalación en la sociedad de la problemática de los residuos; b) La institucionalización de la Ley GIRSU constituye un eje estratégico fundamental en la construcción de un Jujuy Verde y la lucha contra el cambio climático; c) Modelo participativo y consultivo junto a los municipios y comisiones municipales de Jujuy en la construcción de una nueva norma”<sup>33</sup>

De marzo a noviembre de 2016 se ejecutó la primera etapa del Proyecto Chanchillos, En este marco se construyó la primera planta de separación y clasificación de residuos, que permitirá cuando se encuentre operativa recibir residuos de municipios del área metropolitana de la provincia, lo que representa el 70 % de los residuos provinciales; constituida por los municipios y comisiones municipales de: San Salvador de Jujuy, Yala, Palapala, Perico, San Pedro, El Carmen, San Antonio, Monterrico. Además, el proyecto cuenta con una planta de compostaje y relleno sanitario. Desde febrero de 2017 se ejecuta el proyecto Chanchillos II, que incluye la construcción del relleno sanitario y una planta de transferencia y separación en la ciudad de San Pedro y el saneamiento de los dos basurales más grandes de la provincia: El Pongo y Pálpala<sup>34</sup>.

En la actualidad el proyecto Chanchillos, todavía no se realizó a pleno en la provincia, pero las actuales autoridades siguen gestionando la concreción del proyecto de residuos sólidos urbanos y a la vez sumando a otras regiones de la provincia que no habían sido integrados en los esquemas anteriores, con una intención de darle una respuesta estructural al problema. “La ley prevé un sistema integrado de gestión de los residuos sólidos en toda la provincia, lo cual posibilitará la llegada a lugares

---

<sup>33</sup> Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Sostenible Gran Jujuy: estrategia para la acción. 2016

<sup>34</sup> Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Sostenible Gran Jujuy: estrategia para la acción. 2016

recónditos de la geografía provincial. En este sentido, la recaudación local por el servicio de gestión integrada y el acompañamiento de la Empresa GIRSU S.A., garantizarán las mejoras continuas, capacitación y un manejo más sustentable de los residuos generados”<sup>35</sup>. Los trabajos mencionados anteriormente sobre los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de la población, son importantes, ello confirma la preocupación sobre la problemática ambiental existente en varias provincias de la Argentina, en Jujuy y en algunos países diversos países, los cuales constituyen antecedentes fundamentales para la presente investigación.

## **Bibliografía**

- Barradas Rebolledo, A. Planificación de la gestión integral de residuos sólidos municipales: guía metodológica para Países en Desarrollo. GYTSU. Madrid, 2009.
- Bergesio, L. Spione, C. Vargas, M. Trabajo Infantil y Adolescente en basurales de Jujuy. Unju. Copreti. Jujuy, 2012
- Bonfanti, F. La incorrecta gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. Argentina, 2004.
- De Luca, M. Giorgi, N. Estudio de estrategia y factibilidad de la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) para la República Argentina. Área de Pensamiento Estratégico. 2015.
- D'hers, V. El cuerpo en los basurales a cielo abierto. Una aproximación a la vivencia de la contaminación. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. 2007.
- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Sostenible Gran Jujuy: estrategia para la acción. 2016

---

<sup>35</sup> Ministerio de Ambiente – Gobierno de Jujuy. Informe de gestión e impacto de acciones. 2016-2017.

- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Sostenible Gran Jujuy: estrategia para la acción. 2016
- Plaza, G. Zapata, O. Residuos y Salud: Tartagal – Salta. Revista de Ciencia y Tecnología N° 16. Argentina, 2011.
- Sánchez de Peralta, M. Smith, R.& Jones Burkett, V. Impacto del vertedero a cielo abierto en habitantes de la comunidad de Chepo, Higuera 2018. Centros: Revista Científica Universitaria, 8(2), 95 – 104. Panama, 2019.
- Secretaria de Gestión Ambiental. Estudio de impacto ambiental. Proyecto Centro Ambiental “Chanchillos” W&E Consultores. Producto 8. EIA y PGA. Jujuy, 2015.
- Ugarte Caviedes, A. Impacto de una problemática ambiental en la calidad de vida de una comunidad. El caso de Rinconada de Maipú. Chile, 2007.
- UNJU. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería. Proyecto de Gestión Integral de Residuos sólidos urbanos “Chanchillos” Jujuy, 2014

### **Capítulo III: Marco Teórico de la Investigación**

En este capítulo se presentan las bases teóricas que se utilizaron en el estudio para analizar la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las familias que cohabitan con los residuos. Se consideró necesaria la estructuración de un marco teórico incorporando e integrando diversas teorías científicas sobre el tema.

El abordaje de la problemática ambiental requiere del reconocimiento a un ambiente sano, no es suficiente estar al tanto con las necesidades en materia de salud de la población, sino en efectivizar los derechos de salud que gozamos todos los ciudadanos.

El crecimiento demográfico, la falta de programación urbana a las necesidades sociales, el acrecentamiento industrial y un agravamiento en la explotación del sistema económico capitalista han desfavorecido al medio ambiente. Por lo tanto, a mayor población, más acciones humanas y por ende sobre explotación de riquezas de la naturaleza.

Una de las principales causas que genera problemas ambientales urbanos es la pobreza, resultado del modelo de desarrollo imperante en el mundo, caracterizado por la inequidad y la injusticia social, que permite y promueve el libre juego de las fuerzas del mercado, el aumento de la productividad, de la producción y el consumo; pero no persigue satisfacer las necesidades de la sociedad en su conjunto. Todo ello genera marginalidad, inseguridad alimentaria e insalubridad, manifestaciones de la correlación existente entre la pobreza y la falta de control sobre los recursos y de acceso de todos los derechos ciudadanos<sup>36</sup>

Toda interacción del hombre con el medio, genera desechos, en otras palabras, el hombre es un productor de basura. La basura está compuesta de todos los desechos

---

<sup>36</sup> Rodríguez Domínguez, L. López Bastidas, E. Goicochea Borell, T. La necesidad de una correcta gestión urbana para la localidad. Cuba, 2009.

sólidos mezclados, que se producen como consecuencia de las actividades humanas, ya sean domésticas, industriales, comerciales o de servicios. La basura contamina el medio ambiente, el suelo, el aire y el agua por la acumulación de residuos depositados de forma incorrecta y concentra tanto residuos sólidos como líquidos. Por lo general toda basura contamina los ambientes, el hogar, las escuelas, el lugar de trabajo. El problema principal radica en la cantidad de desechos producidos y una inadecuada gestión de residuos, por lo tanto, se generan las acumulaciones de basura en espacios insuficientes e inadecuados para tal fin, con una dinámica no controlada ni planificada.

Los sitios de disposición final de residuos, también llamados basurales a cielo abierto son espacios donde pueden encontrarse toda clase de residuos, inclusive peligrosos y patogénicos, que son arrojados sin ningún control y tratamiento previo, con las consecuencias y riesgos que ello representa para la salud de la comunidad y la conservación del paisaje urbano.

En los basurales a cielo abierto, generalmente, se asientan familias, lo que acentúa aún más la situación de “vulnerabilidad”, porque el impacto de la contaminación del medio ambiente trae como consecuencia la pérdida de un valor primordial “la salud”, así como otras problemáticas, una mala imagen del gobierno, contaminación de tierras, aguas y aire, proliferación de insectos, roedores, enfermedades como el Dengue, Hanta Virus, Parasitosis además de malos olores y contaminación visual.

La crisis de los basurales a cielo abierto se desarrolla aceleradamente en cantidad y en calidad, se perciben como más tóxicos y hasta el momento esta problemática no forma tema prioritario en la agenda del estado. Desde hace tiempo atrás la comunidad de Jujuy viene sufriendo la contaminación ambiental, situación eminentemente social, cultural y de políticas públicas, que provocaron los gobiernos y la sociedad entera, por falta de controles, una invisible legislación ambiental y la carencia de hábitos y comportamientos saludables de la población en general.

El hombre mira a la tierra desde una perspectiva capitalista, solo como medio de producción y por eso la explota, degradándola, se contraponen a su perspectiva religiosa, a sus creencias, a su esencia.

La provincia de Jujuy cuenta con una deficiente gestión de residuos sólidos urbanos, que comporta una importante porción del presupuesto y de personal. Esta inversión está asociada a un servicio de recolección que generalmente es mala y una disposición final en “basurales a cielo abierto”, con el menor costo de operación pero el mayor impacto ambiental.<sup>37</sup> El Plan “Pachamama Te Cuido” para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la provincia de Jujuy, constituyó una de las prioridades en la agenda ambiental del Ministerio de Ambiente, centrada en generar las condiciones necesarias para resolver las problemáticas de residuos sólidos urbanos, transversales a todos los municipios de la provincia, una forma de solucionar de manera estratégica, institucional e integral la problemática ambiental de los residuos tratados y dispuestos incorrectamente durante mucho tiempo, generando de esta manera consecuencias no solamente ambientales, sino también sanitarias , sociales , culturales y económicas”<sup>38</sup> En el basural existe un entramado de actores que vive de él y arma un ciclo de trabajo. Así como el residuo es reusado, el basural también es reusado con otros fines. Por eso, los basurales son una fuente de recursos. Generan trabajo para el entorno que está cerca del basural; brinda alimentos, si es que se arrojan alimentos allí; y le da valor a la tierra<sup>39</sup>

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) más de tres millones de menores de cinco años mueren en el mundo por causas y afecciones relacionadas al medio ambiente. Es de destacar que esta organización sostiene que el 30 % de las enfermedades infantiles son productos de los contaminantes ambientales y ubica a los Vertederos como un tercer factor de riesgo. La exposición a factores ambientales tiene gran injerencia sobre la salud de la población, que influyen directa o indirectamente en la calidad de vida.

---

<sup>37</sup> Bonfanti, F. La incorrecta gestión de los residuos sólidos urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. 2004.

<sup>38</sup> Ministerio de Ambiente – Gobierno de Jujuy. Informe de gestión e impacto de acciones. 2016-2017.

<sup>39</sup> Shammah, C. En los basurales se tejen redes políticas, económicas y sociales. 2010. En <http://www.darin.com>



A partir de los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales ratificados sobre la protección del medio ambiente, la Argentina cuenta con leyes nacionales, como la Ley 25.675 denominada Ley General del Ambiente que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental Argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación<sup>40</sup>

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y bienestar. Asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y de mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras.<sup>41</sup>

La noción de “desarrollo sustentable,” formulada principalmente a partir de los informes del Club de Roma e incorporada a los términos del Derecho Internacional en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 en el seno de la Conferencia de Naciones

---

<sup>40</sup> Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga. P. de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir. Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente. Principio de equidad intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras. Principio de progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos. Principio de responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan. Principio de subsidiariedad: El Estado nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales. Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras. Principio de solidaridad: La Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos. Principio de cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional, El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

<sup>41</sup> Declaración de Estocolmo de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre ambiente humano) se debate por primera vez la problemática del medio ambiente haciendo resaltar la importancia del mismo para el ser humano y los demás seres vivos. Aumento la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas amenazas al medio ambiente. Es el inicio fundacional del derecho ecológico.

Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo está contenida al manifestarse: “[...] y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.”<sup>42</sup>

En cuanto a las leyes provinciales, Jujuy cuenta con la Ley N° 5.063 Ley General de Medio Ambiente que establece, con carácter de orden público, las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines, que hagan posible una óptima calidad de vida para las generaciones presentes y futuras que habiten en el territorio de la Provincia de Jujuy.

En el artículo 2 expresa que el ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Provincia y en su preservación, conservación, defensa, recuperación y mejoramiento deben participar tanto los poderes públicos como los particulares, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley. Para ello recurrirán a todos los medios técnicos, legales, institucionales y económicos que estén a su alcance.

En la actualidad, las nuevas políticas públicas apuntan a reparar el daño efectuado al medio ambiente, intentan generar y formalizar una cultura ciudadana de protección y recuperación del ecosistema. “ha llegado el tiempo de jerarquizar sustancialmente el espacio institucional en que se situará a la autoridad ambiental del país. Esta definición no implica solamente una determinación de carácter formal o la conformación de una nueva estructura burocrática estatal sino que encierra una definición de carácter estructural, que podrá además marcar el rumbo ambiental de la próxima década”<sup>43</sup>

En la agenda de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy incluye la Ley de bosques nativos, cambio climático, gestión integral de residuos urbanos, entre otros ejes que hacen a un medio ambiente saludable para los jujeños.

---

<sup>42</sup> Declaración de Rio de Janeiro de 1992 tiene el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la tierra.

<sup>43</sup> Fundación Ambiental y Recursos Naturales (FARN) Informe Ambiental 2015. Bs.As. Argentina, 2015.

En la capital jujeña la recolección de residuos se hace en forma privada y estatal, cada vecino produce por día alrededor de 750 a 1250 gramos de basura. Respecto a la problemática de los micros basurales, siguen generando por parte de la misma comunidad, no solo en los barrios, sino también en rutas y colectoras. El servicio municipal y el privado juntan alrededor entre 700 y 850 toneladas de basura por día. La capital vierte los desechos en el centro de deposición final de la finca El Pongo. San Salvador de Jujuy es el departamento más poblado y el que concentra casi el 60 % de los residuos, pero también están otras localidades muy importantes que han crecido mucho, que tienen un aporte muy grande como Ledesma, San Pedro, El Carmen y otros.

Los derechos ambientales están vulnerados debido a las agresiones que sufre el medio ambiente, fruto de la interacción con el hombre, el desecho, la basura constituyen sin lugar a dudas, la desigualdad social, las relaciones de poder y la ausencia de políticas públicas en el cuidado del medio ambiente. Todo ello trasciende a la calidad de vida de los pobladores

### **Calidad de Vida**

Según la OMS, la calidad de vida es “la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas, sus inquietudes. Se trata de un concepto muy amplio que está influido de modo complejo por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con los elementos esenciales de su entorno”<sup>44</sup>. Visto de esta manera el concepto representa una dimensión interdisciplinaria, que tiende a buscar múltiples enfoques para poder explicar que significa tener calidad de vida, entre ellos la política, la economía, la psicología, la sociología, la antropología, las ciencias de la salud.

---

<sup>44</sup> OMS. (WHOQOL) Evaluación de la calidad de vida. Documento de posición de la Organización Mundial de la Salud. 1995, 41 (10): 1403-9

Es claro que calidad de vida es una noción eminentemente humana que se relaciona con el grado de satisfacción que tiene la persona con su situación física, su estado emocional, su vida familiar, amorosa, social, así como el sentido que le atribuye a su vida, entre otras cosas.

El hombre modifica el medio ambiente para poder cumplir con sus aspiraciones, mejorar la calidad de vida, pero en ese camino de conseguir bienestar, no tiene conciencia ni responsabilidad ante los hechos ambientales y ecológicos que ocasiono la satisfacción de sus necesidades. Tarde o temprano su accionar negativo vuelve hacia el también en forma nociva, impactando en la salud individual y comunitaria. Un medio ambiente deteriorado, descuidado, contaminado por los basurales, es un medio que enferma y su trascendencia es tal, que a pesar de los adelantos tecnológicos y en la salud todavía no se pueden resolver, a ellos se suma la pobreza, la marginación y las actitudes negativas en contra del medio ambiente, fruto de la falta de educación y de oportunidades que agudizan aún más la problemática de la comunidad. Y la comunidad comparte de alguna manera esta serie de cuestiones que afectan directamente a la calidad de vida de los vecinos.

La calidad de vida presenta un carácter multidimensional, es un concepto amplio relacionado con el bienestar social y el desarrollo humano. Integra la salud física, el estado psicológico, las relaciones interpersonales, la autonomía, las creencias, los valores y el contexto donde se desarrolla la persona.

La educación para la salud y la calidad de vida tienen como finalidad la mejora cualitativa de la vida humana, por lo que manifiesta un sentido positivo de ayuda y potenciación de la persona para la gestión de su propia salud, promoviendo los cambios ambientales adecuados y el desarrollo de comportamientos que lleven hacia formas de vida más saludables<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Perea Quesada, R. Educación para la Salud y Calidad de Vida. Ed. Díaz de Santos. Bs. As. 2011.

La calidad de vida desde la perspectiva holística de la educación para la salud, considera a la salud y la enfermedad como hechos que son el resultado de las formas de vida y de la interacción del hombre con el medio ambiente.

La consideración de la calidad de vida, como bienestar y desarrollo de las personas, nos permite abordar desde una perspectiva integral, aquellos aspectos relacionados con la salud, la educación, el ocio, la vivienda, la participación comunitaria, el medio ambiente, el trabajo y la seguridad personal y económica.

### **Residuos Sólidos Urbanos (RSU)**

Los residuos sólidos urbanos (RSU) pueden definirse como los desechos generados en la comunidad urbana, provenientes de los procesos de consumo y desarrollo de las actividades humanas, y que normalmente son sólidos a temperatura ambiente. Además de los producidos por los usos residenciales, comerciales e institucionales, y por el aseo del espacio público, los RSU incluyen los residuos originados en las industrias y establecimientos de salud, siempre que no tengan características tóxicas ni peligrosas, en cuyo caso constituyen corrientes de residuos de otro tipo que deben ser manejadas según lo establecen las normativas específicas<sup>46</sup>

#### **Clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos:**

- a. Orgánicos (también conocidos como húmedos): restos de materiales resultantes de la elaboración de comidas, así como sus restos vegetales y animales (huesos, verduras, frutas, cáscaras restos de yerba, té, café, grasas y aceites comestibles desechos de animales). Se descomponen rápidamente, y son fuente de proliferación bacteriana. Atraen a roedores, insectos y también a los animales domésticos.
- b. Inorgánicos (también conocidos como secos): restos de elementos que no son fruto directo de la naturaleza sino de la industrialización de recursos naturales (plástico,

---

<sup>46</sup> Gaggero, E. Ordoñez, M. Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos. Documento destinado a docentes. OPDS Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible DGC y E. Subsecretaría de Educación

vidrio, papeles, cartones, latas, maderas, textiles, entre otros). Proviene mayoritariamente del desperdicio de envases y embalajes característicos de la presentación de productos comerciales.

Con respecto al tema de la basura la Provincia de Jujuy, reglamenta la ley N° 5063 “Ley General de Medio Ambiente”, en el capítulo II que trata sobre los Residuos, Desechos y Desperdicios, en el artículo 130 especifica que: Los organismos provinciales competentes y los municipios, en los ámbitos de sus respectivas jurisdicciones deberán organizar un régimen integral de gestión de residuos, con el objeto de establecer los métodos que, de acuerdo con los criterios técnicos y ambientales adecuados, serán obligatoriamente utilizados en la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final de los residuos, desechos y desperdicios, de modo que no impacten negativamente sobre la salud humana, la flora, la fauna, el paisaje y el ambiente en general. Con esa finalidad, los organismos indicados, procurarán: a) Organizar un sistema de recolección diferenciada de residuos, de modo de facilitar su tratamiento y reaprovechamiento; b) Recuperar materiales y energía, utilizando los residuos producidos en determinadas actividades como materia prima de otros procesos productivos; c) Minimizar los volúmenes de residuos producidos; d) Adoptar las tecnologías apropiadas en el tratamiento de residuos, que eliminen o reduzcan el impacto ambiental.

En la Ley Nacional 25.916 de Residuos Domiciliarios se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios. En este sentido, se define la gestión integral como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí que conforman acciones para el manejo de los residuos domiciliarios con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población considerando la valorización y la disposición final adecuada. Según la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable la gestión de los residuos comprende las etapas de generación, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final y tiene como objetivos: lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral; promover la valorización de los mismos a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar

los impactos negativos que puedan producir sobre el ambiente y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Cabe destacar que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados en cada localidad es responsabilidad inmediata de los municipios. Éstos son los encargados de hacer cumplir en sus instituciones municipales los requerimientos establecidos por la ley nacional 25.916, de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, que prevé sanciones para los infractores. Asimismo, los municipios que cuenten con Plantas Regionales de Tratamiento y Reciclado de RSU organizarán la forma de gestionarlas (pública o privada) decidiendo si la separación se hará en origen (en cada hogar) o en las Plantas. Esto dependerá de la realidad de cada región. Y es aquí donde la participación ciudadana cobra relevancia, colaborando en la separación de los residuos, en la minimización del volumen generado en sus hogares con destino a recolección municipal como así también en el control del buen funcionamiento de las Plantas. Una vez puestas éstas en operación como así también en la no generación de nuevos basurales clandestinos.

En la provincia de Jujuy, “la nueva Ley Girsu (5954) y las acciones desarrolladas hasta la fecha en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos, forman parte de una nueva concepción sobre la política pública del Ministerio de Ambiente en el contexto de un proyecto de gobierno que ratifica la decisión de que Jujuy sea una provincia más sustentable. Con lo cual, la gestión actual de residuos forma parte de las acciones del Programa Jujuy Verde: Carbono Neutral 2030, contribuyendo de esta manera un modelo y aporte a los compromisos asumidos por el gobierno provincial y Nacional en la reducción de emisiones”<sup>47</sup>.

## **Bibliografía**

---

<sup>47</sup> Ministerio de Ambiente – Gobierno de Jujuy. Informe de gestión e impacto de acciones. 2016-2017.

- Bonfanti, F. La incorrecta gestión de los residuos sólidos urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. 2004.
- Fundación Ambiental y Recursos Naturales (FARN) Informe Ambiental 2015. Bs.As. Argentina, 2015.
- Gaggero, E. Ordoñez, M. Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos. Documento destinado a docentes. OPDS Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible DGC y E. Subsecretaría de Educación
- Ministerio de Ambiente – Gobierno de Jujuy. Informe de gestión e impacto de acciones. 2016-2017.
- Ministerio de Ambiente – Gobierno de Jujuy. Informe de gestión e impacto de acciones. 2016-2017.
- OMS. (WHOQOL) Evaluación de la calidad de vida. Documento de posición de la Organización Mundial de la Salud. 1995, 41 (10): 1403-9
- Perea Quesada, R. Educación para la Salud y Calidad de Vida. Ed. Díaz de Santos. Bs. As. 2011.
- Rodríguez Domínguez, L. López Bastidas, E. Goicochea Borell, T. La necesidad de una correcta gestión urbana para la localidad. Cuba, 2009.
- Shammah, C. En los basurales se tejen redes políticas, económicas y sociales. 2010. En: [http:// www.clarin.com](http://www.clarin.com)



## Capítulo IV: Metodología de la Investigación

En este capítulo se exponen los elementos teóricos que fundamentan la metodología utilizada en la investigación, en el cual se especifican los métodos y técnicas de recogida de datos, descripción de los instrumentos, análisis de la información en que se desarrolla el proceso de la investigación.

Metodológicamente para la elaboración del estudio se utilizó el modelo Cualitativo, registro de datos interpretativos y cuantitativo registro de datos estadísticos. La teoría interpretativa permitió describir aquellos aspectos impalpables del comportamiento humano y de la vida; lo cual significa que el investigador cualitativo estudia las cosas en sus ambientes naturales, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos en base a los significados que las personas les otorgan.<sup>48</sup>

Para acercarse más a la perspectiva del estudio y poder interactuar en el mundo de los significados, se utilizaron como recogida de información la entrevista y la observación participante, trabajo de campo que permite un rol activo del investigador y en el que se recuperan las historias de vida, a través de los mismos se pudo dar respuestas a los cuestionamientos planteados. A esos efectos se realizaron las entrevistas en profundidad a las familias que viven en el vertedero. Las entrevistas en profundidad constituyen un aporte significativo que permite contrastar los datos de campo con las fuentes teóricas<sup>49</sup>

La entrevista en profundidad y la observación participante se establecen como prácticas representativas de la perspectiva metodológica cualitativa de la investigación social, por lo tanto, ambas se complementan y enriquecen el fenómeno social.

La observación participante admite la descripción sistemática de eventos, comportamientos y artefactos en el escenario social elegido para ser estudiado.<sup>50</sup> El tipo de dato que configura la observación participante viene dado por el que puede

---

<sup>48</sup> Álvarez, Camacho, Muñiz y otros. La investigación cualitativa. España, 2007.

<sup>49</sup> Ochoa Chi, J. Los tiraderos de basura y sus impactos socio ambientales en la población circunvecina. México, 2014.

<sup>50</sup> Marshall, C. Rossman, G. Diseñando Investigación Cualitativa. Newbury Park, CA: Sage.1989

considerarse su instrumento básico: las notas del trabajo de campo. El dato es lo ocurrido en el campo y registrado por las notas. Éstas tienen la función de registrar lo significativo entre lo observado, pero fuera de la mirada de los observados, poniendo de relieve la antinomia entre los momentos de observación y los de participación. Por lo tanto, las notas de campo se alimentan de los aspectos significativos que pueden observarse y recordarse. El observador se proyecta en las notas, y a su vez, las notas proyectan al observador<sup>51</sup> Como así también, durante las entrevistas surgen las historias de vida, relatos, vivencias de la vida de personas o sucesos acontecidos que vienen a referencia del tema estudiado. Al entrar en el campo, las actividades incluyeron la obtención de permiso de los habitantes del lugar, para poder ingresar al predio, selección de informantes clave, las personas elegidas en este caso, que “por su vivencias, capacidad de empatizar y relaciones que tienen en el campo”<sup>52</sup> pudieron aportar elementos suficientes, para la recogida de datos de la investigación, si bien la información buscada fue abundante y relevante en algunas cuestiones y en otras la interacción fue más solidaria y enfocada. La observación encierra ciertos elementos como la descripción del ambiente físico del lugar, la estructura de las casas: materiales, techos, dependencias; el ambiente del basural, las casas de los recolectores informales, la organización social, mirar los alrededores del escenario, la conducta de los observados, las actitudes, las impresiones, las interacciones informales, el lenguaje, la comunicación no verbal, en otras palabras, la observación implica largas horas de vivir en la cultura observada, lo cual permite aprender y acceder a los miembros de la comunidad que habita en el basural a cielo abierto El Típal. La confianza fue el componente más importante para entablar una relación de intercambio recíproco y la garantía de veracidad de la información.

Se realizaron entrevistas a los habitantes del vertedero y a familias que viven en inmediaciones al basural, también se consultó a funcionarios del Municipio y personal de salud. Las identidades de las personas están resguardadas, como así también la información adquirida a los fines de preservar su confidencialidad. “La información

---

<sup>51</sup> Callejo Gallego, J. Observación, entrevista y grupo de discusión, el silencio de tres prácticas de investigación. Madrid, 2002.

<sup>52</sup> Robledo Martín, J. Observación participante: informantes claves y rol del investigador. Nure Investigación, N° 42. 2009.

entregada será confidencial y anónima, será analizada y resguardada por la investigadora y que no se podrán identificar las respuestas y opiniones de modo personal. La información solo será utilizada en los trabajos propios de este estudio”<sup>53</sup>

La información recogida de la comunidad hace referencia a las representaciones de situaciones y modos de vida, lo que permitió comprender los sentimientos, valores y percepciones de los habitantes del lugar, en relación a los residuos. Así también, la observación directa durante el trabajo de campo fue lo que posibilitó captar esta complejidad, entender el contexto, la significación de los datos y la corroboración acerca de confiabilidad de la información con respecto a las acciones concretas.

Este trabajo se enmarca en esa línea de actuación. Su objetivo es, en primer lugar, analizar la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las familias que cohabitan con los residuos, por lo tanto, la investigación cualitativa es la más apropiada, ya que el foco de atención está centrado en descripciones detalladas de situaciones, de personas, de comportamientos, de interacciones y el trabajo se termina de completar con los datos del análisis estadístico obtenidos cuantitativamente, con el fin de determinar la relación entre los valores observados y los datos provenientes de Atención Primaria de la Salud (registros de formularios 883 y 884) del Agente Sanitario y los registros de atención ambulatoria del Centro de Atención para la Salud y Hospital. Lo que supone una combinación de métodos, obtenidos en el mismo estudio con el objeto de reconciliar e integrar información derivadas de las distintas fuentes.

El tipo de diseño es descriptivo, dado que es de gran utilidad en la recolección de información que demuestra las relaciones y describe el mundo tal cual es. Periodo de estudio año 2016 al 5/ 2017.

---

<sup>53</sup> Comité de Ética de la Investigación del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. Av. Italia esq. Independencia. San Salvador de Jujuy. [Investigacion.msjujuy@gmail.com](mailto:Investigacion.msjujuy@gmail.com)

En base a la información disponible en las fuentes primarias, es útil mencionar la revisión bibliográfica acerca del tema, rica, abundante, variada y validas, lo que permitió realizar un análisis de contenido de carácter científico y divulgativo. Los basurales constituyen un tema emergente, por consiguiente, debe ser abordado de manera holística, concepción basada en la integración total y global frente a la situación. Se analizaron la literatura científica de salud, educación, toxicológica, social, historia, economía, tecnología y política. Para intentar dar un panorama más general e integral de la situación de los basurales a cielo abierto, se procedió a contextualizar la dimensión geográfica, geológica y ambiental del lugar. También se revisaron las fuentes jurídicas, el marco legal y regulatorio sobre los vertederos y la contaminación ambiental.

Los resultados de esta aproximación empírica a la comprensión de la significación de la calidad de vida asociada al espacio habitado, al basural a cielo abierto El Típal en particular, en tanto que entorno vital inmediato, no se pretende llegar conclusiones categóricas, sino a develar aspectos que, de acuerdo a la percepción de los habitantes del mismo, se asocia la calidad de vida y que pudieran orientar el desarrollo de investigaciones puntuales posteriores. La investigación persigue asimismo contribuir la construcción teórica de la calidad de vida a partir del análisis fundamentado es decir de lo que emerge del discurso y la comparación constantes.<sup>54</sup>

La comprensión de los significados, de los comportamientos, de las situaciones vividas con habitantes del basural constituye sin lugar a dudas, la realidad que se trata de entender, es el sentido que los participantes de la investigación le otorgan a sus vidas y experiencias. Es su modo de ser en el mundo.

### **Diseño de la Investigación**

En el diseño se exponen los procedimientos que se aplicaron para recoger, analizar e interpretar los datos, a fin de realizar el informe final.

---

<sup>54</sup> Strauss, A. Corbin, J. Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar una teoría fundamentada. Ed. Universidad de Antioquia. Colombia, 1998.

- Preguntas de Investigación: los interrogantes se revelaron mediante datos obtenidos con la aplicación de métodos de investigación cualitativa y cuantitativa.
- Recogida de datos: se realizaron en base a dos aproximaciones cualitativa y cuantitativa. Las estrategias cualitativas de recogida de datos se utilizaron las entrevistas en profundidad, observación participante, registro de campo, historias de vida.

La entrada al campo permitió llevar a la práctica las principales fuentes de datos: acceder a los informantes clave (familias que viven en el predio, familias que viven en cercanías al predio, personal de salud, funcionarios municipales).

Previo a la realización de las entrevistas en profundidad, se elaboró el guion de la entrevista, con preguntas relevantes para la investigación, entre ellas: ¿Cómo llegaron a vivir a orillas del basural? ¿Cómo es la vida aquí? ¿Este lugar que representa para vos? ¿Cómo se organizan con respecto al trabajo? ¿Y la escuela? ¿Qué actividades realizan en su tiempo libre? ¿De qué enferman los chicos?

Se seleccionaron los entrevistados y se concertaron el encuentro, con definición del tiempo y lugar. Se presentaron el consentimiento informado y el proyecto de investigación a los entrevistados. Se formalizaron siete entrevistas, dos a jefes de familias que viven cerca del basural, allí la interacción se dio en un ambiente de empatía recíproca, se efectuó en el domicilio de cada uno, se observó en los entrevistados distensión, confianza y seguridad al responder las preguntas. La duración de las mismas fue de una hora aproximadamente cada una. Durante las entrevistas los integrantes de las familias continuaban con sus actividades cotidianas en forma normal, quizás un poco cohibidos por mi presencia. También se realizaron dos entrevistas a recolectores informales que viven en el vertedero, la misma se llevó a cabo en el lugar donde habitan y trabajan, allí la interacción fue suficiente, los recolectores se mostraron discretos y prudentes, solo respondían lo necesario, no se extendían en el discurso, surgieron historias de vida, relataban parte de su vida, había momentos de silencios, pero la entrevista fue valiosa. La duración de la entrevista fue de cuarenta minutos aproximadamente cada uno.

Además, se realizó una entrevista a un personal de salud del Centro de Salud de San Antonio, resultando importante su discurso en pos de la investigación.

Y por último se entrevistaron a dos funcionarios, allí la búsqueda de información fue escasa, se mostraron prudentes y muy cautelosos. Se observó dificultad en conseguir una entrevista, tardaron tiempo en acceder y contestar. La duración de las entrevistas fue de veinte minutos aproximadamente. Todas las entrevistas fueron grabadas, previa autorización de los entrevistados.

Aplicación de la observación participante: Se observaron los episodios de la vida diaria. El espacio físico. Las personas. La organización. Las primeras impresiones. Conductas y situaciones de interés. El ambiente físico y social. Las actividades formales y el comportamiento de los participantes. Las interacciones informales. El lenguaje de las personas. La comunicación no verbal.

La recolección de la información a través de las historias de vida, permitió conocer los relatos de la vida cotidiana, historias, experiencias de los entrevistados.

La recolección de información mediante el registro sistemático de las notas de campo, admitió la posibilidad de rescatar todo testimonio relevante para la investigación.

En el estudio también se recogieron datos cuantitativos, a través del análisis de los formularios 883 del agente sanitario y del consolidado 884. A través de registros específicos (Formularios 883 y 884) donde se consigna toda la información relevante de cada miembro de las familias, datos de nacimientos y muertes, situación educativa, obra social, embarazos y estado nutricional, condiciones de habitabilidad de la vivienda, determinantes sociales y sanitarios, criticidad. Saneamiento ambiental en cada localidad y/o barrio, tanto en el cuidado del agua, como en el tratamiento de la basura, eliminación de excretas, higiene y consecuencias en la salud de la población, entre otros datos relevantes de la salud de la población. Y con respecto a las estadísticas epidemiológicas aporta información útil para conocer la tendencia de morbilidad y mortalidad en un lugar determinado, es decir, quiénes, dónde y de qué se enferma o muere la población.

Además, la recogida de datos se realizó a través de documentos varios.

- Análisis de la Información:

Cualitativo: se realizaron análisis de las entrevistas realizadas a integrantes de familias que viven en cercanías al vertedero y de aquellos que cohabitan con los residuos. Para realizar el análisis de las entrevistas, en un primer momento se efectuó la transcripción de manera textual y completa de la interacción verbal, luego se puso en marcha la codificación, donde se le asignó un código a cada entrevistado y se procedió a preparar y organizar el material de acuerdo a los interrogantes y objetivos de la investigación. “La codificación consiste en concentrar todos los datos que se refieren a temas, ideas y conceptos similares y analizarlos. Para ello, Hernández [2003], especifican dos fases de codificación, en la primera, se recopilan por categorías de análisis y en la segunda, se comparan entre sí, agrupándolos en temas y buscando posibles vinculaciones”<sup>55</sup>. Las preguntas de la entrevista respondieron a los objetivos de la investigación, por lo tanto, constituyeron las categorías para comprender y sistematizar mejor la información.

También se analizaron las observaciones registradas en el diario de campo y las historias de vida. Para una mejor interpretación, los datos obtenidos de las entrevistas se cotejaron con el registro de actividades de la investigación, registro de observación de acontecimientos, registro de entrevistas y comentarios generales plasmados en el diario de campo, donde se pudieron comparar, relacionar y argumentar la información. Los entrevistados pudieron expresar su historia personal y emotiva de cómo llegaron a vivir cerca y en el basural. “En la historia de vida están presentes tiempos y espacios diferentes. En primer lugar, el tiempo del entrevistado; esto es, de quien acepta "contar su historia" y reconstruir sus experiencias pasadas con los ojos del presente”<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Robles, B. La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico Cuicuilco, vol. 18, núm. 52, 2011, pp. 39-49 Escuela Nacional de Antropología e Historia Distrito Federal, México

<sup>56</sup> Puyana, Y. Barreto, J. La historia de vida: recurso en la investigación cualitativa. Reflexiones metodológicas. Universidad nacional de Colombia. 1994.

Cuantitativo: se realizaron análisis estadístico descriptivo de los datos obtenidos.

- Interpretación de la Información: los datos se definen de acuerdo a los métodos escogidos, cualitativos y cuantitativos.
- Triangulación: en esta etapa se triangularon la información aportada por las aproximaciones cualitativa y cuantitativa.
- Conclusiones: se elaboraron los informes en base a la información derivada de los análisis cualitativos y cuantitativos y la triangulación, para la divulgación de los resultados y conclusiones.

## Bibliografía

- Álvarez, Camacho, Muñiz y otros. La investigación cualitativa. España, 2007.
- Callejo Gallego, J. Observación, entrevista y grupo de discusión, el silencio de tres prácticas de investigación. Madrid, 2002.
- Comité de Ética de la Investigación del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. Av. Italia esq. Independencia. San Salvador de Jujuy. [Investigacion.msjujuy@gmail.com](mailto:Investigacion.msjujuy@gmail.com)
- Marshall, C. Rossman, G. Diseñando Investigación Cualitativa. Newbury Park, CA: Sage.1989
- Ochoa Chi, J. Los tiraderos de basura y sus impactos socio ambientales en la población circunvecina. México, 2014.
- Puyana, Y. Barreto, J. La historia de vida: recurso en la investigación cualitativa. Reflexiones metodológicas. Universidad nacional de Colombia. 1994.
- Robledo Martin, J. Observación participante: informantes claves y rol del investigador. Nure Investigación, N° 42. 2009.
- Robles, B. La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico Cuicuilco, vol. 18, núm. 52, 2011, pp. 39-49 Escuela Nacional de Antropología e Historia Distrito Federal, México





- Strauss, A. Corbin, J. Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar una teoría fundamentada. Ed. Universidad de Antioquia. Colombia, 1998.

## **Capítulo V: Situación del basural a cielo abierto El Tupal, desde la perspectiva de los habitantes que cohabitan con los desechos.**

En este capítulo se presenta el fenómeno del basural a cielo abierto El Tupal, como problemática ambiental, iniciando el abordaje del estudio, por la contextualización sociodemográfica y de las condiciones ambientales del espacio estudiado. Se presentan las experiencias desde diferentes actores relacionados al basural El Tupal, incluyendo habitantes del Basural y sus alrededores, personas que interactúan con el espacio del basural, personal de salud, y funcionarios. Se concluye el capítulo con algunas recomendaciones.

### **Contextualización socio demográfica**

#### **Ubicación geográfica**

El paraje El Tupal se encuentra a 200 m. de la localidad de San Antonio y a 6 km de la Ciudad del Carmen, geográficamente pertenece a El Carmen, se accede por ruta provincial N° 42. Allí se ubica el basural a orilla derecha del río Perico.





## Demografía

Según el INDEC, los resultados del último censo 2010, la Ciudad del Carmen tiene 13.623 habitantes y el Paraje El Típal según censo formulario 883 del agente sanitario del Hospital “Nuestra Señora del Carmen” tiene una población de 42 habitantes aproximadamente, ubicados en un radio de 300 m. del vertedero, de los cuales son 18 hombres, 13 mujeres y 12 niños. Se constituyen 10 familias y 4 personas de sexo masculino que viven solos, de los cuales 3 de ellos son adultos mayores. Sobre el basural viven en forma permanente 2 personas de sexo masculino de 41 y 65 años y 2 personas en forma transitoria, en estancias de desempleo.

## **Clima**

El clima es cálido y templado, las lluvias son copiosas y abundantes entre noviembre y marzo<sup>57</sup>, la situación del basural desmejora en la estación de verano, debido a la falta de impermeabilización del suelo, a causa de la quema de residuos, el proceso se inicia con la formación de líquido lixiviado, proveniente de los desechos orgánicos, ayudados por las aguas de las lluvias es arrastrado e infiltrado en las napas de aguas, contaminando el ambiente natural y exponiendo a riesgos de salud a las familias que habitan en el sector y en las proximidades.

## **Producción agrícola ganadera**

La ciudad del Carmen y San Antonio se destacan por la producción ganadera vacuna, caprina, porcina y caballar. También es interesante mencionar la cría de aves de corral, donde se obtiene la carne y los huevos. En general la economía ganadera es de subsistencia, es decir las familias crían a los animales y viven de lo que los mismos les proporcionan.

El Tupal es una zona rural, los trabajadores del campo realizan el pastoreo del ganado vacuno, caprino y porcino, y también es una zona extensa para el cultivo de tabaco. A partir de los años 90, los productores independientes abandonaron sus campos en busca de otras fuentes de ingresos, para esa época ya contaba con una pequeña población de familias, que aún viven a lo largo del camino viejo, con la producción de cabras, cerdos, vacas, caballos y gallinas. La cría de estos animales contamina las áreas circundantes, ríos, arroyos y el aire, dado que las heces y orina de los mismos no se higienizan, ni se recogen, esto origina malos olores y la atracción de vectores como moscas y mosquitos, agudizando la problemática del basural.

## **Flora y Fauna**

---

<sup>57</sup> Comunicacionjujuy.blogspot.com. Todo sobre El Carmen. Espacio Virtual Omar Vázquez

Se destaca la presencia variada y abundante de flora, tanto serófilas (bosques serranos de transición) como exuberante (selva basal) incidiendo en su desarrollo la disposición montañosa y las características climáticas (tipas de amplio follaje, cebiles colorados y blancos, algarrobos blancos y negros, quebrachos y jacarandá, lapacho rosado, blanco y amarillo, tipas blancas y coloradas, ceibos, guayacanes en ámbitos llanos abundan los pastos naturales como gramillas y camalotes que sirven de alimentos al ganado vacuno, yegüerizo, mular y cabrío.

La fauna está determinada por el entorno climático y vegetal de la región gran variedad de mamíferos, aves anfibios y peces como el bagre, yuzca, dentado y el pejerrey, ejemplares de pumas, jabalí o chanchos del monte, corzuelas, conejos, gatos del monte, quirquinchos, liebres vizcachas, entre las aves principales pavas del monte o faisanes americanos, perdices, variedad de palomas, urracas, loros, pájaros carpinteros, picaflores, hormeros, gavilanes, chuñas, tero real.<sup>58</sup>

Los pobladores del lugar y de zonas próximas tienen como costumbre salir al campo para realizar la caza de palomas y de pavas, otros se dedican a la pesca, esta fauna que vive en la zona se alimentan del basural y los peces tienen su hábitat contaminado, por lo tanto, el vertedero afecta la vida silvestre vegetal y animal, así también la salud humana.

## **Hidrografía**

Atraviesa la Ciudad del Carmen el río Perico cuya superficie de la cuenca es de 500 km<sup>2</sup> y se inicia en la confluencia de los ríos La Cabaña y Los Sauces, siendo afluentes del primero los Ríos Los Morados y Cerro Negro y del segundo los Ríos Luracatao y Blanco. La pendiente promedio del río en el tramo de la derivación, mediante el Dique Derivador El Típal, es de 1,2 °. El caudal promedio anual es de 8,38 m<sup>3</sup>/s, lo cual representa una masa anual de 264 hm<sup>3</sup>. Actualmente cuenta con un embalse lateral, La Ciénaga, cuya capacidad actual de almacenaje es de 18 hm<sup>3</sup>. El río tiene

---

<sup>58</sup> <http://elcarmen.gob.ar/mediopdf>

comprometidos derechos de riego para aproximadamente 10.000 Has., la mayor parte servida por la red de canales que alimenta el Dique La Ciénaga<sup>59</sup>

El dique derivador El Típal está ubicado sobre el Río Perico en las proximidades de la localidad de San Antonio. El objetivo del dique es captar el agua del Río Perico para alimentar el Dique La Ciénaga y Las Maderas. Las obras complementarias constan de un barraje o dique fijo, desarenador, desripador, compuertas de dique móvil y aliviadero<sup>60</sup>, es una área protegida por la provincia, como reserva natural de usos múltiples, según ley provincial 5365/2003. Durante la estación de invierno el Dique derivador no envía agua al río Perico, desviando todo el caudal a los dos diques del Carmen, ocasionando un desequilibrio ecológico por extinción o emigración de fauna que vive a lo largo del río, dado que no tienen agua cerca de sus hábitats para beber, ni comida, por lo tanto, la obtención de alimentos es en el basural y el líquido elemento es a través de aguas estancadas y contaminadas. La actividad humana en pos de resolver el riego de los cultivos ha descuidado otros aspectos que han impactado en el medio ambiente, el recurso hídrico se encuentra contaminado por el basural, los vertidos desmesurados han convertido a los ríos y arroyos en canales cloacales que impiden otros usos que son significativos para los seres vivos.

El dique derivador El Típal, al constituir área natural protegida, por su funcionalidad constituye un valor social, porque proporciona el suministro de agua para consumo humano, riego y generación de energía y un valor ambiental por proteger la franja de vegetación, refugio de especies como aves, peces y animales (salvajes y de granja) y por supuesto el beneficio de un ambiente saludable para los seres humanos.

### **El Típal como espacio de estudio**

A escasos metros del dique, se encuentra el basural a cielo abierto El Típal, recibiendo ese nombre porque se encuentra en el paraje que lleva el mismo nombre, está rodeado de campo y montañas, el vertedero se encuentra a veda derecha del río Perico, allí se

---

<sup>59</sup> <http://elcarmen.gob.ar/mediopdf>

<sup>60</sup> <http://elcarmen.gob.ar/mediopdf>

vierten residuos domiciliarios de la Ciudad El Carmen y del departamento de San Antonio, los particulares también arrojan los residuos a las márgenes del río y arroyos, esto origina obstrucción de compuertas, originando la retención, inundación y contaminación de aguas, para evitar estos inconvenientes los empleados del Consorcio de Riego de la provincia recorren el río, acequias, arroyos con el fin de prevenir el atasco, removiendo los residuos para un normal funcionamiento del agua. En general, en todos los Municipios de la provincia la disposición final de los residuos es a cielo abierto, donde no hay clasificación, separación y tratamiento adecuado que garanticen una reducción del impacto en el medio ambiente.

Cerca del basural se encuentran dos empresas importantes, una molinera dedicada a la producción de harina y de alimentos para animales vacunos y para perros. Otra empresa concesionaria del río se dedicada a la extracción, clasificación y venta de áridos, esta última queda en límite de San Antonio, mientras que la primera corresponde a El Carmen.

A pasos del dique y de la ruta N° 42 de acceso y salida de la localidad de San Antonio, se vislumbra un laberinto con piso de basuras y cerámico negro, por la quema intencional, con el fin de reducir la basura, en ambos lados se observan montañas de residuos, de las cuales se desprende un humo fuerte, denso, tóxico y un olor desagradable que provoca molestias y riesgos para la salud de las personas. Allí no existe ningún tipo de control sanitario ni se impide la contaminación del ambiente. El aire, el agua y el suelo son deteriorados por la formación de gases y líquidos lixiviados, quemados y humos, polvos y olores nauseabundos. El vertedero a cielo abierto El Típal, es una zona de peligro extremo y constituye un hábitat y reservorio de múltiples patologías. Asociado a los residuos se encuentran numerosas patologías, las moscas ponen sus huevos donde hay materiales orgánicos para que sus larvas se alimenten de ellos. Asimismo, a través de sus patas pueden oficiar de vectores mecánicos de diversas enfermedades parasitarias y bacterianas<sup>61</sup>.

## **Resultados de entrevistas**

---

<sup>61</sup> Marder, G. Basura: aumenta su depósito inadecuado y con ello el riesgo de más enfermedades. El litoral.com.ar. 15-04.2007.

A continuación, se presentan los resultados de entrevistas. Esta presentación está centrada en tres temas 1) el basural como medio de subsistencia, 2) el basural desde el punto de vista de los habitantes y 3) las diferentes representaciones de los actores, recuperadores, habitantes, personal de salud y funcionarios. Este último tema está enfocado en las diferentes perspectivas de estos actores en relación a la problemática ambiental del basural.

### **El basural como medio de subsistencia**

En el basural se distinguieron dos tipos de familias que viven en la zona: las familias que no dependen directamente de los residuos y los recuperadores o segregadores que viven sobre la basura en condiciones de indigencia.

*“La basura de uno, es el tesoro para el otro”* expresa un recuperador, *“aquí todo sirve, clasificamos la basura y la tenemos, alguien siempre viene a buscar maderas, chapas, hierro”*, (entrevista N°1 recuperador informal del vertedero, sexo masculino, 41 años) los recuperadores juntan botellas de plástico, de vidrio, chatarra, muebles, artefactos del hogar, ropas, juguetes etc. y realizan la venta al por mayor, de los productos con otras personas externas al basural, de eso viven y mantienen a la familia.

*“Reciclo de todo, plástico, chatarra, vidrio, cartón, papeles de todo que se pueda reciclar. Yo lo junto y luego vendo a los de Palpalá y luego vamos a comprar el sustento”* (entrevista N°1, recuperador informal, sexo masculino, 41 años)

“Por lo general, se suele asociar el término basura a todo lo que es inservible, inútil o que simplemente ha perdido valor para la sociedad; además, se lo usa como sinónimo de desecho. Sin embargo, técnicamente existe la posibilidad de reaprovechar total o parcialmente muchos de estos desechos. Por eso, se denomina residuos a aquellos



remanentes que son susceptibles de ser transformados en un nuevo producto”<sup>62</sup>. Y los recuperadores realizan esa tarea, recoger basura que se puede reciclar y obtener dinero, como medio de subsistencia. Vivir en estos sitios que ellos construyen y ocupan, les permite desarrollar las actividades de clasificación, almacenamiento de materiales reciclables y a veces cría de cerdos, desplegando en el espacio una importante superficie destinada a tales fines.<sup>63</sup>

En el basural se observan personas trabajando, numerosos perros escarbando la basura, gatos, cerdos, gallinas y otros animales que representan un peligro para la salud. La basura” sirve como alimento de animales (cerdos, aves), práctica no recomendable como disposición final; porque, se corre el riesgo de deteriorar la salud pública, porque el consumo de cerdos alimentados con basura causa enfermedades.<sup>64</sup>

“Lo que llega al basural puede tener distintos valores, pero también distintos significados. La basura, según lo que contenga, adiciona a ese significante de riesgo sanitario para la salud pública y el ambiente, un carácter múltiple, sea algo estético, como vector de contagio, como fuente de ingreso, como pasatiempo, la posibilidad de hallar algo que brinde una oportunidad económica, o bien como espacio de residencia, posibilidades que se cruzan en la cultura del cachureo”<sup>65</sup>

Las escasas oportunidades de los recuperadores han permitido el conformismo, la resignación y el acostumbramiento a situaciones poco favorables y de mayor vulnerabilidad. La creciente vulnerabilidad [...] deviene de la gran volatilidad del entorno, la ausencia de sistemas de protección social y la mayor fragilidad en la inserción a la estructura social a través del trabajo”<sup>66</sup> esto refleja las pocas oportunidades de empleo existentes en la región, lo que ha obligado a personas a

---

<sup>62</sup> Schejtman, L. Irurita, N. Diagnóstico sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos en municipios de la Argentina. Documento de trabajo N° 103. Argentina, 2012.

<sup>63</sup> Fernández, L. (Bustillo, 2007, Fernández, 2010) Paisajes-basura: Dinámicas y Externalidades Territoriales del Reciclaje en Montevideo, Uruguay. Documento de trabajo de WIECO (Políticas Urbanas) N° 25, 2012 (Bustillo, 2007, Fernández, 2010)

<sup>64</sup> Palacios Zaconeta, M. Reglamentación jurídica para el control crianza y alimentación de cerdos en el relleno sanitario de Villa Ingenio de la Ciudad de El Alto. La Paz. Bolivia, 2015.

<sup>65</sup> Galaz Mandakovic Fernández, D. Tocopilla Norte: imágenes y memoria: Poblaciones Las Tres Marías & Pacifico. Chile, 2013.

<sup>66</sup> Merlinsky, G. Vulnerabilidad social y riesgo ambiental: ¿Un plano invisible para las políticas públicas? N° 28. UBA. Bs. As. 2006.

ejercer el reciclaje de manera obligatoria e imperiosa para el sustento diario de la familia.

La falta de empleo genuino implica a la vez otras necesidades como una vivienda digna, acceso a educación y al sistema de salud. No obstante, a pesar de todas las necesidades que atraviesan los recicladores, lo importante es la tranquilidad, la calma y el sosiego que acontecen en el campo.

Así expresa un recuperador: *“Ya me acostumbré a vivir aquí, yo soy nacido aquí en Potrerillo, yo estoy aquí bastante tiempo, me gusta estar en el campo, más que en la ciudad, aquí en el campo estoy mejor”.* (entrevista N°2, recuperador informal, sexo masculino, 67 años)

### **Familias que viven en inmediaciones del basural**

En inmediaciones del vertedero viven tres familias en espacios privados, que actualmente están con prescripción, por posesión veinteañal, integrantes jóvenes, parientes entre ellos, que conformaron sus familias en el lugar, la familia 1: conformado por los cónyuges de 63 y 53 años y sus hijos de 29, 26, 23, 20 y 14 años, la familia 2: constituida por los cónyuges de 35 y 32 años y sus hijos de 16, 13 y 10 años y la familia 3: formada por una mujer de 37 años y su hijo de 2 años. Estas familias edificaron sus casas permanentes de material, con bloques y cemento, techo de chapas y puertas de maderas, pulcras y seguras para el amparo y protección de los que habitan allí. En el vertedero también habitan dos personas solas de sexo masculino de 56 y 51 años, cada uno cuenta con una vivienda pequeña y precaria, con material de adobe, combinados con bloque, techo de chapas inseguras. Rodean el sector dos arroyos de aguas claras, a simple vista el lugar parece pintoresco y atractivo, todo verde, todo limpio, el agua corre cristalina, pasando el segundo arroyo, la imagen del espacio comienza a mutar, pasa de decoroso a indecoroso, de pintoresco a sucio: bolsas plásticas esparcidas adornan el campo, objetos de toda clase tirados en el suelo, montañas de bolsas con residuos, el humo constante, impregnante, fuerte, y un olor

desagradable por la descomposición de materia orgánica, ambos espacios tanto el protegido como el desamparado se sitúan y se conectan entres sí, poseen características concretas por su funcionalidad y materialidad. Constituyen las dos caras de una misma moneda.

El espacio elegido y compartido para vivir en familia, es un lugar que tiene gran significación en la vida de cada integrante de la familia, “porque en él se condensan los elementos que recrean la existencia humana y se ubican aspectos con los cuales los individuos se identifican o bien poseen una representación que les enlaza con el grupo social”<sup>67</sup>. El lugar representa, entonces, un espacio donde los individuos construyen y comparten experiencias, articulan valores y experimentan la diversidad. Así lo perciben los pobladores:

*“Mi abuela vivía acá hace más de 60 años, mi mama nació acá, y mi mama ya tiene más de 50 años y sigue aquí, nosotros continuamos acá, actualmente estamos con prescripción, es nuestro terreno, es por esa razón que vivimos acá. Nosotros no teníamos un basural cerca, hace más de diez años que el basural se instaló acá y para nosotros es perjudicial” (entrevista N°3, informante calificada, habitante que vive próximo al vertedero, sexo femenino, 37 años)*

*“Nosotros en ningún momento pensamos en irnos, toda la vida hemos vivido acá, mis hermanos son parte de esto, tengo un hermano con problemas de discapacidad y ellos no piensan en otro lugar, porque han nacido acá y han crecido acá y para ellos ir a la ciudad es difícil, razón por la cual hemos decidido comenzar con el trámite de prescripción para que sea el terreno completamente nuestro” (entrevista N°3, habitante que vive próximo al vertedero, sexo femenino, 37 años)*

## **El basural y la contaminación ambiental**

---

<sup>67</sup> Grafmeyer, Y. Convivencia en áreas urbanas: intercambios, conflictos, transacciones. Investigación sociológica. 1999.

La fragilidad de las familias no está únicamente vinculada con la ausencia de recursos económicos, sino también con las distancias en participación social y la falta de implicación en las dificultades que atraviesan como habitantes del Típal, lo cual no permitió la posibilidad de transformar su entorno más cercano. A pesar del tiempo transcurrido las condiciones materiales y económicas de la gente no cambio mucho. Y el basural a cielo abierto que tiene más de una década continúa siendo una amenaza constante para la vida de las familias. “La sola presencia de un vertedero limita cualquier posibilidad de desarrollo”<sup>68</sup>

Los residuos sólidos se vierten en sitios que se llaman basurales, vertederos, botaderos, tiraderos, lo cierto es que el basural a cielo abierto, es el sitio donde los residuos se abandonan sin separación ni tratamiento alguno. Este lugar suele funcionar sin criterios técnicos en una zona de recarga situada junto a un cuerpo de agua, un drenaje natural. Allí no existe ningún tipo de control sanitario ni se impide la contaminación del ambiente; el aire, el agua y el suelo son deteriorados por la formación de gases y líquidos lixiviados, quemas y humos, polvo y olores nauseabundos. En ellos se observa la presencia de perros, vacas, cerdos y otros animales que representan un peligro para la salud y la seguridad de los pobladores de la zona, especialmente para las familias de los segregadores que sobreviven en condiciones inhumanas sobre los montones de basura o en sus alrededores.<sup>69</sup>

*“somos los únicas familias que vivimos cerca del basural que día a día sufrimos el tema del humo, el tema del mal olor, las moscas, el verano , el calor y las moscas insoportables, no solamente es el basural sino también sufrimos el mal olor del molino por ahí todos hablan del basural, pero el tema del molino también es para nosotros un tema serio, yo creo que muchas veces lavan trigos en el canal donde nosotros vivimos, a orillas, hemos notado trigo quemado, tiran los desechos a orillas del rio.....esto*

---

<sup>68</sup> Seguel, A. Extracto del texto basurales en comunidades mapuche: un conflicto latente en la región de la Araucanía – Agrupación Konapewman / Comité técnico coordinación de comunidades en conflictos ambientales (región de la Araucanía) – Gulumapu, julio 2003. Mapuexpress – Informativo Mapuche desde territorio Mapuche mapuche@mapuexpress.net <http://www.mapuexpress.net>.

<sup>69</sup> Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente División de Salud y Ambiente Organización Panamericana de la Salud Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

*genera un olor a podrido, parece chiquero de chancho, después salen unos bichitos que vuelan, están en el ropa, en el cuerpo, en la comida, se te meten en todos lados, o sea no solo es el basural sino también el molino”(entrevista N°3, habitante que vive próximo al vertedero, sexo femenino, 37 años)*

La población desconoce cuál es el destino final de la basura, lo único que le preocupa es no tenerla en casa. Así lo expresan los habitantes que viven cerca del basural:

*“la gente común y corriente que nos viene a tirar la basura a las orillas, tiran animales muertos por el camino, tenemos que levantar los animales muertos y tirar más lejos, es difícil vivir acá y nosotros no pensamos irnos, ni movernos puesto que es nuestro lugar. Esperemos que en algún momento nos de alguna solución con el tema del basural”. (entrevista N°3, habitante que vive próximo al vertedero, sexo femenino, 37 años)*

Las prácticas que se realizan en el vertedero, relacionados con el proceso de selección manual de los desechos y la incineración de residuos orgánicos, no funcionales para los recolectores, produce graves consecuencias para la salud, además de los malos olores, el problema va mucho más allá, perjudica a toda la comunidad, especialmente la de San Antonio.

Un personal de salud expresa que *“se siente olor a humo, los malos olores, es de acuerdo a la puesta del viento, el humo entra a la casa y es persistente, esta todo el día, también entran las cenizas de la quema, se depositan en la casa por todos lados, las paredes se manchan de negro” (Entrevista N°4, personal de salud, con domicilio en la ciudad de San Antonio, sexo femenino, edad 48 años)*

El ambiente contaminado por partículas, producto de la incineración sin diferenciar el contenido del desecho quemado, ya sean hojas secas o sustancias tóxicas, puede producir síntomas perjudiciales en la salud de las personas.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) indica, igualmente, que la quema de basura produce gases tóxicos y, por ende, un daño a la salud, debido a la

contaminación del ambiente producida por esta práctica, y, como consecuencia, se registran enfermedades respiratorias, de la piel y ojos, que pueden ocasionar complicaciones en caso de persistencia. “Quemar la basura genera un humo con gran cantidad de sustancias químicas dañinas para el hombre y contaminantes para el ambiente [...] que se distribuyen como parte de los gases, cenizas volátiles y cenizas sedimentadas, que pueden ser fácilmente capturadas por los animales, peces y humanos”<sup>70</sup> La quema de basura como práctica habitual y perdurable del basural, representa una dificultad para los habitantes y significa poner en riesgo las condiciones ambientales y la salud de las personas que viven en la comunidad, evidentemente riesgos que no son visibilizados como prioritarios para los gobiernos y que podrían remediarse a través de la implementación de una verdadera política de gestión de residuos sólidos urbanos.

En este sentido, un funcionario de Medio Ambiente del Municipio manifiesta que *“hemos hecho gestiones interesantes sobre cómo tratar el tema de la basura: clasificación de basura, concientización y se trabajó con escuelas” (Entrevista N°5, funcionario, sexo masculino, edad 45 años)*

“El riesgo principal asociado a la contaminación de los sitios de disposición final, ya sea que se trate de tiraderos o vertederos, lo viven las personas, familias y comunidades que se establecen en zonas cercanas a tales sitios.”<sup>71</sup>

Los basurales a cielo abierto constituyen la degradación del ambiente y su impacto en la salud de las familias es trascendental, la contaminación es constante y persistente, lo que ocasiona un deterioro en la salud ambiental, perjudicando a las familias del lugar. El basural expone a los habitantes colindantes a una situación de alto riesgo sanitario y vulnerabilidad social.

Generalmente los lugares de asentamiento humano son aquellos cerca de suministros hídricos y son también los de mayor contaminación. Esto con los basurales a cielo

---

<sup>70</sup> Miranda Ruiz, E. y otros. Contaminación ambiental producida por la quema de basura y desmonte. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa. Perú, 2011.

<sup>71</sup> Bernache Pérez, G. Cuando la basura, nos alcance: el impacto de la degradación ambiental. CIESAS. México, 2006.

abierto y la proliferación de micro basurales cercanas a cuerpos de agua, cañadas y zonas inundables [...] genera situaciones críticas de sanidad y salubridad para los vecinos.<sup>72</sup>

Sin embargo, encontramos familias que viven en forma voluntaria en lugares no idóneos, frente a condiciones poco favorables de infraestructura y ambientales, prevalece la valoración subjetiva, las significaciones del hecho de vivir y haber vivido siempre en familia y en el sector, “lo cual puede constituirse como un factor impulsor del desarrollo del espacio habitado... en tanto que contexto más inmediato de la vida y de qué manera esta relación de carácter individual y colectiva se asocia a la búsqueda de calidad de vida.<sup>73</sup>

La mayor parte de los sitios donde se acumulan residuos, se ubican en suelos que tienen un supuesto “bajo valor” en el mercado, en lugares de baja accesibilidad y de baja cota, en la periferia de las ciudades, terrenos baldíos, a orillas de ríos y arroyos donde el control disminuye. Estos basurales generalmente se encuentran rodeados por asentamientos de sectores empobrecidos y marginados que subsisten a partir de su actividad<sup>74</sup>. El vertedero tiene una extensión de 3 hectáreas aproximadamente, en la zona media es donde más se acumula la basura, durante la semana las maquinas del municipio despejan el camino, para que los camiones puedan ingresar a depositar los residuos, dado que los mismos han sido removidos por los recuperadores o por los animales.

El vertedero constituye sin lugar a dudas, una amenaza permanente, un lugar de violación a los derechos humanos, despojado de toda protección, información, educación y cuidados, donde no solo sufren los segregados sino toda la comunidad que vive en espacios inmediatos, aun cuando no dependan directamente del basural, también se ven afectados por las escasas oportunidades de desarrollo personal y social.

---

<sup>72</sup> Ceamse (Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del estado)- Incociv S.R.L. (Consultora) Condiciones de Salud y Calidad de vida de la población ligada a los RSU. Capítulo 6

<sup>73</sup> De Pablos R. Sánchez, L. Significación de la Calidad de Vida y Revitalización del Espacio Urbano. Un Estudio de Caso. Fermentum Mérida - Venezuela - ISSN 0798-3069 - AÑO 12 - Nº 34 - mayo - agosto - 2002 - 415-446

<sup>74</sup> Shammah. C. El camino informal de la basura. Conflictos y acción colectiva en el basural. Espacio Editorial, 2009.

“Cuando la quema de residuos sólidos se lleva a cabo (una práctica habitual que se realiza para reducir el volumen de los residuos), puede derivar en la emisión de sustancias tóxicas producto de la quema de plásticos y otros materiales. Los gases tóxicos normalmente aumentan la concentración de los contaminantes atmosféricos como óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (Sox), metales pesados (como el mercurio, el plomo, el cromo, el cadmio) dioxinas y furanos y material particulado”.<sup>75</sup>

La quema a cielo abierto de basura municipal ocasiona la emisión de distintos contaminantes. Según la Organización Panamericana de la Salud, la basura genera dos tipos de gases el de efecto invernadero y degradadores de la capa de ozono, ambos son altamente contaminantes para el hombre y el medio ambiente. Sin embargo, a los recolectores del vertedero no les molesta esta situación, ya se acostumbraron a los riesgos de salud que corren por estar expuestos al contacto directo con los desechos sólidos, o mejor dicho muchos de ellos desconocen los riesgos.

*“No me molesta ni el humo, ni el mal olor, ya me acostumbré” (entrevista N°2, recuperador informal, sexo masculino, 67 años)*

Por otra parte, las familias del lugar hacen uso de ese derecho adquirido por el uso de las tierras por más de veinte años, donde generaciones pasadas y presentes habitaron y habitaran del espacio, elegido como hogar. Es por ello que día a día soportan vivir cerca del basural, esperanzados que, en algún momento, el lugar donde habitan pasen a ser de su propiedad y que el vertedero sea solo momentáneo.

Actualmente el problema de la basura ha generado complicaciones en la comunidad, que habita en el espacio inmediato, se puede percibir a la basura “como producto de un sistema cuyas leyes para la generación riqueza actúan en detrimento del medio ambiente y de la población en conjunto”<sup>76</sup>. Entonces la basura constituye peligro y conflicto, dado que “la basura es todo residuo generado en el proceso de producción,

---

<sup>75</sup>Rim-Rukeh, A. Una evaluación de la contribución de los incendios municipales de vertederos de desechos sólidos a la contaminación atmosférica, *Open Journal of Air Pollution*, 2014, 3, 53-60.

<sup>76</sup> Alvares, M. Las plantas de selección de basura en el Distrito Federal. Tesis de Maestría en Población



distribución y consumo que no ha sido recuperado por la industria y cuya creciente acumulación difícilmente metabolizable impacta de manera negativa a los ecosistemas y a las poblaciones circunvecinas”.<sup>77</sup>

## Recomendaciones

La problemática ambiental, suscitada por el aumento de residuos en el vertedero y la falta de control, llevan a los municipios a desarrollar gestiones a nivel comunidad en general e invitando a las escuelas a sumarse en proyectos ambientales-educativos, con el fin de contribuir con acciones tendientes a minimizar los residuos sólidos urbanos, que son temas que requieren atención urgente y necesitan ser resueltas por quienes tienen la facultad de gobernar.

En definitiva, allí radica el origen de la problemática de la basura, hace falta una educación ambiental, puesto que el ciudadano común rara vez percibe que es necesario disponer adecuada e integralmente de los distintos tipos de residuos que se generan. “Si bien la actividad humana, como la de cualquier especie animal, modifica el entorno, hay un conjunto de comportamientos que altera de manera significativa los sistemas ecológicos y provoca cambios en las condiciones del planeta a corto, medio y largo plazo.”<sup>78</sup>

Es necesario que el ciudadano logre desarrollar un sentimiento de pertenencia por el lugar donde habita, se requiere respeto y convivencia pacífica, en síntesis, cultura ciudadana. A la ausencia de conciencia ciudadana sobre la gravedad de los riesgos de salud que corremos todos, por no cuidar el medio ambiente, se suma la falta de voluntad política de invertir recursos en educación y en mejoras de una disposición adecuada de los residuos.

Entonces, el problema de la basura es cultural, lo ideal sería generar un cambio de comportamientos y actitudes en cuidado del medio ambiente, mediante estrategias

---

<sup>77</sup> Ochoa Chi, J. Los tiraderos de basuras y sus impactos socio ambientales en la población circunvecina. El caso del tiradero de Milpillias, Tetlama en el estado de Morelos. UNAM. México, 2014.

<sup>78</sup> Hernández, B. Suarez, E. Persona, Sociedad y Medio Ambiente. Perspectiva de la investigación Social de la Sostenibilidad. Cap. 2 Análisis de la relación entre intención y acción en el ámbito del comportamiento pro ambiental: ¿Cómo se construye socialmente el desarrollo sostenible?

educativas con participación activa de toda la sociedad. Establecer la estrategia en la participación social, significa abordar el problema en su origen, lo cual implica cambiar la cultura predominante. La educación formal es la mejor opción, epistemológicamente, proponerse una educación que rompa con la visión fragmentaria del mundo, para dar paso a una educación que enseñe los métodos que nos permitan “aprehender las relaciones mutuas y las influencias recíprocas entre las partes y el todo de un mundo complejo”<sup>79</sup>, el debilitamiento de la percepción de lo global conduce al debilitamiento del sentido de la responsabilidad y de la solidaridad que los seres humanos tenemos para con nuestro entorno.<sup>80</sup>

Si bien, los proyectos ambientalistas demuestran una evolución de lento aprendizaje de una sociedad, es imprescindible la implementación de programas específicos y permanentes de Educación Ambiental, para que la comunidad comprenda, como puede establecer una relación apropiada con la naturaleza, educación, concientización y solidaridad podrían ser los ejes principales para el desarrollo de la vida en el ecosistema. Hasta el momento las políticas ambientales, están enfocadas a trabajar en forma fraccionada y por periodos, por lo tanto, no han sido efectivas y no han obtenido el impacto suficiente. “Existe fragmentación y falta de continuidad en la implementación de acciones y programas relacionados con la sostenibilidad ambiental.”<sup>81</sup>

Las políticas ambientales deben apuntar a la erradicación de basurales, con la consecuente remediación de los sitios contaminados es una prioridad sanitaria y ambiental. En estos sitios la propagación, por medio de diversos vectores, de agentes patogénicos es uno de los mayores peligros a los que se ve expuesta la población. Los mismos basurales concentran sustancias tóxicas que contaminan el suelo y llegan a las napas, a lo que se suman los gases de combustión incompleta en las quemadas. Una política proactiva debe encaminar los esfuerzos hacia la erradicación de los basurales

---

<sup>79</sup> Morín, E. La cabeza bien puesta, traducción de Paula Mahler, Buenos Aires, Ediciones Buena Visión, 2007.

<sup>80</sup> Pereira Chaves, J. Consideraciones básicas del pensamiento complejo de Edgar Morín, en la educación Revista Electrónica Educare, vol. XIV, núm. 1, enero-junio, pp. 67-75 Universidad Nacional Heredia, Costa Rica, 2010

<sup>81</sup> Gallopin, G. La sostenibilidad ambiental del desarrollo en Argentina: tres futuros. Serie 91 Medio ambiente y desarrollo. Cepal. Chile, 2004.

a cielo abierto, [...] Debe promoverse una ley marco de presupuestos mínimos para la gestión integral de RSU de manera ambientalmente sustentable que permita claramente la implementación en el corto plazo de la infraestructura necesaria para dar solución a una de las fuentes más importantes de contaminación de suelos y aguas, e incluso del aire en los casos de basurales en los que aún se practica la quema como medio de reducción de volumen<sup>82</sup>.

Los municipios son los responsables directos de la gestión de los residuos sólidos urbanos, y, por lo tanto, deben generar acciones tendientes a minimizar las problemáticas ambientales y evitar la contaminación masiva.

## Conclusiones

A modo de conclusión, en este capítulo se dio a conocer una visión global de las situaciones que acontecen en el vertedero, dichos contextos se presentan como problemáticas para los habitantes que viven próximos al basural e implica un gran impacto en la vida cotidiana de los mismos. “Todavía en muchas ciudades de América Latina y el Caribe, la disposición de residuos sólidos se ha realizado usando los vertederos no controlados y a cielo abierto, donde, estos métodos no son los más adecuados, ya que no solo han contaminado al medio ambiente, sino que han ocasionado serios impactos ecológicos, paisajísticos y a las poblaciones aledañas”<sup>83</sup> Y para los recolectores informales del vertedero, encierra un significado más profundo, que la degradación del ecosistema y la contaminación ambiental, en el vertedero se condensan procesos sociales que tienen un significado real en la vida de los recolectores, las oportunidades de trabajo y el acceso a recursos económicos, en situaciones excluyentes, donde la pobreza, la marginación y la desigualdad social se hacen presentes.

“El reciclaje tiene gran valor debido a que es casi la única fuente de ingresos de las familias, por lo que se constituye en el único medio para satisfacer las necesidades de

---

<sup>82</sup> Cámara Empresaria de Medio Ambiente. Propuestas de políticas ambientales para la Argentina que viene. 2015.

<sup>83</sup> Cepal-Naciones Unidas Ministerio de Desarrollo Social- Gobierno de Chile Documento: guía General para la Gestión de Residuos Sólidos domiciliarios. Manuales de la Cepal N°2. Santiago, 2016.

vivienda, alimentación, vestido, servicios públicos y educación de los hijos”<sup>84</sup> pero la recolección continúa siendo en condiciones insalubres, falta de protección social o seguro de salud, y estigma social persistente<sup>85</sup>

Por otra parte, la actividad humana genera un cumulo de residuos, donde la mayoría son orgánicos y no reciclables, por lo tanto, en el afán de reducir la basura, los recolectores realizan la quema de la misma, ocasionando problemáticas ambientales significativas, no solo en la salud humana, sino también daños materiales de las casas, que a su vez se acumulan y siguen contaminando. “La basura de la casa típicamente contiene plásticos, papel tratado químicamente, y otros materiales sintéticos que, al quemarse, emiten sustancias químicas tóxicas al aire. [...] Las sustancias químicas liberadas por la quema de basura pueden hacer daño a las personas cuando respiran el humo, o cuando son expuestos a la contaminación las plantas, la tierra y el agua. [...] La exposición al humo producido por la quema de basura podría tener consecuencias a largo plazo, ya que algunos de los productos químicos tóxicos son conocidos carcinógenos humanos o producen otros efectos sobre la salud<sup>86</sup>.

No obstante, los recuperadores del basural El Tupal no perciben los olores y el humo, no les causa molestias ni contrariedades, sin embargo, investigaciones científicas muestran que “las personas más expuestas por el contacto directo con la incineración de los desechos sólidos son los recolectores y los segregadores, que se dedican a extraer material útil de la basura, para comercializarlo posteriormente como medio de subsistencia. Estas personas llegan incluso a tener lugares fijos en los botaderos, donde además habitan, la recolección y separación de materiales la realizan en las peores condiciones y sin la más mínima protección”<sup>87</sup>,

---

<sup>84</sup> Kaza, Silpa; Yao, Lisa C; Bhada-Tata, Perinaz; Van Woerden, Frank. 2018. What a Waste 2.0: una instantánea global de la gestión de residuos sólidos para 2050. Desarrollo Urbano; Washington, DC: Banco Mundial. © Banco Mundial. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30317> Licencia: CC BY 3.0 IGO.

<sup>85</sup> Cardona JA, Díaz ED, López YL. Autocuidado en recicladores-recuperadores informales de Medellín, Colombia, 2005. Rev. Fac. Nac. Salud Pública 2009; 27(3): 309-316.

<sup>86</sup> Bouchelle, J. Respira...No quemes! 3-5 Plan de estudios y guía de actividades. Educación de la calidad del aire. EE.UU. 2000.

<sup>87</sup> Programa nacional de Formación en Ética para el desarrollo. Universidad Nacional de Lomas de Zamora-Facultad de Ciencias Económicas. 2012.

Desde esta perspectiva, los relatos y testimonios abordados durante las entrevistas permiten aserir, que es ineludible la educación en la vida de las personas y especialmente cuando se trata de un valor primordial como la salud. Entonces la educación para la salud surge como una propuesta más amplia, capaz de generar en el individuo no solo un conocimiento intelectual, sino la promoción de hábitos saludables y conductas pro ambientales, de solidaridad y conciencia ciudadana.

“El ser humano ya no puede ser concebido independientemente del medio ambiente que él mismo ha creado. Ya es una poderosa fuerza biológica, y si continúa destruyendo los recursos vitales que le brinda la Tierra, solo puede esperar verdaderas catástrofes sociales para las próximas décadas”<sup>88</sup>. El hombre es naturaleza, por lo tanto, su accionar desmedido puede influir negativamente en el medio ambiente y ejercer efectos indeseados hacia él. En este sentido, “el mundo no necesita una mirada pasiva hacia la alarmante realidad, hace falta una actitud humana más consecuente, responsable y sostenible que influya de alguna manera en la transformación del comportamiento actual sobre el cuidado del medio ambiente.”<sup>89</sup> Ante este escenario, es imprescindible que la comunidad se involucre y participe activamente en la solución de problemas ambientales que dificultan su calidad de vida.

El gran reto de nuestros días consiste en lograr un mayor compromiso por parte de la sociedad civil, a través de una participación activa, oportuna y efectiva en las grandes cuestiones ambientales que tiene nuestro país a resolver, mediante el flujo de ideas, de debates públicos, de información veraz.<sup>90</sup>

Aunque todavía algo lavados y carentes de profundidad, temas como el cuidado del ambiente y la sustentabilidad son hoy centrales en la agenda política y en los debates académicos. Sin embargo, ese debate que es al mismo tiempo político, ético, económico y social, que es una polémica en la que, finalmente, se discuten los

---

<sup>88</sup> Perón, J. D. (1972). “Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo”. Madrid. Difundido el 21 de febrero de 1972. Consultar en: <http://www.ambiente.gov.ar/?idarticulo=5187>

<sup>89</sup> Rodríguez Morales, La protección del medio ambiente y la salud, un desafío social y ético actual. Revista Cubana de Salud Pública. v. 37 N°4. La Habana, 2011.

<sup>90</sup> Monzón Capdevila, M. La importancia de la participación ciudadana en la protección del medio ambiente. Sistema Argentino de Información Jurídica. 2018.

modelos de desarrollo, también se está dando en el campo de la propia formación de los saberes y del pensamiento crítico acerca de estos y, por lo tanto, es un debate que necesariamente interpela a lo educativo.<sup>91</sup>

“El individuo debe aprender a cuidarse a sí mismo” para ello, el conocimiento lo lleva a comprender el mundo, a ver que comportamientos son favorables y cuales deben modificarse o reemplazarse por otros más saludables. El hombre y las comunidades deben ser gestores de sus necesidades ante las autoridades y exigir el cumplimiento de los derechos como ciudadanos, esto no constituye una tarea sencilla, requiere de políticas públicas que posibiliten la participación ciudadana y herramientas educativas, que le permitan comprender a las comunidades, como la contaminación afecta la salud humana.

## **Bibliografía**

- Acurio, G, Rossin, F, Teixeira P, Zepeda, F. Diagnóstico de la Situación del Manejo de Residuos Sólidos Municipales en Latinoamérica y el Caribe. Publicación conjunta del Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Panamericana de la Salud. Primera Edición: Julio de 1997 – No ENV97-107 del Banco Interamericano de Desarrollo. Segunda Edición: septiembre de 1998 – Serie Ambiental No 18
- Alvares, M. Las plantas de selección de basura en el Distrito Federal. Tesis de Maestría en Población
- Álvarez, R. La basura es la posibilidad de hacer cargo a todos los demás de algo que da pérdidas. Entrevista Pagina 12 octubre 2012.
- Bernache Pérez, G. Cuando la basura, nos alcance: el impacto de la degradación ambiental. CIESAS. México, 2006.
- Bouchelle, J. Respira...No quemes! 3-5 Plan de estudios y guía de actividades. Educación de la calidad del aire. EE.UU. 2000.

---

<sup>91</sup> Puiggros, A. Sessano, P. Políticas educativas neoliberales de tercera generación y educación ambiental. La Educación Ambiental en Argentina: actores, conflictos y políticas públicas. 2014.

- Cámara Empresaria de Medio Ambiente. Propuestas de políticas ambientales para la Argentina que viene. 2015.
- Cardona JA, Díaz ED, López YL. Autocuidado en recicladores-recuperadores informales de Medellín, Colombia, 2005. Rev. Fac. Nac. Salud Pública 2009; 27(3): 309-316.
- Ceamse (Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del estado)- Incociv S.R.L. (Consultora) Condiciones de Salud y Calidad de vida de la población ligada a los RSU. Capítulo 6
- Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente División de Salud y Ambiente Organización Panamericana de la Salud Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud
- Cepal-Naciones Unidas Ministerio de Desarrollo Social- Gobierno de Chile Documento: guía General para la Gestión de Residuos Sólidos domiciliarios. Manuales de la Cepal N°2. Santiago, 2016.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (Cepal) La sostenibilidad del desarrollo en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades. Chile, 2002.
- Conferencia de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Agenda XXI. Capítulo 21. 1992
- De Pablos R. Sánchez, L. Significación de la Calidad de Vida y Revitalización del Espacio Urbano. Un Estudio de Caso. Fermentum Mérida - Venezuela - ISSN 0798-3069 - AÑO 12 - N° 34 - mayo - agosto - 2002 - 415-446
- Fernández, L. (Bustillo, 2007, Fernández, 2010) Paisajes-basura: Dinámicas y Externalidades Territoriales del Reciclaje en Montevideo, Uruguay. Documento de trabajo de WIECO (Políticas Urbanas) N° 25, 2012
- Galaz Mandakovic Fernández, D. Tocopilla Norte: imágenes y memoria: Poblaciones Las Tres Marías & Pacifico. Chile, 2013.
- Gallopin, G. La sostenibilidad ambiental del desarrollo en Argentina: tres futuros. Serie 91 Medio ambiente y desarrollo. Cepal. Chile, 2004.
- Grafmeyer, Y. Convivencia en áreas urbanas: intercambios, conflictos, transacciones. Investigación sociológica. 1999.

- Gutenberg Martínez, O. Humanismo cristiano y medio ambiente. Cap. 1. Gestión ambiental para un desarrollo humano sustentable. Ed. Maldonado Roldan. Universidad Miguel Cervantes. Chile, 2015.
- Hernández, B. Suarez, E. Persona, Sociedad y Medio Ambiente. Perspectiva de la investigación Social de la Sostenibilidad. Cap. 2 Análisis de la relación entre intención y acción en el ámbito del comportamiento proambiental: ¿Cómo se construye socialmente el desarrollo sostenible?
- Kaza, Silpa; Yao, Lisa C; Bhada-Tata, Perinaz; Van Woerden, Frank. 2018. What a Waste 2.0: una instantánea global de la gestión de residuos sólidos para 2050. Desarrollo Urbano; Washington, DC: Banco Mundial. ©BancoMundial. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30317> Licencia: CC BY 3.0 IGO.
- Luzupone, M. La gestión de los RSU en los municipios argentinos. Un estudio desde la economía circular hacia la sustentabilidad integral. Argentina, 2019.
- Marder, G. Basura: aumenta su depósito inadecuado y con ello el riesgo de más enfermedades. El litoral.com.ar. 15-04.2007.
- Merlinsky, G. Vulnerabilidad social y riesgo ambiental: ¿Un plano invisible para las políticas públicas? N° 28. UBA. Bs. As. 2006.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Presidencia de la Nación. Informe del estado del ambiente 2016.
- Miranda Ruiz, E. y otros. Contaminación ambiental producida por la quema de basura y desmonte. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa. Perú, 2011.
- Morín, E. La cabeza bien puesta, traducción de Paula Mahler, Buenos Aires, Ediciones Buena Visión, 2007.
- Ochoa Chi, J. Los tiraderos de basuras y sus impactos socio ambientales en la población circunvecina. El caso del tiradero de Milpillas, Tetlama en el estado de Morelos. UNAM. México, 2014.
- Oszlak, O. Estado y Sociedad: las nuevas reglas de juego”, Editorial Ciclo Básico, 1997



- Palavecinos, M. y otros. Informe investigación: estudio caso vertedero Boyeco. “Impactos del vertedero Boyeco en la calidad de vida de los habitantes del territorio. región de la Araucanía, Chile” Universidad de la Frontera, Temuco, Chile, 2012
- Pereira Chaves, J. Consideraciones básicas del pensamiento complejo de Edgar Morín, en la educación Revista Electrónica Educare, vol. XIV, núm. 1, enero-junio, pp. 67-75 Universidad Nacional Heredia, Costa Rica, 2010
- Perón, J. D. (1972). “Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo”. Madrid. Difundido el 21 de febrero de 1972. Consultar en: <http://www.ambiente.gov.ar/? idarticulo=5187>
- Programa nacional de Formación en Ética para el desarrollo. Universidad Nacional de Lomas de Zamora-Facultad de Ciencias Económicas. 2012.
- Puiggros, A. Sessano, P. Políticas educativas neoliberales de tercera generación y educación ambiental. La Educación Ambiental en Argentina: actores, conflictos y políticas públicas. 2014.
- Rim-Rukeh, A. Una evaluación de la contribución de los incendios municipales de vertederos de desechos sólidos a la contaminación atmosférica, Open Journal of Air Pollution, 2014, 3, 53-60.
- Schejtman, L. Irurita, N. Diagnóstico sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos en municipios de la Argentina. Documento de trabajo N° 103. Argentina, 2012.
- Seguel, A. Extracto del texto basurales en comunidades mapuche: un conflicto latente en la región de la Araucanía – Agrupación Konapewman / Comité técnico coordinación de comunidades en conflictos ambientales (región de la Araucanía) – Gulumapu julio 2003. Mapuexpress – Informativo Mapuche desde territorio Mapuche [mapuche@mapuexpress.net](mailto:mapuche@mapuexpress.net) <http://www.mapuexpress.net>.
- Shammah. C. El camino informal de la basura. Conflictos y acción colectiva en el basural. Espacio Editorial, 2009.
- Suarez, F. Residuos, territorios, representaciones e identidades. Una mirada sociocultural de los sitios de disposición y de los circuitos de recuperación de



Residuos Sólidos Urbanos en Buenos Aires. Tesis doctoral, Doctorado en Antropología, Facultad de Filosofía y Letras, Suarez, 2010.

### Enlaces

- <http://elcarmen.gob.ar/mediopdf>
- Comunicacionjujuy.blogspot.com. Todo sobre El Carmen. Espacio Virtual Omar Vázquez

## **Capítulo VI: Condiciones socio-ambientales del basural que han impactado en la calidad de vida de los habitantes del lugar y zonas aledañas.**

El Tipal presenta una serie de problemas ambientales que afectan negativamente a la salud y la calidad de vida en general de las familias que habitan en el sector. De acuerdo a la percepción de la población, sufren a diario la contaminación del aire por humo, la proliferación de moscas y otras plagas, el mal olor constante. Estos fenómenos ambientales dan cuenta de las debilidades en la administración pública en la zona y de la comunidad, en términos de exigir el respeto de sus derechos, promover alternativas y coordinar estrategias para la solución de estos problemas. En sí, la problemática de las familias que viven en proximidades del basural demuestran las desfavorables condiciones de vida, fruto del deterioro ambiental, evidencias que fueron construidas mediante un proceso metodológico de investigación, han permitido inferir que la contaminación de agua, suelo y aire, la falta de servicios sanitarios como agua segura y redes cloacales y otros determinantes socio ambientales impactan directamente en la salud individual y colectiva. La problemática afecta principalmente la salubridad de las familias que habitan en las zonas aledañas al vertedero, no es una cuestión fácil de resolver, si se tienen en cuenta que los residuos son altamente tóxicos para el ser humano, elementos que se desechan a diario, tanto orgánico como inorgánico.

Por otra parte, en los basurales hay incineración de residuos, los trabajadores informales que viven en los vertederos, suelen incinerar los residuos para separar aquello que no se puede recuperar, esto genera emisiones de gases contaminantes que también son dañinos para la salud; lo más grave es que estos gases no solamente quedan en el vertedero, sino que además se extienden hacia la Ciudad de San Antonio y alrededores.

Respecto a la responsabilidad en la generación de residuos domiciliarios, si bien atañe a todos los habitantes de la Ciudad El Carmen y departamento de San Antonio, el problema se concentra principalmente en la población vulnerable, de escasas

oportunidades para que sus reclamos lleguen a ser escuchados por las autoridades pertinentes. El problema es básicamente la cantidad de basura que se multiplica fruto de la actividad humana y de una cultura de consumo excesivo, sumados a una deficiente planificación de los gobiernos sobre la disposición final de los residuos. El basural, como espacio de público reconocimiento, es la demostración de la escasa consideración que se da al problema de la basura. El problema principal de la relación ciudadana con los residuos municipales es su lejanía perceptual, ya que el ciudadano estándar ignora los volúmenes, características y efectos ambientales que estos generan. Esto es, para el ciudadano común, el problema de la basura se encuentra en casa, generalmente en la cocina, donde la única solución hasta el momento ha sido desprenderse de ella; así que, desde su visión restringida, el problema está solucionado una vez que los residuos cruzan el umbral de la puerta de su casa para entregarse al servicio de limpieza. Por esta razón, difícilmente se advierte como una complicación sanitaria, ambiental, económica y menos aún como un problema colectivo y común.<sup>92</sup>

El presente capítulo explora el impacto del basural ubicado en el paraje El Típal de la ciudad de El Carmen en la calidad de vida de las personas que habitan en el lugar y alrededores.

La calidad de vida hace referencia a la compleja trama en la que se desarrolla la vida cotidiana de los individuos, abarca más que necesidades y aspiraciones quedando, comprometido en ella no sólo las condiciones objetivas sino también las percepciones subjetivas de aspectos concernientes a la propia vida, inherentes a cada individuo. La calidad de vida se aprecia de manera subjetiva, pero está lejos de ser un logro individual, pues involucra al entorno y a los otros<sup>93</sup>.

---

<sup>92</sup> Guevara Martínez, J. Guevara Fiore, S. De la cultura de la basura a la cultura de los residuos: comunicación estratégica para el cambio de actitudes ciudadanas. Cuadernos de H Ideas, vol. 9, nº 9, diciembre 2015.

<sup>93</sup> Sánchez Tovar, L. Pascual, N., Depablos, J. Cabrera, J. La búsqueda de la Calidad de Vida y el desarrollo. Un estudio de Caso. Ponencia presentada en el 12th Annual Meeting on Socio-Economics. London School of Economics. Londres, Inglaterra. 2000.

Según la OMS la calidad de vida es la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus expectativas, sus normas y sus inquietudes. Se trata de un concepto amplio que está influido de un modo complejo por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con los elementos esenciales de su entorno.

La calidad de vida está asociada a los cambios en la vida familiar, la inseguridad, la contaminación del medio ambiente, el desempleo, pérdida de valores, de motivaciones, la enfermedad; estos factores alteran la salud, predisponen a la enfermedad y deterioran la calidad de vida. Por otra parte, llevar una vida con las condiciones óptimas para un bienestar general, no garantiza una mejor calidad de vida.

“...entender conceptualmente "calidad de vida", requiere comprender que, al concebirse: "vida" se hace referencia a una forma de existencia superior a lo físico únicamente puesto que se debería considerar el ámbito de relaciones sociales del individuo, sus posibilidades de acceso a los bienes culturales, su entorno ecológico-ambiental, los riesgos a que se encuentra sometida su salud física y psíquica, entre otros elementos; en otras palabras, además de sus nexos con los demás en la esfera social y comunitaria, trasciende a su individualidad. Pues bien, por lo tanto, Calidad de Vida es un concepto relativo que depende de cada grupo social y de lo que éste defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como al ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores<sup>94</sup>

La calidad de vida está dada por factores materiales y emocionales de cada persona, según como satisfaga sus necesidades en la vida cotidiana, el desarrollo personal, la participación comunitaria, la organización familiar y comunitaria entre otras.

---

<sup>94</sup> Palacios, D. Castro, C. Reygadas, D. Calidad de vida: una perspectiva individual. 2008. Disponible <http://www.monografias.com/trabajos15/calidad-de-vida/calidad-de-vida.shtml#ixzz4rXwDjfsv>

Basado en el concepto de calidad de vida, el capítulo está enfocado en los aspectos relacionados a la organización familiar y al desarrollo comunitario. Temas emergentes incluyen el acceso a servicios públicos, trabajo, educación, y el tiempo libre de recreación.

### **Servicios públicos**

Esta sección está enfocada en la implicancia de los servicios públicos en relación al concepto de calidad de vida. Primero se revisa la problemática específica de servicios públicos y luego se presentan los resultados en relación a los servicios públicos en el caso del vertedero.

Vivir con carencias limita la vida de las personas, pero vivir sin agua potable ni energía eléctrica, lo complica aún más, ante este contexto y en pleno siglo XXI todavía tenemos familias que viven sin los servicios básicos, en este caso sin agua potable, sin cloacas, ni hablar del gas natural, derechos vulnerados por el simple hecho de no tener un título de propiedad, están condenados a vivir en la pobreza. El acceso a una vivienda, educación y salud son derechos garantizados por la Constitución para todos los ciudadanos, pero cuando estos derechos no se pueden acceder ni disponer hablamos de desigualdad e inequidad, difícilmente una sociedad sea sostenible social y económicamente cuando en realidad no gozan de los servicios básicos de saneamiento.

De acuerdo a Prieto (2012), ...”los servicios públicos domiciliarios son mecanismos de los cuales se vale el Estado, ya sea a través de entidades públicas o privadas, para proporcionar bienes o servicios, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de toda la comunidad, sujetándose siempre al ordenamiento legal y constitucional que lo regule; por tanto, cumplen una finalidad pública, que evidencia lo esencial de su función y los reviste de un contenido fundamental.”<sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> Hernández Prieto, P. De los servicios públicos domiciliarios como derecho fundamental. Un derecho de la población vulnerable: estudio comparado – Colombia frente a España – Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, 2012.

Es de saber común que los servicios sociales básicos representan los componentes esenciales en que se funda el desarrollo humano y, de hecho, actualmente se reconoce a tales servicios la condición de derechos humanos. Sin embargo, existe una disparidad cada vez mayor entre dicho acuerdo general y la realidad, los servicios sociales básicos tienen valor intrínseco porque generan beneficios tales como el saber y la buena salud y deberían, por lo tanto, ser accesibles a todos. Este argumento considera los servicios sociales básicos como “bienes provechosos en absoluto”, es decir como bienes que tienen un valor inherente y deberían ser proporcionados en cualquier tipo de circunstancias, aunque parezca no existir una demanda expresa de dichos bienes. El Estado no puede depender de proveedores privados para suministrar tales servicios, sino que debe intervenir directamente para asegurar su suministro.<sup>96</sup> Las razones por las que tantas personas no pueden satisfacer sus necesidades básicas, se debe esencialmente a políticas públicas de orden económico, estructural y social, se refuerzan por la ausencia de voluntad política y por el no cumplimiento de los derechos humanos tan divulgados por los que gozan de poder político, ello genera desigualdades en el reparto de los recursos, de los servicios y del poder.

Estas desigualdades a veces están institucionalizadas en forma de tierras, de capital, de infraestructuras, de mercados, de crédito, de enseñanza y de servicios de información o de asesoría. Lo mismo ocurre con los servicios sociales: educación, sanidad, agua potable e higiene pública. Esta desigualdad en los servicios perjudica más a las zonas rurales,...pero los pobres de las ciudades están todavía más desfavorecidos que los del campo.<sup>97</sup>

La Declaración del Milenio de 2000, hace hincapié en que, sin políticas ni mecanismos para movilizar recursos públicos y privados a una escala mucho más amplia, no podrán conseguirse los objetivos de desarrollo del milenio acordados respecto de la reducción de la pobreza y el hambre y del desarrollo social y sostenible.

---

<sup>96</sup> Mehrotra, S. Vandemoortele, J. Delamonica, Y. ¿Servicios básicos para todos? El gasto público y la dimensión social de la pobreza. Publicaciones Innocenti. Florencia: Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, 2000

<sup>97</sup> Carrasco Dávila, A. Pobreza. 2006. Disponible en [www.eumed.net/eve/resum/o6-03/afcd.htm](http://www.eumed.net/eve/resum/o6-03/afcd.htm)

Los servicios públicos de transporte, representan parte de la calidad de vida de las personas, el bienestar y la comodidad que significan para que la sociedad pueda realizar sus actividades diarias, especialmente, aquellas familias que viven en las periferias de las ciudades. La accesibilidad a bienes, servicios y oportunidades es clave para el bienestar de las personas y, por ese motivo, convierte al transporte público en una política social similar a muchas otras de mayor “tradición”, como la salud o la educación.<sup>98</sup>

### **Los servicios públicos en el vertedero**

Los recuperadores urbanos cumplen un rol fundamental en el proceso de la gestión de residuos. Desde hace décadas la recolección informal de residuos mantiene viva a la recuperación y el reciclaje de una pequeña porción de los residuos que se generan diariamente en los centros urbanos, a la vez que ayuda a sobrevivir a muchas personas [...] Sin embargo, los trabajadores urbanos trabajan en condiciones muy precarias, sin ingresos fijos, y sin las mínimas condiciones de higiene necesaria para manipular materiales que pueden ser nocivos para la salud.<sup>99</sup>

Un habitante aledaño al vertedero expresa:

*“...ahora es un poco más fácil para nosotros, porque tenemos luz, antes no teníamos luz y era de todos los días de comprar los alimentos, se te echan a perder por las moscas, es impresionante las moscas, estar con el raid, todo el tiempo ves moscas, veneno para moscas, es insoportable el tema en el verano, se nos hace a nosotros difícil, pero ahora es más llevadero porque tenemos luz.”* (entrevista N°3, persona sexo femenino, 37 años)

---

<sup>98</sup> Hernández, D. Transporte público, bienestar y desigualdad: cobertura y capacidad de pago en la ciudad de Montevideo. Revista de la Cepal. 2017.

<sup>99</sup> Panarisi, E. Basura cero, una política pública para el siglo XXI. El caso de la ciudad de Rosario. UNR. 2015.



Por otra parte, los recuperadores informales, gozan de pocas oportunidades para el desarrollo personal, debido a su actividad, operan en el sector informal, inmersos en la precariedad. “esta actividad demanda la realización del trabajo en horarios nocturnos, jornadas extensas, competencias entre pares, ausencia de protección social, medios de trabajo rudimentarios y afrontar la exclusión laboral ante la tendencia de privatización de los residuos por parte de los sistemas de aseo urbano en las ciudades.”<sup>100</sup>

Entre las expresiones de los recuperadores informales advierten que:

*“Aquí nos manejamos a pie, caminamos, terminamos de hacer nuestro trabajo y salimos caminando al pueblo a comprar el sustento” (entrevista N°2, recuperador informal, sexo masculino, 67 años)*

*“solo utilizo colectivo cuando me voy a Perico a ver a mi familia” (entrevista N°1, recuperador informal, sexo masculino, 41 años)*

Otro habitante aledaño expresa:

*“Nosotros nos movemos en colectivo, mi hermana tiene moto, mi hermano tiene vehículo, ellos son los que nos llevan y nos traen, nunca hemos tenido problemas, antes lo hacíamos caminando, en bicicleta y ahora estamos un poquito más con vehículo” (entrevista N°3, sexo femenino, edad 37 años)*

Los recolectores caminan todo el día en el basural, en busca de desechos inorgánicos para comercializar, llevan bolsas, carros y pinches para recolectar “caminan durante todo el día para llenar el carrito y de realizar el trabajo de selección y limpieza del material”<sup>101</sup>

En algunos casos, cuando el reciclador no dispone de carrito, recurre a otros elementos de menor eficiencia como los costales para el empaque y la separación de

---

<sup>100</sup> García, C. M. (2011). Posibilidades y desafíos de las organizaciones solidarias: el caso de las organizaciones de recicladores en la ciudad de Bogotá. Revista diversitas - Perspectivas en psicología. Vol. 7, No 2.

<sup>101</sup> Dimarco, S. ¿Podremos mirar más allá de la basura? Raneros, cirujas y cartoneros: historias detrás de la basura. Papeles del CEIC. UBA. 2007

los materiales y las cuerdas para amarrarlos. Aun así, la carretilla constituye el medio habitualmente utilizado para cargar el material recolectado. Suele ser bastante rudimentaria y es en sí misma un factor limitante del proceso de trabajo en términos de productividad.<sup>102</sup>

“La recolección se realiza manualmente, con la sola ayuda de un instrumento que se denomina gancho, inclinados sobre el recurso más codiciado, la basura. [...] El momento más importante es cuando llega el camión de la basura y comienza el trabajo. Luego, un segundo proceso de selección que consta de separar las mercancías como cartón, plástico de diferente color, hierro, cobre, aluminio, una vez cumplida la etapa de separación, los distintos materiales son depositados en bolsones de corralones para ser vendidos al principal acopiador de la zona”<sup>103</sup>

El recolector trabaja toda una jornada, se hace tiempo para ir a comprar los alimentos que necesita, compra para el día, porque no tiene instalación de energía eléctrica, tampoco dispone de agua potable en el predio.

El basural carece de instalación de luz y agua en los sectores de trabajo y en los sectores donde se instalaban las precarias viviendas de los trabajadores.<sup>104</sup>

Así lo expresa un recuperador informal del vertedero.

*Aquí no tenemos ni luz ni agua, nos alumbramos con velas, linternas, hacemos fuego.*  
(entrevista N°1, recuperador informal, sexo masculino, 41 años)

“el derecho al agua puede verse afectado por la medida en que se respetan otros derechos humanos. El acceso a agua potable y servicios de saneamiento se ve comprometido especialmente en el caso de las personas que están privadas del derecho a una vivienda adecuada, a la educación, al trabajo o a la seguridad social.

---

<sup>102</sup> Gómez Correa, J. Condiciones de trabajo y salud de los recicladores urbanos de Medellín (Colombia) Archivos Prevención de riesgos laborales. 2007.

<sup>103</sup> Grande, N. Trabajar en el basural: subsistencia informal. El Civismo. Publicación junio 2017.

<sup>104</sup> Plan de Inclusión Social Proyecto Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – Zona Metropolitana Provincia de Mendoza Contrato de Préstamo BID N° 3249/OC-AR 2019

La inseguridad de la tenencia, elemento fundamental del derecho a una vivienda adecuada, es con frecuencia el motivo que aducen las autoridades para denegar a los habitantes de asentamientos precarios el acceso al agua potable y servicios de saneamiento.<sup>105</sup>

El contexto socio ambiental y sanitaria que viven los recolectores informales del predio es de elevada vulnerabilidad, no solo por la falta de agua y luz eléctrica, sino que la situación se acentúa más, debido a la falta de baño, siendo las deposiciones a cielo abierto.

La ONU estima que dos mil millones de personas no tienen acceso a saneamiento adecuado, es decir, a letrinas o retretes y se ven obligadas a realizar sus necesidades fisiológicas a cielo abierto, aunque las heces humanas están constituidas por materia orgánica, su presencia no resulta efectiva para el medio ambiente. El poco acceso al saneamiento adecuado, que tiene como resultado la práctica de defecación al aire libre extendida, tiene impactos de salud y sociales negativos en las comunidades, particularmente en términos de enfermedades tales como la diarrea y el cólera.<sup>106</sup>

El vertedero además de estar contaminado por desechos, se encuentra diseminado por excrementos, esto conduce a riesgos para la salud. Un saneamiento inadecuado, desencadena una situación sanitaria crítica que no solo afecta a los recolectores sino a toda la comunidad.

## **El trabajo**

Esta sección está enfocada en el quehacer o el trabajo. Primero se presenta el trabajo como el ejercicio de un oficio y se sigue con la presentación de los resultados en relación a esta temática. A través de un abordaje conversacional con un miembro de

---

<sup>105</sup> ONU – OMS. Derecho al agua. Folleto informativo N° 35. Ginebra. 2010.

<sup>106</sup> Kamal, K. Guía Práctica para Activar el Saneamiento Total Liderado por la Comunidad (SANTOLIC). Una guía práctica para ser utilizada por el personal de extensión de primera línea, basado en la experiencia de la facilitación del SANTOLIC (SANTOLIC) en por lo menos ocho diferentes países en el Sud y Sudeste de Asia y en África del Este. Instituto de Estudios para el Desarrollo, 2005.

las familias que habitan en cercanías al vertedero, se buscó una aproximación comprensiva para explorar las experiencias de trabajo del lugar.

El trabajo supone una relación del individuo con su tarea, con su quehacer, ya se trate del ejercicio de su oficio, el cumplimiento de las acciones sencillas que no requieren destrezas específicas adquiridas a la puesta en juego de conocimientos especializados. A través de estas acciones, se produce una modificación del material sobre el cual opera, dando lugar a un resultado o producto.<sup>107</sup>

Los trabajadores rurales viven en la Argentina en un plano de simple subsistencia y al margen de la economía monetaria, de manera que no llegan a ser factores dinámicos del desarrollo general.<sup>108</sup> Los trabajadores viven de fuentes laborales precarias, en inestabilidad permanente, sin protección social y remuneraciones bajas, la mayoría en negro, sumada a las malas condiciones de seguridad e higiene, desprovista de protección personal.

El trabajador es un ser biopsicosocial que vive las 24 horas del día intercambiando con el medio ambiente, trabaja 8 horas y comparte aproximadamente 16 horas con su familia, por ello debe verse en forma integral en la familia, la organización y como un elemento muy importante del medio ambiente. En el ambiente laboral el trabajador realiza su actividad, se relaciona con su objeto de trabajo, los instrumentos de producción, el puesto de trabajo, la zona de trabajo, la zona respiratoria y los elementos del medio físico o natural que intervienen en el proceso productivo, entre los que se encuentran los factores de riesgo nocivos y peligrosos, que pueden alterar su salud y producir enfermedades relacionadas con su trabajo.<sup>109</sup>

Hay una marginación económica y productiva, toda vez que las personas tienen ingresos de subsistencia y empleos inestables y precarios. Hay un resquebrajamiento

---

<sup>107</sup> Marrau, M. y otros. El hombre y su relación con su trabajo: Incumbencias del proceso de selección. Universidad Nacional de San Luis. Año VIII – N° I pp119-131. Argentina, 2007.

<sup>108</sup> Luparia, C. Trabajo rural en Argentina. 2001.

<sup>109</sup> Guerrero P. Cañedo A. Rubio R. Cutiño R. Fernández D. Calidad de vida y trabajo. 2006.

de la participación política, debido a que no forman parte de organizaciones políticas que los representen ni participan en las tareas que deben emprenderse para la solución de los problemas sociales, incluidos los propios. En consecuencia, hay una pérdida en la capacidad de autogestión o agencia, ya que no pueden superar su condición por sí mismos.<sup>110</sup>

El vertedero constituye sin lugar a dudas, una amenaza permanente, un lugar de violación a los derechos humanos, despojado de toda protección, información, educación y cuidados, donde no solo sufren los segregados sino toda la comunidad que vive en espacios inmediatos, aun cuando no dependan directamente del basural, también se ven afectados por las escasas oportunidades de desarrollo personal y social.

### **El trabajo en el vertedero**

A través de los relatos presentados por los recuperadores, se advierte las dimensiones que encierra sus condiciones de vida en el vertedero:

*“Y el trabajo acá , todos son de trabajo, todos los días salen a trabajar temprano, tengo un hermano que no vive acá, pasa a buscar a mis otros hermanos, a veces salen, se van a trabajar al rio, cuando no tienen otro trabajo son electricistas, albañiles, ellos trabajan en el rio preparando material, ellos recorren el rio y nos cuentan a nosotros, el trabajo de ellos es a diario, aquí la mayoría trabajamos, yo trabajo, mi hermana trabaja, uno a la mañana otro a la tarde, pero bueno nos organizamos todos, no tenemos ningún problema”(entrevista N°3, habitante próximo al vertedero, sexo femenino, edad 37 años)*

Para los recicladores informales, la basura es su actividad laboral y fuente de supervivencia.<sup>111</sup> En todos los casos, se trata de minorías excluidas y marginadas

---

<sup>110</sup> Carmona, R. Bruque, J. Análisis de los factores de exclusión social. Fundación BBVA. Cataluña, 2005.

<sup>111</sup> Soliz, M. Exposición, vulnerabilidad y perfil epidemiológico de trabajadores informales en el botadero a cielo abierto del Cantón Portoviejo, Ecuador. Maskana, Vol. 5 N° 1, 2014

sobre las cuáles se construyen múltiples imaginarios, frecuentemente son percibidos como gente sucia, peligrosa, que desordena el espacio público por lo que, con frecuencia, ven obstaculizadas sus actividades de recolección<sup>112</sup>, el reciclaje siempre ha sido una estrategia de vida para los más pobres y excluidos en la ausencia de un sistema de seguridad social<sup>113</sup>, y actualmente es la principal actividad de las personas socialmente excluidas. El reciclaje informal aumentaría en los períodos de crisis económica, con altos índices de desempleo y pobreza. El reciclaje aparece entonces como una respuesta de adaptación a la escasez local de recursos.<sup>114</sup>.

Entonces, el concepto de trabajo estaría dado como “aquella actividad humana que hace uso de nuestras facultades tanto físicas como morales e intelectuales, conducentes a obtener un bien o un servicio necesario para la satisfacción propia y a veces ajena de algún tipo de necesidad”<sup>115</sup>, podría considerarse que esta actividad de recolección informal se encuadraría, bajo ese concepto amplio, como un trabajo.<sup>116</sup>

*“Yo vivo hace 9 años, no tengo casita en otro lugar, primero comencé trabajando en la finca, luego salí de ahí y me vine para aquí, ya me acostumbré al trabajo, ya no siento nada, ni el humo, ni el mal olor” (entrevista N° 2, recuperador informal, sexo masculino, 67 años)*

*“hace tres años que estoy trabajando aquí, yo desde joven trabajo” (entrevista N°1, recuperador informal, sexo masculino, 41 años)*

Hombres solos viven en casitas que se asemejan a chozas construidas con todo tipo de material, de esos que se encuentran en el basural; plásticos, maderas, lonas, chapas, palos etc., se trata de una población estable, que no piensan en retirarse de allí, porque consideran que se encuentran bien viviendo en el predio, ellos día tras día

---

<sup>112</sup> Wilson, D. y otros. Papel del reciclaje del sector informal en la gestión de residuos en los países en desarrollo. 2006

<sup>113</sup> Berthier, H. Basura, trabajo y sociedad. Recursos conserv. Recy 39 (3), 193-210. 2003.

<sup>114</sup> Ali, M. El sector informal: ¿Cuánto vale? Líneas de flotación, 17(3) 10-2. 1999.

<sup>115</sup> Guerra, P. Sociología del Trabajo. FCU. Montevideo, 2001.

<sup>116</sup> Barabino, N. La importancia de la recolección informal de residuos urbanos reciclables: análisis de los aspectos sociales, ambientales y económicos: la situación en la ciudad de Mar del Plata. - 1a ed. - Universidad Nacional de Mar del Plata, 2014

clasifican la basura como único sustento, en un contexto desfavorable para la salud, pero al parecer esta situación no es percibida como nociva para ellos, están acostumbrados a vivir de esa forma.

La desigualdad en cuanto a recursos y oportunidades afecta la posibilidad de alcanzar modos de vida valorados que conduzcan al reconocimiento social y la autoestima. Junto a su indiscutible base material, ligada a la falta de medios de subsistencia y circuitos de privación<sup>117</sup>, donde las desventajas se acumulan, la exclusión social tiene una dimensión subjetiva que se expresa en insatisfacción y malestar frente a situaciones en las que no se puede realizar aquello que se desea y alcanzar aquello a lo que se aspira.<sup>118</sup>

El crecimiento del desempleo y la naturalización de actividades insalubres como la recolección de residuos en los vertederos, constituye sin lugar a dudas una necesidad de trabajar para vivir, no interesan las condiciones en que se lleva a cabo la actividad, solo importan los beneficios que de ella derivan. Estas actividades informales están por fuera de los marcos regulatorios del derecho laboral, muchos de ellos no eligieron estar trabajando de esta manera, pero no hubo opciones, pero al final se acostumbraron y no advierten otro lugar para ellos.

Si hoy no invertimos más en educación, aun cuando la Argentina crezca van a haber algunos argentinos que van a estar condenados a vivir a perpetuidad de planes sociales porque no van a tener la capacitación necesaria para los nuevos procesos productivos<sup>119</sup> En este contexto, las políticas públicas de estado tuvieron falencias, no se preocuparon en formar mano de obra calificada para acceder a empleos dignos, bien remunerados y con protección social, por el contrario se acrecentó el trabajo precario, rustico y empírico.

Los recuperadores que realizan esa actividad “integra el segmento más pobre de la población, su actividad es auto gestionada aunque se vincula de una u otra manera a

---

<sup>117</sup> Estivill, J. Panorama de la lucha contra la exclusión social. Conceptos y estrategias. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. 2003.

<sup>118</sup> Sayer, A. Clase, valor moral y reconocimiento. Sociología 39. 5: 947-963.2005.

<sup>119</sup> Filmus, D. Texto extraído del diario Misiones Online. Argentina necesita mano de obra calificada. 6 de julio de 2005.

los dos circuitos de la economía urbana, el ámbito donde desarrollan su tarea son las ciudades y se constituye en una forma que encuentra todo el grupo doméstico de “incorporarse a la generación de ingresos sin importar las condiciones en las cuales se desarrolla el trabajo a fin de complementar el ingreso familiar”<sup>120</sup>

## Educación

La educación es un proceso humano y cultural complejo. Para establecer su propósito y su definición es necesario considerar la condición y naturaleza del hombre y de la cultura en su conjunto, en su totalidad, para lo cual cada particularidad tiene sentido por su vinculación e interdependencia con las demás y con el conjunto.<sup>121</sup>

La educación aparece precisamente como posibilitadora de los ideales humanos. En sentido amplio, la educación es tan antigua como el hombre. En efecto, desde su aparición, el hombre se preocupó de criar y cuidar a sus hijos hasta que pudieran valerse por sí mismos,<sup>122</sup> y es entonces, que la educación es fundamental en la vida de las comunidades, porque a través de ella, podrán alcanzar “mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico [...] para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población, para ampliar las oportunidades de los jóvenes”<sup>123</sup>

La participación de los padres y madres de familia en la educación de sus hijos se asocia a una actitud y conducta positiva hacia la escuela, mayores logros en lectura, tareas de mejor calidad y mejor rendimiento académico en general. Una mayor participación de los padres reporta también beneficios a las familias, ya que aumenta

---

<sup>120</sup> Lacabana, M. Elementos de la economía urbana: economía informal, pobreza y estrategias de sobrevivencia. Módulo IV para la materia Economía ambiental regional y urbana de la Maestría GADU. Ciam. FAUD. Mar del Plata. 1995.

<sup>121</sup> León, A. Que es la educación. Universidad de los Andes. Escuela de Educación. Mérida. Venezuela, 2007

<sup>122</sup> Sarramona, J. Fundamento de Educación. CEAC, Pág. 27-49. España, 1989.

<sup>123</sup> Universidad Nacional de México (UNAM) Plan Educativo Nacional. Importancia de la Educación para el desarrollo. México, 2012.



su autoconfianza, el acceso a información acerca del funcionamiento de la escuela y permite una visión más positiva de los profesores y la escuela en general.<sup>124</sup>

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen el derecho de elegir una escuela que responda a sus convicciones, donde mejor calidad de educación le otorguen.

En este sentido, la educación es un instrumento que derriba los obstáculos sociales y económicos que existen en la sociedad y su importancia para alcanzar las libertades humanas. El proceso de alfabetización influye favorablemente en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas<sup>125</sup>.

La educación es una categoría necesaria para promover la salud de los individuos y las comunidades, por lo tanto, debe facilitar el acceso a la información, el desarrollo de las habilidades para la vida, debe permitir realizar la identificación de posibilidades de elección saludables y el empoderamiento de los individuos en pos de una buena calidad de vida.

La educación formal e institucionalizada es un factor integrante de la calidad de vida por ser considerado un mecanismo que les permite a los sujetos desarrollar sus capacidades y habilidades con el objetivo de insertarse en la sociedad y en el mercado laboral. La instancia de permanencia en el sistema educativo por más años supone una incorporación de saberes y conocimientos utilizables como herramientas necesarias para obtener acceso a una calidad de vida anhelable. En contrapartida, quien no acceda a una escolaridad de calidad duradera en el tiempo condicionaría sus expectativas de logro al correr con desventajas en cuanto a su formación e inserción en el mercado de trabajo.<sup>126</sup>

---

<sup>124</sup> Navarro, G. Pérez, C. González, A. Mora, O. y Jiménez, J. Características de los profesores y su facilitación de la participación de los apoderados en el proceso enseñanza-aprendizaje. *Revista Interamericana de Psicología*, vol. 40, núm. 2, pp. 205-212. 2006.

<sup>125</sup> UNESCO Documento. Educación para todos, ¿va el mundo por el buen camino? 2002.

<sup>126</sup> Sabuda, F. ¿Quién es vulnerable en la escuela? Análisis territorial de rendimientos educativos y contexto sociocultural en el Partido de General Pueyrredón. Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, 2009

La vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que, por diversos factores históricos, económicos, culturales, políticos y biológicos (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales), se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar las riquezas del desarrollo humano y, en este caso, las posibilidades de acceder al servicio educativo.<sup>127</sup>

### **La educación en el vertedero**

Las familias del sector dan gran importancia a la educación de los niños y jóvenes, así lo expresan en sus relatos:

*“Todos los niños están estudiando, ellos más pasan en la escuela que en la casa, porque van al Carmen, van a la técnica, entonces los chicos que van ahí, van a la mañana y a la tarde y uno que va a la primaria a la mañana y a la tarde hace su vida común y corriente, le gusta salir al campo, le gusta pasear al río, cuando él tiene tiempo libre sale con mi otro hermano, con mi mamá, él no tiene problemas”. (entrevista N° 3, habitante que vive en cercanía al vertedero, sexo femenino, edad 37 años)*

Las familias invierten en la educación pública, a pesar de las situaciones problemáticas que atraviesan y de las necesidades básicas insatisfechas. Las familias buscan opciones en calidad de educación para sus hijos, aun de las condiciones socioeconómicas, el costo del transporte, los alimentos, la distancia y el tiempo. Eligen escuelas técnicas, donde la relevancia se encuentra en el desarrollo de habilidades y la formación de oficios. Las familias se potencian al buscar las estrategias y los modos para enviar a los niños a la escuela, tratan de otorgarles a sus hijos lo que ellos no han tenido.

El contexto de la educación está determinado por un conjunto de condiciones que hacen al proceso de escolarización. Una de las dimensiones más importantes de este contexto son las condiciones materiales de vida de las familias, en particular, lo que

---

<sup>127</sup> Ministerio de Educación Nacional. República de Colombia. Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables. Bogotá, 2005.

hace al trabajo de sus miembros adultos y a otras fuentes que proveen ingresos económicos para los hogares<sup>128</sup>

Durante las entrevistas los recuperadores informales expresaron:

*“en la escuela tuve un tiempo, luego no quise estudiar y me mandaron a trabajar”*  
(entrevista N°1, recuperador informal, sexo masculino, edad 41 años)

*“yo a la escuela no fui, quedaba muy lejos, yo vivía en el campo”* (entrevista N°2, recuperador informal, sexo masculino, 67 años)

El sector de los recicladores de base se caracteriza, en todos los países, por ser un sector donde los índices de alfabetización son bajos. La mayoría de los recicladores de base no sabe leer ni escribir y, además, no ha recibido formación alguna sobre el reciclaje, los materiales o los riesgos laborales en que se desarrolla su profesión. Esta falta de capacitación les sitúa en una situación de desventaja frente a otros agentes de la cadena de reciclaje y pone en constante peligro su salud y la de sus familias. Además, a nivel de sector, no se explota todo el potencial de reciclaje al no emplear técnicas adecuadas para la recogida, clasificación y acopio de materiales<sup>129</sup>

Debido a la actividad de tipo informal que realizan los recolectores de residuos, se reporta analfabetismo, esta situación acrecienta la vulnerabilidad del recolector, no solo por la aprehensión de materiales contaminantes y peligrosos para la salud, sino que también se presenta la posibilidad de injusticias, ante los intermediarios, compradores de residuos. Los recuperadores representan un grupo social económicamente y culturalmente sensible. La situación de escolaridad no es muy favorable, pues representa una primaria incompleta, uno que no estudio y otro que no concluyó la enseñanza primaria.

---

<sup>128</sup> Campaña Argentina por el Derecho a la Educación (CADE). El derecho a la Educación en Argentina: ¿Hacia dónde van las políticas educativas actuales? Argentina, 2017.

<sup>129</sup> Accenture-Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y la División de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Avina y The Coca-Cola Company. Caracterización del sector informal del reciclaje en América Latina y el Caribe. 2013.

Los trabajadores de la recolección de residuos pueden ser considerados como una población vulnerable porque en ellos confluyen distintas condiciones de desventaja que, al mismo tiempo, acentúan dicha vulnerabilidad. Entre las que ya han sido mencionadas destacan sus riesgosas condiciones de trabajo; sus precarias condiciones de empleo relacionadas con la inestabilidad de su relación laboral y el constante tránsito entre la formalidad e informalidad a lo largo de sus trayectorias laborales; sus condiciones sociales desfavorables de educación, ingreso, vivienda; de salud y hábitos de vida; y la discriminación social de la que sufren por el estigma que conlleva su trabajo.<sup>130</sup>

De acuerdo a las evidencias disponibles, existe un discurso muy amplio sobre la importancia de la escolarización en nuestro país, sin embargo, las situaciones socioeconómicas y culturales de la comunidad contrasta marcadamente con las políticas públicas vigentes, por lo tanto, el acceso al derecho a la educación, entre otros, están vulnerados, llegando a convertirse en una problemática educativa que no tiene fin. El estado debe garantizar todos los derechos humanos a las personas, porque un derecho es consecuente del otro, y lo que se observa son sectores desfavorecidos, pobres y sustancialmente alejados del derecho a aprender.

### **Tiempo libre-recreación**

Generalmente el trabajo es concebido como una obligación, y no como una auténtica posibilidad de realización humana.<sup>131</sup> El trabajo es colocado en situación de oposición a la libertad, esta sólo podría ser vivenciada por el trabajador en el tiempo fuera del acto productivo. Así, el tiempo libre surge como un supuesto tiempo de libertad, de liberación de las amarras, obligaciones y contradicciones presentes en el mundo del trabajo. La sociedad siempre dividió su tiempo en diversas actividades, es decir, en

---

<sup>130</sup> Gonzalez Rodríguez, M. y otros. Informe Final de Proyecto Conocer la percepción de salud y seguridad de los recolectores de residuos domiciliarios, para el diseño de una estrategia de prevención en materia de salud y trabajo ACHS. Programa de Trabajo, Empleo, Equidad y Salud (TEES) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Chile, 2019.

<sup>131</sup> Gomes, C. Elizalde, R. Trabajo, tiempo libre y ocio en la contemporaneidad: contradicciones y desafíos. Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, vol. 8, N° 22. Chile, 2009.

“tiempos sociales”, o sea, en momentos determinados por las actividades sociales en ellas desarrolladas: el tiempo para el trabajo, para la educación, para la religiosidad, para la familia, para el descanso.<sup>132</sup>

El tiempo libre debería constituir un momento en que cada ser social podría disponer de sí mismo libremente, sin someterse al imperativo de tener que trabajar para vivir. Sin embargo, en la sociedad capitalista, el tiempo libre está muy distante de alcanzar ese ideal, representando casi solo un momento de reproducción de la fuerza de trabajo. Así, el tiempo libre está muy lejos de significar la total libertad del individuo o de promover una autonomía frente a las diversas formas de opresión y alienación social. Se trata de un período en el cual el individuo se encuentra libre momentáneamente, pero esta libertad puede ser sólo aparente y limitada.<sup>133</sup>

*“Salimos a pasear por el campo, por el camino viejo, por el cerro, al río no salimos por el tema del basural, tampoco puedo llevar a mi bebe por esa razón, esa es nuestra recreación. Antes nosotros sabíamos ir al río a jugar, juntábamos agua de un ojito de vertiente, salíamos con mi abuela, salíamos a lavar ropa, bañarnos, hoy por hoy es imposible, ahora el río esta todo contaminado por basura”* (entrevista N° 3, habitante que vive en cercanía al vertedero, sexo femenino, edad 37 años)

La recreación es como una vivencia personal en la que se presenta una ruptura con las actividades cotidianas, para experimentar lo no obligatorio y donde puede sentir plenitud.<sup>134</sup> Las personas deben poder identificar y materializar sus aspiraciones, satisfacer sus necesidades e interactuar positivamente con el fin de mejorar la calidad de vida.<sup>135</sup> La recreación es una actividad social y saludable, con esparcimiento al aire libre, de carácter saludable, positivo y constructivo. El tiempo libre está destinado al

---

<sup>132</sup> Padilha, Valquíria. Entrada de tiempo libre. En: Gomes, C. (Org.). Diccionario crítico de ocio. Editorial Autentica. p.218-222. Belo Horizonte. 2004

<sup>133</sup> Souza J. (2000), “Tiempo libre”. En: Fidalgo, F. Machado, L. (Org.). Diccionario de Educación profesional. Belo Horizonte, SETASCAD /Ministerio de Trabajo y empleo. P.325. Belo Horizonte. 2000

<sup>134</sup> Loughlin, A. Recreo-dinámica del adolescente. Motivación y tiempo libre. Bs.As. 1971.

<sup>135</sup> Osorio, E. “La recreación y sus aportes al desarrollo humano” Colombia, 2005.

encuentro, a acompañar, a colaborar, a participar a compartir en familia paseos en el medio rural. El tiempo libre es vivido no solo como descanso del trabajo habitual, de las responsabilidades domésticas y de las frustraciones familiares y sociales que ocurren a diario, sino como actividad desestresante, de recuperación, de volver renovado a las actividades cotidianas. El esparcimiento debe ser entendido, entonces, como un espacio de crecimiento personal, de creación, recreación y participación en la sociedad, no solo un tiempo en el que no se desarrollan actividades productivas u obligaciones personales<sup>136</sup>.

Para otros el tiempo libre no se distingue de la actividad laboral, no pueden encontrar la justa medida entre el tiempo libre y el trabajo. El tiempo libre está muy distante de alcanzar el ideal de libertad, de descanso, debido a la situación económica que atraviesan las familias, no se permiten un tiempo de ocio, por el contrario, se encuentran limitados, expresando la falta de tiempo y privilegiando lo económico por sobre lo recreativo. Los recicladores expresan:

*“Y si a veces no estoy haciendo nada me dedico a caminar donde hay más plástico, donde hay más chatarra. Para mí el día es lo mismo, estoy trabajando o no, es lo mismo, me da lo mismo” (entrevista N°1, recuperador informal, sexo masculino, 41 años)*

*“Cuando no recojo basura, me pongo a cuidar los animales, le dedico tiempo a ellos” (entrevista N°2, recuperador informal, sexo masculino, 67 años)*

*“Todo el tiempo estoy sacando el plástico de todo lado, no tengo tiempo para estar sentado” (entrevista N°1 recuperador informal, sexo masculino, 41 años)*

*“Vengo a pasar el tiempo, estoy unos días me aburro y me voy a la casa” (entrevista N°7, habitante próximo al vertedero, sexo masculino, 60 años)*

---

<sup>136</sup> Ullmann, H. Milosavljevic, V. “El uso del tiempo en la adolescencia” CEPAL. Revista N° 19, agosto de 2016.

La visión del ocio es fuertemente influenciada por la lógica de la productividad que, en general, banaliza y subvalora los significados de este, cargándolos con prejuicios y connotaciones negativas. De esta forma el ocio pasa a ser asociado casi únicamente con un tiempo vacío, tiempo de no hacer nada, vinculado así a la pereza y la holgazanería, y homologado casi directamente con la aversión al trabajo. De este modo es confundido e identificado con la ociosidad y por esta vía considerado nocivo para el desarrollo de la sociedad, el ocio representa una amenaza para el modelo de producción capitalista.<sup>137</sup>

De lo expuesto se establece que el tiempo libre solo puede entenderse en términos socioeconómicos, su significado obedece a una formación tradicional esclavista, donde todo era trabajo y no había un tiempo para el ocio, especialmente en las zonas rurales, donde siempre hay algo por hacer y el trabajo nunca termina. Se valoriza el trabajo como aspecto que dignifica al hombre y se desvaloriza el ocio porque se antepone a la productividad y al desarrollo de la persona.

Sin embargo, las personas comparten intereses, costumbres y valores comunes dentro de una comunidad, las acciones que realiza cada miembro se construyen y resignifican en las prácticas cotidianas, descubrir un punto de encuentro, en un espacio común y compartido permite intervenir en la realidad social y transformar.

## **Conclusiones**

Existen factores socio económicos, culturales y educativos que inciden de manera categórica en la vida cotidiana de los recolectores y de la comunidad que vive próximo al vertedero, que otorgan cierta vulnerabilidad, debido a la segmentación y precariedad del trabajo, con gran impacto en la salud, educación y protección social. La falta de oportunidades es un determinante suficiente para la manifestación de desigualdades y el aumento de la pobreza, en tales condiciones el trabajo se torna inseguro para los propios recolectores. En este sentido, “la vulnerabilidad coloca a quien la padece, en

---

<sup>137</sup> Gomes, C. Elizalde, R. “Trabajo, tiempo libre y ocio en la contemporaneidad” 2009.

una situación de desventaja frente al ejercicio pleno de sus derechos y libertades. La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de derechos y libertades fundamentales, [...] Además, quienes son vulnerables frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia, lo cual ahonda la situación de riesgo y básicamente los condena a continuar en la misma situación a través de generaciones.<sup>138</sup>

Las familias del sector, terminaron por transigir la situación social que atraviesan y pensar que la inestabilidad socio comunitaria y económica precaria un día va a desaparecer. Los recolectores solo piensan en su propia supervivencia y llegar a obtener los recursos necesarios para la familia, desde esta perspectiva, la realidad se vuelve más frágil, en este sentido, “la vulnerabilidad también puede entenderse como el producto de un conjunto de relaciones y vinculada a procesos colectivos que estimulan el riesgo de entornos peligrosos y se define como la incapacidad de una comunidad para absorber, mediante el autoajuste, los efectos de un determinado cambio en su medio ambiente”<sup>139</sup>

La realidad social que viven los recolectores del vertedero, está relacionada con una serie de dificultades para la escolarización. “La escuela falla cuando no da respuestas adecuadas a las necesidades educativas de todos los alumnos y no compensa las limitaciones de origen familiar o social que afectan a jóvenes procedentes de familias problemáticas y de medios desfavorecidos socioculturalmente, cuando no les prepara debidamente para enfrentar correctamente las tareas evolutivas para las etapas posteriores a la escolaridad obligatoria: formación profesional, inserción laboral, participación social, convivencia”<sup>140</sup> Es evidente que las condiciones socio económicas

---

<sup>138</sup> Espinosa, S; Munguía M.; Calzoncit J.L., Et al. Los Trabajadores Sociales ¿Un grupo vulnerable? En: Acevedo, J., Trujillo, Ma. y López, L. (2012). Problemática de los grupos vulnerables, visiones de la realidad Tomo I. UAdeC-CGEPI. 2012.

<sup>139</sup> Moreno Crossley, J. El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad social: problemas, alcances y perspectivas. Observatory of Structures and Institutions of Inequality in Latin America. 2008.

<sup>140</sup> Díaz López. Pinto Soria. Vulnerabilidad educativa: Un estudio desde el paradigma socio crítico. Portal de Revistas Académicas y Científicas. Praxis educativa. V:21N°1. México, 2017.



y culturales de las familias de los recolectores han afectado de manera amplia su trayectoria educativa.

El contexto del hogar condiciona al proceso educativo y actúa sobre las expectativas de logro de los escolares. Las posibilidades de acceso y permanencia de los jóvenes en diferentes niveles de educación, como también la salida de los mismos en el sistema, están altamente condicionadas por las carencias existentes en los hogares a los que pertenecen y por los años de estudio alcanzados por la población adulta.”<sup>141</sup>

Lo económico es fundamental en el desempeño escolar, es decir, las condiciones materiales suficientes del hogar actúan como intervención positiva al permitir el desarrollo de situaciones que fomentan el mejor rendimiento, [...] se entiende que los hogares con bajos niveles de bienestar o calidad de vida sean identificados como vulnerables y puedan presentar carencias para el apoyo educativo de sus hijos. Los escolares que viven en este contexto, manifestarían en la escuela bajos rendimientos y escasos logros académicos.<sup>142</sup> Vivir en el basural implica una dinámica distinta al resto de las comunidades, la informalidad, la precariedad y la segregación son moneda corriente, que han llevado a los recuperadores a vivir sin la provisión de servicios esenciales como el agua potable y la red eléctrica, como así también el saneamiento.

La Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes por su lado, establece en su Art. 1º: Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene

---

<sup>141</sup> IIPE y Unesco. Informe sobre educación y pobreza. Buenos Aires: IIPE/Unesco. 2001. Disponible en [www.iipe-buenosaires.org.ar](http://www.iipe-buenosaires.org.ar)

<sup>142</sup> Cuadernos de Geografía. ¿Quién es vulnerable en la escuela? Análisis territorial de rendimientos educativos y contexto sociocultural en el Partido de General Pueyrredón, Revista Colombiana de Geografía. N° 18, pag.45-57. Argentina, 2009.

derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas.<sup>143</sup>

La inequidad es notable en el basural, las condiciones de vida son sufridas y perjudiciales, lo que significa que los recuperadores se encuentran en la línea de la indigencia, olvidados por el estado. Siendo los municipios y sus autoridades los responsables de los servicios públicos esenciales.

Los servicios que habitualmente son provistos por los municipios se asocian conceptualmente a los servicios municipales básicos (salud, educación, agua potable y saneamiento) los cuales se encaminan a un beneficio directo a la comunidad local, aunque impliquen costos a los municipios.<sup>144</sup>

Indudablemente todos los servicios exigen costos, pero es ineludible dotar de algunos beneficios a los ciudadanos que realizan una tarea ardua y poco valorada, como la reducción de la basura, favoreciendo al medio ambiente.

Este sector de la población es el más perjudicado debido a la inaccesibilidad de los recursos y servicios, congruente con la vulnerabilidad y la pobreza.

La pobreza está relacionada con el acceso desigual y limitado a los recursos productivos y con la escasa participación en las instituciones sociales y políticas. Deriva de un acceso restrictivo a la propiedad, de bajos ingreso y consumo, de limitadas oportunidades sociales, políticas y laborales, de insuficientes logros educativos, en salud, en nutrición, en acceso, uso y control en materia de recursos naturales, y en otras áreas del desarrollo.<sup>145</sup>

Estas consideraciones evidencian que el ocio y la recreación de los recuperadores no manifiestan la importancia como derecho social reconocido. “Desde aquí es posible verificar que, a menos que la recreación y el ocio sean imprescindibles para impulsar el consumo masivo de bienes y de servicios, son relegados a un según plano cuando

---

<sup>143</sup> [http://www.world-governance.org/IMG/pdf\\_DUDHE.pdf](http://www.world-governance.org/IMG/pdf_DUDHE.pdf)

<sup>144</sup> Antúnez, I. Galilea, S. Servicios públicos urbanos y gestión local en América Latina y el Caribe: problemas, metodologías y políticas) División de desarrollo sostenible y asentamientos humanos. Naciones Unidas. Cepal. Chile, 2003.

<sup>145</sup> Arriagada, I. Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género. Revista de la Cepal 85. 2005.

el énfasis al trabajo y a la lógica capitalista son lo más importante.<sup>146</sup> No hay fronteras absolutas y rígidas entre trabajo y ocio, tampoco entre el ocio y las obligaciones cotidianas. Aunque el sujeto esté buscando satisfacción, más flexibilidad y libertad de elección a través del ocio, no siempre estará libre de obligaciones sociales, familiares, profesionales, institucionales. Estos aspectos se mezclan e influyen, dinámicamente, en la vida cotidiana.<sup>147</sup>

## Bibliografía

- Accenture-Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y la División de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Avina y The Coca-Cola Company. Caracterización del sector informal del reciclaje en América Latina y el Caribe. 2013.
- Ali, M. El sector informal: ¿Cuánto vale? Líneas de flotación, 17(3) 10-2. 1999.
- Antúnez, I. Galilea, S. Servicios públicos urbanos y gestión local en América Latina y el Caribe: problemas, metodologías y políticas) División de desarrollo sostenible y asentamientos humanos. Naciones Unidas. Cepal. Chile, 2003.
- Arriagada, I. Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género. Revista de la Cepal 85. 2005.
- Barabino, N. La importancia de la recolección informal de residuos urbanos reciclables: análisis de los aspectos sociales, ambientales y económicos: la situación en la ciudad de Mar del Plata. - 1a ed. - Universidad Nacional de Mar del Plata, 2014
- Berthier, H. Basura, trabajo y sociedad. Recursos conserv. Recy 39 (3), 193-210. 2003.

---

<sup>146</sup> Gomes. C. Ocio, trabajo y Educación: relaciones históricas, temas contemporáneos. 2° edición. Editorial UFMG. Belo Horizonte. Brasil. 2008.

<sup>147</sup> Gomes. C. Ocio – Concepciones. En: Diccionario crítico de ocio. Editora Autentica Pág. 119-126. Belo Horizonte. Brasil, 2004.

- Campaña Argentina por el Derecho a la Educación (CADE). El derecho a la Educación en Argentina: ¿Hacia dónde van las políticas educativas actuales? Argentina, 2017.
- Carmona, R. Bruque, J. Análisis de los factores de exclusión social. Fundación BBVA. Cataluña, 2005.
- Carrasco Dávila, A. Pobreza. 2006. Disponible en [www.eumed.net/eve/resum/o6-03/afcd.htm](http://www.eumed.net/eve/resum/o6-03/afcd.htm)
- Cuadernos de Geografía. ¿Quién es vulnerable en la escuela? Análisis territorial de rendimientos educativos y contexto sociocultural en el Partido de General Pueyrredón, Revista Colombiana de Geografía. N° 18, pag.45-57. Argentina, 2009.
- Díaz López. Pinto Soria. Vulnerabilidad educativa: Un estudio desde el paradigma socio crítico. Portal de Revistas Académicas y Científicas. Praxis educativa. V:21N°1. México, 2017.
- Dimarco, S. ¿Podremos mirar más allá de la basura? Raneros, cirujas y cartoneros: historias detrás de la basura. Papeles del CEIC. UBA. 2007
- Espinosa, S; Munguía M.; Calzoncit J.L., Et al. Los Trabajadores Sociales ¿Un grupo vulnerable? En: Acevedo, J., Trujillo, Ma. y López, L. (2012). Problemática de los grupos vulnerables, visiones de la realidad Tomo I. UAdeC-CGEPI. 2012.
- Estivill, J. Panorama de la lucha contra la exclusión social. Conceptos y estrategias. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. 2003.
- Filmus, D. Texto extraído del diario Misiones Online. Argentina necesita mano de obra calificada. 6 de julio de 2005.
- García, C. Posibilidades y desafíos de las organizaciones solidarias: el caso de las organizaciones de recicladores en la ciudad de Bogotá. Revista diversitas - Perspectivas en psicología. Vol. 7, No 2. 2011
- Gomes, C. Elizalde, R. "Trabajo, tiempo libre y ocio en la contemporaneidad" 2009.

- Gomes, C. Elizalde, R. Trabajo, tiempo libre y ocio en la contemporaneidad: contradicciones y desafíos. Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, vol. 8, N° 22. Chile, 2009.
- Gomes. C. Ocio – Concepciones. En: Diccionario critico de ocio. Editora Autentica Pág. 119-126. Belo Horizonte. Brasil, 2004.
- Gomes. C. Ocio, trabajo y Educación: relaciones históricas, temas contemporáneos. 2° edición. Editorial UFMG. Belo Horizonte. Brasil. 2008.
- Gómez Correa, J. Condiciones de trabajo y salud de los recicladores urbanos de Medellín (Colombia) Archivos Prevención de riesgos laborales. 2007.
- Gonzalez Rodríguez, M. y otros. Informe Final de Proyecto Conocer la percepción de salud y seguridad de los recolectores de residuos domiciliarios, para el diseño de una estrategia de prevención en materia de salud y trabajo ACHS. Programa de Trabajo, Empleo, Equidad y Salud (TEES) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Chile, 2019.
- Grande, N. Trabajar en el basural: subsistencia informal. El Civismo. Publicación junio 2017.
- Guerra, P. Sociología del Trabajo. FCU. Montevideo, 2001.
- Guerrero P. Cañedo A. Rubio R. Cutiño R. Fernández D. Calidad de vida y trabajo. 2006.
- Guevara Martínez, J. Guevara Fiore, S. De la cultura de la basura a la cultura de los residuos: comunicación estratégica para el cambio de actitudes ciudadanas. Cuadernos de H Ideas, vol. 9, nº 9, diciembre 2015.
- Hernández Prieto, P. De los servicios públicos domiciliarios como derecho fundamental. Un derecho de la población vulnerable: estudio comparado – Colombia frente a España – Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, 2012.
- Hernández, D. Transporte público, bienestar y desigualdad: cobertura y capacidad de pago en la ciudad de Montevideo. Revista de la Cepal. 2017.
- IPE y Unesco. Informe sobre educación y pobreza. Buenos Aires: IPE/Unesco. 2001. Disponible en [www.iipe-buenosaires.org.ar](http://www.iipe-buenosaires.org.ar)

- Kamal, K. Guía Práctica para Activar el Saneamiento Total Liderado por la Comunidad (SANTOLIC). Una guía práctica para ser utilizada por el personal de extensión de primera línea, basado en la experiencia de la facilitación del SANTOLIC (SANTOLIC) en por lo menos ocho diferentes países en el Sud y Sudeste de Asia y en África del Este. Instituto de Estudios para el Desarrollo, 2005.
- Lacabana, M. Elementos de la economía urbana: economía informal, pobreza y estrategias de sobrevivencia. Módulo IV para la materia Economía ambiental regional y urbana de la Maestría GADU. Ciam. FAUD. Mar del Plata. 1995.
- León, A. Que es la educación. Universidad de los Andes. Escuela de Educación. Mérida. Venezuela, 2007
- Loughlin, A. Recreo-dinámica del adolescente. Motivación y tiempo libre. Bs.As. 1971.
- Luparia, C. Trabajo rural en Argentina. 2001.
- Marrau, M. y otros. El hombre y su relación con su trabajo. Incumbencias del proceso de selección. Universidad Nacional de San Luis. Año VIII-Nº1 pp119-131. Argentina, 2007.
- Mehrotra, S. Vandemoortele, J. Delamonica, Y. ¿Servicios básicos para todos? El gasto público y la dimensión social de la pobreza. Publicaciones Innocenti. Florencia: Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, 2000
- Ministerio de Educación Nacional. República de Colombia. Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables. Bogotá, 2005.
- Moreno Crossley, J. El concepto de vulnerabilidad social en el debate en torno a la desigualdad social: problemas, alcances y perspectivas. Observatory of Structures and Institutions of Inequality in Latin America. 2008.
- Navarro, G. Pérez, C. González, A. Mora, O. y Jiménez, J. Características de los profesores y su facilitación de la participación de los apoderados en el proceso enseñanza-aprendizaje. Revista Interamericana de Psicología, vol. 40, núm. 2, pp. 205-212. 2006.
- ONU – OMS. Derecho al agua. Folleto informativo N° 35. Ginebra. 2010.

- Osorio, E. “La recreación y sus aportes al desarrollo humano” Colombia, 2005.
- Padilha, Valquíria. Entrada de tiempo libre. En: Gomes, C. (Org.). Diccionario crítico de ocio. Editorial Autentica. p.218-222. Belo Horizonte. 2004
- Palacios, D. Castro, C. Reygadas, D. Calidad de vida: una perspectiva individual. 2008. Disponible <http://www.monografias.com/trabajos15/calidad-de-vida/calidad-de-vida.shtml#ixzz4rXwDjfsy>
- Panarisi, E. Basura cero, una política pública para el siglo XXI. El caso de la ciudad de Rosario. UNR. 2015.
- Plan de Inclusión Social Proyecto Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Zona Metropolitana Provincia de Mendoza Contrato de Préstamo BID N° 3249/OC-AR 2019
- Sabuda, F. ¿Quién es vulnerable en la escuela? Análisis territorial de rendimientos educativos y contexto sociocultural en el Partido de General Pueyrredón. Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, 2009
- Sánchez Tovar, L. Pascual, N., Depablos, J. Cabrera, J. La búsqueda de la Calidad de Vida y el desarrollo. Un estudio de Caso. Ponencia presentada en el 12th Annual Meeting on Socio-Economics. London School of Economics. Londres, Inglaterra. 2000.
- Sarramona, J. Fundamento de Educación. CEAC, Pág. 27-49. España, 1989.
- Sayer, A. Clase, valor moral y reconocimiento. Sociología 39. 5: 947-963.2005.
- Soliz, M. Exposición, vulnerabilidad y perfil epidemiológico de trabajadores informales en el botadero a cielo abierto del Cantón Portoviejo, Ecuador. Maskana, Vol. 5 N° 1, 2014
- Souza J. (2000), “Tiempo libre”. En: Fidalgo, F. Machado, L. (Org.). Diccionario de Educación profesional. Belo Horizonte, SETASCAD /Ministerio de Trabajo y empleo. P.325. Belo Horizonte. 2000
- Ullmann, H. Milosavljevic, V. “El uso del tiempo en la adolescencia” CEPAL. Revista N° 19, agosto de 2016.
- UNESCO Documento. Educación para todos, ¿va el mundo por el buen camino? 2002.



- Universidad Nacional de México (UNAM) Plan Educativo Nacional. Importancia de la Educación para el desarrollo. México, 2012.
- Wilson, D. y otros. Papel del reciclaje del sector informal en la gestión de residuos en los países en desarrollo. 2006

#### Enlaces

[http://www.world-governance.org/IMG/pdf\\_DUDHE.pdf](http://www.world-governance.org/IMG/pdf_DUDHE.pdf)



## **Capítulo VII: Organización y Desarrollo de la comunidad del lugar.**

Las familias del lugar constituyen una comunidad que habitan un espacio geográfico delimitado, cuyos miembros tienen conciencia de pertenencia y se identifican con el lugar de residencia, interaccionan entre sí más intensamente que en otro contexto, operando en redes de comunicación, intereses y apoyo mutuo, con el propósito de alcanzar determinados objetivos, satisfacer necesidades, resolver problemas o desempeñar funciones sociales relevantes.<sup>148</sup> , de hecho, la comunidad es un entorno humano donde la virtud tiene un atributo social y donde, por tanto, existe una conciencia moral compartida<sup>149</sup> Y si por una parte la comunidad aporta los hitos de apoyo, seguridad, solidaridad, integración, identidad y sentido de pertenencia social, por otra la familia constituye el marco fundamental de relaciones sociales primarias, marcadas por la intimidad y la inmediatez a la persona<sup>150</sup>, de ahí su relevante papel en la calidad de vida. La familia es ese espacio privilegiado de relaciones próximas, donde se experimentan sentimientos, necesidades, expectativas, deseos, percepciones externas e internas, delimitado frente a un mundo exterior o respecto a necesidades y exigencias de los demás. Las familias están decididas a quedarse, existe un sentido de pertenencia al lugar, dado que no existe otro espacio para ellos. Es el lugar de nacimiento, de crianza y desarrollo, es un ámbito común y significativo, un vínculo, un lazo irrompible.

### **Organización y Desarrollo de la comunidad El Típal**

---

<sup>148</sup> Ander-Egg, E. (1998). Metodología y práctica del desarrollo comunitario. ¿Qué es el desarrollo de la comunidad? V. 1, Pág. 33-34. 1998.

<sup>149</sup> Etzioni, A. La nueva regla de oro. Comunidad y moralidad en una sociedad democrática. Paidós. Barcelona, 1999.

<sup>150</sup> Setién, M. Indicadores sociales de calidad de vida. Un sistema de medición aplicado al País Vasco. Madrid, 1993.

La falta de oportunidades de las familias del Típal, ha provocado el asentamiento en áreas no aptas; espacios sin la infraestructura correspondiente, aun así, continúan viviendo y desarrollando acciones propias de la vida cotidiana, sin importar el hecho de vivir con inseguridad y exponiéndose a factores de riesgos, que puedan dañar la salud. Las situaciones de “vulnerabilidad” de la población, no solo son los problemas a nivel de la vivienda, sino también la problemática de un inadecuado sistema de recolección y disposición de residuos. Más aún, con los problemas de falta de cloacas y de disponibilidad de agua potable, que son grandes generadores de enfermedades que impactan directamente en la salud individual y colectiva<sup>151</sup>. Los problemas que se suscitan en cercanías al vertedero constituyen verdaderos desafíos para las familias que viven a diario en el sector, así lo expresa un integrante:

*“Nosotros en ningún momento hicimos nota, nada por problema del basural, tampoco queremos perjudicar al municipio, pero nosotros no sabemos qué hacer con el tema del basural, siempre hemos hablado con uno y con otro, pero la verdad que las soluciones jamás nos han dado. Nosotros que somos familia, que vivimos hace años, mi tío también vive hace muchos años y otro tío recién hace meses que se asentó a vivir acá por motivos de necesidad” (Entrevista N°3, Informante calificado, persona de sexo femenino, edad 37 años)*

Se debe destacar que este problema mirado desde una perspectiva macro trae consigo consecuencias considerables, una de ellas es que al marginarse se avalan las políticas gubernamentales desfavorables, adaptándose a éstas sin la fuerza para modificarlas. Por lo que el problema que incumbe a todos los pobladores que expresan su malestar de manera informal, adoptan una actitud de inmovilidad sin aunar esfuerzos para contrarrestarla, por lo tanto, el problema no es visible, y pasa a ser una situación de pocos que no es representativo de la sociedad.<sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> Coordinación Ecológica área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) INCO CIV S.R.L. Consultora. Capítulo 17. Análisis de la Situación Social de los recuperadores informales. Bs. As. 2013.

<sup>152</sup> Araneda, K. Hernández, R. Participación comunitaria, desde la mirada de los que no participan. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Escuela de Trabajo Social. Chile, 2010.

Las familias reconocen los problemas significativos que tienen en el lugar de residencia, pero no realiza las gestiones correspondientes, para revertir la problemática que crece constantemente, se sienten molestos e imposibilitados, dado que la solución no está en ellos, sino en los gobiernos locales. Lo más relevante de la situación, es la calidad de vida, poco satisfactoria, por hallarse en un ambiente no propicio para el desarrollo familiar y comunitario.

*“Por aquí no viene el aguatero, estamos pensando hacer traer, o sea comprar el agua, para llenar los tanques, porque para época de verano es difícil para nosotros, viene el agua muy sucia, pero bueno nos acostumbramos. Nosotros no estábamos muy organizados, pero ahora vamos hacer todas las gestiones para que nos puedan traer el agua hasta aquí...Nos acostumbramos a esta vida y la sobrellevamos todos los días, dentro de todo vivimos tranquilos, sin problemas con nadie, solo es el problema de la basura. Nos sentamos a charlar con mi hermano a ver que vamos a hacer con el problema de la basura, es un tema serio, cada vez más basurales y no tenemos respuestas del Carmen, supuestamente han venido a ver desde el Municipio, es más escuchamos decir al Intendente que tenemos un centro de reciclaje propio a orillas del río, a mí no me parece que esto sea un centro de reciclaje, él no vive acá, él no sabe, estamos viendo con nuestro abogado, a ver qué soluciones nos dan” (entrevista N°3, Informante calificado persona de sexo femenino, edad 37 años)*

Es importante que la comunidad se involucre en resolver los problemas ambientales, se requiere de un cambio de actitud positiva en bien de la salud propia, de la familia y la comunidad. Las familias deben desempeñar un rol dinámico, con acciones que lleven a investigar, a conocer, a gestionar y dar soluciones a los problemas. Es necesario trabajar un sólido marco conceptual respecto a que es el ambiente, como se encuentra conformado, cual es el sitio que ocupa lo humano en este sistema de relaciones, las actitudes y modos de conducirnos como sociedad, las causas profundas de los problemas ambientales, la injusticia social que generan, entre otras

cuestiones básicas, para comprender entonces de que trata lo ambiental, que se busca con la incorporación de ese pensamiento, de esa mirada.

A través de ese abordaje conceptual se logran comprender los cambios que se presentan como necesarios y urgentes, el modo de realizarlos, con quienes, de qué manera, con cuales estrategias y metodologías, a través de qué actividades, por medio de cuales saberes.<sup>153</sup>

Las familias perciben los problemas ambientales que tiene en el sector, conocen los problemas de salud que pueden provocar los basurales, sufren a diario el mal olor y el humo, son conscientes de la carencia de los servicios básicos, solo les falta involucrarse y gestionar ante las autoridades la solución de sus problemas. La participación es el punto de partida, es la herramienta que va a permitir accionar y defender los derechos a la salud de todos.

Los problemas se relacionan con la ineficiencia, especialmente por las decisiones en materia de políticas públicas, con el desarrollo de los sistemas de abastecimiento de agua, inadecuado manejo en la disposición final de los residuos, saneamiento básico y otras necesidades que aquejan, frente a esta situación es imprescindible la participación comunitaria, el involucramiento de la comunidad permite contribuir con sus saberes al desarrollo y sostenimiento de sus sistemas, en este caso la gente ya no se siente solo beneficiaría sino gestora y responsable de sus proyectos.

La participación de los habitantes en relación a las condiciones del medio ambiente, la gestión y el formar parte en la solución de problemáticas ambientales, consiste en mejorar la calidad de vida, porque proporciona la satisfacción de necesidades básicas.

La solución de los problemas ambientales, no concierne solamente a los órganos administrativos del Estado y a sus aparatos ideológicos (escuela, universidad, sistema jurídico, medios de comunicación), ésta trasciende hacia una participación amplia de la sociedad civil en la configuración de nuevos estilos de vida, relaciones de poder y

---

<sup>153</sup> Alegre, Silvia "La importancia de la participación ciudadana a través de la educación ambiental para la mitigación del cambio climático a nivel local" Foco y gestión, OEI-SAYDS, Organización Visión ambiental. Argentina, 2010.

modos de producción<sup>154</sup>. Por otro lado, la crisis ambiental no sólo se manifiesta en la destrucción del medio físico y biológico, sino sobre todo en la degradación de la calidad de vida, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

La participación comunitaria es cada vez más ineludible para lograr una mejor calidad de vida y calidad ambiental. La población debe movilizarse para exigir todo aquello que le corresponde como derecho. Entonces, la calidad de vida de una comunidad está condicionada por la calidad del ambiente, por lo tanto, requiere de una participación social para mejorar las condiciones de vida.

Teniendo en cuenta esto, la participación comunitaria además de ser una necesidad de la población, es un medio efectivo de intervención de la sociedad civil en la solución de problemas y en los procesos de cambio. Entendida como el diálogo activo y la búsqueda de consenso entre los diferentes actores sociales, gubernamentales y no gubernamentales, conduce a la generación de compromiso y voluntad política y constituye la base de la viabilidad sociopolítica de cualquier proceso de planificación. Si el conocimiento es para la acción y gestión, no puede ser técnico - burocrático sino técnico - consensual - participativo, como hilo conductor del compromiso de los diversos actores, que toman las decisiones o se ven involucrados en ellas.<sup>155</sup>

La comunidad del Típal se ve afectada por la problemática de la basura, sus intereses giran en torno a la solución del problema de la salubridad (malos olores, moscas, inseguridad, entre otras) durante las entrevistas manifestaron el interés en buscar soluciones a través de terceros (abogado), generando una especie de autogestión y compromiso para con ellos mismos.

La ubicación del vertedero, por estar al lado de una gran red de agua para riego y consumo, como es el dique derivador El Típal, es altamente contaminante, es por ello,

---

<sup>154</sup> Leff, Enrique. (Comp.) Ciencias Sociales y formación ambiental. Editorial Gedisa. Barcelona, 1994.

<sup>155</sup> Guzmán Ramos, A. Calidad de vida, medio ambiente y participación comunitaria. La importancia del libre acceso a la información ambiental. Argentina, 2002.

que las mismas autoridades locales o provinciales deberían intervenir y buscar nuevas ubicaciones para el vertedero. Como formas de prevención a riesgos mayores. En estas circunstancias, la situación futura ansiada por las familias que viven en cercanías al vertedero sería la clausura y el traslado a otro sector.

La población viene soportando hace más de 10 años la contaminación e insalubridad, agravándose el problema por el exceso de basura, manifestado por las familias del lugar, donde expresan que “nos tiran la basura en nuestras casas” no hay respeto, “creen porque vivimos cerca del basural, nos pueden tirar la basura en cualquier parte” El vertedero a cielo abierto, con tal acumulación de residuos sobrepasa la capacidad, provocando frecuentemente la acumulación de basura no solo en el predio, sino a los alrededores, en espacios donde viven las familias y la contaminación llega a ser intensa cuando los líquidos lixiviados se depositan en grandes cantidades y se agravan en épocas de lluvias, drenando directamente al curso del río Perico.

Cuando los lixiviados llegan a los acuíferos o a los cursos de agua superficial, muchas sustancias tóxicas los contaminan con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente y la salud humana<sup>156</sup>.

La población está pidiendo la restitución de sus derechos, el acceso a la educación, a la salud, a una vivienda digna, a un medio ambiente sano y saludable. La situación en el vertedero municipal El Típal es apremiante, es ilegal, es inseguro, es peligroso, exponiendo a los pobladores a las emanaciones tóxicas, aguas contaminadas y gases ilícitos que presentan un peligro inminente de explosión e incendio.

Superar la crisis de los basurales, depende en gran medida del compromiso de cada integrante de la sociedad y de la asunción de responsabilidades de la gestión de gobierno, como principal garante y capacidad legal en la administración y en el cumplimiento de las leyes ambientales.

---

<sup>156</sup> Greenpeace Argentina. Informe: Basta de basura. Mariana Walter. Bs. As. 2003.

Dialogar con las personas que viven en el basural o en proximidades, acerca de su vida cotidiana en el vertedero El Típal y por las expectativas o deseos en el futuro ofrece una amplia visión de las necesidades y de las significaciones que tiene el vivir en el basural, entre ellos surge la preocupación por la familia, añoranza por el tiempo pasado, el vivir en el campo, el trabajo y todas las transformaciones surgidas por el paso del tiempo. Los relatos muestran que la contaminación por la basura, los olores desagradables, las moscas, la inseguridad; obstaculizan la aspiración a una vida buena. Sin duda alguna, los problemas sociales y ambientales representan en la actualidad una de las principales amenazas para la población de El Típal. Además de las severas deficiencias institucionales y normativas en las políticas públicas para el sector -tanto en fiscalización como en gestión- lo relevante es comprender cómo dichos problemas pueden leerse como experiencias morales que afectan la integridad de las personas<sup>157</sup>. ¡Basta de basura! basta de seguir soportando día a día los efectos perjudiciales de los desechos para la salud humana, no solo se requiere el reconocimiento de los problemas existentes en el sector, sino que se asuma un rol activo pro ambientalista, en defensa de los derechos humanos.

Y es precisamente en este marco de acción, donde se puede abrir camino, para la transformación de la comunidad, en el que se persuade al desarrollo de las políticas ambientales que se necesitan para enfrentar con éxito los numerosos y crecientes problemas del sector.

Muchas son las necesidades de la comunidad que se reflejan en problemas como la pobreza, la marginalidad, el consumismo sin control ni educación, la explotación indiscriminada y el deterioro de los recursos naturales, además de la progresiva contaminación del suelo, agua y aire, entre otros.

Es necesario llamar la atención en cuanto a que el desarrollo genera mayor vulnerabilidad sobre los recursos naturales y mayor contaminación. Sin embargo, esto

---

<sup>157</sup> Sandoval, D. Unger Vergara, G. El problema del reconocimiento en el conflicto socio ambiental por vertederos públicos en la Araucanía, Chile. 2017.

no significa que se esté contra el desarrollo económico. Lo que ocurre es que sin políticas ambientales eficaces y sin una sociedad civil alerta, consciente, movilizadora y participativa, este desarrollo económico puede llevarnos a la pérdida de nuestro patrimonio natural y ambiental, base de muchas de nuestras fortalezas y posibilidades futuras.

### **Organización y Participación en el vertedero**

La organización social en el vertedero El Tipal no se visualiza, dado que los recuperadores no advierten la necesidad de ordenación en busca de mejores condiciones de trabajo, manifestando que:

*Yo trabajo por cuenta propia, no dependo de nadie, ya vinieron muchos del gobierno aquí, y nos hicieron muchas preguntas, nos dijeron que nos quedemos tranquilos, que va a haber soluciones para nosotros y bueno hay que esperar. (entrevista N°1, Recuperador informal, persona de sexo masculino, edad 45 años)*

En un primer momento se encuentra a los recicladores actuando de manera individual no organizados, realizando sus actividades de manera independiente en la vía pública o en vertederos a cielo abierto [...] sin coordinación con otras organizaciones ni con el municipio local<sup>158</sup>

Al parecer los recuperadores desconocen la función esencial que cumplen en el vertedero, en favor del medio ambiente y de colaboración como personal externo al municipio, dicha actividad es poco valorada e ignorada por la sociedad y invisibilizados y negados por los gobiernos.

Los recicladores, actores vitales en la economía informal, proporcionan enormes beneficios a sus comunidades, sus municipalidades y al medio ambiente. En muchos países, los recicladores ofrecen la única forma de recolección de residuos sólidos. Sin

---

<sup>158</sup> Terraza, H. Sturzenegger, G. dinámicas de organización de los recicladores informales. Tres casos de estudio en América Latina. BID – Sector de infraestructura y Medio ambiente. Nota técnica N° 17. 2010.



embargo, con frecuencia tienen un estatus social bajo, condiciones de vida y de trabajo deplorables, y poco apoyo de los gobiernos locales.<sup>159</sup>

Los procesos de organización tienen también su génesis en la toma de conciencia por parte de recicladores, gobiernos municipales, organizaciones de la sociedad civil y organismos multilaterales, de que la organización y “formalización” de esta población, mediante su inclusión en el sistema de manejo de RSM, es un camino viable para mejorar su situación laboral y para mitigar la vulnerabilidad e inestabilidad congénita que caracteriza a este grupo.<sup>160</sup>

Un recuperador expresa:

*Nosotros no tenemos problemas con nadie aquí, somos dos y otro muchacho que viene por temporada, nosotros vivimos y estamos todo el día aquí, nos rebuscamos como podemos. (entrevista N°2, Recuperador informal, persona de sexo masculino, edad 65 años)*

En este sentido, los recuperadores no esperan nada de nadie, tampoco quieren tener problemas, por lo tanto, no piden ayuda, solo esperan lo que algunos funcionarios le han prometido, mientras tanto, trabajan reciclando todo el día en el vertedero, sin importar en las condiciones precarias que lo hace. La heterogeneidad y la informalidad que identifican a las actividades económicas de sobrevivencia, serían aquellas actividades comúnmente conocidas como “rebusques” las que mejor definirían al segmento marginal de la economía precaria.<sup>161</sup>

Los recicladores se encuentran excluidos por el sistema, los gobiernos locales no lo han integrado, aun conociendo las funciones esenciales que realiza, con graves problemas de pobreza y segregación. No obstante, al considerar a los recicladores

---

<sup>159</sup> Wieco. Mujeres y empleo informal: globalizado y organizado. Fortaleciendo a los trabajadores en la economía informal. Protegiendo sus medios de sustento. Wieco. Recicladores y recicladoras 2013-2017.

<sup>160</sup> Terraza, H. Sturzenegger, G. dinámicas de organización de los recicladores informales. Tres casos de estudio en América Latina. BID – Sector de infraestructura y Medio ambiente. Nota técnica N° 17. 2010.

<sup>161</sup> Lacabana, M. Elementos de la economía urbana: economía informal, pobreza y estrategias de supervivencia. Mar del Plata, 1995.

como trabajadores informales se desconoce su rol fundamental en la gestión de los residuos urbanos. “A partir de esta premisa, se les excluye de la formulación e implementación de la política pública, exponiéndolos al riesgo de perder sus medios de trabajo y subsistencia”.<sup>162</sup>

Los recolectores no convencionales quienes sufren consecuencias producto de estar expuestos a condiciones laborales de extrema precariedad como ser, la falta de higiene debido a no tener protección y estar expuestos al contacto con residuos y desechos que pueden provocar enfermedades infecto contagiosas. A esto se le suma la no cobertura de la salud, la desprotección social, la discriminación la estigmatización por parte de algunos sectores de la sociedad,<sup>163</sup> aun así siguen trabajando, esperando que alguien, en algún momento, se preocupe por ellos.

La exclusión de los recicladores en las normativas y políticas de residuos municipales se debe en parte a procesos de construcción de políticas poco participativos, es fundamental colocar a los recicladores de base en los papeles protagónicos de los intentos de reforma, comenzando por la identificación de la población y sus necesidades (por ejemplo, por medio de un censo), los procesos participativos en la formulación de políticas y la consideración de los derechos básicos (a la educación, la atención médica, la seguridad, la protección de los niños y la igualdad de género). Es importante tener en cuenta estos aspectos al diseñar y poner en práctica acciones para incrementar el valor agregado en el trabajo de los recicladores informales, mejorar sus condiciones laborales y reducir su grado de informalidad y vulnerabilidad.<sup>164</sup>

La formalización de los recolectores, es un aspecto muy importante a destacar, dado que, a través de ello, pueden mejorar su trabajo y la calidad de vida.

---

<sup>162</sup> Tovar, L. Formalización de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá: reflexiones desde la economía popular. Bogotá, 2018.

<sup>163</sup> Herrero, V. (2013). Trabajadores informales: organización y lucha. Recuperadores no convencionales de residuos en la ciudad de La Plata. ¿Hacia dónde ir? VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.

<sup>164</sup> The Economist Intelligence Unit (EIU). 2017. Avances y desafíos para el reciclaje inclusivo: Evaluación de 12 ciudades de América Latina y el Caribe. EIU, Nueva York, NY.

La organización es necesaria para empoderar a los recicladores informales para que activamente puedan escoger opciones sobre como participan en los procesos de integración. La verdadera inclusión devuelve beneficios operacionales, externalidades ambientales positivas, y las ganancias económicas y socio-económicos directas a la ciudad donde ocurre.<sup>165</sup>

Los procesos de formalización e inclusión son favorables tanto para el recolector y los gobiernos locales, en este caso, los lazos de cooperación y articulación no están dados, cada actor realiza su trabajo en forma desarticulada, sin modalidades organizativas, siendo que uno depende del otro, sin embargo, no existe posibilidad de integración hasta el momento.

Con la integración “los recicladores informales tienen una identidad legal, son protegidos por leyes y decretos, cobijados por los esquemas de protección social y paulatinamente pagados por el valor del servicio que están prestando a la ciudad y al medio ambiente”.<sup>166</sup> La integración por medio de la formalización puede realizarse mediante: i) la vinculación de los recicladores informales con asociaciones o cooperativas; ii) la organización de recicladores en asociaciones de base o pequeñas y medianas empresas; o iii) la contratación como trabajadores individuales en el sector de gestión de residuos (tercerización)<sup>167</sup>

De este modo, la calidad de vida de los recolectores se optimizaría, es importante el nivel de satisfacción que a una persona le proporciona sus condiciones de vida, como vivienda, educación, salud, recreación, seguridad, protección; entonces una mejor educación, trabajo y salud, entre otros, conlleva una mejor calidad de vida. No se

---

<sup>165</sup> Springloop Coöperatie U. A. Valorando la integración del sector informal: Reciclaje Inclusivo en el Norte de África y Oriente Medio Junio del 2015

<sup>166</sup> Scheinberg, A. y otros. De la colisión a la colaboración. Integración de recicladores informales y operadores de reutilización en Europa: una revisión. *Gestión de residuos e investigación*. 34 (9): 820-839. 2016.

<sup>167</sup> Aparcana, S. Enfoques para la formalización del sector informal de residuos en los sistemas municipales de gestión de residuos sólidos en países de bajos y medianos ingresos: revisión de barreras y factores de éxito. *Gestión de residuos* 61: 593-607. 2017.

puede gozar de una calidad de vida efectiva, sino se atienden los aspectos fundamentales de la vida misma. El hombre es el hacedor de su propio destino.

Los recolectores necesitan y deberían participar activamente en defensa de sus derechos y motivaciones, no solo por el hecho económico, sino con el solo objeto de cuidar su salud y de mejorar sus condiciones de vida, los recolectores necesitan urgente de un proceso de educación prioritariamente, precisan aprender a cuidar su salud, dado que trabajan con desechos sumamente tóxicos, y desconocen la forma de protegerse. “Algunos aspectos negativos de esa actividad son: a) la falta de capacitación de los recuperadores para el manejo de sustancias peligrosas contenidas en algunos de los residuos; b) con relación al anterior, el manejo inapropiado de esas sustancias. Por ejemplo, las contenidas por los aparatos electrónicos y eléctricos. Entre otras, el plomo y el mercurio. Al hacer un mal manejo de esos aparatos y disponer esos componentes peligrosos en los sitios inapropiados a cielo abierto, en barrancas u otros lugares, se convierten en focos de contaminación ambiental, incluso con perjuicios para la salud de los recicladores y en general para la población”<sup>168</sup>

Podemos concluir diciendo que la calidad de vida de una comunidad es relativa, es ecología política antes que técnica, pues la sustentabilidad de un proyecto depende de las capacidades e implicaciones de la población en la solución propuesta<sup>169</sup>

La problemática de los desechos constituye un aspecto significativo, de acuerdo a la literatura consultada y a la investigación efectuada, a diferencia de las significaciones que los principales actores le otorgan al espacio del circuito informal de los residuos, tanto recolectores como el municipio, se encuentran desinteresados.

## **El papel del municipio**

---

<sup>168</sup> Frausto Ortega, J. Reciclaje informal en Nuevo Laredo. Líder Informativo. México, 2009.

<sup>169</sup> Villasante, T. Las ciudades hablan. Identidades y movimientos sociales en seis metrópolis latinoamericanas. Ed. Nueva Sociedad. Caracas, 1994.

Los problemas ambientales deben constituir una prioridad en la agenda de los gobiernos, dado que de una forma u otra afectan la calidad de vida de los habitantes, la contaminación ambiental por los basurales es una de ellas.

Los municipios tienen una responsabilidad directa, inmediata e ineludible hacia el medio ambiente que hasta hace pocos años no reconocían como primordial sino como una función secundaria. Hoy es más que una obligación jurídica, es un compromiso social del nivel de gobierno más cercano a la sociedad.<sup>170</sup>

La decisión que el Estado nacional ha trazado como prioritaria es terminar con los basurales a cielo abierto por los números inconvenientes a la salud, la economía y la calidad de vida de todos los argentinos. En esa línea se insta a los municipios a que vayan estableciendo de modo progresivo las acciones para erradicar los basurales o micro basurales que se encuentran en sus territorios.<sup>171</sup> Y los municipios como entes autónomos tienen la potestad de gestionar acciones por si solos, en función de la promoción de un medio ambiente saludable, estableciendo marcos regulatorios y los recursos financieros necesarios para cumplir con los objetivos propuestos.

Desde la secretaria de medio ambiente a nivel municipal se realizaron gestiones que tienen que tienen la finalidad de realizar operaciones para restablecer el medio ambiente, remediando el basural. Así lo expresa un funcionario municipal:

*Con respecto al basural se realizó un trabajo de investigación serio, se pagaron a dos profesionales para realizar un estudio de impacto ambiental, para ver donde podíamos montar una planta de clasificación, ese estudio demoro tres meses en una primera etapa y después otros tres meses para la segunda etapa, con resultado favorable, con determinación de zonas propicios para aplicar la clasificación y compactación de la basura, un lugar donde no hayan tantas napas de agua, fue un trabajo bastante serio,*

---

<sup>170</sup> Pichardo Pagaza, I. Responsabilidades municipales en material ambiental. Universidad Autónoma del Estado de México. Convergencia V16 N°49. Toluca, 2009.

<sup>171</sup> Secretaria de Asuntos Municipales-Ministerio de Interior y transporte. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Argentina,

desde el *municipio*. (entrevista N°5, persona de sexo masculino, edad 46 años, Secretario de Medio Ambiente)

Para hacer una realidad el derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, los municipios necesitan en primer lugar establecer una política pública específica en materia ambiental, acompañada de un Plan Estratégico que identifique claramente las áreas en las que el municipio tiene debilidades en el manejo ambiental, así como las acciones de mejora para cada sector con una perspectiva de largo plazo.<sup>172</sup>

Las acciones que lleva a cabo el municipio, con el fin de poder remediar la magnitud de los problemas ambientales, responden a iniciativas vinculadas a estudios de impacto ambiental, de acuerdo a la primacía de la agenda política de la institución, para ello hacen uso de recursos humanos externos para la realización de un análisis específico y focalizado de los residuos sólidos urbanos.

Uno de los desafíos de política pública más serios que enfrentan los gobiernos locales argentinos en la actualidad se relaciona con la gestión de los residuos sólidos urbanos, es decir, con aquellos generados por la población en sus actividades cotidianas. La recolección, tratamiento y disposición final –etapas del sistema de manejo de residuos implican un importante volumen de recursos presupuestarios, humanos, logísticos y de gestión que, muchas veces, se presentan en un marco de desarticulación normativa, carencia de coordinación interjurisdiccional y falta de conocimientos específicos y personal capacitado.<sup>173</sup>

---

<sup>172</sup> Fundación Friedrich Naumann para la Libertad Proyecto Klima. Manual de Políticas Ambientales Municipales Exitosas: Centro América – México. 2015

<sup>173</sup> Schejtman, L. Irurita, N. Diagnóstico sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos en municipios de la Argentina. Documento de trabajo N° 103. 2012.

Todas las propuestas de carácter económico, sociales, culturales y ambientales que el Municipio realiza contribuyen a mejorar la calidad de vida, aunque estas, muchas veces se desarrollan concediendo una solución parcial, temporal y a veces nula.

El primer aspecto fundamental para el establecimiento de propuestas, la ejecución de acciones a futuro inmediato o bien, para llevar a cabo la evaluación de los proyectos medio ambientales que ya estén puestos en marcha dentro del municipio, se refiere a la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que será el punto de referencia para dar paso al establecimiento de una estrategia ambiental municipal y a la planeación de las acciones específicas para el buen manejo ambiental. Las autoridades municipales deben conocer el contexto general de la situación a fin de diseñar e implementar acciones dirigidas a enfrentar la problemática y necesidades específicas.<sup>174</sup>

Cada municipio, conforme a los criterios que establezcan sus políticas de acción, pueden designar o contratar técnicos o consultores, para la elaboración de informes, tendientes a la concreción de proyectos propuestos, con el fin de atenuar los problemas ambientales que suscitan en la región y especialmente de situaciones emergentes, como los residuos sólidos urbanos.

Un estudio de Impacto Ambiental es una exposición de representación “técnica, de carácter interdisciplinario, realizado por el proponente de un proyecto (público o privado), materializado en un documento específico, que contiene la predicción, identificación, valoración y gestión de impactos ambientales y sociales de dicho proyecto. Tiene el propósito principal de prevenir o corregir las consecuencias o efectos adversos del proyecto y potenciar los efectos benéficos del mismo”.<sup>175</sup>

---

<sup>174</sup> Fundación Friedrich Naumann para la Libertad Proyecto Klima. Manual de Políticas Ambientales Municipales Exitosas: Centro América – México. 2015.

<sup>175</sup> Reinoso, Luis Fernando. Criterios para la elaboración de estudios de impacto ambiental. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2014.

Los estudios son importantes para el municipio, constituyen una herramienta valiosa, dado que un informe bien sustentado es la vía adecuada para recibir financiamiento de la nación o bien de otros organismos, lo esencial es la sostenibilidad de los proyectos, pero a veces, estos estudios quedan solo en posibilidades.

No obstante, las autoridades municipales siguieron realizando gestiones a nivel local, tratando de modificar algunas prácticas ambientales no adecuadas, que corresponden a actividades operativas de recolección de residuos y clasificación de los mismos. Así lo expresa un funcionario público:

*Desde el municipio intentamos primero la clasificación de residuos sólidos urbanos, intentamos beneficiar al vecino, si colaboraba, se disminuía el impuesto, la tasa. También teníamos la idea colocar cestos grandes cerrados, para que el vecino deposite ahí los plásticos. Al vecino hay que hablarle mucho para concientizarlo sobre la importancia del cuidado del medio ambiente. (entrevista N°6, persona sexo masculino, edad 48 años. Secretario de Medio Ambiente)*

Los gobiernos locales como agentes en procesos de desarrollo sustentable, deben necesariamente ordenarse internamente bajo ciertos presupuestos de autonomía democrática, y lo que ello involucra en términos de competencias, decisiones, capacidad de gestión y participación de una sociedad civil local informada y dinámica.<sup>176</sup>

La gestión local tiene un papel muy importante en la comunidad, la de promover la participación ciudadana en los proyectos institucionales. Es una estrategia que resulta útil para los gobiernos, si son debidamente aplicados y sostenidos en el tiempo.

---

<sup>176</sup> Díaz Villegas de Landa, M. Desafío de la sustentabilidad de los gobiernos locales: Micro-municipalismo y viabilidad política de regionalización subprovincial. V Seminario Nacional de la Redmuni. La reforma municipal pendiente para que y por qué. Perspectivas y prospectivas. Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Mendoza. Argentina, 2003



Una efectiva y una eficaz gobernación no se asocia únicamente a que un Estado sea democrático y cuente con legitimidad institucional; son elementos importantes, pero lo fundamental es que ese Estado tenga la capacidad de resolver los principales problemas sociales, económicos y políticos, es decir, que posea la capacidad de promover una gestión eficaz. Para ello el Estado, el gobierno y su administración deben valerse de enfoques y estrategias para diseñar e implantar políticas que generen resultados e impactos sociales.<sup>177</sup>

Efectivamente, los problemas ambientales generan un gran impacto ambiental, de carácter negativo, el gobierno debe asegurarse de revertir esta situación con propuestas viables donde se incluya al desarrollo sostenible como una estrategia principal en los cambios de hábitos de consumo de la comunidad, el uso de tecnologías limpias y la concientización ciudadana.

La mejora y la conservación de las condiciones ambientales junto con la resolución de la problemática ambiental local demanda a los gobiernos locales desarrollar y ejercitar procesos de gestión ambiental. En su concepción más amplia, la gestión ambiental es un proceso permanente y de aproximaciones sucesivas en el cual diversos actores públicos y privados y de la sociedad civil desarrollan un conjunto de esfuerzos específicos con el propósito de preservar, restaurar, conservar y utilizar de manera sustentable el medio ambiente.<sup>178</sup>

De esta manera, los problemas ambientales se han convertido en una preocupación para el gobierno local, con iniciativas inconsistentes que no lograron disminuir la contaminación, solo a organizar a medias la participación social. Las soluciones no

---

<sup>177</sup> Ramos, J. Reyes, M. Gobiernos locales y participación ciudadana: hacia un enfoque de gestión estratégica asociada. Espiral Guadalajara: V.12 N°34. Guadalajara, 2005.

<sup>178</sup> Rodríguez Becerra, M. Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe. Evolución, Tendencias y principales prácticas. Banco Interamericano de Desarrollo. 2002.

son sencillas, solo falta un esfuerzo mancomunado, con perspectivas que pongan énfasis en la prevención, como elemento de necesidad ante los problemas sociales.

El cuidado del ambiente debería ser una responsabilidad de todos los niveles de gobierno: el Estado Nacional debería fijar los objetivos a cumplir, dictar la legislación de fondo y contribuir al financiamiento de las acciones sobre las áreas más vulnerables; el gobierno provincial tendría que asumir el cuidado del ambiente en regiones sin cobertura municipal o el abordaje de aquellas problemáticas que excedan el poder local, así como prestar asistencia técnica y otorgar respaldo institucional; la reglamentación de la legislación nacional en su ámbito geográfico y el ejercicio del poder de policía, deberían ser atribuciones exclusivas de los municipios.<sup>179</sup>

## Conclusiones

Los avances propios que el municipio realiza en materia de cuidado del medio ambiente responden a una agenda despreocupada y débil, tendiente a responder en forma parcial las situaciones problemáticas ambientales. Sus propuestas están encaminadas a fortalecer aquellos aspectos propios y legitimados como la recolección de residuos, limpieza y barrido de calles. Existe una escasa apertura al dialogo social y la promoción de la participación ciudadana se encuentran en vías de desarrollo.

La implementación de los cambios paradigmáticos que enmarcan a la nueva gestión pública, pone en marcha modelos participativos que buscan involucrar a la ciudadanía en la planificación, toma de decisiones y control de las políticas públicas encaminadas a lograr un buen gobierno. La gestión gubernamental actual pretende dejar en el pasado la crisis de legitimidad generada por la administración pública tradicional, que se basaba en procesos estandarizados e inflexibles, ineficiencia en el desarrollo de

---

<sup>179</sup> Iturburu, M. Municipios Argentinos. Potestades y Restricciones Constitucionales para un Nuevo Modelo de Gestión Local. Instituto Nacional de la Administración Pública. Buenos Aires, Argentina, 2006.

proyectos sociales, poca participación ciudadana y la centralización de funciones; estos factores son propios de un sistema burocrático.<sup>180</sup>

Las políticas públicas de un municipio deben estar enfocadas a impulsar la participación de la ciudadanía, del sector privado y de otras organizaciones que tienen como objetivos el cuidado del medio ambiente, así el trabajo en conjunto se hace más visible y llega a tener un mayor impacto social y ambiental deseado.

El estado debería desarrollar los mecanismos apropiados para garantizar la participación activa de las comunidades y del sector privado en la gestión integral de residuos. Orientando todos los esfuerzos en esta dirección, con acciones educativas orientadas a crear conciencia ambiental en los hogares, se modificaría así el comportamiento de la población (ya sea urbana o rural) sobre este tema.<sup>181</sup>

La administración municipal no solo debe tener en cuenta las necesidades individuales del ciudadano, sino debe prestar atención a las problemáticas ambientales que afectan de forma colectiva a la comunidad, entre esas situaciones, se encuentra la contaminación ambiental, fruto del basural a cielo abierto no controlado y las quemas diarias que allí suceden.

La gestión ambiental tiene escasa presencia en las propuestas de los gobiernos locales y en consecuencia escasa asignación de recursos económicos y financieros. También podemos afirmar que hay una visión sectorializada de los problemas ambientales, no existe una visión de conjunto. La articulación de la gestión ambiental a nivel intergubernamental e incluso dentro de los propios gobiernos locales es débil o bien no existe. Esto genera dispersión o duplicación de actividades, esfuerzo, recursos.<sup>182</sup>

---

<sup>180</sup> Vélez Romero, A. La contribución de los modelos de gestión participativos en el desarrollo de los gobiernos municipales. Ecuador, 2015.

<sup>181</sup> Rondón Toro, E. Guía general para la gestión de residuos sólidos domiciliarios. Naciones Unidas CEPAL. Ministerio Desarrollo Social. Gobierno de Chile. 2016.

<sup>182</sup> Barbosa, M. Marzari, S. Formulación de políticas ambientales en el ámbito local. CEPYG Centro de Estudios de Políticas y Gestión Local. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Cuyo. 2003.

La responsabilidad del municipio es amplia, y sobre todo en el mejoramiento del medio ambiente, creo que lo fundamental es partir de las bases, en la promoción del desarrollo humano, la participación ciudadana, en la educación ambiental, en la educación para la salud, en la seguridad, necesitamos una ciudadanía educada e informada. Solo así, podremos evitar la contaminación y proteger el medio donde vivimos.

Muy variados pueden ser los objetivos de las relaciones intermunicipales e interjurisdiccionales, pues a las funciones y competencias tradicionales de los gobiernos locales, se suman nuevos roles de promoción del desarrollo integral humano. Además, se está profundizando una tendencia mundial hacia la descentralización, como creadora de espacios de participación, eficacia, control y libertad. Esto importa la asunción de nuevas responsabilidades por los municipios en materia de salud, educación, seguridad, asistencia social, ecología, promoción económica y desarrollo sustentable.<sup>183</sup>

El problema más grande que enfrenta el municipio son los residuos sólidos urbanos, si no hay control de los mismos, no se estarían garantizando el derecho a un ambiente sano, por lo tanto, los recolectores informales del vertedero, la población que vive en proximidades al basural y toda la comunidad se encuentra en alto riesgo sanitario.

El efecto ambiental más evidente del manejo inadecuado de los RSM lo constituye el deterioro estético de las ciudades, así como del paisaje natural, tanto urbano como rural, con la consecuente devaluación, tanto de los predios donde se localizan los vertederos como de las áreas vecinas por el abandono y la acumulación de la basura, siendo uno de los efectos fácilmente observados por la población; sin embargo, entre

---

<sup>183</sup> Hernández, A. Los municipios y las relaciones interjurisdiccionales en materia de gestión ambiental. Revista CIVILIDAD, N° 28, Argentina, 1999.

los efectos ambientales más serios están la contaminación del suelo, del aire y los cuerpos de agua, ocasionada por el vertimiento directo de los residuos.<sup>184</sup>

La clave está en la formulación de políticas públicas esenciales para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, un sistema donde la educación, la salud y la seguridad jueguen un papel importante en el cuidado del medio ambiente y de la salud de los ciudadanos. Una política donde se incluyan a los recolectores informales del vertedero como trabajadores formales y se reconozca su rol fundamental en la gestión de residuos sólidos urbanos, trabajo seguro y con conocimiento. También es elemental incentivar la promoción de la participación social, ante los problemas ambientales, que la comunidad comprenda que no es posible un medio ambiente sano, sino colaboramos todos, co-responsabilidad, participación y trabajo compartido. Solo así podremos gozar de un ambiente armonioso, saludable y sustentable.

## **Bibliografía**

- Alegre, Silvia “La importancia de la participación ciudadana a través de la educación ambiental para la mitigación del cambio climático a nivel local” Foco y gestión, OEI-SAYDS, Organización Visión ambiental. Argentina, 2010.
- Ander-Egg, E. Metodología y práctica del desarrollo comunitario. ¿Qué es el desarrollo de la comunidad? V. 1, Pág. 33-34. 1998.
- Aparcana, S. Enfoques para la formalización del sector informal de residuos en los sistemas municipales de gestión de residuos sólidos en países de bajos y medianos ingresos: revisión de barreras y factores de éxito. Gestión de residuos 61: 593-607. 2017.
- Araneda, K. Hernández, R. Participación comunitaria, desde la mirada de los que no participan. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Escuela de Trabajo Social. Chile, 2010.

---

<sup>184</sup> Rondón Toro, E. Guía general para la gestión de residuos sólidos domiciliarios. Naciones Unidas CEPAL. Ministerio Desarrollo Social. Gobierno de Chile. 2016.

- Barbosa, M. Marzari, S. Formulación de políticas ambientales en el ámbito local. CEPYG Centro de Estudios de Políticas y Gestión Local. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Cuyo. 2003.
- Coordinación Ecológica área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) INCOCIV S.R.L. Consultora. Análisis de la Situación Social de los recuperadores informales. Capítulo 17. Bs. As. 2013.
- Díaz Villegas de Landa, M. Desafío de la sustentabilidad de los gobiernos locales: Micro-municipalismo y viabilidad política de regionalización subprovincial. V Seminario Nacional de la Redmuni. La reforma municipal pendiente para que y por qué. Perspectivas y prospectivas. Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Mendoza. Argentina, 2003
- Etzioni, A. La nueva regla de oro. Comunidad y moralidad en una sociedad democrática. Paidós. Barcelona, 1999.
- Frausto Ortega, J. Reciclaje informal en Nuevo Laredo. Líder Informativo. México, 2009.
- Fundación Friedrich Naumann para la Libertad Proyecto Klima. Manual de Políticas Ambientales Municipales Exitosas: Centro América – México. 2015.
- Greenpeace Argentina. Informe: Basta de basura. Mariana Walter. Bs. As. 2003.
- Guzmán Ramos, A. Calidad de vida, medio ambiente y participación comunitaria. La importancia del libre acceso a la información ambiental. Argentina, 2002.
- Hernández, A. Los municipios y las relaciones interjurisdiccionales en materia de gestión ambiental. Revista CIVILIDAD, N° 28, Argentina, 1999.
- Herrero, V. (2013). Trabajadores informales: organización y lucha. Recuperadores no convencionales de residuos en la ciudad de La Plata. ¿Hacia dónde ir?. VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.

- Iturburu, M. Municipios Argentinos. Potestades y Restricciones Constitucionales para un Nuevo Modelo de Gestión Local. Instituto Nacional de la Administración Publica. Buenos Aires, Argentina, 2006.
- Lacabana, M. Elementos de la economía urbana: economía informal, pobreza y estrategias de supervivencia. Mar del Plata, 1995.
- Leff, Enrique. (Comp.) Ciencias Sociales y formación ambiental. Editorial Gedisa. Barcelona, 1994.
- Pichardo Pagaza, I. Responsabilidades municipales en material ambiental. Universidad Autónoma del Estado de México. Convergencia V16 N°49. Toluca, 2009.
- Ramos, J. Reyes, M. Gobiernos locales y participación ciudadana: hacia un enfoque de gestión estratégica asociada. Espiral Guadalajara: V.12 N°34. Guadalajara, 2005.
- Reinoso, Luis Fernando. Criterios para la elaboración de estudios de impacto ambiental. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2014.
- Rodríguez Becerra, M. Gestión Ambiental en América Latina y el Caribe. Evolución, Tendencias y principales prácticas. Banco Interamericano de Desarrollo. 2002.
- Rondón Toro, E. Guía general para la gestión de residuos sólidos domiciliarios. Naciones Unidas CEPAL. Ministerio Desarrollo Social. Gobierno de Chile. 2016.
- Sandoval, D. Unger Vergara, G. El problema del reconocimiento en el conflicto socio ambiental por vertederos públicos en la Araucanía, Chile. 2017.
- Scheinberg, A. y otros. De la colisión a la colaboración. Integración de recicladores informales y operadores de reutilización en Europa: una revisión. Gestión de residuos e investigación. 34 (9): 820-839. 2016.
- Schejtman, L. Irurita, N. Diagnóstico sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos en municipios de la Argentina. Documento de trabajo N° 103. 2012.
- Secretaria de Asuntos Municipales-Ministerio de Interior y transporte. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Argentina, 2010.

- Setién, M. Indicadores sociales de calidad de vida. Un sistema de medición aplicado al País Vasco. Madrid, 1993.
- Springloop Coöperatie U. A. Valorando la integración del sector informal: Reciclaje Inclusivo en el Norte de África y Oriente Medio Junio del 2015
- Terraza, H. Sturzenegger, G. dinámicas de organización de los recicladores informales. Tres casos de estudio en América Latina. BID – Sector de infraestructura y Medio ambiente. Nota técnica N° 17. 2010.
- The Economist Intelligence Unit (EIU). 2017. Avances y desafíos para el reciclaje inclusivo: Evaluación de 12 ciudades de América Latina y el Caribe. EIU, Nueva York, NY.
- Tovar, L. Formalización de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá: reflexiones desde la economía popular. Bogotá, 2018.
- Vélez Romero, A. La contribución de los modelos de gestión participativos en el desarrollo de los gobiernos municipales. Ecuador, 2015.
- Villasante, T. Las ciudades hablan. Identidades y movimientos sociales en seis metrópolis latinoamericanas. Ed. Nueva Sociedad. Caracas, 1994.
- Wieco. Mujeres y empleo informal: globalizado y organizado. Fortaleciendo a los trabajadores en la economía informal. Protegiendo sus medios de sustento. Wieco. Recicladores y recicladoras 2013-2017.



### **Capítulo XIII: Marco legislativo Ambiental: nacional, provincial y local**

En este capítulo se analiza el marco jurídico del problema ambiental a nivel nacional, provincial y local, en este contexto disciplinario el trabajo tiene la intención de construir un diagnóstico general desde la teoría crítica, caracterizando los rasgos más importantes del vertedero El Típal, como así también el rol que tiene el Estado.

#### **Diversidad Cultural y Natural**

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural exalta la necesidad de un diálogo intercultural como garantía de paz entre las culturas y civilizaciones, y en él se engrandece a la diversidad cultural a patrimonio común de la humanidad,<sup>185</sup> tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para los seres vivos y su salvaguardia se erige en imperativo ético indisoluble del respeto por la dignidad de la persona. La Declaración aspira a preservar ese tesoro vivo y renovable que es la diversidad cultural, para que no se perciba como patrimonio estático, sino como un proceso que garantice la supervivencia humana; aspira también a prevenir toda tentación segregacionista y fundamentalista que, en nombre de las diferencias culturales sacrifique esas mismas.

La diversidad cultural se manifiesta por la multiplicidad de lenguas, de religiones, de la música, del arte, de la estructura social, en síntesis, de sus culturas.

Entonces la diversidad cultural es la existencia y la interacción entre diversas culturas, ello supone el respeto, la aceptación y la tolerancia hacia el otro que se torna diferente pero que no deja de ser humano.

---

<sup>185</sup> Acababa de producirse los acontecimientos del 11 de setiembre de 2001 y la trigésima primera reunión de la Conferencia General de la UNESCO constituía el primer gran encuentro de nivel ministerial después de aquel día aciago. Ello brindó a los Estados la ocasión de reafirmar su convicción de que el diálogo intercultural es la mejor garantía de paz, y de rechazar categóricamente la tesis que auguraba un choque inevitable entre culturas y civilizaciones. La Declaración Universal insiste en el hecho de que cada individuo debe reconocer no sólo la alteridad en todas sus formas, sino también el carácter plural de su propia identidad dentro de sociedades igualmente plurales. Solamente así es posible preservar la diversidad cultural en su doble dimensión de proceso evolutivo y fuente de expresión, creación e innovación.

Vítor sostiene que si por diversidad cultural hemos de referir a la existencia – geográficamente circunscripta- de datos estatutarios- por ende, normativos socialmente fundados, que obligan y posibilitan la realización de ciertos actos en función de una “cultura dada” la cultura siempre rige en un marco social, una posible solución estará otorgada por la recurrencia antijuridicidad material. Es obvio que la teoría de la adecuación social puede ser utilizada en un marco cultural determinado, no siendo, en principio correcto que tenga valor-si tiene alguno- para el tratamiento de la diversidad.<sup>186</sup>

La antijuridicidad supone que la conducta que se ha realizado está prohibida por el ordenamiento jurídico, en otras palabras, que dicho comportamiento es contrario al derecho.

Entonces, es necesario definir el derecho como el conjunto de normas jurídicas generales positivas que surgen de la sociedad como un producto cultural generada dentro de leyes y que tienen la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad – las personas- y de estos con el Estado<sup>187</sup>

Para Ulpiano el Derecho es el “arte de lo bueno y lo equitativo”

Para Kant, el Derecho es el “conjunto de las condiciones por las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el criterio de todos los demás, según una ley universal de libertad”

El derecho regula las relaciones sociales y permiten resolver los conflictos que se generan en el seno de una sociedad, estableciendo y aplicando principios básicos de las leyes, normas, resoluciones etc. con el fin de preservar el orden social.

De esta manera todo derecho implica una obligación, de cumplir con las normas que dicta el Estado, pero son muchos los derechos que gozan los ciudadanos, que se

---

<sup>186</sup> Vítor García, E. Culturas diversas y Sistema penal. Profesor Titular Ordinario de Derecho Penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina.

<sup>187</sup> Hart, L. Herbert, A. El concepto de Derecho, Bs. As. Argentina.

encuentran consagrados en diferentes acuerdos o declaraciones, en la constitución, en los ordenamientos jurídicos internos, tales como los derechos humanos, los civiles, políticos, ambientales etc.

Si la diversidad cultural constituye patrimonio común de la humanidad, también lo compone la biodiversidad. Es aquí donde juega un papel importante los derechos ambientales, por el vínculo que tiene el hombre con otros seres vivientes, humanos y no humanos en constante interacción con el medio social. Uno de los derechos humanos es vivir en un ambiente sano.

Para Menéndez es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con incidencia en el ambiente<sup>188</sup>

El conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado.<sup>189</sup>

El derecho a un ambiente sano es fundamental, dado que es una condición para que las comunidades puedan vivir en un marco de calidad ambiental, asegurando un bien preciado, la salud.

Existe coincidencia en señalar que constituye un sector de la ciencia jurídica que estudia los recursos naturales, la economía, el ambiente y el obrar humanos, considerados como estrechamente vinculados, interdependientes y ordenados de acuerdo a las leyes de la naturaleza, los procesos económicos y las demandas sociales, con una concepción holística, sistémica y transdisciplinaria, con el objeto de reglar las conductas y actividades individuales y colectivas de la comunidad, para la preservación, conservación, racionalidad, protección, explotación, industrialización,

---

<sup>188</sup> Menéndez, A. La Constitución Nacional y el Medio Ambiente. Edic. Jurídicas. Cuyo. Mendoza, 2000.

<sup>189</sup> Zarim, H. Constitución Argentina Comentada y Concordada Edit. Astrea. Bs. As. 1996

impulso y aprovechamiento sustentable de los mismos, así como para el mejoramiento de la calidad de vida del planeta.<sup>190</sup>

## **Constitución Nacional**

La Constitución Nacional, en su artículo 41 establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y que para las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Cuando el hombre toma conciencia del perjuicio que origina su interacción desmedida con la naturaleza y cuando comprendió que el mismo es naturaleza, es cuando se impone esta necesidad de regular y sancionar estas conductas inadecuadas, donde no solo se involucra al individuo y a la sociedad, sino que es responsabilidad del Estado, como garante en la aplicación de las políticas públicas y legislación sobre el tema.

A partir de los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales ratificados sobre la protección del medio ambiente, la Argentina cuenta con leyes nacionales, como la Ley 25.675 denominada Ley General del Ambiente que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental Argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.

---

<sup>190</sup> Bellorio Clavot, D. Tratado de Derecho Ambiental, Pág. 40. Edit. Ad-Hoc, Bs. As. 1997.

En este sentido el estado tiene una intervención relevante en la ejecución de políticas públicas ambientales, capaz de proveer derechos y obligaciones a los ciudadanos, para disfrutar de un ambiente saludable, seguro y libre de contaminación. También es deber del estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente.

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y bienestar. Asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y de mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras.<sup>191</sup> (Concepción derecho-deber.) La noción de “desarrollo sustentable,” formulada principalmente a partir de los informes del Club de Roma e incorporada a los términos del Derecho Internacional en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 en el seno de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo está contenida al manifestarse: [...] y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.<sup>192</sup>

En cuanto a las leyes provinciales, Jujuy cuenta con la Ley N° 5.063 Ley General de Medio Ambiente que establece, con carácter de orden público, las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines, que hagan posible una óptima calidad de vida para las generaciones presentes y futuras que habiten en el territorio de la Provincia de Jujuy.

En el artículo 2 expresa que el ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Provincia y en su preservación, conservación, defensa, recuperación y

---

<sup>191</sup> Declaración de Estocolmo de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre ambiente humano) se debate por primera vez la problemática del medio ambiente haciendo resaltar la importancia del mismo para el ser humano y los demás seres vivos. Aumentó la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas amenazas al medio ambiente. Es el inicio fundacional del derecho ecológico.

<sup>192</sup> Declaración de Río de Janeiro de 1992 tiene el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la tierra.

mejoramiento deben participar tanto los poderes públicos como los particulares, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley. Para ello recurrirán a todos los medios técnicos, legales, institucionales y económicos que estén a su alcance.

En el artículo 3 establece que todos los habitantes de la provincia tienen derecho a obtener de las autoridades administrativas y jueces competentes una efectiva protección del ambiente, sea ésta preventiva o correctiva, frente a hechos o acciones producidos o previsibles que lo deterioren, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 27<sup>o</sup> y concordantes de la presente Ley. Y en el artículo 4 hace alusión a los objetivos de la Ley.<sup>193</sup>

Lo interesante de esta ley es que considera al ambiente Patrimonio común de la humanidad y por ende tiende a preservar los ecosistemas naturales, que por cierto están distribuidos en diversas regiones biogeográficas y ecológicas de la provincia, desde la Puna hasta las Yungas, desde la Quebrada hasta los Valles. También hace referencia a la defensa, recuperación y mejoramiento del medio y para ello ejerce una acción controladora de protección del medio ambiente con fines de sanción para quienes incurran en delito.

---

<sup>193</sup> Constitución de la Provincia de Jujuy (1986) La presente Ley tiene los siguientes objetivos: a) La regulación de la conducta de los particulares y de los poderes públicos con el fin de proteger el ambiente; b) La formulación de las pautas para la fijación de los límites máximos permisibles de emisión de sustancias susceptibles de contaminar; c) La corrección, y en el caso de no ser ello posible, la prohibición de las actividades susceptibles de degradar el ambiente humano y natural o que afecten el equilibrio ecológico excediendo los límites máximos permisibles que se establezcan en cada caso; d) La promoción del uso racional de los recursos naturales; e) La protección de los recursos naturales, renovables o no; f) La regulación de factores ajenos a los recursos naturales y que puedan afectar el ambiente, tales como residuos, sustancias tóxicas y peligrosas, olores y cualquier forma de energía; g) El análisis y la prevención de los efectos ambientales de la explotación de los recursos naturales no renovables; h) La ordenación y planificación del uso del territorio y de los procesos de desarrollo económico y social, para minimizar el impacto ambiental de las actividades humanas; i) La organización y puesta en funcionamiento de un sistema provincial de información ambiental; j) La evaluación previa del impacto ambiental de proyectos de obras o actividades, públicas o privadas; k) La orientación, fomento y desarrollo de procesos educativos y culturales, formales y no formales, que contribuyan a formar y difundir la conciencia ambiental; l) La orientación, fomento y desarrollo de los estudios e investigaciones concernientes al ambiente; m) La generación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; n) La formulación de pautas para la creación y gestión de áreas naturales protegidas y para la conservación y defensa de los paisajes; o) La coordinación de políticas, programas y actividades relacionadas con los diversos aspectos que son objeto de regulación por esta Ley y que desarrollen los distintos organismos provinciales y municipales competentes; p) La orientación, fomento y promoción de la participación ciudadana en la preservación, defensa y mejoramiento del ambiente; q) La previsión y prevención de las emergencias o catástrofes ambientales.

Si el medio ambiente es Patrimonio común de la humanidad, vale decir que todos nuestros bienes culturales y naturales (lo que somos, lo que representamos y el lugar donde interaccionamos) constituyen nuestro testimonio y nuestro sustento.

La ley 21836/78 sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural que recepta la convención de Paris 1972, del art. 1 del anexo manifiesta que “se considerara Patrimonio Cultural: los Documentos: obras arquitectónicas, esculturas o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia del arte o de la ciencia; los Conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los lugares obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

El 2 de julio de 2003 en París, Francia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) proclama la Declaración de la Quebrada de Humahuaca como Patrimonio de la Humanidad en la categoría de Paisaje Cultural, calificando el valle andino argentino que se extiende por 155 kilómetros como un “sistema patrimonial de características excepcionales”. Esta es una nueva categoría, donde los bienes patrimoniales incluidos representan una síntesis entre paisajes naturales y recorrido cultural, ya que la zona de Humahuaca fue la vía ineludible de comunicación entre el Alto Perú y el Virreinato del Río de la Plata, tiene un valor histórico.

A través de la puesta en vigencia del Decreto N° 4765-G-2006 del Poder Ejecutivo de Jujuy, impulsa la participación ciudadana en el control y preservación de los bienes patrimoniales de toda la provincia, particularmente los de la Quebrada de Humahuaca.

Insta también, a que den a conocer las obras y/o actividades que afecten negativamente tanto el paisaje natural como los valores estéticos, históricos, culturales o arquitectónicos de este sitio declarado Paisaje Cultural por la UNESCO e incorporado al Listado de Patrimonio Mundial el 2 de julio de 2003.

Cabe recordar también, que la Cámara de Diputados de Jujuy aprobó la Ley Provincial N° 5206, declarando la región como “Paisaje Protegido” cuya puesta en vigencia se instrumentó a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 789 del año 2004, por el cual se invitaba a adherirse a cada municipio y comisión municipal de la Quebrada de Humahuaca.

Los nuevos sentidos que ha adquirido el concepto de patrimonio cultural, con su aplicación gnoseológica junto a la historia que admite lo cotidiano como parte de ella, así los bienes patrimoniales, van más allá de lo natural, arquitectural y lo urbanístico, actualmente se mezclan las dos grandes categorías patrimoniales establecidas inicialmente Natural y Cultural, en el “paisaje cultural” que contiene los valores de la labor del hombre transformando la naturaleza. La búsqueda de los valores materiales e inmateriales en el patrimonio cultural, se manifiesta en expresiones concretas y en mensajes inmateriales, los que conforman un sello de identidad que se articula al patrimonio material como signos evidentes de su existencia. Hoy el patrimonio material adquiere todo su sentido a través del enfoque de su memoria, implícito en los valores que le otorga la sociedad en su condición patrimonial.<sup>194</sup>

El patrimonio cultural no es sólo el conjunto de monumentos históricos, sino la totalidad dinámica y viva de la creación del hombre.<sup>195</sup>

A modo de antecedentes en el transcurrir del siglo XX, la Quebrada de Humahuaca ya había sido designada paisaje protegido para la provincia de Jujuy (Ley N° 5206) y de interés nacional, en particular sus iglesias en calidad de monumentos históricos y la

---

<sup>194</sup> Díaz Cabezas, María del Carmen “Criterios y conceptos sobre el Patrimonio Cultural en el siglo XXI. UBP. Serie Materiales de Enseñanza, año 1 N° 1, mayo 2010.

<sup>195</sup> Conferencia Mundial sobre políticas culturales de la Comisión de Desarrollo de la UNESCO. México, 1982



Posta de Hornillos (Resolución N° 242.) Particularmente en 1996 se establece la celebración de la Pachamama (Madre Tierra) en todo el territorio de la Provincia el día 1° de Agosto (Ley N° 4.927).

El Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema) que reúne a las autoridades ambientales de todo el país, aprobó un instrumento que declara de interés federal la ceremonia a la Pachamama. Dicha declaración se cumplió en el marco de la 81° Asamblea Ordinaria del Cofema, en los considerandos de la declaración se destaca la sanción de la ley 26.891 que instituyó a Jujuy como Capital Nacional de la Pachamama y se señala que dicha normativa expresa el reconocimiento del Estado Argentino a una práctica cultural ancestral y enriqueció la institucionalidad estatal, poniendo al Estado en un diálogo intercultural, que no solo valoriza el culto, sino que está implícito en ella. También la Declaración destaca diversos instrumentos que reconocen los derechos indígenas y el rol de las comunidades como guardianas de la cultura ancestral de los pueblos<sup>196</sup>

### **Ley Nacional de Medio Ambiente**

En la Argentina, el art. 41 C.N. consagra el derecho de los habitantes a un ambiente sano. La ley nacional del ambiente 25.675 entre los instrumentos de gestión ambiental menciona el ordenamiento ambiental del territorio (art. 8°). Y el derecho penal se mantuvo inmóvil ante la comisión de delitos de esta índole, si bien en el Art 200 del C.P. en el acápite Delitos contra la salud Pública, envenenar, agua potable, o Alimentos o Medicina, quedando otros ilícitos de índole ambiental sin protección pues el medio ambiente no se tiene como bien jurídico protegido en el código de fondo.<sup>197</sup>

---

<sup>196</sup> Diario El tribuno de Jujuy. Pachamama.1 de agosto de 2016

<sup>197</sup> Terragni, M. Delitos ambientales. Por eso recién a través de la ley de Residuos peligrosos existen tipos que consideran al residuo peligroso, a los efectos de esta ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, pero de competencia federal. Es allí donde se avizora un avance hacia la protección del medio ambiente, por ello el medio de protección en la mayoría de los casos ha sido la acción de amparo en los casos resonante como Salas Dino C/Provincia de Salta, el caso Riachuelo, y la Minería a Cielo abierto entre otros, que nos toca muy cerca atento a que en nuestra provincia existen recursos mineros pero recuérdese que nuestra quebrada de Humahuaca ha sido declarada patrimonio de la humanidad, y con el tiempo el impacto ambiental puede ser preocupante. Conductas que solo tienen reproche administrativo y contravencional como el Código de Faltas de Rafaela un adelantado en la materia avanzando con reproches que privan a los representantes de la persona jurídica.

En el artículo 42, se regula el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en la relación de consumo. La norma menciona en forma expresa “al servicio público”, por lo que debe tenerse presente toda vez que el servicio de higiene urbana suele revestir esta categoría. A su vez, el artículo 43 segundo párrafo prevé la figura del amparo colectivo al establecer que podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización. Por su parte, la Carta Magna señala en su artículo 121 establece que las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. El artículo 123 establece ratifica la autonomía provincial y municipal al establecer que “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Asimismo, el artículo 124 in fine, establece que el dominio originario de los recursos naturales pertenece a las Provincias.

## **La Constitución Provincial**

La Constitución de la Provincia de Jujuy fue sancionada por la Honorable Convención Constituyente el 29 de octubre de 1986 y establece en el artículo 22 el Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado: 1. Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber es defenderlo. 2. Incumbe a la Provincia, colaboración

---

con los respectivos organismos o con la cooperación de las instituciones y asociaciones dedicadas a la materia: 1) prevenir, vigilar, contener y prohibir las fuentes de polución evitando sus efectos, así como los perjuicios que la erosión ocasiona; 2) eliminar o evitar, ejerciendo una efectiva vigilancia y fiscalización, todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, el agua, el suelo y en general, todo aquello que de algún modo afecte o pudiere afectar el entorno de sus pobladores y de la comunidad; 3) promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica. 3. Se declaran de interés público, a los fines de su preservación, conservación, defensa y mejoramiento, los lugares con todos sus elementos constitutivos que por su función o características tienen o contribuyen a mantener la organización ecológica del modo más conveniente. 4. La Provincia debe propender, de manera perseverante y progresiva, a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes. En el artículo 189 de la Constitución provincial al tratar la competencia de los municipios se refiere específicamente a la recolección y tratamiento de residuos, transporte público urbano, limpieza y aseo de la vía pública, cementerios públicos y privados y servicios funerarios; la seguridad, higiene y buenas costumbres en los lugares públicos...Se declaran de interés público, a los fines de su preservación, conservación, defensa y mejoramiento, los lugares con todos sus elementos constitutivos que por su función o características mantienen o contribuyen a mantener la organización ecológica del modo más conveniente. La Provincia debe propender, de manera perseverante y progresiva, a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.<sup>198</sup>

Ley 4711 del año 1993, la Provincia adhiere al Consejo Federal de Medio Ambiente.

Ley 4730 La Provincia adhirió al Pacto Federal Ambiental firmado en la ciudad de Buenos Aires el 5 de Julio de 1993 entre la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano y los Gobernadores de las Provincias Argentinas. El Pacto Federal Ambiental establece un marco de accionar en cuanto a recursos

---

<sup>198</sup> Fuente: Diagnóstico - Proyecto Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "Chanchillos"

naturales y ambiente entre las provincias signatarias y la Nación desarrollado en siete ítems. En los mismos se persigue promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos relacionados con la temática ambiental, compatibilizar e instrumentar la legislación ambiental, impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científico - tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria para la protección y preservación del ambiente.

Ley 4399/89. Régimen Procesal para Tutela de los Intereses Difusos o Derechos Colectivos. Concede el derecho a reclamo colectivo por daño ambiental.

### **Ley General de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy**

Ley 5063/98 General del Medio Ambiente de Jujuy. Promulgada el 20/8/98. Establece los mínimos de protección en toda la provincia de Jujuy. Establece los lineamientos generales de Política Ambiental:

- En el Capítulo IV se refiere a los Instrumentos de Política Ambiental;
- En la Sección III (de la EIA) se refiere a la Evaluación de Impacto Ambiental;
- En la Sección IX se refiere a las Normas Técnicas Ambientales y en el Título III se refiere a las Normas de Protección Ambiental;
- En el Capítulo I Art. 128 prohíbe la introducción de residuos;
- En el Capítulo II (Residuos, Desechos y Desperdicios) manda a los Municipios a organizar un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos; y
- En el Capítulo III (De las Emisiones de Energía y Olores) ordena a la autoridad de aplicación a establecer los valores máximos de las emisiones.



Decreto 5606/02. Reglamenta el capítulo de las Sanciones de la Ley General del Ambiente Provincial.

Decreto Reglamentario 5980/06. Reglamenta la Ley 5063 y se refiere a Evaluación de Impacto Ambiental establece Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas, Aire y Suelos de manera similar a la Ley Nacional 24051. Res 212/07. Establece los montos a abonar de pago en concepto de tasas del Decreto de EIA 5980. Establece niveles guías y parámetros de agua, aire y suelo complementarios. Este Decreto establece que proyectos se presumen de alto impacto ambiental y cuáles de impactos ambientales moderados a bajo, previendo así dos Anexos respectivamente, Anexo I, obras que se presumen de alto impacto, incluye a las Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas, construcción de oleoductos, gasoductos, acueductos y otros conductores de energía o sustancias de alto impacto ambiental, construcción de represas, diques y embalses con capacidad superior a la que determine la autoridad de aplicación, canalización, regulación y/o trasvasamiento de cuencas hídricas y obras de saneamiento hídrico. Específicamente el Anexo II se establece que serán objeto de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado los siguientes proyectos relacionados con Agricultura, ganadería y aprovechamientos forestales e instalaciones complementarias. Cabe aclarar que por imperio de la reglamentación de la Ley de Bosques las actividades relacionadas con bosque nativo o implantado son objeto de los procedimientos especiales determinados por la ley de Bosques. Resolución N° 037

En el 2002 DPMAyRN (Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales) crea el registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental. Resolución N° 076/2002. La DPMAyRN establece la obligatoriedad de la Solicitud de Calificación de Impacto Ambiental para toda persona física o jurídica que pretenda realizar obras o actividades que afecten los bosques nativos de la Provincia (Art 1). Decreto 9067/07. Reforma los Arts. 2, 5, 22, 23, y 26 del Decreto 5980 de EIA (Estudio de Impacto Ambiental). Las reformas se refieren a la forma de publicitación del Estudio, necesidad de la presentación de EIA, plazo para expedirse, entre otros.

Forestal: Ley 114 del año 1949 de adhesión a Ley Nacional 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal. Siendo en ese momento la Autoridad de aplicación la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Ley N° 26.331 de 26 de diciembre del año 2007 se sancionó la de Presupuestos Mínimos de protección Ambiental de los Bosques Nativos; esta ley establece una obligación para las distintas jurisdicciones de realizar un Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio. En particular, otorga criterios de sustentabilidad y exige que dicho Ordenamiento territorial sea estructurado en tres categorías, a saber: Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse; Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación; y Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad. Decreto N° 2187/08-PMA de fecha 26 de noviembre de 2008 se aprobó el plan de ordenamiento territorial adaptativo para áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, ordenado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.331. Ley Provincial N° 5676 aprueba Decreto-Acuerdo N° 7465-P-11 de fecha 14 de enero de 2011, que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, aprueba el Decreto N° 2187-PMA/08 y la Resolución N° 81-SGA/09. 60. Así el llamado POTJ Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, se encuentra integrado por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2187-PMA/08 y la Resolución N° 81-SGA/09, y estas en virtud de la Ley N° 5676. Residuos Peligrosos Ley 5011/97. Adhesión a la ley nacional 24051 de residuos peligrosos. Decreto 6002/06. Crea el Registro Provincial de Residuos Peligrosos y establece las pautas de su funcionamiento. Reglamenta el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y/o de Servicios. (REGETORPE). Deroga a Resolución 220/05. Manda a inscribirse en el REGETORPE, y a gestionar el Certificado Ambiental Provincial Anual. (Anexo I). Define residuos peligrosos en el Art. 6 del Anexo I. Define Generador en el Art 7 Anexo I. Regula la Generación, el Transporte, y Operación de Residuos Peligrosos. Regula

la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Anual. Resolución 386/2008. Ordena la inscripción de Oficio en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos, y establece sanciones pecuniarias (multa).<sup>199</sup>

Será importante incorporar figuras que permitan el aprovechamiento racional, planificado y sustentable de los recursos naturales presentes a través de una zonificación compatible con la conservación de la biodiversidad, de las características del lugar y que contemplen al hombre en su interacción con la naturaleza.<sup>200</sup>

### **Ordenanzas a Nivel Local**

En la Ciudad del Carmen, en el año 2016, el municipio sanciona la ordenanza N° 690/CD/2.016 donde adhiere a la Ley Provincial N° 5.954 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), del Plan Provincial “Pachamama te cuido”, considera que la norma pondrá fin a las dificultades que tienen los municipios y las comisiones municipales para llevar adelante el servicio; pero además los ayudara y asistirá para remediar uno de los mayores problemas ambientales que tiene actualmente la provincia, como es el de los basurales a cielo abierto.

Teniendo en cuenta que la Ciudad del Carmen tiene un inadecuado sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, como así también un incorrecto tratamiento, es de constante preocupación de las autoridades en poder ofrecer una mejor calidad de vida de los ciudadanos, para ello apuntan a remediar la situación estableciendo nuevas normas en cuidado del medio ambiente.

Así lo expresa un funcionario Municipal:

*Lo que hicimos en ese momento, como políticas integrales del cuidado del medio ambiente fue la clasificación de PET\*, en una segunda etapa se había implementado*

---

<sup>199</sup> Fuente: ONU-FAO-BIRF-PROSAP-UCAR Estudio: Diagnostico de las áreas bajo riego de la Provincia de Jujuy. Anexo VI: Aspectos legales e institucionales, 2015.

<sup>200</sup> Proyecto Alto Bermejo-Fundación Pro-Yungas. Conservación Privada. La participación del sector privado en los proyectos de conservación. Las áreas protegidas privadas en la Provincia de Jujuy y Salta. Informe preliminar, 2007.

*la clasificación de vidrio, hasta el día de hoy, hay un contenedor de clasificación de vidrio sobre Avenida Perón. La idea de ese momento era continuar con más contenedores. Y después la tercera etapa era la clasificación de cartón. Se pudo hacer la primera fase y el comienzo de la segunda nada más. (entrevista N°5, persona de sexo masculino, edad 46 años, Secretario de Medio Ambiente)*

La gran cantidad de residuos plásticos provenientes de envases descartables, contenedores de bebidas y líquidos de uso doméstico, etc., está generando un problema ambiental sin resolución. Estos, en su mayor parte, no son reciclados y son inadecuadamente dispuestos por los consumidores, llegando a las acequias y cursos de agua generando: efecto de taponamiento de alcantarillas y cauces, contaminación de suelos en sectores productivos, degradación del paisaje, consumo de un recurso natural no renovable, proliferación de vectores, mayor costo por las tareas de limpieza, costo de disposición final inadecuado.<sup>201</sup>

Las acciones de implementación de esta disposición, de clasificación y reciclado de los PET, como política de desarrollo local, constituyen sin lugar a dudas, unas de las propuestas que el municipio realiza con la finalidad de reducir el volumen de basura, evitar gastos innecesarios y contaminación ambiental.

En los vertederos municipales llega una gran cantidad de plásticos, que ocupan un volumen importante y que desde el punto de vista sanitario no provocan contaminación ya que estos no se descomponen ni generan líquidos lixiviados, sin embargo, estos plásticos son dispuestos con el resto de los residuos, que sí necesitan medidas de protección ambiental ocasionando un gasto inútil. Por otra parte, los plásticos por su alto poder calorífico favorecen los incendios frecuentes.<sup>202</sup>

---

<sup>201</sup> Espinoza, E. Modelo de gestión de residuos plásticos. COINCE. Consorcio Intermunicipal de la Zona Centro para la gestión de residuos sólidos urbanos. Departamento de San Carlos. Mendoza-Argentina Instituto de Medio Ambiente. Universidad Nacional de Cuyo. Campus Universitario. Mendoza-Argentina. 2009.

\*PET (Polietileno tereftalato) el PET se utiliza principalmente en la producción de botellas para bebidas. A través de su reciclado se obtiene principalmente fibras para relleno de bolsas de dormir, alfombras, cuerdas y almohadas.

<sup>202</sup> Espinoza, E. Modelo de gestión de residuos plásticos. COINCE. Consorcio Intermunicipal de la Zona Centro para la gestión de residuos sólidos urbanos. Departamento de San Carlos. Mendoza-Argentina Instituto de Medio Ambiente. Universidad Nacional de Cuyo. Campus Universitario. Mendoza-Argentina. 2009.



Si bien el plástico arrojado a la vía pública o al basural a cielo abierto, produce un impacto ambiental, hay que considerar que este elemento puede ser recuperado y tratado para ser reincorporado al ciclo productivo, por lo tanto, constituye un recurso valorable, que debe ser trabajado adecuadamente.

Son muchas las responsabilidades que la gestión municipal debe realizar en materia de servicios y manejo de los residuos locales, además se suman las evaluaciones de impacto ambiental, la promoción de la participación social y las acciones normativas ambientales, entre otras.

En el año 2012 El Consejo Deliberante de la Ciudad El Carmen sanciona la ordenanza N° 601/CD/12 en el artículo 1° prohíbe arrojar residuos, escombros, animales muertos, enseres domésticos de cualquier naturaleza en la vía pública, terrenos baldíos o casas abandonadas. En el artículo 2 dispone para la recolección de los residuos domiciliarios, se utilizarán bolsas de material de plástico y recipientes de fácil manipuleo capaces de soportar un peso no mayor de 15 kg. Los que deberán ser impermeables a los líquidos, emanaciones y demás condiciones que impidan el derrame de su contenido en la vía pública. El personal municipal será responsable de la recolección de residuos domiciliarios, comerciales, industriales y patológicos y de la limpieza de la ciudad.

Así el municipio debe tener un conjunto de facultades que vienen de su propia naturaleza, con atribuciones que incluyen la potestad de darse su propia norma orgánica, tener recursos propios y facultades de regulación, control y sanción sobre asuntos locales.<sup>203</sup>

La Ordenanza Municipal como dice Cabanellas, representan normas reguladoras aplicables a la vida de los municipios, mediante ellas se rigen cuestiones de buen orden, la limpieza de las calles, la tranquilidad, el tránsito de vehículos y de animales, todo lo atinente a espectáculos, mercados y otras materias [...] las ordenanzas

---

<sup>203</sup> Agon, M. Gómez, C. Prost, R. Naturaleza jurídica de las ordenanzas municipales. 2009

municipales constituyen disposiciones obligatorias para todos los vecinos residentes y transeúntes del municipio<sup>204</sup>

En este sentido, las ordenanzas constituyen la naturaleza y el sentido de la existencia del municipio como ente administrativo y regulador en su relación con los ciudadanos. La prestación de servicios está debidamente organizado, controlado y normalizado, aplicable a sanciones ante el incumplimiento de leyes.

Los municipios son las unidades básicas de administración y gobierno que están próximas a la gente que habita y conforma los territorios. La responsabilidad primordial de los gobiernos municipales es promover y sostener un desarrollo local sustentable, entendido como aquel que armoniza crecimiento económico, cuidado ambiental y equidad social.<sup>205</sup>

En el artículo 4 de la Ordenanza N° 601/CD/12 el Consejo Deliberante de la Ciudad El Carmen establece que los establecimientos asistenciales (hospitales, clínicas, laboratorios, sala de primeros auxilios, veterinarias) que produzcan residuos patológicos, entendiéndose por esto todo aquellos producidos en quirófanos, sala de curaciones, los que puedan producir algún tipo de contaminación bacteriológica o química, incluyéndose restos de los cultivos, análisis, objetos punzantes, etc. y todo material descartable que haya sido utilizado con fines médicos, deberán acondicionar los mismos en bolsas de plástico transparente con un inscripción o cruz de color para su identificación, de un espesor mínimo de sesenta micrones y de una resistencia tal que garantice su manipulación para la carga. Los objetos punzantes deben ser acondicionados de manera que no lastime al operador o causar perforaciones o rasgaduras a las bolsas. Este servicio será diferenciado del domiciliario y tendrá horarios de los cuales deberán respetarse estrictamente para evitar que dichos

---

<sup>204</sup> Cabanellas, G. Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta SRL. 1993 en Agon, M. Gómez, C. Prost, R. Naturaleza jurídica de las ordenanzas municipales. 2009

<sup>205</sup> Méndez Casariego, H. Pascale Medina, C. Ordenamiento Territorial en el Municipio: una guía metodológica. FAO. Santiago, Chile. 2014.

residuos queden expuestos a la acción de cualquier persona no autorizada. La no observación de esta ordenanza hará pasible al usuario de multas por infracción.

Las actividades de atención de la salud conllevan la convivencia con agentes biológicos, sustancias químicas y, eventualmente, radioactivas exponiendo a la población trabajadora, comunidad, bienes y ambiente a los riesgos asociados, a la vez que convierten a los Establecimientos de Atención de la Salud en generadores de residuos que requieren atención especial.<sup>206</sup>

Esta ordenanza en la actualidad se cumple, los desechos hospitalarios son recogidos por transportes de recolección privada, con días y horas estipulados.

La preocupación por la gestión de los residuos de la atención de salud data de las últimas décadas en nuestro medio, ya que en la Argentina y en América Latina en general, hasta hace poco tiempo los residuos se incineraban en algunos hospitales o se disponían como residuos comunes, es decir, que se entregaban a los servicios urbanos de recolección, destinándose a basurales a cielo abierto.<sup>207</sup>

Los desechos originados en establecimientos de salud privados, son recogidos por un servicio de recolección de residuos privado LIMSA de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previo pago de un impuesto.

Según la legislación vigente, es función esencial de la municipalidad, quizás la más importante, el sistema de recolección y disposición de los residuos municipales, esto conlleva un gran esfuerzo y responsabilidad administrativa- operativa, que significa dar respuestas a las necesidades de los ciudadanos, de esta manera el municipio logra el progreso y desarrollo institucional.

---

<sup>206</sup> Montechia, M. [et.al] con colaboración de Bonplad, L. Paz, L. Análisis de las normativas de residuos biopatógenos en la República Argentina. 1° edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ministerio de Salud de la Nación, 2014.

<sup>207</sup> Salud sin daño- América Latina. Residuos hospitalarios. Guía para reducir su impacto sobre la salud y el ambiente. 2007.

El desarrollo municipal se puede entender como el proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre el bienestar de la población; el uso del territorio; la conservación y protección de los recursos naturales y de las actividades productivas a efecto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población bajo un enfoque de sostenibilidad.<sup>208</sup>

En el año 2014 sanciona la ordenanza N° 647/CD/2014 donde se prohíbe el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en la jurisdicción de la ciudad El Carmen. El reemplazo de bolsas se realizará en forma gradual y en un plazo de 12 meses. Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza serán pasibles de sanciones.

Otras iniciativas locales destacadas, corresponden al fomento para el desuso de las bolsas plásticas en tiendas locales y supermercados. [...] han dispuesto una ordenanza municipal con la prohibición explícita del uso de bolsas plásticas en estos locales.<sup>209</sup>

En el año 2009, se sanciona la ley 5630, que prohíbe el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

El uso de millones de bolsas plásticas cada minuto en el mundo se ha convertido en una de las problemáticas ambientales más importantes del siglo en curso, gobiernos de todo el globo han abanderado esta causa a través de campañas de sensibilización por radio, televisión y las poderosas redes sociales, logrando crear conciencia en millones de ciudadanos y cambiando hábitos de consumo en son de salvaguardar el

---

<sup>208</sup> Presidencia de la Nación. Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda. Guía para la elaboración de normativa urbana. Argentina, 2019.

<sup>209</sup> Adapt Chile. Antecedentes del manejo y gestión de residuos en Chile. Unión Europea. Red Chilena de municipios ante el cambio climático. 2016.

medio ambiente, adicionalmente estas campañas se han acompañado de fuertes medidas y normatividades que van desde prohibición total del uso de estas bolsas hasta el simple cobro por cada una de ellas.<sup>210</sup>

En la actualidad, la ley provincial ni la ordenanza municipal se cumplen, los negocios siguen entregando bolsas de plásticos y las sanciones no existen.

En el año 2003 el Consejo Deliberante de la Ciudad El Carmen, sanciona la ordenanza N° 411/CD/03 dispone la instalación de letreros con la inscripción “no arrojar basura”

Con la instalación de los letreros se quiere señalar que es importante la limpieza y mantenimiento del barrio y de la ciudad, “tienen un carácter preventivo en cuanto a la generación de enfermedades, aspectos estéticos, naturales y sociales; sin embargo, no debe señalarse como lo único que está al alcance de la comunidad para contrarrestar el problema de la basura. La solución al problema de la basura requiere un enfoque técnico integrado que incluya todas las etapas del proceso, comenzando por la enseñanza de valores y comportamientos adecuados y responsables de los ciudadanos.<sup>211</sup>

Los carteles están ubicados en la ciudad estratégicamente en lugares donde los vecinos tiran la basura, en espacios libres de los barrios y en la entrada y salida de la ciudad. Estos espacios se han constituido en micro basurales. Estos carteles tienen como función mejorar la conducta del ciudadano, con respecto a la disposición de los residuos y a la vez informa quien no cumple con la ordenanza le corresponde una sanción. Sin embargo, los vecinos continúan arrojando basura en estos sectores, desestimando los carteles y sin temor de sanción.

En este sentido, un funcionario expresa:

---

<sup>210</sup> Benavidez León, C. Estrategias de sensibilización para desestimular el uso de bolsas plásticas en los supermercados de Bogotá. 2013.

<sup>211</sup> Brito, E. Pasquali, C. Comportamientos y actitudes asociados a la disposición de la basura en áreas urbanas no planificadas. Caracas, 2006.

*Ni a nivel provincial, ni a nivel local hubo una política ambiental bien firme. Girsu fue una cuestión de muy de palabra, muy teórica, que nunca se pudo poner en práctica. Se hicieron ordenanzas para la clasificación de los residuos sólidos urbanos, también para la colocación de un árbol en cada domicilio, para darle mejor calidad al medio ambiente. (entrevista N°6, persona sexo masculino, edad 48 años. Secretario de Medio Ambiente)*

Generalmente, la normativa existente es de nivel de ordenanzas municipales, orientadas generalmente al “arbolado público urbano”. Estas se refieren principalmente a la implantación y cuidado del arbolado en alineación, de los parques y jardines públicos, a las responsabilidades del Estado y de los vecinos, y a la inclusión de profesionales en la organización y administración del servicio municipal.<sup>212</sup>

El gran desafío de toda ciudad es lograr la adecuada convivencia entre el desarrollo urbano y la naturaleza. Ello implica planificar el crecimiento de las urbes de tal modo que las especies vegetales cuenten con el espacio adecuado para establecerse y lograr un correcto desarrollo. En el pasado los árboles en zonas urbanas eran considerados principalmente por el beneficio estético u ornamental. Hoy en día los árboles se consideran como elementos que presentan múltiples beneficios, tales como, la absorción de contaminantes, reducción del ruido del tráfico, barreras cortaviento, refugio de fauna, reducción de la radiación solar a través de la sombra y la evapotranspiración, entre otros.<sup>213</sup>

Al observar la ciudad, vemos que la comunidad incumplió con esta ordenanza, son muy pocos los ciudadanos que tienen un árbol en la vereda de sus casas, evidentemente, aún hay muchas cosas por hacer en materia de Medio Ambiente, pero en la medida que la comunidad y las autoridades así lo reconozcan, juntos podemos luchar por nuestros derechos el vivir en un ambiente sano, libres de contaminación.

---

<sup>212</sup> Fuente, G. Arbolado de alineación: Análisis censal del sector centro-norte de la ciudad de Bahía Blanca. Universidad Nacional del Sur. 2016.

<sup>213</sup> Alvarado, A. Guajardo, F. Devia, S. Manual de plantación de árboles en áreas urbanas. Santiago de Chile, 2014.

Delitos y Medio Ambiente, un binomio que parece encontrarse aún pendiente en nuestro mundo jurídico. Una discusión que comienza a abonarse en la academia argentina. Una cuenta pendiente para la sociedad, ya que muchos de nosotros no identificamos la delictuosidad de un hecho cuando de contaminación se trata. A través de estas líneas se pretenden tan solo poner de relieve alguno de los aspectos que creemos fundamentales para entender esta problemática, tratando de reflejar la realidad de nuestro sistema jurídico y la necesidad de cambio, de acción, que debe guiarnos a todos los ciudadanos para hacer realidad el anhelo de un mañana mejor<sup>214</sup>

La elaboración y tramitación de normas sanitarias y ambientales requeridas para el caso en cuestión son lentas o invisibles. Es necesario que el Estado regule estas prácticas nocivas para la salud, no solo con la sanción, sino con políticas tendientes a la disminución de residuos, al manejo y minimización de residuos tóxicos y peligrosos, impulsar a la ciudadanía a adoptar hábitos saludables con una educación ambiental en todos los niveles, actualmente las instituciones privadas realizan educación ambiental y está bien que así lo hagan, ya que es responsabilidad de todos.

## Conclusiones

Las ordenanzas, las leyes “buscan mejorar, controlar, regular las conductas y la interacción que tiene el ser humano con la naturaleza, las cuales han deteriorado substancialmente la naturaleza, poniendo en riesgo no solo la vida de los diferentes ecosistemas y sus componentes, sino también la calidad de vida del hombre y por ende, la salud humana”.<sup>215</sup>

Donde están las leyes, las autoridades administrativas y los jueces competentes para realizar una efectiva protección del ambiente, ¿es aquí donde entra en juego la antijuridicidad? Quizás esto es un tema para los juristas, pero la realidad es que en

---

<sup>214</sup> Yamilé Andrada, N. Coordinación Clínica Jurídica CEDHA. Centro de Derechos Humanos y Ambiente. Córdoba. Argentina.

<sup>215</sup> Pazmiño, M. La responsabilidad penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437A -437J del código penal. Quito, 2011.

materia de penalización por delitos que atenten contra el medio ambiente, no se efectúan ni a los ciudadanos por tirar basura a la vía pública ni a las empresas extractivistas que vienen de los países desarrollados a contaminar el ambiente.

La ausencia de sanción contra delitos de contaminación ambiental, trae como consecuencia la falta de capacidad y coordinación en diferentes niveles (salud, educación, turismo, y otros) para la planificación, supervisión y seguimiento de las políticas y normas existentes.

En la Provincia de Jujuy, tenemos enfermedades endémicas como el Dengue, cuya prevención está en los hábitos y costumbres saludables de la población, pero en la práctica esto no se cumple, la irresponsabilidad es de cada uno de los ciudadanos y por supuesto del estado como ente contralor. Sabemos que es esencial tener el patio limpio, libres de chatarras y malezas para no albergar al mosquito *Aedes aegypti*, pero aun así no lo hacemos. ¿Acaso constituye esto el dualismo amor y odio hacia nosotros mismos?

La clave está en la promoción de la salud y en la prevención de enfermedades, si los delitos ambientales dañan la salud de las personas, estamos atentando contra un derecho humano primordial, los derechos aún siguen siendo vulnerados, hay que superar el descontrol y las malas conductas en materia de salud. Aún faltan decisiones, la funcionalidad de las normas vigentes no se ven, esto contribuye a la no democratización social y política de nuestras sociedades.

*“El derecho ambiental es decodificante, herético, mutante, se trata de problemas que convocan a todas las ciencias a una nueva fiesta, exigiéndoles un vestido nuevo. La invitación es amplia abarca lo público y lo privado, lo penal y lo civil, lo administrativo,*



*lo procesal, sin excluir a nadie, con la condición que se adopten nuevas características*<sup>216</sup>.

El Derecho ambiental es un instrumento que permite organizar las relaciones entre la sociedad y la naturaleza, para ello reglamenta y complementa los procedimientos tendientes a mitigar o remediar consecuencias indeseables en materia del cuidado del medio ambiente, pero en la vida diaria, este instrumento no se desarrolla a pleno, predominando una teoría reglamentada sobre meros intentos de existencia en la práctica.

El derecho al medio ambiente se construye a través de la subjetividad de cada ciudadano, de las matrices de aprendizaje, desde los valores, desde la responsabilidad y compromiso con uno mismo y con los demás. Actualmente estamos en crisis porque no se llega a un entendimiento concreto sobre el cuidado del medio ambiente, aun cuando existen leyes y normas que regulan el derecho a un medio ambiente sano.

Más allá de su teorización en el ámbito académico o de las peculiaridades de su formulación positiva en el ámbito jurídico, los derechos humanos se han convertido en un signo caracterizador de nuestra época, en un distintivo inequívoco de nuestra cultura, en un patrimonio sagrado del lenguaje actual. Constituyen hoy una especie de "lugar común" de toda reivindicación política, social o cultural: una referencia ineludible de todas las propuestas y modelos actuales de organización social.<sup>217</sup>

Hoy en día, hablar sobre derechos humanos es común a todos los ciudadanos, los docentes, investigadores y hasta los gobernantes hablan de ello y expresan la idea de justicia, de igualdad, de equidad, de libertad, de solidaridad, de protección, de respeto y de valores. Pero expresar los derechos no reconoce en la práctica que se cumplan, todos hablamos de la teoría, del deber ser, pero en la vida cotidiana, esto no se efectiviza a pleno. Aunque organizaciones a nivel mundial aboguen por la

---

<sup>216</sup> Lorenzetti, R. Las normas fundamentales de derecho privado. Pag. 483. Rubinzal-Culzoni.1995.

<sup>217</sup> Talavera Fernández, P. Dialogo Intercultural y Universalidad de los Derechos Humanos. Rev. IUS V. 5 N°28. España, 2011.

universalización de los derechos humanos, sabemos que para muchas comunidades este derecho es restringido o nulo.

Los derechos representan el lenguaje universal y transcultural con el que se regulan las relaciones mundiales y el único instrumento que permite a los opositores de regímenes despóticos y a las víctimas de todo tipo de violencia, represiones y persecuciones, levantar la voz contra las violaciones de su dignidad<sup>218</sup>

La declaración de los Derechos Humanos expresa que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos teniendo en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>219</sup>

Lo cierto es que los derechos humanos se encuentran en una encrucijada, la pobreza y las desigualdades sociales, son los problemas más graves que enfrentan las comunidades vulnerables, el deterioro del medio ambiente y sus consecuencias para la salud física y mental de las personas, como así también de las malas condiciones básicas de vida y de una ineficiente calidad de vida, es uno de los problemas de derecho que permiten reflexionar sobre los derechos ambientales.

En este contexto, los Derechos ambientales constituyen uno de los derechos más vulnerados en estos últimos tiempos y afecta a los sectores más pobres de la población, y es por ello, un factor de profundización de las desigualdades sociales. Si bien el derecho a un ambiente sano, libre de contaminación se encuentra establecido en la Constitución Nacional, todavía los gobiernos no logran garantizar a pleno estos derechos a los ciudadanos. El derecho a la vida, a la salud, a la educación no puede efectivizarse, si no hay garantía de un ambiente sano. Los estados están

---

<sup>218</sup> Habermas, J. Israel o Atenas. Ensayos sobre religión, teología y racionalidad", Trotta, Madrid, 2001, pp. 190 y 191

<sup>219</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Párrafo 1.5. 1948.

obligados a respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos, en favor de la sociedad, y es de carácter fundamental que los ciudadanos cumplan con todas las leyes aplicables y respeten también los derechos humanos. Es prioritaria también en materia ambiental la acción que ejercen las empresas extractivistas en la afectación del medio y por ende de los derechos humanos. Otro tema es la disposición de los residuos sólidos urbanos, un problema emergente e insostenible por la magnitud y constante producción de basura, fruto de una sociedad consumista y poca solidaria. Es necesario promover una mayor co-responsabilidad ambiental, a través de la Educación Ambiental y la garantía de cumplimiento de los gobiernos por delitos ambientales, a fin de no comprometer el derecho a la salud de las personas.

Finalmente es importante mencionar que los servicios básicos, constituyen un complemento para avalar una mejor calidad de vida, que el acceso al agua, es un derecho humano esencial e ineludible, garantizando que sus usos para consumo humano, subsistencia y saneamiento son prioritarios sobre otros. Aun así, estos derechos son vulnerados, lo cual implica una debilidad social y jurídica del Estado.

Para enfrentar el conflicto ambiental es necesario un cambio urgente con respecto al ambiente y su relación intrínseca con el hombre, ideas que pueden ser fortalecidas a través del empoderamiento de la Educación para la Salud, donde considere a la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible como alternativas de cambio.

La salud, considerada como la capacidad de desarrollar los propios potenciales personales y responder de forma positiva a los retos del ambiente, no puede entenderse sino en el marco de la promoción de la salud, herramienta que utiliza la disciplina Educación para la Salud, para desarrollar las habilidades individuales y colectivas sobre los factores que determinan la salud y posibilitar las opciones saludables. Los estilos de vida y los factores medioambientales son los que, en mayor grado determinan nuestra salud. Entonces es necesaria la Educación para la Salud para desarrollar la Educación Ambiental, promocionando a la salud, para que, de esta forma, la población participe activamente con conocimiento en el cuidado de su propia salud y de los demás.

La O.M.S. en el año 1983, definió el término educación para la salud como cualquier combinación de actividades de información y educación que conduzca a una situación en la que las personas deseen estar sanas, sepan cómo alcanzar la salud, hagan lo que puedan individual y colectivamente para mantenerla y busquen ayuda cuando la necesiten.

El proceso de educar es un proceso de socialización y desarrollo tendiente a conseguir la formación del individuo para desenvolverse en su medio, facilitándole las herramientas para la gestión de su propia realidad y la intervención activa en los distintos escenarios sociales. Y en el caso particular de la educación para la salud supone facilitar el aprendizaje dirigido a conseguir cambios en los comportamientos perjudiciales para la salud o mantener los que son saludables.

Al hablar de Educación Ambiental, es ineludible mencionar el Desarrollo Sostenible, la ONU lo define como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, para satisfacer sus propias necesidades. Para conseguir este fin se exigen esfuerzos concertados en sus distintas formas (colaboración intersectorial, alianzas, trabajo en red...) para construir un futuro, tanto para las personas como para el propio planeta, inclusivo, es decir, que se adapte a las necesidades de cada persona, cada entorno o sociedad en su conjunto sin ningún tipo de discriminación; sostenible y resiliente o capaz de superar situaciones adversas. Son tres los elementos básicos sobre los que intervenir: el crecimiento económico, la inclusión social y el medio ambiente.

La obligación del Estado implica la provisión de una atención integral, continua y equitativa. Recoge las dimensiones de promoción, prevención, curación y rehabilitación. Involucra el derecho y responsabilidad de las personas, familias y comunidades de ser protagonistas de su propia salud, por lo que promueve procesos sociales y políticos que les permitan expresar necesidades y percepciones, participar en la toma de decisiones, así como exigir y vigilar el cumplimiento del derecho a la salud.

El derecho a un medio ambiente sano es, sin duda, un derecho humano fundamental, y por ende la puesta en ejercicio de los demás derechos, por la íntima vinculación del ambiente con el nivel de vida en general, el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y bienestar. Asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y de mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras,<sup>220</sup> y la noción de “desarrollo sustentable,” está contenida al manifestarse: [...] y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.<sup>221</sup>

## Bibliografía

- Adapt Chile. Antecedentes del manejo y gestión de residuos en Chile. Unión Europea. Red Chilena de municipios ante el cambio climático. 2016.
- Agon, M. Gómez, C. Prost, R. Naturaleza jurídica de las ordenanzas municipales. 2009
- Alvarado, A. Guajardo, F. Devia, S. Manual de plantación de árboles en áreas urbanas. Santiago de Chile, 2014.
- Bellow Clavot, D. Tratado de Derecho Ambiental, Pág. 40. Edit. Ad-Hoc, Bs. As. 1997.
- Benavidez León, C. Estrategias de sensibilización para desestimular el uso de bolsas plásticas en los supermercados de Bogotá. 2013.
- Brito, E. Pasquali, C. Comportamientos y actitudes asociados a la disposición de la basura en áreas urbanas no planificadas. Caracas, 2006.
- Cabanellas, G. Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta SRL. 1993 en Agon, M. Gómez, C. Prost, R. Naturaleza jurídica de las ordenanzas municipales. 2009

---

<sup>220</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre ambiente humano. La Declaración de Estocolmo de 1972

<sup>221</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Derecho Internacional en la Declaración de Río de Janeiro. 1992.

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre ambiente humano. La Declaración de Estocolmo de 1972
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Derecho Internacional en la Declaración de Río de Janeiro. 1992.
- Conferencia Mundial sobre políticas culturales de la Comisión de Desarrollo de la UNESCO. México, 1982
- Constitución de la Provincia de Jujuy (1986)
- Declaración de Estocolmo de 1972
- Declaración de Rio de Janeiro de 1992
- Declaración Universal de la Unesco, 2001.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Párrafo 1.5. 1948.
- Diagnóstico - Proyecto Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "Chanchillos"
- Díaz Cabezas, Maria del Carmen "Criterios y conceptos sobre el Patrimonio Cultural en el siglo XXI. UBP. Serie Materiales de Enseñanza, año 1 N° 1, 2010.
- Espinoza, E. Modelo de gestión de residuos plásticos. COINCE. Consorcio Intermunicipal de la Zona Centro para la gestión de residuos sólidos urbanos. Departamento de San Carlos. Mendoza-Argentina Instituto de Medio Ambiente. Universidad Nacional de Cuyo. Campus Universitario. Mendoza-Argentina. 2009.
- Fuente, G. Arbolado de alineación: Análisis censal del sector centro-norte de la ciudad de Bahía Blanca. Universidad Nacional del Sur. 2016
- Habermas, J. Israel o Atenas. Ensayos sobre religión, teología y racionalidad", Trotta, Madrid, 2001, pp. 190 y 191
- Hart, L. Herbert, A. El concepto de Derecho, Bs. As. Argentina.
- Lorenzetti, R. Las normas fundamentales de derecho privado. Pag. 483. Rubinzal-Culzoni.1995.
- Méndez Casariego, H. Pascale Medina, C. Ordenamiento Territorial en el Municipio: una guía metodológica. FAO. Santiago, Chile. 2014.

- Menéndez, A. La Constitución Nacional y el Medio Ambiente. Edic. Jurídicas. Cuyo. Mendoza, 2000.
- Montechia, M. [et.al] con colaboración de Bonplad, L. Paz, L. Análisis de las normativas de residuos biopatogenicos en la República Argentina. 1° edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ministerio de Salud de la Nación, 2014.
- ONU-FAO-BIRF-PROSAP-UCAR Estudio: Diagnostico de las áreas bajo riego de la Provincia de Jujuy. Anexo VI: Aspectos legales e institucionales, 2015.
- Presidencia de la Nación. Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda. Guía para la elaboración de normativa urbana. Argentina, 2019.
- Proyecto Alto Bermejo-Fundación Pro-Yungas. Conservación Privada. La participación del sector privado en los proyectos de conservación. Las áreas protegidas privadas en la Provincia de Jujuy y Salta. Informe preliminar, 2007.
- Salud sin daño- América Latina. Residuos hospitalarios. Guía para reducir su impacto sobre la salud y el ambiente. 2007.
- Talavera Fernández, P. Dialogo Intercultural y Universalidad de los Derechos Humanos. Rev. IUS V. 5 N°28. España, 2011.
- Terragni, M. Delitos ambientales, 2013.
- Vitor García, E. Culturas diversas y Sistema penal. Profesor Titular Ordinario de Derecho Penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina.
- Yamile Andrada, N. Coordinación Clínica Jurídica CEDHA. Centro de Derechos Humanos y Ambiente. Córdoba. Argentina.
- Zarim, H. Constitución Argentina Comentada y Concordada Edit. Astrea. Bs. As. 1996

## **Capítulo IX: Percepciones de los riesgos para la salud de los habitantes del vertedero.**

En este capítulo se analiza las percepciones sobre los riesgos para la salud de los habitantes del vertedero, teniendo en cuenta la exposición a contaminantes ambientales que sufren a diario, ello supone una probabilidad de ocurrencia de un peligro en la salud, sin embargo, los riesgos son percibidos e interpretados de modo diferente por las personas que cohabitan con los residuos y los que habitan en proximidades al predio.

### **La salud como derecho**

Según la Organización Mundial de la Salud, define a la salud como el estado completo de bienestar físico y social que tiene una persona, esta definición es el resultado de una evolución conceptual de una ausencia de enfermedad. A partir de la década de los 50, la OMS revisó esa definición y finalmente la reemplazó por una nueva, donde el bienestar humano trasciende lo meramente físico. La Organización Panamericana de la Salud agrega que la salud también tiene que ver con el medio ambiente que rodea a la persona. La OMS, luego de caracterizar el concepto de salud, también estableció una serie de componentes que lo integran: el estado de adaptación al medio (biológico y sociocultural), el estado fisiológico de equilibrio entre la forma y la función del organismo (alimentación) y la perspectiva biológica y social (relaciones familiares, hábitos). La relación entre estos componentes determina el estado de salud y el incumplimiento de uno de ellos genera el estado de enfermedad, vinculado con una relación trídica entre un huésped (sujeto) agente (síndrome) y ambiente (factores que intervienen). Otro aspecto en el que se centra la caracterización de la OMS, es la organización de la salud pública, con esto se hace referencia a todas las medidas que puedan tomarse desde los organismos gestionados por el Estado para la prevención de dolencias y discapacidades, para la prolongación de la vida y para la educación de



los individuos en lo que respecta a la higiene personal, además afirma que la salud es parte de la responsabilidad de los gobiernos, en este sentido es mucho lo que se puede hacer, incluyendo la mejora de los hospitales públicos, el fomento a la iniciativa privada, que contemple que la salud es un derecho de todos los individuos y la protección del medio ambiente.

El derecho a la salud no es lo mismo que el derecho a estar sano. Un error muy común es creer que el Estado debe garantizarnos buena salud. Sin embargo, la buena salud depende de varios factores que quedan fuera del control directo de los Estados, por ejemplo, la estructura biológica y la situación socioeconómica de las personas. El derecho a la salud hace más bien referencia al derecho a disfrutar de un conjunto de bienes, instalaciones, servicios y condiciones que son necesarios para su realización. Por ello, describirlo como el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental es más exacto que como un derecho incondicional a estar sano.<sup>222</sup>

El derecho a la salud está relacionado con otros derechos como el derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y las actividades productivas, que permita la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural, protección de la diversidad biológica y la educación ambiental.

En la conferencia de la ONU celebrada en 1972, sobre el medio ambiente se avaló que todas las personas tienen derecho a la libertad y a la igualdad, disfrutando de satisfactorias condiciones de vida, en un ambiente cuya calidad les permita vivir en bienestar y dignamente. Sin embargo, a pesar de todas las disposiciones para el cuidado del medio ambiente, existen situaciones que ponen en peligro el disfrute de un ambiente sano, como por ejemplo los basurales a cielo abierto.

## La salud en el vertedero

---

<sup>222</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Organización Mundial de la Salud “Derecho a la Salud” Folleto Informativo N° 31. Ginebra. Suiza, 2008.

Los residuos sólidos entran en contacto directo o indirecto con el hombre en las distintas etapas de su ciclo de manejo. Por lo tanto, los grupos expuestos comprenden: la población de las zonas sin servicio de recolección, sobre todo los niños en edad preescolar; los trabajadores de la limpieza, los trabajadores de los centros que producen materiales tóxicos o infecciosos; las personas que viven cerca de los vertederos o basureros y las poblaciones cuyo suministro de agua resultó contaminado por vertidos o filtraciones de líquidos percolados.<sup>223</sup>

Los vertederos constituyen el origen de infecciones, por el incorrecto manejo de los residuos sólidos que puede generar indicadores negativos para la salud de la población. A través de los residuos se transmiten enfermedades que ingresan al organismo por vía digestiva (agua y alimentos contaminados) por vía respiratoria (humo y gases tóxicos) por vía cutánea contacto con objetos y sustancias contaminadas.

Los contaminantes biológicos y químicos de los residuos son transportados por el aire, agua, suelos, y pueden contaminar residencias y alimentos (por ejemplo: carne de cerdo criados en botaderos que transmite cisticercosis) representando riesgos a la salud pública y causando contaminación de los recursos naturales.<sup>224</sup>

Los recolectores informales constituyen el grupo más expuesto a contraer enfermedades, debido al contacto directo con los residuos, desprovistos de equipos de protección personal y sin el conocimiento necesario para cuidar su salud y de su familia.

Los residuos sólidos presentan potenciales problemas para la salud de la población a lo largo de las diferentes etapas por las que van pasando hasta llegar al tratamiento final. Sin embargo, sus efectos nocivos son más evidentes cuando se depositan incontroladamente en lugares donde deterioran la calidad del aire, suelo o agua, o facilitan el transporte de sustancias peligrosas. Los problemas de salud originados por

---

<sup>223</sup> PAHO/WHO Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. OPS. Ambiente y Salud. Saneamiento rural y salud. Guía para acciones a nivel local. Cap. 1. 2010.

<sup>224</sup> Manual de Saneamiento de Protección Ambiental para los Municipios, Departamento de Emergencia Sanitaria y Ambiental (DESAIUMG), Fundación Estatal de Medio Ambiente (FEAM/MG), 1995

la acumulación desorganizada de residuos sólidos son consecuencia de los vectores de enfermedades que proliferan entre los mismos, la generación de malos olores, la presencia de microorganismos causantes de enfermedades infecciosas, la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, entre otros.<sup>225</sup>

En el marco de las problemáticas medioambientales, la situación del vertedero El Típal, representa el foco de infecciones de gran magnitud e impacto ambiental, para la salud de las familias que viven en inmediaciones y dentro del basural. Durante las entrevistas manifestaron las problemáticas sanitarias que presentan a diario.

*“Resfríos fuertes, gripe, tos, después la doctora me dijo que puede ser el tema del humo, le arde la nariz. Le arden los ojos, tengo mis hermanos que son un poco alérgicos ellos si sufren un poco más, dos o tres veces al año, por resfrió, porque le arden los ojos, mis hermanos que tienen problemas con la vista, ellos no entran ni a la cocina, porque el humo les hace arder la vista, les cae lagrimas ellos son los que por ahí más sufren. Pero después nosotros no”. (entrevista N°3, Informante calificada persona de sexo femenino, edad 37 años)*

Quemar la basura genera un humo con gran cantidad de sustancias químicas dañinas para el hombre y contaminantes para el ambiente. [...] Los efectos inmediatos a la salud producidos por estos contaminantes son ardor en los ojos, irritación de las vías respiratorias y exacerbación del asma, entre otros.<sup>226</sup>

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) indica, igualmente, que la quema de basura produce gases tóxicos y, por ende, un daño a la salud, debido a la contaminación del producida por esta práctica, y, como consecuencia, se registran enfermedades ambiente respiratorias, de la piel y los ojos, que pueden ocasionar complicaciones en caso de persistencia.

---

<sup>225</sup> UNICEF. Participación ciudadana y gestión integral de residuos. Argentina, 2009.

<sup>226</sup> Miranda Ruiz, E. y otros. Contaminación ambiental producida por la quema de basura y desmonte. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa. Perú, 2011.

El humo puede empeorar los síntomas de aquellas personas que padecen de problemas respiratorios, tales como alergias respiratorias, asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).<sup>227</sup>

Los contaminantes generados durante la quema de basura resultan consecuencias negativas sobre la salud, los contaminantes del aire, presentes en el ambiente en forma de gases, polvos y partículas representan una dificultad para los pulmones.

Los estudios epidemiológicos demuestran que la exposición a diferentes contaminantes ambientales, incluso a niveles por debajo de las normas internacionales, se asocian con un incremento en la incidencia de asma, severidad en el deterioro de la función pulmonar, así como mayor gravedad en la presentación de las enfermedades respiratorias de niños y adolescentes.<sup>228</sup>

El aire transporta millones de microorganismos de la basura favoreciendo las enfermedades de tipo respiratoria a las que se agregan la presencia de partículas de plomo, dióxido de carbono y demás componentes de la descomposición orgánica antes mencionada, favoreciendo el desarrollo de rinitis, conjuntivitis, sinusitis y traqueobronquitis<sup>229</sup>

Las personas más afectadas son las que viven en zonas aledañas, pero también pueden afectar a toda la comunidad independientemente de la distancia. Es importante recordar que la población se encuentra expuesta a riesgos físicos, químicos, biológicos y sociales.

Ahora bien, el derecho a la salud no puede realizarse si la persona no disfruta de sus otros derechos, que hacen una efectiva calidad de vida, los derechos al trabajo, a la

---

<sup>227</sup> Gonzalez Toro, C. El fuego, la quema de pastos y sus consecuencias. 2009.

<sup>228</sup> Romero Placeres, M. La contaminación del aire: su repercusión como problema de salud. Revista Cubana de Higiene y Epidemiología v. 44 n° 2. La Habana, 2006.

<sup>229</sup> Lara Castor, L. Arcos, F. Palazuelos Gonzáles, R. Acosta Barenque, M. ¿Cómo Afecta la Basura a la Sociedad? España, 2001.

alimentación, a la vivienda y a la educación, el principio de no discriminación y por sobre todo el derecho primordial el de contar con agua potable.

Desde un punto de vista integral, la salud, el bienestar y la enfermedad son consecuencias de la interacción del hombre con su medio. En este sentido, se desencadenan determinadas enfermedades que pueden producirse por contacto directo con los residuos y por la vía indirecta a través de los vectores o transmisores más comunes como moscas, mosquitos, cucarachas, ratas, perros y gatos que comen de la basura<sup>230</sup>

Otras de las expresiones que manifestó la entrevistada:

*“En algún momento mi bebe sufrió diarrea, la doctora dijo que podría ser algo virosico del momento, él toma agua mineral, la leche se la hace con agua mineral, él no bebe agua de canal nada... tratamos de cuidarlo con la mamadera, la comida, por el tema de la mosca, pero después los grandes no, no sé si es la costumbre o el cuerpo está acostumbrado, pero no se sufre de enfermedades”. (entrevista N°3, Informante calificada persona de sexo femenino, edad 37 años)*

El derecho a la salud está vinculado a otros derechos fundamentales. La mala salud se asocia con la ingestión de agua no potable o el contacto con ella, la falta de agua limpia (lo que está relacionado con una higiene inadecuada), la falta de servicios de saneamiento, y una mala gestión de los recursos y los sistemas hídricos, en particular en la agricultura. La mayoría de las enfermedades diarreicas que se registran en el mundo pueden atribuirse al agua insalubre y a un saneamiento e higiene inadecuados. En 2002, enfermedades diarreicas atribuibles a esos tres factores fueron la causa del 2,7%, aproximadamente, de las muertes en todo el mundo (1,5 millones)<sup>231</sup>

---

<sup>230</sup> Bonfanti, F. La incorrecta gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. Argentina, 2004.

<sup>231</sup> Organización Mundial de la Salud. Agua, saneamiento e higiene: Cuantificar el impacto en la salud a nivel nacional y local en países con cobertura de suministro de agua y saneamiento incompleta. Serie sobre la carga ambiental de la enfermedad, N° 15. Ginebra, 2007.

Según la revista Panamericana de la Salud, la acumulación de los residuos urbanos, puede causar más de 40 enfermedades que producen desde una simple colitis pasajera hasta infecciones de todo tipo que podrían ocasionar la muerte. En este sentido, los más vulnerables a sufrir cualquier tipo de enfermedades infecciosas, parasitarias o respiratorias son los niños menores de 5 años, los bebés recién nacidos y las personas de mayor edad, siendo el riesgo para la población de muy bajos recursos.

En el Centro de Salud de San Antonio, localidad de San Antonio, departamento de San Antonio, institución dependiente del Área Programática N° 5 Hospital “Nuestra Señora del Carmen” se registran patologías de las primeras 20 causas agrupadas de atención ambulatoria según sexo y grupo etario, periodo 2016, figuran en primer orden las faringitis agudas y el dolor abdominal localizado en la parte superior, entre niños y adultos.

La entrevistada también reveló que:

*“En épocas de verano tenemos que levantar el agua turbia, clorarla y realizar todos los procesos para poder tomarla. Nosotros cloramos el agua con la pastillita que nos deja la visitadora y cuando no tenemos lo hacemos con lavandina” (entrevista N°3, Informante calificada persona de sexo femenino, edad 37 años)*

Uno de los mayores problemas que presenta el vertedero El Típal, es que se encuentra ubicado a orillas del río Perico, por lo tanto, la contaminación hídrica es eminente y grave. Los residuos han contaminado los arroyos donde las familias del lugar toman agua para consumo e higiene, en este sentido, se ven obligados a tratar el agua para evitar las enfermedades.

El agua es un Derecho Humano fundamental, como lo establece el Pacto sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, firmado en noviembre del 2002, por 145 países, el cual obliga a asegurar progresivamente que la totalidad de los habitantes

tenga de forma equitativa y sin discriminación, acceso al agua potable segura <sup>232</sup> además se solicita a los gobiernos de los estados firmantes del pacto que adopten estrategias y planes de acción a nivel nacional que les permita moverse de forma más expeditiva y eficaz para hacer realidad el derecho al agua.

En nuestro país, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, los tratados internacionales de derechos humanos gozan de jerarquía constitucional, por ende, el Estado debe garantizar y asegurar el acceso al agua potable por parte de todos los ciudadanos, sin distinción de ningún tipo. Además, debe asegurar y vigilar el buen estado del recurso hídrico. La provisión de agua potable insuficiente e inadecuada, representa un gran peligro para la salud de la población. Según la Organización Mundial de la Salud se calcula que el 80% de todas las enfermedades de los países en vías de desarrollo, son causadas por la ausencia de agua potable y saneamiento apropiado.

Las familias que habitan en el vertedero y en las cercanías, carecen de agua potable, esto ocasiona que deban obtenerla realizando grandes sacrificios, sobre todo en épocas de lluvias, donde el líquido elemento se torna turbio e inseguro para el consumo. La municipalidad de la Ciudad El Carmen no distribuye el agua potable hacia el sector El Típal, donde se encuentra el vertedero.

El agua potable es aquella que es apta para la alimentación y uso doméstico, la que no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radioactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud.<sup>233</sup> La falta de agua potable representa un peligro para la salud, dando origen a enfermedades hídricas que son causadas por organismos patógenos presentes en el

---

<sup>232</sup> Greenpeace. Napas Contaminadas. Cuenca Matanza Riachuelo. Estudio de potabilidad de agua de pozos. Campaña Tóxicos/Riachuelo. Argentina, 2009.

<sup>233</sup> Código Alimentario Argentino- CAA- art. 982. 2012.

agua y que ingresan al organismo por la boca, como el cólera, diarreas, disentería, hepatitis A, fiebre tifoidea, poliomielitis y otros.

Según un informe de la OMS del año 2015, expresa que 159 millones de personas en el mundo recogen agua superficial no tratada en lagos, estanques, ríos o arroyos, esto demuestra claramente las desigualdades geográficas, socioculturales y económicas que existen en las comunidades sobre todo en asentamientos ilegales y predios de basurales. Se calcula que unos 842 millones de personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos.

La entrevistada agrega diciendo que:

*“hasta ahora no hemos sufrido problemas graves con el tema respiración, tratamos con el tema del agua, de clorarla, para poder tomar, porque consumimos agua del canal y otra cosa sería, no hemos tenido, gracias a dios, no sé si en el futuro, por ahí podemos tener problemas o consecuencias, por el momento no”. (entrevista N°3 Informante calificada persona de sexo femenino, edad 37 años)*

La falta de agua potable perpetúa la pobreza y frena el desarrollo. El acceso a agua potable y servicios de saneamiento son las condiciones claves que permiten asegurar la salud física y el desarrollo de actividades sociales, económicas e intelectuales<sup>234</sup>.

Las Naciones Unidas considera el acceso al agua limpia como un derecho básico de la humanidad, y como un paso esencial hacia la mejoría de los estándares de vida en todo el mundo. Las comunidades carentes de recursos hídricos, por lo general, son económicamente pobres también, y sus residentes están atrapados en un círculo vicioso de pobreza.

Las familias que viven en inmediaciones al vertedero El Tipal están rodeadas de agua y paradójicamente su mayor problema no es la falta de agua sino la calidad de la

---

<sup>234</sup> Dangol Bipin. Tratamiento del agua y almacenamiento seguro. Organización de Medio Ambiente y Salud Pública. Nepal, 2006.



misma, dado que están contaminadas e igualmente consumen realizando tratamientos previos, pero solo para consumo no así para la higiene personal. También es importante recalcar el gasto económico que representa el tener que comprar agua mineral para los niños, a fin de evitar enfermedades, lo realizan a modo de prevención.

Es importante resaltar que la entrevistada enuncia:

*“No tenemos problemas de salud en casa, a pesar que tengo un hermano con discapacidad, cuando alguno está enfermo recurrimos a la salita de San Antonio, nos queda más cerca San Antonio, que hacer trámites en el Carmen, todo tramite lo hacemos en San Antonio, nosotros nos consideramos habitantes de san Antonio, aunque vivamos en el límite del Carmen, toda la vida San Antonio. En el Carmen, no te puedo decir que haya ido al hospital, solo cuando mi mama necesitaba con urgencia por la noche, pero después no, todos a la salita. Pero al Carmen ningún trámite, salvo necesidad”. (entrevista N°3, Informante calificada persona de sexo femenino, edad 37 años)*

El paraje El Típal tiene la cobertura de Atención Primaria de la Salud del Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner”, de la Ciudad El Carmen, la visita a los hogares lo realizan los agentes sanitarios que cumplen funciones en el CIC y reciben asistencia de consultorios externos en el Centro de Salud de San Antonio, por la proximidad al domicilio. En este contexto, las familias tienen accesibilidad a dos CAPS que dependen del Área Programática N° 5 Hospital “Nuestra Señora del Carmen”.

Ante las necesidades básicas de servicios, las familias desarrollan acciones de autocuidado, con el fin de conservar la salud, también visitan la guardia ante emergencias. Y ante las condiciones de profunda crisis ambiental que se vive en el vertedero El Típal, las familias realizan un esfuerzo de carácter preventivo, asumiendo que, a pesar de todo, no se enferman a menudo y que la salud representa de manera positiva, vivir en familia y en un hogar. Se reconocen habitantes de San Antonio, aunque viven en el límite de la Ciudad El Carmen y San Antonio.

El sistema de salud de la Provincia de Jujuy, se divide en 4 zonas sanitarias, cada zona está formada por 22 Áreas Programáticas, cada Área Programática posee un Hospital de cabecera y Centros de Salud o Puestos de Salud.

La zona sanitaria 1. Abarca los departamentos de Dr. Manuel Belgrano, El Carmen, San Antonio y Palpalá.

El Hospital “Ntra. Sra. Del Carmen” corresponde a la zona sanitaria 1, cuenta con siete Centros de Salud, (CAPS San Antonio, El Ceibal, Los Alisos, Chamental, Coronel Arias, B° María y Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner) atienden las necesidades de salud de la población de El Carmen, y del departamento de San Antonio, teniendo este último en su gran mayoría población rural (60%). Cabe destacar que el Hospital Nuestra Señora del Carmen es Hospital Centinela de Lesiones, Hospital Amigo de la Madre y el Niño y Hospital Escuela (TUJUME – FAVALORO).

Las prácticas de salud que se realizan en el Hospital “Nuestra Señora del Carmen” son de Promoción, Prevención primaria y secundaria de Salud y de Asistencia.

Tiene servicios de:

Internación

Emergencias: guardia general (24hs) y Same 107

Consultorios externos: (Pediatría, Clínica Médica, Ginecología, Maternidad, Cardiología, Oftalmología, Radiología, Ecografía, Psicología, Nutrición, Odontología, Kinesiología) Epidemiología, Laboratorio y Farmacia

Atención Primaria de la Salud-APS- Educación para la Salud

Consejerías: Consultorio de Adolescencia – Salud Sexual y Reproductiva.

**La accesibilidad al sistema de salud**

La situación de vulnerabilidad de los habitantes de la zona El Típal constituye una situación de fragilidad debido a la carencia de recursos de diversa índole, que le impiden mejorar la calidad de vida y acceder a diferentes bienes y servicios.

Estos factores configuran distintos modos de pensar y de actuar, con una diversidad de significaciones que se atribuyen al hecho de estar sano o enfermo, donde aspectos como la edad, el sexo y las condiciones materiales de vida, tienen una multiplicidad de expresiones.<sup>235</sup>

En este sentido, un personal de salud expresa:

*La población que vive cerca del vertedero, asisten al servicio para control de niño sano, para control de vacunas y a veces cuando se enferman, o bien van al privado, es decir, vienen al centro de salud, cuando necesitan y no es frecuente. Los trabajadores del basural no se atienden aquí. (entrevista N°4, Personal de Salud, sexo femenino, edad 48 años)*

La utilización del sistema de salud es el resultado de un proceso que se inicia con la percepción de un problema de salud que se convierte en necesidad, y está en demanda de algún tipo de atención.<sup>236</sup>

La construcción del concepto salud-enfermedad no puede entenderse fuera de su marco cultural, ya que los valores, representaciones, roles y expectativas de las personas van configurando lo que cada uno entiende y vive como el proceso salud-enfermedad. Cada sociedad, y cada grupo familiar resuelve cotidianamente como cuidar la salud y como recuperarla cuando se ha deteriorado, siendo este un proceso

---

<sup>235</sup> Sachi, M. y otros. Percepción del proceso salud-enfermedad-atención y aspectos que influyen en la baja utilización del sistema de salud, en familias pobres de la ciudad de Salta. Argentina, 2007.

<sup>236</sup> Sachi, M. y otros. Percepción del proceso salud-enfermedad-atención y aspectos que influyen en la baja utilización del sistema de salud, en familias pobres de la ciudad de Salta. Argentina, 2007.

dinámico no solo desde la propia experiencia personal sino también en relación al contexto que la determina.<sup>237</sup>

Uno de los mayores desafíos del sector salud, es favorecer la calidad de vida de la ciudadanía y aunque este logro involucra a otros sectores y ámbitos, el sanitario ejerce indefectiblemente el rol de liderazgo. En este sentido, las iniciativas vinculadas a redireccionar las intervenciones hacia la construcción de políticas públicas saludables demandan la incorporación de competencias específicas junto a la progresiva apropiación de instrumentos y dispositivos adecuados para su desarrollo.<sup>238</sup>

La sociedad necesita que la atención primaria no tenga sólo un compromiso curativo, sino también preventivo y social, que apunte a la promoción de estilos de vida saludables, el autocuidado, la educación para la salud y la atención de la comunidad. La salud se constituye como un proceso de construcción social, lejos de enfoques que intentan “patologizar” los procesos sociales en los cuales los usuarios demandan atención. Recordemos que los Centros de Salud públicos en Argentina trabajan en relación con los hospitales zonales de alta complejidad y proporcionan la atención básica a la salud y la prevención en áreas de acción determinadas.<sup>239</sup>

La salud de una persona constituye en un momento dado, las creencias (culturales o religiosas), los modos de percibirse a sí mismo y la realidad (auto concepto) y, cómo no, una serie de variables o factores múltiples (estructura genética, raza, edad, sexo, relación mente-cuerpo, estilo de vida, ambiente físico, situación geográfica, etc.) pueden afectar, en mayor o menor grado, al estado interno o externo de salud de un determinado individuo.<sup>240</sup>

---

<sup>237</sup> Gómez López, L. Rabanaque Hernández, M. Concepto de salud. En Colomer Revuelta, C. Álvarez Dardet, C. Promoción de la salud y cambio social. Barcelona, 2000.

<sup>238</sup> Melé, D. Manual de promoción de la salud: experiencias provinciales. 1a ed. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 2010.

<sup>239</sup> Chaloum, M. Varas, N. Los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS): Una estrategia de salud comunitaria en la zona sanitaria V, San Juan. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. 2016.

<sup>240</sup> Piedrola Gil, G. El concepto de salud. España, 2009.

Por otro lado, los trabajadores informales que viven sobre la basura, con un riesgo sanitario dimensionado, con ausencias de seguridad laboral y salarios dignos, con niveles de vida equivalente a pobreza extrema, dado que viven con limitaciones y la falta de servicios básicos, fundamentalmente sin agua potable. No obstante, los trabajadores realizan su tarea diaria, actividad loable y valorable, dado que sin proponérselo reducen la basura, reciclando algunos elementos que pueden vender, para subsistir, aun así, quedan muchísimos residuos sin utilización, contaminando al medio ambiente y por consiguiente la salud humana.

Durante las entrevistas los trabajadores manifestaron:

*“Nunca tuve ninguna enfermedad, ni tampoco conocí enfermedad” “No me enfermo”.*  
(entrevista N° 1, Recuperador informal, persona de sexo masculino, edad 41 años)

El vertedero El Típal representa el origen de las múltiples infecciones que se propagan hacia las familias y la comunidad, es imposible creer, aun observando el lugar, que personas puedan trabajar y vivir allí, en condiciones de indigencia absoluta, sumidos en la contaminación y un olor impertinente, sin embargo, es su hogar, su lugar de trabajo, su tiempo libre, su espacio de tranquilidad y por sobre todo es la fuente de ingresos, para mantener a sus familias.

Los tiraderos retratan a una sociedad que no es responsable de sus desperdicios y está distraída en el consumo inconsciente de residuos y también reflejan una cultura gubernamental paternalista dispuesta a solucionar el problema sin motivar la responsabilidad ciudadana por reducir la producción de desechos, separarla y conocer su destino final.<sup>241</sup>

Los recolectores informales trabajan en condiciones insalubres, con riesgos de accidentes y enfermedades diversas, no utilizan elementos de protección personal como guantes, barbijos, botas, gafas etc. a pesar de ello, expresan con certeza que no enferman porque:

---

<sup>241</sup> Ortiz Struck, A. El costo de la comodidad. México, 2013.

*“Usamos una ropa todo el día y a la tarde la tiramos y la quemamos y usamos otra para el otro día, por eso no tenemos contagios ni enfermedades” (entrevista N° 1, Recuperador informal, persona de sexo masculino, edad 41 años)*

Las estrategias que utilizan los trabajadores del vertedero, constituyen sin lugar a dudas, una repetición de tácticas, de tipo empírico, que les permitió elaborar nuevos conceptos y valorar estos hábitos como saludables.

Si bien, tales estrategias son eficientes para conservar la salud, no dejan de ser una construcción social, la salud no está determinada por la condición física de las personas, sino que es el resultado de las circunstancias en que viven y de las políticas públicas que promueve el Estado<sup>242</sup>

Es una forma de expresar lo que es la salud, quizás la mención en forma negativa de la no enfermedad. La salud es un derecho, es un proceso, en el cual pueden manifestarse hábitos generadores de salud, que con la práctica diaria resultan positivos. Las actitudes hacia la salud reflejan a menudo los conceptos que tienen los individuos y las sociedades, basados en la experiencia y en las ideas imperantes sobre el bienestar corporal<sup>243</sup>.

La salud está determinada por múltiples factores (sociales, culturales, económicos, políticos) que influyen en los efectos de la salud, por lo tanto, la salud es una forma de vida, donde los individuos eligen y buscan día a día, el bienestar armónico con la naturaleza.

Los derechos a la salud, a un medio ambiente saludable, el derecho a un nivel de vida adecuado, no están garantizados para los trabajadores informales del vertedero El Típal, sin embargo, la salud se centra en la prevención y en la reducción de los factores de riesgo para atenuar las consecuencias de la enfermedad, en otras palabras, ¿La salud es positiva? ¿Por qué los trabajadores informales del vertedero no se enferman,

---

<sup>242</sup> Guido, L. Determinantes sociales de la salud. Retos para su abordaje desde las Ciencias Sociales. Universidad Centroamericana. Nicaragua, 2014.

<sup>243</sup> Coplestone, J. ¿Qué es la salud? Foro Mundial de la Salud. Vol. 12. Ginebra, 1991.

a pesar de vivir en situaciones de extrema vulnerabilidad? ¿Estamos acaso presenciando el comienzo de una nueva forma de ver a la salud?

El concepto de salud es dinámico, histórico, cambia de acuerdo con la época, la cultura y con las condiciones de vida de la población. La idea que tiene la gente de su salud está siempre limitada por el marco social en el que actúan.<sup>244</sup>

La salud es uno de los deseos principales del ser humano, y constituye una condición previa para poder satisfacer cualquier otra necesidad o aspiración de bienestar, si no hay salud, el ser humano no puede desarrollar sus potencialidades a pleno. No basta tener un cuerpo vigoroso o saludable; es preciso vivir a gusto "dentro" de él y con él. No es suficiente sentirse útil y tener una dedicación o trabajo; es necesario realizar una misión en la vida. Ni siquiera basta con perdurar en el tiempo; es necesario encontrarles un sentido a los años<sup>245</sup>

En síntesis, la salud es sentirse bien por dentro y por fuera del cuerpo, es sentirse bien con uno mismo y con los demás seres vivos que conforman el medio ambiente.

Un trabajador informal expresa:

*“Solo resfrió, nos hacemos remedios caseros y nos dura 2 días, nada grave, yo nunca conocí un hospital”.* (entrevista N°2, Recuperador informal, persona de sexo masculino, edad 67 años)

La medicina popular o tradicional esta y seguirá estando presente en la población sin importar las clases sociales, las etnias, el sexo y el nivel de instrucción, lo cierto es que no se deja de recurrir a las plantas medicinales, no solo por los efectos que produce en la salud de las personas sino también por ser económica y libres de productos químicos. Además, estos saberes fueron transmitidos de generación en

---

<sup>244</sup> Sanmartín, H. Manual de salud pública y medicina preventiva. Barcelona, 1981.

<sup>245</sup> Piedrola Gil, G. El concepto de salud. España, 2009.

generación y representan un valor primordial, especialmente de las familias que viven en el campo.

La etnomedicina como el arraigo –en tanto que tradición cultural- de un modo de afrontar la enfermedad y de curar que no pasa por el “médico” sino por la “sabiduría popular” o “remedio casero” (integrado en la familia, en el vecindario)<sup>246</sup> o en la comunidad, donde estas prácticas de curación representan una forma de convivencia armónica con los frutos de la naturaleza, lo que la tierra da es sano para el hombre, pero el hombre no devuelve de la misma manera a la naturaleza, y de esa manera el hombre se enferma.

Según la OMS la medicina tradicional es una parte importante y con frecuencia subestimada de los servicios de salud. En algunos países, la medicina tradicional o medicina no convencional suele denominarse medicina complementaria. Históricamente, la medicina tradicional se ha utilizado para mantener la salud, y prevenir y tratar enfermedades, en particular enfermedades crónicas.

Los usuarios prefieren ocuparse más activamente de su propia salud... adoptan productos y prácticas de la Medicina Tradicional Complementaria (MTC) porque suponen que “lo natural es seguro”, algo que no es necesariamente cierto. Frecuentemente, las necesidades individuales mueven a las personas a recurrir a la MTC.<sup>247</sup>

La desventaja social es uno de los motivos para recurrir a la medicina tradicional, la situación económica, el exceso de trabajo, el descreimiento hacia la medicina convencional; son múltiples los factores que hacen que los habitantes del sector confíen en las medicinas tradicionales para resolver sus principales necesidades de salud.

---

<sup>246</sup> [www.esdelibro.es/docs/default-source/.../2008/200800116\\_homenaje\\_trabajo.pdf?](http://www.esdelibro.es/docs/default-source/.../2008/200800116_homenaje_trabajo.pdf?)

<sup>247</sup> Organización Mundial de la Salud. Who Guidelines on developing consumer information on proper use of traditional, complementary and alternative medicine. Ginebra, 2004.



Los impactos ambientales y sociales asociados con la contaminación que produce los vertederos a cielo abierto son de gran magnitud. A partir de esta información es posible analizar las alternativas de solución, a fin de seleccionar aquella que genere una situación ambiental más valiosa y estratégica de carácter formativo.

## **Conclusiones**

Un medio ambiente alterado, ejerce un gran impacto en la salud humana, todo ello depende de múltiples factores, entre ellos, el grado de exposición al que se someta el individuo. La exposición significa interacción del hombre con el peligro ambiental. Los trabajadores del vertedero están sometidos a una grave exposición de riesgo durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

La crisis ambiental refleja una crisis del modelo de desarrollo imperante en el mundo moderno exacerbado por la avidez del capital, que culmina ejerciendo presiones sobre la naturaleza como fuente de recursos y depósito de desechos. Producto de la “Globalización” de la cultura del consumismo, se han aumentado las desigualdades sociales, se han arrasado culturas que no han compartido este criterio, se han aniquilado muchas economías locales y se han aumentado los problemas ambientales de dimensión planetaria.<sup>248</sup>

Estos problemas ambientales, han provocado enfermedades en las comunidades, sobre todo en aquellas, donde los factores de riesgo son altos, como las personas que viven cerca de los vertederos, sin servicios básicos, donde la pobreza se hace presente en forma desmedida, “la peor de las contaminaciones es la pobreza”.<sup>249</sup>

La falta de acceso a la atención de la salud, a la información o a un entorno que les permita llevar una vida sana forma parte de la pobreza.<sup>250</sup>

La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se reconoció los grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; la destrucción y agotamiento de

---

<sup>248</sup> Barragán, L. Desarrollo, salud humana y amenazas ambientales. La crisis de la sustentabilidad. La Plata, 2010.

<sup>249</sup> Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, 1972.

<sup>250</sup> OMS. Influencia de la pobreza en la salud. Informe de la secretaria. 2003.

recursos insustituibles y las graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, en que vive y trabaja, y la necesidad [...] de una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por parte de las organizaciones internacionales, en interés de todos.

La contaminación es un problema generalizado en el vertedero e involucra agentes de diferente naturaleza (físicos, químicos y biológicos) provocados por las actividades desmedidas que realiza el hombre sobre el medio ambiente, modificando su estructura y su funcionamiento. El hombre se ha convertido en un hacedor de basuras, fruto de la tecnología y el confort, ahora todo se usa y se desecha, nada se recicla, pero todo contamina.

Ante estos problemas, la estrategia no es solo la accesibilidad de los servicios de salud para atender las patologías, el reto es conformar servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades, favorecer hábitos de vida saludables, que contribuyan a mejorar la salud en general, con apropiación del conocimiento y comportamiento positivo. Para ello es necesario la implementación de políticas públicas de salud, donde la primacía sea la educación, es ineludible enseñar a la población a cuidar la salud propia, familiar y social. Es imprescindible la Educación para la salud en las escuelas y en las comunidades.

Según la OMS la Educación para la Salud es un proceso que se interesa por todas aquellas experiencias de un individuo, grupo o comunidad que influyen las creencias, actitudes y comportamientos en relación a la salud, así como los esfuerzos y procesos que producen un cambio cuando este es necesario para una mejor salud. En otras palabras, es un proceso de enseñanza-aprendizaje positivo de la salud, en dicho espacio se trabaja la responsabilidad individual como colectiva, de esta forma se fomenta la participación comunitaria, teniendo como rol principal al hombre como hacedor de su propia salud.

Con la Educación para la Salud se pretende la construcción de hábitos y estilos de vida saludables para mitigar los efectos negativos de la salud. En el marco del

problema ambiental por contaminación de residuos sólidos urbanos, es necesario tener presente que la Educación para la Salud enseña a cuidar la salud a través de la Educación ambiental.

La educación ambiental es un proceso que reconoce valores y aclarar conceptos centrados en fomentar las actitudes, destrezas, habilidades y aptitudes necesarias para comprender y apreciar las interrelaciones entre el ser humano, su cultura y la interrelación con la naturaleza. La educación es fundamental para adquirir conciencia, valores, técnicas y comportamientos ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible y que favorezcan la participación comunitaria efectiva en decisiones.<sup>251</sup>

Una mejor calidad de vida es una prioridad para la Educación para la Salud, por lo tanto, requiere de esfuerzo, motivación, responsabilidad, participación del individuo, la familia y la comunidad para resolver situaciones poco saludables y promocionar la salud, como un valor primordial.

El hombre de acuerdo a sus percepciones y motivaciones, actúa modificando el medio de manera positiva o, por otro lado, dejándose absorber por él. Las repercusiones de esas variables psicosociales y biológicas del hombre y su familia, motivan un patrón de conducta que es necesario conocer, para poder por medio de la educación, introducir los cambios pertinentes<sup>252</sup>.

El problema ambiental es eminente y parece no finalizar, al contrario, avanza a pasos desmedidos, ¿Será posible detener la contaminación del medio ambiente?

Es preciso abordar la situación ambiental de manera holística, teniendo en cuenta que el daño está centrado en la salud del hombre, el cual es el principal causante de la degradación del medio ambiente, el hombre es al mismo tiempo víctima y victimario de su conducta. La adopción de conductas positivas ante el medio que nos rodea,

---

<sup>251</sup> Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Río de Janeiro. 1992.

<sup>252</sup> Arrosi, J. Andueza, E. Sommerfelt, B. Zerda, I. Ancina, P. Mamondez, C. "Educación para la Salud. Aspectos básicos conceptuales" Guía de programación. Bs. As. 1986.

depende en gran medida de un proceso de carácter educativo, es decir, de la enseñanza y la educación sobre estos temas.

Corresponde a las instituciones educativas, a las instituciones informales y a toda la comunidad desempeñar un papel fundamental en este proceso. También corresponde a las instancias gubernamentales, establecer las políticas públicas y líneas de acción para mejorar la calidad de vida de las comunidades, proteger la salud, los ecosistemas y contribuir al desarrollo económico sustentable.

El desarrollo sustentable debe ser entendido como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en un proceso económico con equidad social y desarrollo de medidas de conservación y protección del medio ambiente y de la población, de manera que se logren satisfacer las necesidades actuales sin comprometer a las generaciones futuras, las cuales merecen una mejor calidad de vida.<sup>253</sup>

Es necesario que el ser humano comprenda que él es naturaleza y que su interacción con el medio representa su propia existencia, por lo tanto, el compromiso y la protección del ambiente es una tarea del Estado, pero también es una responsabilidad de todos.

Las modificaciones que ha provocado la humanidad en el ecosistema y por ende en la salud colectiva han llevado a planteamientos dirigidos a la protección del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, la conciencia ambiental y la calidad de vida, entonces, surge como respuesta a la crisis ambiental, la Educación ambiental como única alternativa válida.

En la naturaleza nada ocurre en forma aislada. Cada fenómeno afecta a otro y es, a su vez, influenciado por éste; y es generalmente el olvido de este movimiento y de esta

---

<sup>253</sup> Barragán, L. Desarrollo, salud humana y amenazas ambientales. La crisis de la sustentabilidad. La Plata, 2010.

interacción universal lo que impide a nuestros naturalistas percibir con claridad las cosas más simples<sup>254</sup>

En este sentido la Educación ambiental constituye la base para alcanzar los conocimientos en la protección de los recursos naturales y por lo tanto crea el sentido del cuidado de la salud humana y de otros seres vivos.

## **Bibliografía**

- Arrosi, J. Andueza, E. Sommerfelt, B. Zerda, I. Ancina, P. Mamondez, C. “Educación para la Salud. Aspectos básicos conceptuales” Guía de programación. Bs. As. 1986.
- Barragán, L. Desarrollo, salud humana y amenazas ambientales. La crisis de la sustentabilidad. La Plata, 2010.
- Bonfanti, F. La incorrecta gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. Argentina, 2004.
- Chaloum, M. Varas, N. Los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPs): Una estrategia de salud comunitaria en la zona sanitaria V, San Juan. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. 2016.
- Código Alimentario Argentino- CAA- art. 982. 2012.
- Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, 1972.
- Coplestone, J. ¿Qué es la salud? Foro Mundial de la Salud. Vol. 12. Ginebra, 1991.
- Dangol Bipin. Tratamiento del agua y almacenamiento seguro. Organización de Medio Ambiente y Salud Pública. Nepal, 2006
- Engels, F. El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre. En: Marx C, Engels F. Obras Escogidas. Editorial Progreso. Pág. 378. Moscú, 1975.

---

<sup>254</sup> Engels, F. El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre. En: Marx C, Engels F. Obras Escogidas. Editorial Progreso. Pág. 378. Moscú, 1975.

- Gómez López, L. Rabanaque Hernández, M. Concepto de salud. En Colomer Revuelta, C. Álvarez Dardet, C. Promoción de la salud y cambio social. Barcelona, 2000.
- Gonzalez Toro, C. El fuego, la quema de pastos y sus consecuencias. 2009.
- Greenpeace. Napas Contaminadas. Cuenca Matanza Riachuelo. Estudio de potabilidad de agua de pozos. Campaña Tóxicos/Riachuelo. Argentina, 2009.
- Guido. L. Determinantes sociales de la salud. Retos para su abordaje desde las Ciencias Sociales. Universidad Centroamericana. Nicaragua, 2014.
- Lara Castor, L. Arcos, F. Palazuelos Gonzáles, R. Acosta Barenque, M. ¿Cómo Afecta la Basura a la Sociedad? España, 2001.
- Manual de Saneamiento de Protección Ambiental para los Municipios, Departamento de Emergencia Sanitaria y Ambiental (DESAIUFMG). Fundación Estatal de Medio Ambiente (FEAM/MG), 1995.
- Melé, D. Manual de promoción de la salud: experiencias provinciales. 1a ed. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 2010.
- Miranda Ruiz, E. y otros. Contaminación ambiental producida por la quema de basura y desmonte. Universidad Nacional de Ucayali. Pacullpa. Perú, 2011.
- Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Rio de Janeiro. 1992
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Organización Mundial de la Salud “Derecho a la Salud” Folleto Informativo N° 31. Ginebra. Suiza, 2008.
- OMS. Influencia de la pobreza en la salud. Informe de la secretaria. 2003.
- Organización Mundial de la Salud. Agua, saneamiento e higiene: Cuantificar el impacto en la salud a nivel nacional y local en países con cobertura de suministro de agua y saneamiento incompleta
- Organización Mundial de la Salud. Who Guidelines on developing consumer information on proper use of traditional, complementary and alternative medicine. Ginebra, 2004.
- Ortiz Struck, A. El costo de la comodidad. México, 2013.

- PAHO/WHO Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud. OPS. Ambiente y Salud. Saneamiento rural y salud. Guía para acciones a nivel local. Cap. 1. 2010.
- Piedrola Gil, G. El concepto de salud. España, 2009.
- Romero Placeres, M. La contaminación del aire: su repercusión como problema de salud. Revista Cubana de Higiene y Epidemiología v. 44 n° 2. La Habana, 2006.
- Sachi, M. y otros. Percepción del proceso salud-enfermedad-atención y aspectos que influyen en la baja utilización del sistema de salud, en familias pobres de la ciudad de Salta. Argentina, 2007.
- Sanmartín, H. Manual de salud pública y medicina preventiva. Barcelona, 1981. Serie sobre la carga ambiental de la enfermedad, N° 15. Ginebra, 2007.
- UNICEF. Participación ciudadana y gestión integral de residuos. Argentina, 2009.

## ENLACES

[www.esdelibro.es/docs/default-source/.../2008/200800116\\_homenaje\\_trabajo.pdf?](http://www.esdelibro.es/docs/default-source/.../2008/200800116_homenaje_trabajo.pdf?)

## Capítulo X: Conclusiones

En este capítulo se presentan los aportes teóricos y metodológicos desde la Educación para la Salud hacia el desarrollo de la Educación Ambiental para el desarrollo sostenible. Si bien los aportes constituyen el resultado de la presente investigación, en la misma se establecen los fundamentos suficientes, con el aporte integrador de todos los sectores intervinientes en la problemática ambiental.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la presente investigación es analizar la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las personas que cohabitan con los residuos, es necesario contribuir con teorías y propuestas contextualizadas, hacia la comprensión de la realidad sociocultural y ambiental. El desafío consiste en generar nuevos escenarios, mejorando los recursos disponibles y movilizándolo nuevas concepciones a favor de la igualdad social y el respeto por la biodiversidad.

En este sentido, es significativo integrar a modo de cierre los estudios científicos obtenidos, a los contextos actuales y locales, con teorías y argumentos, con enfoques y estrategias que tiendan a transformar la problemática ambiental en general hacia una gestión sostenible.

La necesidad de abordar los aportes teóricos y metodológicos de la Educación para la salud, para solucionar los diversos problemas ambientales en general, en este contexto, solo el conocimiento puede cambiar la realidad que nos rodea. La enseñanza de la Educación para la Salud como disciplina “crea oportunidades de aprendizaje para facilitar cambios de conductas o estilos de vida saludables, para que la gente conozca y analice las causas sociales, económicas y ambientales que influyen en la salud de la comunidad”.<sup>255</sup>

Con la Educación para la Salud se pretende una formación integral del cuidado del medio ambiente, no es solo transmisión de conocimientos, es una dimensión que

---

<sup>255</sup> Fundación Índex. Educación para la Salud. Evidenciaría. Recursos OEBE para la práctica clínica basada en evidencias. 2014.



trasciende el hecho de transmitir información, incluye el desarrollo de valores y habilidades para cuidar la salud ambiental.

En el campo de la salud pública la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y en particular la educación para la salud resultan modalidades de intervención de singular importancia por su capacidad de aporte al desarrollo de mejores condiciones de salud y calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable a los riesgos evitables de enfermar y morir.<sup>256</sup>

Entonces la Educación Ambiental, es la mejor opción que tiene la disciplina Educación para la salud, para relacionarse y desarrollar en forma holística el cuidado de la salud.

Para poder afrontar estratégicamente la problemática ambiental, es necesaria una serie de dispositivos o elementos que deben considerarse, para el trabajo efectivo de posibles soluciones a priori.

Los basurales a cielo abierto en la provincia de Jujuy representan un grave problema ambiental y, por lo tanto, una incidencia en la salud de la comunidad, por ello, es preciso considerar un análisis del contexto.

- Esta situación trae como consecuencia para la humanidad, la pérdida de un valor primordial “la salud”, así como otras problemáticas, una mala imagen del gobierno, contaminación de tierras, aguas y aire, proliferación de insectos, roedores, enfermedades como el Dengue, Hanta Virus, Parasitosis. Además de malos olores y contaminación visual.
- *Políticas públicas en el cuidado del medio ambiente:* Las políticas públicas, se reconocen como un proceso de aprendizaje colectivo para aumentar la capacidad de resolver problemas, influyendo de manera decisiva en la formulación y legitimación de la agenda pública, por medio de un proceso de interlocución y comunicación democrática entre sociedad y Gobierno.

---

<sup>256</sup> Mora y Araujo, M. La Educación para la Salud. Un enfoque integral. 2008.

El desarrollo de políticas obedece a las correlaciones de poder de los diversos actores sociales, y en el dilema de realizar planificación intelectual por objetivos, tecnocrática o política con interacción social y participación ciudadana.<sup>257</sup>

- En la Argentina se observa una política ambiental poco significativa, de carácter débil, mientras que todos hablan de cuidar el medio ambiente, en la realidad esto no se lleva a cabo, sin embargo, a la hora de decidir, el gobierno se preocupa por otras cuestiones. “El descuido del Estado en el cumplimiento de su obligación de protección del medio ambiente genera conflictos, consiente la violación de derechos humanos, permite el deterioro del hábitat que repercute de manera sistemática en la salud de la población.”<sup>258</sup>
  
- *Conducta negligente de la sociedad:* es importante que el ser humano comprenda que los aspectos de conservación, mantenimiento y protección del medio ambiente consiste en acciones comunes y simples como no tirar basura en la vía pública, mantenimiento y limpieza del patio de la casa. Esto requiere de una formación de hábitos y actitudes responsables y saludables para uno mismo y para la sociedad, en definitiva, vivimos en constante interacción con el medio y este nos abriga, nos alimenta y nos protege, pero la humanidad no contribuye de la misma forma, se requiere además de un nuevo sentido de interdependencia y de autocuidado, una cultura ambiental. La preservación y cuidado del ambiente, no solo es responsabilidad de la comunidad, sino que se precisa la participación activa del gobierno, que garantice un mundo libre de contaminación.
  
- *Conducta negligente de la gestión de gobierno en materia de medio ambiente:* La Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, en su artículo 41 expresa que es derecho de todos los habitantes el de gozar de un ambiente

---

<sup>257</sup> Quintero Burgos, G. Políticas públicas y medio ambiente. Tecnología en marcha. Vol.21.2008.

<sup>258</sup> Quintero Burgos, G. Políticas públicas y medio ambiente. Tecnología en marcha. Vol.21.2008.

sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras. Prevé también el deber de preservar el ambiente, afirma que el daño ambiental generara la obligación de recomponer de acuerdo a lo establecido por la ley

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación.

- *Caso Omiso a las leyes del cuidado del medio ambiente:* durante mucho tiempo, la comunidad de Jujuy sufre la conducta irresponsable e inconsciente de los que cometen delitos contra el medio ambiente, la proliferación de basurales a cielo abierto, la ciudad contaminada por la basura, casas sin limpiar, lotes baldíos sin desmalezar, se vive hoy la amenaza de vivir en armonía con nuestro cuerpo y nuestra conciencia, ello afecta la posibilidad de todas las formas de vida. Según la revista Panamericana de la Salud, la acumulación de los residuos urbanos, puede causar más de 40 enfermedades que producen desde una simple colitis pasajera hasta infecciones de todo tipo que podrían ocasionar la muerte. En este sentido, los más vulnerables a sufrir cualquier tipo de enfermedades infecciosas, parasitarias o respiratorias son los niños menores de 5 años, los bebés recién nacidos y las personas de mayor edad, siendo la población de bajos recursos la más perjudicada.
- *Los delitos ambientales no se sancionan:* “La inexistencia de una legislación penal específicamente protectora del medio ambiente, no sólo ocasiona la impunidad en la mayoría de los casos de contaminación, destrucción, alteración y cualquier otra forma de afectación, sino también, la privación de una legitimación activa a muchos particulares”.<sup>259</sup>

---

<sup>259</sup>Sansone, V. Fiszer, F. La protección penal del medio ambiente” Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal de la República Argentina

En materia ambiental, la Argentina no cuenta con una legislación específica que abarque el amplio campo del medio ambiente, que le de autonomía y jerarquía propia, la protección es de manera indirecta, por medio de normas punitivas. En efecto, las agresiones del medio ambiente, y la necesidad de proteger al mismo como bien jurídico, fue advertida por la mayoría de los países del mundo desde hace al menos medio siglo. Con abstracción de la postura que pudiéramos asumir respecto de las respuestas punitivas ensayadas por parte de los estados frente a cualquier forma de conflictividad, interesa observar las reacciones institucionales que se han verificado de cara a las conductas que ocasionan daños ecológicos, y comparar esas prácticas con la casi nula capacidad de replica que, justamente en ese terreno, ha exhibido la Argentina.<sup>260</sup>

La lentitud del país en cuanto a regular normas penales protectoras del medio ambiente quedo demostrado en el hecho de que tuvieron que pasar 10 años de la sanción de aquella norma para que, en el año 2002, se sancionara una Ley General del Medio Ambiente, la 25.675, la cual intenta regular todas las conductas del hombre que influyen en el hábitat. Dicha ley crea el COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente) cuya función principal es la de formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

- *Mala gestión de la basura:* los residuos generados por los humanos, debe ser tratada de manera que no contamine el aire, el agua y el medio ambiente, los basurales suelen ser focos infecciosos de muchas enfermedades, en la mayoría de los casos la transmisión de la patología es través del contacto con animales domésticos o roedores infectados o a través de la ingestión de alimentos en mal

---

<sup>260</sup> Aguirre, E. Delitos contra el medio ambiente: una lectura inicial y crítica del juicio entre La Pampa y Mendoza por el Rio Atuel.

estado (Dengue, Cólera). La provincia de Jujuy no cuenta con una eficiente gestión de residuos sólidos.

- *Ausencia de educación ambiental en las escuelas y comunidades:* las experiencias educativas en el orden ambiental tienen una proyección comunitaria limitada, solo el de informar sin provocar cambios de actitud en los alumnos, distinto es cuando toda la comunidad educativa y la comunidad en general, se unen para trabajar en proyectos solidarios, planificados y articulados del cuidado del medio ambiente, ello exige el compromiso de todos, la escuela, la familia, la comunidad y de políticas públicas educativas.

Para mejorar la educación orientada al desarrollo sostenible, las naciones deberán, entre otros aspectos, favorecer la participación de escolares en proyectos locales y regionales de instrucción sobre la salubridad del medio ambiente en los que se trate, entre otros, del agua salubre, el saneamiento, los alimentos y las consecuencias económicas y ambientales de la utilización de recursos.<sup>261</sup>

La sensibilización creciente sobre el problema de la sustentabilidad influyó significativamente en la educación ambiental, haciéndola más compleja y demostrando sus vínculos con los problemas sociales, económicos, culturales y tecnológicos. El problema es, entonces, como lograr una población sensible a los problemas ambientales, sino educarlos para un desarrollo sustentable, promover el cambio de sus conductas y motivarlos para asumir responsabilidades personales y comunitarias referidas al medio ambiente.

El desafío requiere compromiso personal, motivación, pensamiento crítico y destrezas necesarias para identificar y formular problemas. Ello se logra mediante un aprendizaje interdisciplinario y a través de la investigación escolar, para que los estudiantes tengan la oportunidad de distinguir los problemas ambientales en su complejidad y no simplificar sus relaciones causales.<sup>262</sup>

---

<sup>261</sup> Keating, M. Cumbre de la Tierra. Programa para el cambio. Centro para nuestro futuro común. Suiza 1993.

<sup>262</sup> [www.ecoportall.net/.../Educación/Escuela\\_ambiente\\_y\\_comunidad](http://www.ecoportall.net/.../Educación/Escuela_ambiente_y_comunidad)

- *Falta de acciones de reducción de la basura y una cultura de reciclaje:* muchos de los materiales que integran la basura, podrían haber sido reutilizados, es decir, reciclados, entre los más comunes podemos señalar los vidrios, el papel, los metales, los residuos orgánicos, que pueden utilizarse como sustancias fértiles del suelo, pero para poder realizar esto de forma eficiente es necesaria una clara conciencia en la población de las ventajas para el ambiente, para ello es necesario implementar campañas de difusión en todos los ámbitos y se debería promocionar el reciclado, como medio de trabajo para quienes carecen del mismo y desde la gestión de gobierno contribuir para la creación de micro emprendimientos y cooperativas.

La Educación Ambiental ofrecidas en las instituciones escolares o en las comunidades, no puede sustituir a la responsabilidad política ni al conocimiento científico-tecnológico que son los indicados en resolver los múltiples y complejos problemas ambientales existentes.<sup>263</sup> Se necesita urgentes proyectos de reconversión del sistema de recolección de residuos, la inserción de los cartoneros en el trabajo formal y formas de organización, característica del trabajo del cirujeo y mejoras en la calidad de vida. La difusión es importante contribuye a la educación de la población y a ejercer una presión saludable sobre los representantes políticos del tema.<sup>264</sup>

Lo principal es sensibilizar sobre la problemática asociada a la generación de los residuos, dando a conocer la gestión que se realiza de dichos residuos y promoviendo un mayor compromiso por parte de la ciudadanía a través de acciones y dinámicas basadas en la metodología de la educación ambiental. La educación ambiental se dirige a todos los sectores sociales: comunidad educativa, universidades, empresas, entidades locales, asociaciones. También debe promocionarse en el conjunto de la población para promover la mejora de la calidad ambiental. Dentro del ámbito académico, las actividades de

---

<sup>263</sup> Gijón, A. Problemas ambientales y Educación Ambiental en la Escuela. 2003

<sup>264</sup> Frers, C. El problema de los basurales a cielo abierto y como buscar una solución.2009. Disponible en: [www.ecoport.net](http://www.ecoport.net)

enseñanzas y el currículo del centro educativo deben tener en cuenta una educación en valores, que incluya aspectos de educación para el consumo y de respeto al medio ambiente, entre otros e introducir, entre sus planes educativos, una formación para el conocimiento y conservación del medio y la sostenibilidad.<sup>265</sup>

¿Cómo lograr estos cambios? Compromiso y decisión, las buenas decisiones aumentan la posibilidad de cambios en la conducta humana, solo hay que trabajarlas, cuantas enfermedades pueden evitarse, desarrollando una actitud crítica frente a la realidad, solo estamos hablando de factores ambientales modificables, que solo es posible aplicando medidas de promoción y prevención en salud pública, políticas públicas viables sobre temas de medio ambiente y tecnología apropiada.

La Organización Mundial de la Salud examinó la carga de morbilidad atribuible a los riesgos ambientales más importantes a nivel mundial y regional, y se estimó el número de fallecidos y enfermos por causa de factores como el uso de agua insalubre y un saneamiento deficiente, o la contaminación del aire en locales cerrados y del aire exterior... se confirma que alrededor de la cuarta parte de la carga mundial de morbilidad y, concretamente, más de un tercio de la carga de morbilidad infantil son consecuencia de factores ambientales modificables. Pero va más allá, al analizar sistemáticamente el impacto de los factores ambientales en distintas enfermedades... y la magnitud de tal impacto. Las principales enfermedades en las que se concentra son: la diarrea, las infecciones de las vías respiratorias inferiores, distintos tipos de lesiones accidentales y el paludismo. La carga de morbilidad causada por factores ambientales es mucho más elevada en el mundo en desarrollo que en los países desarrollados, a excepción del caso de determinadas enfermedades no transmisibles como las enfermedades cardiovasculares y los cánceres, cuya carga de morbilidad per cápita es superior en los países desarrollados. La

---

<sup>265</sup> Rodríguez García; Gómez Curquejo y otros. Guías didácticas de educación ambiental" Educación ambiental, residuos y reciclaje. España, 2013.

población infantil es la más afectada por las enfermedades provocadas por factores ambientales, que se cobran cada año la vida de más de cuatro millones de niños, principalmente en los países en desarrollo. Asimismo, la tasa de mortalidad del recién nacido por causa de estos factores es doce (12) veces mayores en los países en desarrollo que en los países desarrollados, de lo que se desprende que es posible mejorar la salud humana si se promueven los ambientes saludables.

Para realizar Educación ambiental en las escuelas y comunidades se necesita de un modelo teórico, metodológico y práctico que trasciende el sistema educativo tradicional y alcanza la concepción de medio ambiente y de desarrollo<sup>266</sup>. Es un proceso educativo para cada individuo, las familias, las comunidades, la sociedad y el Estado, para tomar decisiones y actuar en pro del desarrollo sostenible mundial.

En la provincia de Jujuy se reconoce la existencia de problemas ambientales y como tales representan el sinónimo de enfermedades, actualmente la provincia constituye una región endémica por el Dengue, entre otras y esta problemática sanitaria debe ser priorizada, cuando se formulen estrategias de educación medioambiental, al estar ausente las normas de protección del medio, no pueden accionar en forma coherente y sistemática ante la contaminación, por lo tanto es necesario el esfuerzo de los efectores de salud, entre otros para resolver las situaciones que a diario enfrenta en la atención y porque nuestro sistema de salud prevé el cuidado de la salud de la población con un modelo paternalista, actualmente en crisis. La materialización del derecho a la salud pasa necesariamente por la construcción de equidad, la que es posible alcanzar solo con políticas públicas, construidas sobre la base de información confiable y diálogo social, en los ámbitos que afectan al bienestar de las personas y las comunidades.<sup>267</sup>

---

<sup>266</sup> CITMA. Estrategia ambiental Nacional 2006- 2010. Ministerio de Ciencia, tecnología y medioambiente. 67p, 1997.

<sup>267</sup> OMS-OPS. Valores y principios de la salud universal. Salud en las Américas. 2017.



Actualmente no se sistematiza un accionar coherente e integrado de esfuerzos institucionales en la provincia, en pro de una conciencia ambiental, existen baches, fracturas y ausencia de conocimientos en todos los niveles educativos, ello obedece en gran parte a la falta de políticas públicas educativas y de salud. Pero no todo es responsabilidad del Estado, sino que existe una co-responsabilidad entre los tomadores de decisiones y la comunidad.

Los procesos educativos en materia de medio ambiente requieren una preparación teórica y práctica desde el punto de vista pedagógico y científico-técnico, para ello es preciso el trabajo conjunto y coordinado con los docentes de la institución, para planificar en forma integrada los contenidos, teniendo en cuenta el punto de vista pedagógico y didáctico del docente y la formación profesional especializada en materia de salud del agente. Un ambiente sano es la base de la salud en la población, si los países no adoptan medidas para que los ambientes en los que se vive y se trabaja sean sanos, millones de personas seguirán enfermando y muriendo prematuramente<sup>268</sup>.

La educación sobre el medioambiente (hace referencia al medio natural como un contenido), la educación a través del medioambiente (tiene incidencia metodológica en el cómo enseñar) y la educación a favor del medioambiente (lleva implícito un componente ético, porque incide en la formación valórica de las personas y permite configurar una ética de las relaciones del ser humano con su ambiente<sup>269</sup>). Es teórica práctica, porque propicia el acceso y uso de espacios naturales al aire libre por su vital importancia para el desarrollo de programas de educación ambiental, dado que permiten combinar los conocimientos teóricos con la experiencia vivencial.<sup>270</sup>

---

<sup>268</sup> OMS. Informe sobre Ambientes saludables y prevención de enfermedades: hacia una estimación de la carga de morbilidad atribuible al medio ambiente. 2016

<sup>269</sup> Protege-Gobierno de Chile-Universidad academia de Humanismo Cristiano. Implementación estratégica de Educación Ambiental de la Pre cordillera de Santiago. 2008.

<sup>270</sup> Rodríguez, L. A.; Borroto, M.; Gutiérrez, I.; Talabera, Y.; Quesada, M.; Núñez, A. Estrategia para la educación ambiental en comunidades cubanas. M+A. Revista Electrónica@ de Medio Ambiente 2011, 10:1-12 8

La Educación ambiental en la escuela, constituye sin lugar a dudas, la estrategia más relevante, no solo por los conocimientos que se transmiten a los alumnos, sino también porque se busca analizar los problemas ambientales y generar un cambio de actitudes y valores en los niños, jóvenes y adultos que concurren a la escuela.

En este sentido, es necesario mencionar que la Educación Ambiental aparece en el Diseño Curricular como un contenido transversal a desarrollar, por lo tanto, tiene un carácter abierto y flexible, que puede o no ejecutarse en las aulas, para el caso concreto es indispensable una adecuación de las Políticas Públicas Educativas, que den lugar a la Educación Ambiental como espacio específico de realización de acciones tendientes a cuidar la salud ambiental y humana.

Otro elemento indispensable es la Intersectorialidad, el trabajo con otros sectores de la comunidad como las familias, salud, universidad, educación, desarrollo social, centros vecinales, ong. la integración intersectorial favorece el desarrollo de proyectos educativos y permite el desarrollo sostenible.

Por otra parte, la falta de formación específica en materia de Educación para la Salud de los docentes, debilita el proceso de enseñanza sistematizada en Educación Ambiental, lo cual podría ser motivo de la escasa transmisión de contenidos ambientales en la Escuela, no obstante, existen profesionales formados específicamente en Educar para la Salud, que podrían constituir las fortalezas que el campo de la educación precisa.

A través de la Educación para la Salud se puede modificar la conducta del hombre, “para adaptarlo y posibilitarlo a un medio ambiente, donde pueda desenvolverse con conocimiento, este perfeccionamiento intencional responde a una planificación del proceso de enseñanza aprendizaje, métodos, técnicas y estrategias necesarias para aprender de manera significativa, es aquí donde entra la epistemología de la educación, que busca dar la orientación eficaz para enseñar de una manera significativa”.<sup>271</sup>

---

<sup>271</sup> Azocar Añez, R. La visión epistemológica de la Educación. 2015.

## Bibliografía

- Aguirre, E. Delitos contra el medio ambiente: una lectura inicial y crítica del juicio entre La Pampa y Mendoza por el Rio Atuel. 2007.
- Azocar Añez, R. La visión epistemológica de la Educación. 2015.
- CITMA. Estrategia ambiental Nacional 2006- 2010. Ministerio de Ciencia, tecnología y medioambiente. 67p, 1997.
- Frers, C. El problema de los basurales a cielo abierto y como buscar una solución. 2009. Disponible en: [www.ecoportal.net](http://www.ecoportal.net)
- Fundación Índex. Educación para la Salud. Evidenciaría. Recursos OEBE para la práctica clínica basada en evidencias. 2014.
- Gijón, A. Problemas ambientales y Educación Ambiental en la Escuela. 2003
- Keating, M. Cumbre de la Tierra. Programa para el cambio. Centro para nuestro futuro común. Suiza 1993.
- Mora y Araujo, M. La Educación para la Salud. Un enfoque integral. 2008.
- OMS. Informe sobre Ambientes saludables y prevención de enfermedades: hacia una estimación de la carga de morbilidad atribuible al medio ambiente. 2016.
- OMS-OPS. Valores y principios de la salud universal. Salud en las Américas. 2017.
- Protege-Gobierno de Chile-Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Implementación estratégica de Educación Ambiental de la Pre cordillera de Santiago. 2008.
- Quintero Burgos, G. Políticas públicas y medio ambiente. Tecnología en marcha. Vol.21.2008.
- Rodríguez García; Gómez Curquejo y otros. Guías didácticas de educación ambiental” Educación ambiental, residuos y reciclaje. España, 2013.



- Rodríguez, L. A.; Borroto, M.; Gutiérrez, I.; Talabera, Y.; Quesada, M.; Núñez, A. Estrategia para la educación ambiental en comunidades cubanas. M+A. Revista Electrónica@ de Medio Ambiente 2011, 10:1-12 8
- Sansone, V. Fiszer, F. La protección penal del medio ambiente. Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal de la República Argentina

#### Enlaces

[www.ecoportal.net/.../Educación/Escuela\\_ambiente\\_y\\_comunidad](http://www.ecoportal.net/.../Educación/Escuela_ambiente_y_comunidad)

# ANEXOS

## **PROYECTO DE INVESTIGACION**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

**DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES**

**DOCTORANDA: MGTER. LIC. JUANA ROSALIA SOSAYA**

**DIRECTOR: DR. OMAR JEREZ**

**“Análisis de la situación de basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las familias que cohabitan con los residuos. Estudio de carácter cualitativo aplicado al vertedero El Típal”**

**JUJUY, 2016**

## Presentación

El presente proyecto de investigación estudiara el estado de la situación de los basurales a cielo abierto en el vertedero El Típal, de la ciudad El Carmen, Provincia de Jujuy, y la incidencia que tiene el mismo en la calidad de vida de las familias que viven en el basural. Para ello, se analizarán las relaciones de los habitantes del lugar con su marco social: salud, educación, trabajo, economía, vivienda, servicios básicos, tiempo libre, etc. y el ambiente como entorno natural, el lugar donde habita y se desarrolla la comunidad. Asimismo, se determinarán lo relativo a las competencias y responsabilidades de los actores sociales, en los campos políticos, económicos, sociales y culturales involucrados en la problemática ambiental de los residuos, constituyéndose como elemento valioso el estudio del marco legislativo vigente a nivel nacional, provincial y municipal. En este contexto se indagarán las reflexiones que realizan los habitantes del lugar respecto a sus acciones cotidianas, en esta perspectiva los basurales se constituyen como espacios de asentamientos humanos, con un sentido y una dinámica multidimensional. De esta manera, los análisis del trabajo rondaran alrededor de preguntas emergentes: ¿Cómo ha llegado a constituirse este vertedero? ¿Por qué las familias eligieron el basural para vivir? ¿Cómo es la organización de la comunidad en el vertedero? ¿Qué sentido tiene vivir en el basural? ¿Conocen los riesgos de salud al convivir con los desechos? ¿De qué enferman a menudo?

### Objetivo general.

- Analizar la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de la comunidad que vive en el vertedero el Típal.

### Objetivos específicos

- Describir la situación de los basurales a cielo abierto desde la perspectiva de los habitantes que cohabitan con los desechos.

- Indagar las condiciones socio-ambientales del basural que han impactado en la calidad de vida de los habitantes del lugar y zonas aledañas.
- Describir la organización y el desarrollo de la comunidad del lugar.
- Sistematizar los riesgos de salud que presentan los habitantes del vertedero.
- Investigar el marco legislativo ambiental vigente sobre residuos sólidos urbanos a nivel nacional, provincial y municipal.

### Unidad de estudio

El espacio elegido como unidad de estudio es el vertedero a cielo abierto de la zona denominada El Tupal, paraje perteneciente a la Ciudad El Carmen, allí se ubica el basural a orilla derecha del río Perico, a 200 m. de la ruta provincial N° 42, a 200 m. de la localidad de San Antonio y a 6 km. del Carmen. Los residuos no presentan ningún tipo de tratamiento previo, no existe cerco perimetral ni se observa pozo o celda, se pueden visualizar varias familias que viven en proximidades del basural. En el Tupal se encuentra el dique derivador, sobre el río Perico, que toman y envían agua hacia la planta de la empresa Agua de los Andes y a los diques de la Ciénaga y las Maderas de la ciudad del Carmen, estas áreas están protegidas por la provincia, como reserva natural de usos múltiples, administrados por la Intendencia de los diques, Secretaría de Gestión Ambiental. Entonces resulta incoherente que estos espacios que tienen características relevantes en cuanto a su valor de patrimonio natural, estén desprotegidos y contaminados por los desechos.

### Bases teóricas, epistemológicas y metodológicas de la investigación

Considerando la unidad de estudio, este trabajo es esencialmente una investigación cualitativa de tipo descriptivo, basado en un paradigma interpretativo, lo cual permitirá analizar la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las familias que viven en el vertedero El Tupal. La metodología adoptada buscara comprender los significados que las familias le otorgan a la realidad que viven, aquí el investigador “se ubica no sobre el mundo objetivo, para conocer su objeto, sino en el contexto del mundo de la vida, no puede conocer ese mundo con observaciones



exteriores del fenómeno, sino con la comprensión de las estructuras significativas del mundo de la vida, por medio de la participación en ellas, a fin de recuperar la perspectiva de los participantes y comprender el sentido de la acción en un marco de relaciones intersubjetivas”<sup>272</sup>.

Asimismo, la investigación dispone necesariamente de un cierto carácter cuantitativo, debido a que se tratan de analizar los aspectos que se pueden cuantificar, para posteriormente elaborar un análisis estadístico, con una visión más clara e integral de la situación de los basurales, “el etnógrafo no solo realiza entrevistas en profundidad, grupos de discusión y/o observación participante, sino que se sirve de cuestionarios y de otras técnicas cuantitativas de producción y/o análisis de los datos con una frecuencia mayor de la que se tiende a imaginar”<sup>273</sup>.

Dentro de los estudios cualitativos existen diferentes técnicas que ayudan a aproximarse a los fenómenos sociales, en esta oportunidad se utilizarán fuentes de recolección primarias como la entrevista en profundidad que juega un papel importante, que se construye a partir de reiterados encuentros cara a cara del investigador y los informantes con el objetivo de adentrarse en su intimidad y comprender la individualidad de cada uno.

Entre ellas se encuentra la Observación participante, “la etnografía es más efectiva cuando se observa al grupo en estudio en escenarios que lo facultan a uno para explorar las rutinas organizadas del comportamiento”<sup>274</sup>

En este contexto, la observación participante consistirá en mirar el basural en su totalidad, desde diferentes puntos de vista, luego la observación estará enfocada

---

<sup>272</sup> Vasilachis de Gialdino, I. Métodos cualitativos I. Los problemas teórico epistemológicos. Centro Editor de América Latina. Pág. 48. Bs.As. 1992.

<sup>273</sup> Kaplan, D. Manners, R. Introducción a la teoría antropológica. Nueva Imagen. Pág. 313-341. México, 1979

<sup>274</sup> Fine, G. Hacia una etnografía poblada. Desarrollando la teoría de la vida grupal. Pág. 41-60. EE. UU, 2003.

en los diferentes componentes culturales de las familias que habitan en el vertedero, las relaciones grupales, los comportamientos, los valores, las creencias, las costumbres etc. para posteriormente construir un conocimiento sistemático y objetivo.

Como tal enfoque admite la posibilidad de incorporar una pluralidad de técnicas a la investigación, de hecho, podría considerarse como un ejercicio de alternancia y complementariedad entre observación y entrevista, aunque ambas se utilizan desde la óptica de que el investigador forma parte de la situación estudiada. “La fuente de las que obtenemos los datos son las situaciones naturales,...la interrelación entre investigador y sujeto de investigación”<sup>275</sup>. Se aplicarán entrevistas abiertas y en profundidad, para complementar los datos obtenidos de la observación participante. Se prevé la realización de entrevistas con tres tipos de actores sociales: integrantes de la comunidad que vive en el vertedero, líder comunitario del lugar y funcionarios locales y provinciales, de las áreas públicas vinculantes (Secretaria de Medio Ambiente)

También se utilizará los documentos como materia prima fundamental del trabajo científico de generación de conocimientos en el campo de las ciencias sociales y humanas. Se entiende por documentación, el conjunto de materiales escritos (impresos o digitales) y audiovisuales, con diverso soporte tecnológico y cultural, en los que se registran los distintos aspectos de la vida social que son objeto de estudio para dichas disciplinas científicas. La búsqueda y compilación de material bibliográfico como ordenanzas, resoluciones (a nivel municipal) leyes, normas (a nivel provincial y nacional). Este momento de la investigación, se vincula con la construcción y revisión del encuadre teórico, el ajuste de categorías y relaciones conceptuales.

También es importante la utilización del Diario de campo, para registrar todo lo que acontece en un día de investigación para luego poder analizar y comprender el

---

<sup>275</sup>Robledo Martin, J. Observación participante: ¿técnica o método? Nure Investigación, N° 39. Departamento de Investigación FUDEN. España, 2009.

fenómeno estudiado, impresiones que el investigador observe, vive, recibe y experimenta, durante el trabajo de campo.

Las historias de vida son interesantes para conocer a través de relatos, como vive y sienten las familias objeto de investigación. La historia de vida “permite traducir la cotidianidad en palabras, gestos, símbolos, anécdotas, relatos, y constituye una expresión de la permanente interacción entre la historia personal y la historia social”<sup>276</sup>.

Esta investigación pretende contribuir al avance en el conocimiento sobre la dimensión ambiental, especialmente en lo que se refiere a los vertederos y su impacto en las familias que viven de ella.

Los resultados de la investigación constituyen información valiosa que pueden ser utilizados como antecedentes para posteriores intervenciones sobre el tema y en particular para los gobiernos, que tienen la responsabilidad de generar políticas públicas en el cuidado del medio ambiente.

No se plantean variables de análisis, estas surgirán en la medida que el diseño de estudio así lo requiera. Las variables no solo aportan información requerida para cumplir con el objetivo del trabajo, sino que permiten visualizar previamente la validez del enfoque metodológico propuesto y el tipo de análisis estadístico que se pretende, bajo esta perspectiva, es necesario el conocimiento del trabajo de campo, para establecer las variables pertinentes.

### Técnicas de Ordenamiento y análisis utilizadas

Esta investigación abordará el material empírico desde tres dimensiones:

---

<sup>276</sup>Puyana, Y. Barreto. J. La historia de vida: Recurso en la investigación cualitativa. Reflexiones metodológicas Departamento de Trabajo Social Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1990.

**Dimensión estructural:** se refiere al contexto social, cultural, político, económico y ecológico donde acontece la vida de las familias que habitan los basurales a cielo abierto, es decir experiencias particulares de los actores objetos de investigación.

**Dimensión Procesual:** se refiere a las diversas construcciones históricas sociales a partir de las cuales tanto el territorio como los procesos sociales que en él se producen, han llegado a constituirse en vertederos, fuentes de contaminación y hogar para varias familias.

**Dimensión Micro-analítica:** se refiere a las representaciones y prácticas sociales de los actores involucrados en la investigación.

### Estado de la Cuestión

Entre los antecedentes referidos a la cuestión es necesario destacar aquellos que orientan a la investigación, con dimensiones tales como la incorrecta gestión de los residuos sólidos urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia<sup>277</sup> el trabajo permite conocer la caracterización de las condiciones ambientales de determinados sectores de la ciudad de Resistencia, de la provincia de Chaco, sumamente deteriorados por la acumulación de todo tipo de residuos y la falta de servicios públicos como agua potable y cloacas.

Es interesante mencionar otras posturas teóricas que intentan construir nuevos significados a la compleja situación de los basurales y el impacto ambiental que provoca en la calidad de vida de la comunidad de Maipú<sup>278</sup> de Chile. En este trabajo, se indaga la problemática ambiental presente en la zona, desde la perspectiva de sus habitantes, y cómo éstos le han hecho frente. También presenta las problemáticas

---

<sup>277</sup>Bonfanti, F. La incorrecta gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. Argentina, 2004.

<sup>278</sup>Ugarte Caviades, A. Impacto de una problemática ambiental en la calidad de vida de una comunidad. El caso de Rinconada de Maipú. Chile, 2007.

ambientales como problemas sociales y las implicancias de esto en las políticas públicas.

Uno de los trabajos en relación con el tema, hace referencia a la planificación de la gestión integral de residuos sólidos municipales, donde se elaboró una guía metodológica para los países en desarrollo<sup>279</sup>, allí el autor muestra información sobre las tendencias actuales de gestión de residuos. Busca asimismo motivar a la participación en la solución de problemas locales y regionales relacionados con los residuos sólidos generados por la sociedad moderna del país de México.

También es importante señalar que las problemáticas ambientales generan contaminación y por lo tanto exposición al factor de riesgo, el cuerpo en los basurales a cielo abierto, constituye una aproximación a la vivencia de la contaminación<sup>280</sup>, aquí el autor introduce al estudio el riesgo de la salud de la población que habita territorios aledaños a los basurales a cielo abierto. Dentro de este contexto, se analiza la visión de corporeidad, buscando entender las percepciones de riesgo y las experiencias de la basura como soporte de la vivienda, desde un abordaje cualitativo.

Es significativo resaltar el estudio realizado en la Ciudad de Tartagal de la provincia de Salta, el cual se refiere a los mayores problemas ambientales que presentan los municipios de la Argentina, se encuentra la incorrecta gestión de sus residuos sólidos en vertederos a cielo abierto<sup>281</sup>. Analiza la situación actual de gestión de residuos y su vinculación a la salud de la población de dos barrios de Tartagal, con realidades socioeconómicas diferentes.

---

<sup>279</sup>Barradas Rebolledo, A. Planificación de la gestión integral de residuos sólidos municipales: guía metodológica para Países en Desarrollo. GYTSU. Madrid, 2009.

<sup>280</sup>D'hers, V. El cuerpo en los basurales a cielo abierto. Una aproximación a la vivencia de la contaminación. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. 2007.

<sup>281</sup>Plaza, G. Zapata, O. Residuos y Salud: Tartagal – Salta. Revista de Ciencia y Tecnología N° 16. Argentina, 2011.

También es importante citar el estudio sobre el trabajo infantil y adolescente en basurales de Jujuy, el trabajo tiene sus orígenes en la constitución del Observatorio Regional NOA de Trabajo Infantil y Adolescente que favoreció la generación de iniciativas de realización de estudios para profundizar cuestiones más específicas referidas a la temática del trabajo infantil, el estudio ilustra las modalidades del trabajo infantil y adolescente sobre la que no se cuenta con información, debido fundamentalmente, a la invisibilidad en la que se desarrolla, tanto por las características de sus actividades, la ubicación de las mismas y los horarios en las que se realizan.<sup>282</sup>

El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), constituye una preocupación prioritaria en distintos ámbitos sociales y políticos del país, por su incidencia negativa sobre la salud de la población, la calidad de vida y sobre el medio ambiente.

En el año 2005, la Provincia de Jujuy a través de la entonces Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lanzó el proyecto de Re funcionalización Urbana, y Medio Ambiental, de la Finca El Pongo. Desde el punto de vista de la gestión de los residuos, el proyecto constituyó el punto inicial para dar solución a la problemática de los residuos domiciliarios y patogénicos. A partir de allí, en el año 2006, el Gobierno Provincial preocupado por el deficiente manejo y disposición final de los residuos sólidos, generados en las ciudades y/o localidades de la provincia, ordenó el diseño de un Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Dicho Plan Provincial se propuso encontrar una solución a esta problemática, basada principalmente en la regionalización de la gestión de los RSU, y en las características ambientales y sociales de las distintas zonas de la provincia. Así, en el año 2006 surgió la identificación del Centro Integral de Tratamiento y Disposición Final de Chanchillos, el cual debería regionalizar la gestión integral de los residuos de sólidos urbanos, generados por las localidades de: Pálpala, Perico y San Salvador de Jujuy, y el tratamiento y disposición final para los residuos patogénicos de toda la provincia. Para

---

<sup>282</sup>Bergesio, L. Spione, C. Vargas, M. Trabajo Infantil y Adolescente en basurales de Jujuy. Unju. Copreti. Jujuy, 2012

ello, se suscribió un Acta Compromiso, entre el Estado Provincial y las Municipalidades de San Salvador de Jujuy, Palpalá y Ciudad Perico, la cual fue aprobada por Decreto N° 4794/06 - PI.

En el año 2014, la Secretaria de Gestión Ambiental, de la provincia de Jujuy, desde la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable encaró la etapa final del diseño del Proyecto Chanchillos, con el fin de ser beneficiario del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Esta etapa consistió en la elaboración del Plan ejecutivo a nivel de ingeniería de detalle, como así también la incorporación de nuevas Estaciones de transferencias de RSU para la Quebrada de Humahuaca y la micro región de San Pedro de Jujuy. Asimismo, se tuvieron en cuenta para la elaboración del proyecto, los estudios realizados en años anteriores por las consultoras Tecno Mak S.A. y de IATASA<sup>283</sup>

En el 2015 se realizaron en Jujuy, estudios de impacto ambiental para el proyecto centro ambiental “Chanchillos” cuyo objetivo es el introducir la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los proyectos con una incidencia importante en el entorno inmediato, lo que se ha venido manifestando como la forma más eficaz para disminuir o evitar los daños al medio ambiente, proporcionando una mayor fiabilidad y confianza a las decisiones que deban adoptarse, al poder elegir entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los intereses generales desde una perspectiva global e integrada, y teniendo en cuenta los efectos de la futura actividad<sup>284</sup>.

En la actualidad el proyecto Chanchillos, todavía no se realizó en la provincia, pero las actuales autoridades están gestionando un plan provincial de residuos sólidos urbanos que complemente el anterior y sume otras regiones como la Puna, Los Valles y Ramal,

---

<sup>283</sup>UNJU. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería. Proyecto de Gestión Integral de Residuos sólidos urbanos “Chanchillos” Jujuy, 2014.

<sup>284</sup>Secretaria de Gestión Ambiental. Estudio de impacto ambiental. Proyecto Centro Ambiental “Chanchillos” W&E Consultores. Producto 8. EIA y PGA. Jujuy, 2015.

departamentos que no habían sido integrados en los esquemas anteriores, con una intención de darle una respuesta estructural al problema.

Los trabajos mencionados anteriormente sobre los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de la población, son numerosos, ello confirma la preocupación sobre la problemática ambiental existente en varias provincias de la Argentina y en diversos países, los cuales constituyen antecedentes fundamentales para la presente investigación.

## Bibliografía

- Barradas Rebolledo, A. Planificación de la gestión integral de residuos sólidos municipales: guía metodológica para Países en Desarrollo. GYTSU. Madrid, 2009.
- Bergesio, L. Spione, C. Vargas, M. Trabajo Infantil y Adolescente en basurales de Jujuy. Unju. Copreti. Jujuy, 2012
- Bonfanti, F. La incorrecta gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su incidencia en la calidad de vida de la población de Resistencia. Universidad Nacional del Nordeste. Comunicaciones Científicas y Tecnológicas. Argentina, 2004.
- D'hers, V. El cuerpo en los basurales a cielo abierto. Una aproximación a la vivencia de la contaminación. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 2007.
- Fine, G. Hacia una etnografía poblada. Desarrollando la teoría de la vida grupal. Pág. 41-60. EE. UU, 2003.
- Kaplan, D. Manners, R. Introducción a la teoría antropológica. Nueva Imagen. Pág. 313-341. México, 1979
- Plaza, G. Zapata, O. Residuos y Salud: Tartagal – Salta. Revista de Ciencia y Tecnología N° 16, Argentina, 2011.



- Puyana, Y. Barreto. J. La historia de vida: Recurso en la investigación cualitativa. Reflexiones metodológicas. Departamento de Trabajo Social Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1990.
- Robledo Martín, J. Observación participante: ¿técnica o método? Nure Investigación, N° 39. Departamento de Investigación FUDEN. 2009
- Secretaria de Gestión Ambiental. Estudio de impacto ambiental. Proyecto Centro Ambiental “Chanchillos” W&E Consultores. Producto 8. EIA y PGA. Jujuy, 2015.
- Ugarte Caviedes, A. Impacto de una problemática ambiental en la calidad de vida de una comunidad. El caso de Rinconada de Maipú. Chile, 2007.
- UNJU. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería “Proyecto de Gestión Integral de Residuos sólidos urbanos “Chanchillos” Jujuy, 2014.
- Vasilachis de Gialdino, Irene, Métodos cualitativos I. Los problemas teórico epistemológicos. Centro Editor de América Latina. Pág. 48. Bs. As, 1992.

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO (entrevistas)**

Estimado/a Señor/a:

Usted ha sido invitado a participar en la investigación: “Análisis de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las personas que cohabitan con los residuos” periodo 2016-2017, dirigido por la Lic. Juana Rosalía Sosaya, doctoranda del Doctorado en Ciencias Sociales de la UNJU

El objetivo de esta investigación es: Analizar la situación de los basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de la comunidad que vive en el vertedero el Típal. Ciudad El Carmen, Provincia de Jujuy. El estudio permitirá identificar e implementar estrategias de intervención destinada a mejorar la salud ambiental.

Su participación es voluntaria, consistirá en responder una entrevista que le realizará la investigadora Lic. Rosalía Sosaya.

Su participación en esta investigación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental y es voluntaria. Usted puede negarse a participar o dejar de participar total o parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni que influya en el nivel de atención sanitaria habitual. Su participación en este estudio no contempla ningún tipo de compensación o beneficio. Cabe destacar que la información obtenida en la investigación será confidencial y anónima, y será guardada por el investigador responsable y sólo se utilizará en los trabajos propios de este estudio.

Una vez finalizado la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados del mismo para lo cual se realizarán presentaciones en el mismo establecimiento con los principales resultados a los participantes.

La participación es totalmente confidencial, ni su nombre y ningún tipo de información que pueda identificarla aparecerán en los registros del estudio, ya que se utilizarán



códigos. El almacenamiento de los códigos estará a cargo del investigador Responsable.

El participar en este estudio no tiene costos para Usted y no recibirá ningún pago por estar en este estudio. Si Ud. desea, se le entregará un informe con los resultados obtenidos una vez finalizada la investigación.

Su colaboración en esta investigación es muy importante pues permitirá hacer más eficientes y efectivas las actividades planificadas.

Si Ud. tiene dudas o consultas respecto de la participación en la investigación puede contactar a la investigadora responsable de este estudio, Lic. Juana Rosalía Sosaya, Contactos: casa (388-4933569) Celular: (388-154720767).

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos contestar y devolver firmada la hoja adjunta.

Agradezco desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

Quedando claro los objetivos del estudio, las garantías de confidencialidad y la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización.

### ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Acepto participar voluntaria y anónimamente en la investigación denominada “Análisis de la situación de basurales a cielo abierto y su incidencia en la calidad de vida de las familias que cohabitan con los residuos” dirigido por la Lic. Juana Rosalía Sosaya, doctoranda del Doctorado en Ciencias Sociales de la UNJU.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y procedimientos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una serie de entrevistas que se realizarán durante el transcurso del estudio en el domicilio de los entrevistados.

Declaro además haber sido informada que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será confidencial y anónima. Entiendo que la información será analizada y resguardada por la investigadora y que no se podrán identificar las respuestas y opiniones de modo personal. La información solo será utilizada en los trabajos propios de este estudio.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

---

Nombre Participante

---

Nombre Investigador

---

Firma

---

Firma

Fecha: .....

Fecha: .....

## **Guía de entrevistas**

**TRABAJO DE INVESTIGACION: “ANÁLISIS DE LA SITUACION DE BASURALES A CIELO ABIERTO Y SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE COHABITAN CON LOS RESIDUOS”**

- ¿Cómo ha llegado a constituirse este vertedero?
- ¿Por qué las familias eligieron el basural para vivir?
- ¿Cómo es la organización de la comunidad en el vertedero?
- ¿Qué sentido tiene vivir en el basural?
- ¿Conocen los riesgos de salud al convivir con los desechos?
- ¿De qué enferman a menudo?

## LEY GENERAL DEL AMBIENTE

LEY 25.675

BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 2002

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LNS0004725

## SUMARIO

medio ambiente, política ambiental, diversidad biológica, educación ambiental, Consejo Federal de Medio Ambiente, daño ambiental, agentes contaminantes, seguro ambiental, ley de política ambiental nacional, Derecho ambiental

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

## BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO

ARTICULO 1 - La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

ARTICULO 2 - La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria;
- c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión;
- d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;

- e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;
- f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica;
- g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;
- h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;
- i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;
- j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional
- k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

ARTICULO 3 - La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta.

[Normas complementarias]

### **PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL**

ARTICULO 4 - La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política Ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

**Principio de prevención:** Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

**Principio precautorio:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

**Principio de equidad intergeneracional:** Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

**Principio de progresividad:** Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

**Principio de responsabilidad:** El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

**Principio de subsidiariedad:** El Estado nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

**Principio de sustentabilidad:** El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

**Principio de solidaridad:** La Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.



Principio de cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional, El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

ARTICULO 5 - Los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ley.

### **PRESUPUESTO MÍNIMO**

ARTICULO 6 - Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.

### **COMPETENCIA JUDICIAL**

ARTICULO 7 - La aplicación de esta ley corresponde a los tribunales ordinarios según corresponda por el territorio, la materia, o las personas.

En los casos que el acto, omisión o situación generada provoque efectivamente degradación o contaminación en recursos ambientales interjurisdiccionales, la competencia será federal.

### **INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**

ARTICULO 8 - Los instrumentos de la política y la gestión ambiental serán los siguientes:

1. El ordenamiento ambiental del territorio
2. La evaluación de impacto ambiental.
3. El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas.
4. La educación ambiental.

5. El sistema de diagnóstico e información ambiental.

6. El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

## ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ARTICULO 9 - El ordenamiento ambiental desarrollará la estructura de funcionamiento global del territorio de la Nación y se generan mediante la coordinación interjurisdiccional entre los municipios y las provincias, y de éstas y la ciudad de Buenos Aires con la Nación, a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); el mismo deberá considerar la concertación de intereses de los distintos sectores de la sociedad entre sí, y de éstos con la administración pública.

**ARTICULO 10.** - El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable.

Asimismo, en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria:

- a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica;
- b) La distribución de la población y sus características particulares;
- c) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas;
- d) Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- e) La conservación y protección de ecosistemas significativos.

## EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**ARTICULO 11.** - Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución,

**ARTICULO 12.** - Las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental, cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados.

**ARTICULO 13.** - Los estudios de impacto ambiental deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.

#### **EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**ARTICULO 14.** - La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población.

**ARTICULO 15.** - La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental, Las autoridades competentes deberán coordinar con los consejos federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal.

Las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, instrumentarán los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes.

#### **INFORMACIÓN AMBIENTAL**

**ARTICULO 16.** - Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan.

Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada.

**ARTICULO 17.** - La autoridad de aplicación deberá desarrollar un sistema nacional integrado de información que administre los datos significativos y relevantes del ambiente, y evalúe la información ambiental disponible; asimismo, deberá proyectar y mantener un sistema de toma de datos sobre los parámetros ambientales básicos, estableciendo los mecanismos necesarios para la instrumentación efectiva a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

**ARTICULO 18.** - Las autoridades serán responsables de informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas.

El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, elaborará un informe anual sobre la situación ambiental del país que presentará al Congreso de la Nación. El referido informe contendrá un análisis y evaluación sobre el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural de todo el territorio nacional.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**\*ARTICULO 19.** - Toda persona tiene derecho a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general.

[Normas complementarias]

**ARTICULO 20.** - Las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes;

pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública.

**ARTICULO 21.** - La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados.

## **SEGURO AMBIENTAL Y FONDO DE RESTAURACIÓN**

**ARTICULO 22.** - Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos,

deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

[Normas complementarias]

## **SISTEMA FEDERAL AMBIENTAL**

**ARTICULO 23.** - Se establece el Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la coordinación de la política ambiental, tendiente al logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo será instrumentado a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

**ARTICULO 24.** - El Poder Ejecutivo propondrá a la Asamblea del Consejo Federal de Medio Ambiente el dictado de recomendaciones o de resoluciones, según corresponda, de conformidad con el Acta Constitutiva de ese organismo federal, para la adecuada vigencia y aplicación efectiva de las leyes de presupuestos mínimos, los complementarios provinciales, y sus reglamentaciones en las distintas jurisdicciones.

## **RATIFICACIÓN DE ACUERDOS FEDERALES**

**ARTICULO 25.** - Se ratifican los siguientes acuerdos federales:

1. Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), suscrita el 31 de agosto de 1990, en la ciudad de La Rioja, cuyo texto integra la presente ley como anexo I.
2. Pacto Federal Ambiental, suscrito el 5 de junio de 1993, en la ciudad de Buenos Aires, cuyo texto integra la presente ley como anexo II.

## **AUTOGESTIÓN**

**ARTICULO 26.** - Las autoridades competentes establecerán medidas tendientes a:

- a) La instrumentación de sistemas de protección de la calidad ambiental que estén elaborados por los responsables de actividades productivas riesgosas;
- b) La implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión ambiental;
- c) La adopción de medidas de promoción e incentivos.

Además, se deberán tener en cuenta los mecanismos de certificación realizados por organismos independientes, debidamente acreditados y autorizados.

## DAÑO AMBIENTAL

**ARTICULO 27.** - El presente capítulo establece las normas que regirán los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva. Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

**ARTICULO 28.** - El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción.

En caso de que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental que se crea por la presente, el cual será administrado por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran corresponder.

**\*ARTICULO 29.** - La exención de responsabilidad sólo se producirá acreditando que, a pesar de haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y sin mediar culpa concurrente del responsable, los daños se produjeron por culpa exclusiva de la víctima o de un tercero por quien no debe responder.

La responsabilidad civil o penal, por daño ambiental, es independiente de la administrativa.

[Normas complementarias]

**ARTICULO 30.** - Producido el daño ambiental colectivo, tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental, conforme lo prevé el artículo 43 de la Constitución Nacional, y el Estado nacional, provincial o municipal; asimismo, quedará legitimado para la acción de recomposición o de indemnización pertinente, la persona directamente damnificada por el hecho dañoso acaecido en su jurisdicción.

Deducida demanda de daño ambiental colectivo por alguno de los titulares señalados, no podrán interponerla los restantes, lo que no obsta a su derecho a intervenir como terceros.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente toda persona podrá solicitar, mediante acción de amparo, la cesación de actividades generadoras de daño ambiental colectivo.

**ARTICULO 31.** - Si en la comisión del daño ambiental colectivo, hubieren participado dos o más personas, o no fuere posible la determinación precisa de la medida del daño aportado por cada responsable, todos serán responsables solidariamente de la reparación frente a la sociedad, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí para lo que el juez interviniente podrá determinar el grado de responsabilidad de cada persona responsable.

En el caso de que el daño sea producido por personas jurídicas la responsabilidad se haga extensiva a sus autoridades y profesionales, en la medida de su participación.

**ARTICULO 32.** - La competencia judicial ambiental será la que corresponda a las reglas ordinarias de la competencia. El acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo o especie. El juez interviniente podrá disponer todas las medidas necesarias para ordenar, conducir o probar los hechos dañosos en el proceso, a fin de proteger efectivamente el interés general.

En cualquier estado del proceso, aun con carácter de medida precautoria, podrán solicitarse medidas de urgencia, aun sin audiencia de la parte contraria, prestando debida caución por los daños y perjuicios que pudieran producirse. El juez podrá, asimismo, disponerlas, sin petición de parte.

[Normas complementarias]

**ARTICULO 33.** - Los dictámenes emitidos por organismos del Estado sobre daño ambiental, agregados al proceso, tendrán la fuerza probatoria de los informes periciales, sin perjuicio del derecho de las partes a su impugnación.

La sentencia hará cosa juzgada y tendrá efecto erga omnes, a excepción de que la acción sea rechazada, aunque sea parcialmente, por cuestiones probatorias.

## **DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL**

**ARTICULO 34.** - Créase el Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción y estará destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales; asimismo, a la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente.

Las autoridades podrán determinar que dicho fondo contribuya a sustentar los costos de las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado.

La integración, composición, administración y destino de dicho fondo serán tratados por ley especial.

**ARTICULO 35.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Firmantes**

CAMAÑO-MAQUEDA-Rollano-Oyarzún

**Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente**

Las altas partes signatarias: Declaran: Reconociendo: Que la preservación y conservación del ambiente en el territorio del país requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa, en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas provinciales. Que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas ambientales. Que resulta igualmente apto para generar una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal. Que nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad internacional. Considerando: Que el ambiente es un patrimonio común de la sociedad y que de su equilibrio depende la vida y las posibilidades de desarrollo del país. Que la coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales. Que los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad. Que la difusión de tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente, la información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental. Por ello los estados signatarios acuerdan lo siguiente:

**CREACIÓN, OBJETO Y CONSTITUCIÓN**

Artículo 1: Créase el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los Estados miembros.



Artículo 2: El COFEMA tendrá los siguientes objetivos:

1. Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escales locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
2. Coordinar estrategias y programas de gestión regionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.
3. Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
4. Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
5. Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre la comunidad y el Estado.
6. Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la Nación, provincias y municipios.
7. Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.
8. Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población.
9. Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.
10. Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.
11. Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Artículo 3: El COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por los Estados que lo ratifiquen, el Gobierno federal y las Provincias que adhieran con posterioridad y la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4: Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones y normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

En caso de incumplimiento o de negatoria expresa, la Asamblea en la reunión ordinaria inmediata, considerará las alternativas de adecuación al régimen general que presentare el estado miembro o la Secretaría Ejecutiva.

### **COMPOSICIÓN DEL COFEMA**

Artículo 5: El COFEMA estará integrado por la Asamblea. La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

### **DE LA ASAMBLEA**

Artículo 6: La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de fijar la política general y la acción que éste debe seguir.

Estará integrada por un ministro o funcionario representante titular o por su suplente, designados expresamente por el Poder o Departamento o Ejecutivo de los Estados miembros.

Artículo 7: La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes por una mayoría de dos tercios de sus votos, un presidente que durará en sus funciones hasta la sesión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 8: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se reunirán dos veces al año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9: La Asamblea se expedirá en forma de:

a) Recomendación: determinación que no tendrá efecto vinculante para los estados miembros. b) Resolución: decisión con efecto vinculante para los estados miembros.

### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

Artículo 10: Serán atribuciones de la Asamblea:

a) Dictar el reglamento de funcionamiento del Consejo. b) Establecer y adoptar todas las medidas y normas generales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2º. c) Proponer los aportes que deberán realizar los estados miembros para el sostenimiento del organismo. d) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del consejo que deberá presentar la Secretaría Ejecutiva. e) Dictar las normas para la designación del personal. f) Crear las comisiones y consejos asesores necesarios para el cumplimiento de sus fines. g) Aprobar anualmente un informe ambiental elaborado por la Secretaría Ejecutiva y que será difundido en los Estados miembros. h) Evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva.

### **QUÓRUM Y VOTACIÓN**

Artículo 11: La Asamblea deberá sesionar con un quórum formado por la mitad de los miembros del Consejo.

Artículo 12: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo cuando se estipule una mayoría superior.

Artículo 14: La Secretaría Ejecutiva presidida por el presidente de la asamblea será el órgano ejecutivo y de control. Expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de estas resoluciones, indicando en el informe pertinente, que elevará a la asamblea ordinaria, las dificultades y alternativas que crea oportunas.

Artículo 15: La Secretaría Ejecutiva estará formada por un delegado de cada una de las regiones en que la Asamblea resuelva dividir el país.

La representación será anual y rotativa entre los miembros que formen cada región.

Artículo 16: La Secretaría Ejecutiva comunicará fehacientemente la convocatoria a asamblea, con una antelación de no menos de diez días y debiendo incluirse el orden del día de la misma.

Artículo 17: La Secretaría Ejecutiva promoverá la concertación de acuerdos entre los Estados miembros a fin de integrar las jurisdicciones.

De la Secretaría Administrativa

Artículo 18: La Secretaría Administrativa será designada y organizada por la Asamblea Ordinaria.

Artículo 19: Sus funciones serán la gestión administrativa y presupuestaria del organismo.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 20: El presente acuerdo será ratificado por los miembros de conformidad con sus respectivos procedimientos legales.

No se adquirirá la calidad de miembro hasta que este procedimiento se haya concluido.

Artículo 21: La ratificación y adhesiones posteriores deberán contener la aceptación o rechazo liso y llano del mismo, sin introducir modificaciones.

Artículo 22: Las ratificaciones y adhesiones serán entregadas a la Secretaría Administrativa, la cual notificará su recepción a todos los miembros.

Artículo 23: La sede del COFEMA estará constituida en la jurisdicción que representa el presidente de la Asamblea.

Artículo 24: Para la modificación de la presente acta se requerirá el voto de las dos terceras partes de los Estados miembros.

Artículo 25: El presente Acuerdo podrá ser denunciado por los miembros del COFEMA con un aviso previo de noventa días y será comunicado, en forma fehaciente, al

presidente de la Asamblea, quedando excluido, desde entonces, de los alcances del mismo.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 26: La Secretaría Administrativa corresponderá hasta su constitución definitiva al representante de la Provincia de La Rioja.

Artículo 27: EL COFEMA comenzará a funcionar a los noventa días corridos, contados desde la fecha de la Asamblea constitutiva, siempre que durante ese lapso haya sido ratificado este acuerdo, o han adherido, al menos siete jurisdicciones, o después de esa fecha, si este número de miembros se alcanzase.

Artículo 28: Los firmantes de la presente acta, quienes actúan a referéndum de los Poderes Provinciales representan a las siguientes jurisdicciones:

Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Formosa, La Rioja, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Neuquén, Salta, San Juan, Santa Fe y Tucumán. Firmado: Doctora Cristina Maiztegui, asesora de la Comisión Interministerial de Política Ambiental, Asesoría General de Gobierno, Provincia de Buenos Aires; Arquitecta Julia Mercedes Corpacci, Directora de Medio Ambiente, Provincia de Catamarca; Ingeniero Daniel Esteban Di Giusto, Subsecretario de Gestión Ambiental, Provincia de Córdoba, Señor Emilio Eduardo Díaz, Subsecretario de Recursos Naturales y Ecología, provincia de Formosa; Arquitecto Mauro Nicolás Bazán, Director General de Gestión Ambiental, Provincia de La Rioja; Arquitecto Ricardo Jílek, Director General de Medio Ambiente, Provincia de Mendoza; Licenciado Alberto Morán, Subsecretario de Medio Ambiente, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Licenciada Janett S. De Yankelevich, Directora General de Gestión Ambiental, Provincia del Neuquén;

Arquitecto Sergio Perota, miembro del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Provincia de Salta;

Licenciado Federico Ozollo, Asesor del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, Provincia de San Juan; Ingeniero Jorge Alberto Hammerly, Director General de Saneamiento Ambiental; Ingeniero Julio Oscar Graieb, Director General de Saneamiento Ambiental, Provincia de Tucumán.

Previa lectura y ratificación se firman doce (12) ejemplares de un mismo tenor a sus efectos, en la ciudad de La Rioja a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 1990.

## **ANEXO II**

Pacto Federal Ambiental En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres.

En presencia del señor Presidente de la Nación, Doctor Carlos Saúl Menem, señor Ministro del Interior, Doctor Gustavo Beliz, la señora Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano y señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán, y el señor Intendente de la Ciudad de Buenos Aires.

Las autoridades signatarias declaran:

Considerando:

Que la preservación, conservación mejoramiento y recuperación del ambiente son objetivos de acciones inminentes que han adquirido dramática actualidad, desde el momento en que se ha tomado conciencia de que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental.

Que esta situación compromete, no solo a todos los estratos gubernamentales de la República, sino también, a cada uno de los ciudadanos, cualquiera sea su condición social o función.

Que la voluntad reflejada en el Pacto Federal firmado en la ciudad de Luján, el 24 de mayo de 1990, y los compromisos contraídos ante el mundo en la CNUMAD '92, hace indispensable crear los mecanismos federales que La Constitución Nacional contempla y, en cumplimiento de ese compromiso, resulta oportuno reafirmar el espíritu y la acción federal en materia de recursos naturales y medio ambiente.

En consecuencia:

La Nación y las Provincias aquí representadas acuerdan:

I. - El objetivo del presente acuerdo es promover políticas ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, estableciendo Acuerdos Marcos entre los Estados Federales y entre estos y la nación, que agilicen y den mayor eficiencia a la preservación del ambiente teniendo como referencia a los postulados del Programa 21 aprobado en la CNUMAD '92.

II. - Promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos que se relacionen con la temática ambiental, concentrando en el máximo nivel posible la fijación de las políticas de recursos naturales y medio ambiente.

III. - Los Estados signatarios reconocen al Consejo Federal de Medio Ambiente como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental en la República Argentina.

IV. - Los Estados signatarios se comprometen a compatibilizar e instrumentar en sus jurisdicciones la legislación ambiental.

V. - En materia de desarrollo de una conciencia ambiental, los Estados signatarios se comprometen a impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científico-tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente.

VI. - Los señores gobernadores propondrán ante sus respectivas legislaturas provinciales la ratificación por ley del presente acuerdo, si correspondiere.

VII. - El Estado Nacional designa ante el Consejo Federal de Medio Ambiente, para la implementación de las acciones a desarrollarse a efectos de cumplimentar los principios contenidos en este Acuerdo, a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación.

## **Constitución de la Provincia de Jujuy**

Sancionada el 22 de octubre de 1986 Publicada el 17 de noviembre de 1986

### **PREAMBULO**

Nosotros, los representantes del pueblo de Jujuy, reunidos en Asamblea Constituyente por su voluntad y elección, con el objeto de consolidar las instituciones democráticas y republicanas, reorganizar los poderes del gobierno, refirmar el federalismo, asegurar la autonomía municipal, mantener el orden interno, proveer a la seguridad común, afianzar la justicia, proteger los derechos humanos, impulsar el progreso, promover el bienestar general, fomentar la cooperación y solidaridad en una sociedad sin privilegiados y perpetuar los beneficios de la libertad, igualdad, educación, cultura y salud para nosotros, para nuestra posteridad y para quienes deseen habitar en este suelo, invocando la protección de Dios y apelando a la conciencia de las personas, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Provincia de Jujuy.

### **SECCION PRIMERA**

Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías

#### **Capítulo Primero Declaraciones y Disposiciones Generales**

Artículo. 1.- Sistema político 1.- La provincia de Jujuy, como parte integrante e inseparable de la Nación Argentina, tiene el libre ejercicio de todos los poderes y derechos que por la Constitución Nacional no hayan sido delegados al Gobierno Federal. 2.- La Provincia de Jujuy organiza sus instituciones fundamentales bajo la forma representativa, democrática, republicana y de sujeción del Estado a normas jurídicas, las que serán actuadas conforme a los principios de solidaridad y justicia social, en procura del bien común.

Artículo 2.- Soberanía popular Todo poder público emana del pueblo, pero éste no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y demás autoridades que



esta Constitución establece, sin perjuicio de la iniciativa popular, el plebiscito consultivo y el referéndum, que se ejercerán conforme a la ley.

Artículo 3.- Autonomía provincial 1.- Los representantes de la provincia, en el ejercicio de su mandato, deberán asumir la defensa de los poderes y derechos no delegados al gobierno federal. 2.- La provincia podrá celebrar tratados y convenios con el gobierno federal, otras provincias o entes de derecho público o privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social. Estos tratados y convenios, en cuanto comprometan su patrimonio o modifiquen disposiciones de leyes provinciales deberán ser aprobados por la Legislatura.

La provincia podrá realizar gestiones en el exterior del país para la satisfacción de sus intereses científicos, culturales, económicos o turísticos, siempre que no afecten a la política exterior de la Nación.

Artículo 4.- Capital, límites territoriales y división política 1.- La capital de la provincia es la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde funcionarán con carácter permanente el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Superior Tribunal de Justicia, salvo los casos en que por causas extraordinarias la ley transitoriamente dispusiera otra cosa. 2.- Los límites territoriales de la provincia son los que históricamente y por derecho le corresponden. 3.- El territorio de la provincia queda dividido en los actuales departamentos, sin perjuicio de crearse otros o modificarse la jurisdicción de los existentes mediante ley que necesitará para su aprobación el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Legislatura.

Artículo 5.- Intervención federal 1.- Las intervenciones que ordene el gobierno de la Nación deben circunscribir sus actos a los determinados en la ley que las dispusiere y a los derechos, declaraciones y garantías expresados en esta Constitución. Los nombramientos o designaciones efectuados por los interventores federales son transitorios. 2.- En caso de que la intervención federal no comprendiera al Poder Judicial y se hubiere decretado la cesantía o separación de magistrados o funcionarios de ese poder que gozaren de inamovilidad, se les deberá promover la acción de

destitución que correspondiera de acuerdo con esta Constitución dentro de los noventa días de haberse normalizado institucionalmente la provincia. Si así no se hiciera, serán reintegrados a sus funciones. 3.- El interventor federal y demás funcionarios designados por éste, cuando cumplieren de un modo irregular sus funciones, serán responsables por los daños que causaren y la provincia reclamará las correspondientes reparaciones.

Artículo 6.- Defensa de la democracia y del orden constitucional 1.- En ningún caso las autoridades provinciales, so pretexto de conservar el orden, invocando la salud pública o aduciendo cualquier otro motivo, podrán suspender la observancia de esta Constitución ni la de la Nación, ni vulnerar el respeto y efectiva vigencia de las garantías y derechos establecidos en ellas. 2.- La provincia no reconoce los derechos y obligaciones creados por otros órganos o personas que no fueren los que la Constitución Nacional, esta Constitución y leyes dictadas en su consecuencia instituyen y declaran con capacidad para reconocer esos derechos y obligaciones, salvo los reconocidos en sentencia judicial firme dictada por el Poder Judicial o en actos administrativos dictados conforme a las referidas constituciones y leyes. Los actos legisferantes tendrán validez si son ratificados por las autoridades constitucionales mediante ley sancionada por el voto de los dos tercios de los miembros de la Legislatura. 3.- Toda fuerza policial o de seguridad de la provincia que por medio de alguna medida de acción directa u omisión actuare en contra de las autoridades legítimas, estará obrando al margen de esta Constitución y la ley, siendo sus intervinientes o participantes pasibles de cesantía y los jefes o protagonistas principales de exoneración, por ese solo hecho desde el momento mismo de su comisión u omisión, sin necesidad de proceso, trámite o resolución alguna, cualesquiera de ellos podrá impugnar la medida y una vez agotada la vía administrativa, recurrir ante la Justicia. 4.- La Constitución Nacional y esta Constitución no perderán su vigencia si se dejaren de observar por actos de fuerza o fueren abrogadas o derogadas por otro medio distinto de los que ellas disponen. Es deber de todo funcionario y ciudadano contribuir al restablecimiento de la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas. 5.- Cuando se intentara subvertir

el orden constitucional o destituir a sus autoridades legítimas, le asiste al pueblo de la provincia el derecho a la resistencia cuando no fuere posible otro recurso. 6.- La provincia no reconoce organizaciones, cualesquiera fueren sus fines, que sustenten principios opuestos a las libertades, derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional o por esta Constitución, o que fueren atentatorias. Quienes pertenezcan a esas organizaciones no podrán desempeñar funciones públicas. 7.- Quedan prohibidas las instituciones o secciones especiales de cuerpos de seguridad destinadas a la represión o discriminación de carácter político.

Artículo 7.- Prohibición de delegar funciones y de otorgar facultades extraordinarias 1.- Ningún magistrado, funcionario o empleado público podrá delegar sus funciones en otra persona, ni un poder delegar en otro sus facultades constitucionales, siendo nulo, por consiguiente, lo que cualesquiera de ellos obrase en nombre de otro o en cargo de darle cuenta; con excepción de las entidades descentralizadas que se regirán conforme a las normas que las instituyeron y de los demás casos previstos por la Constitución y la ley. 2.- La delegación, si existiere, no eximirá de responsabilidad al delegante. La nulidad deberá ser declarada por los tribunales de la provincia. 3.- Las asociaciones que por delegación del Estado ejercen el control de la actividad Profesional, deberán circunscribir su función a la ley que establezca los límites de la delegación y las facultades disciplinarias. Sus resoluciones serán recurribles ante la Justicia. 4.- Ninguna autoridad de la Provincia tiene facultades extraordinarias, ni puede pedir las, ni se le concederán por motivo alguno. Quienes las otorgaren o ejercieren serán directamente responsables de esos actos conforme a la ley.

Artículo 8. - Registro Civil El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será uniformemente llevado en toda la provincia por las autoridades civiles en la forma que establece la ley.

Artículo 9. - Declaración patrimonial Los magistrados, legisladores, funcionarios, concejales, intendentes, comisionados municipales y todos aquellos que tuvieren a su cargo la administración de fondos públicos, antes de asumir sus funciones y al cesar en ellas, deberán hacer declaración jurada de su patrimonio.

Artículo 10. - Responsabilidad del Estado y de sus agentes 1.- Toda persona que ejerce cargo público es responsable de sus actos conforme a las disposiciones de esta Constitución y la ley. 2.- El Estado responde por el daño civil ocasionado por sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos, por razón de la función o del servicio prestado, sin perjuicio de la obligación de reintegro por parte del causante.

Artículo 11 - Demandas contra el Estado 1.- El Estado puede ser demandado ante la Justicia, pero no podrá disponerse medida cautelar alguna sobre sus bienes o rentas, salvo que éstos hubieran sido afectados especialmente al cumplimiento de una obligación. 2.- Cuando el Estado fuere condenado al pago de una deuda, la sentencia podrá ser ejecutada y embargadas sus rentas luego de transcurridos tres meses desde que aquélla quedare firme y ejecutoriada.

Artículo 12. - Publicidad de los actos de gobierno 1.- Las resoluciones y demás actos de los poderes del Estado, de sus entidades descentralizadas y de las demás instituciones provinciales y municipales, serán públicos. 2.- El Presupuesto de gastos y recursos de la provincia, así como los actos relacionados con la renta pública y sus inversiones, serán publicados periódicamente conforme lo determine la ley. 3.- La publicidad de los actos administrativos o judiciales podrá ser limitada o restringida cuando existieren justos motivos para disponer la reserva o el secreto de las actuaciones, lo que se hará por resolución fundada cuando así lo exigiere la seguridad, el orden público o las buenas costumbres, o toda vez que fuere razonable hacerlo en resguardo de la intimidad, honor o reputación de las personas. 4.- La reserva o el secreto no podrán ser invocados en ningún caso para privar a los interesados de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, permitiéndose a su letrado obtener copia, reproducción, informe o certificación de las actuaciones, bajo constancia de guardar secreto o reserva.

Artículo 13. - Supresión de tratamientos honoríficos No tendrán tratamientos honoríficos los magistrados y funcionarios públicos, electivos o no, de cualesquiera de los poderes del Estado, como tampoco los cuerpos a los que pertenecieren.

Artículo 14. - Significación del Preámbulo. El Preámbulo de esta Constitución podrá ser invocado como fuente interpretativa para establecer el alcance, significado y finalidad de sus cláusulas.

Artículo 15. - Prelación de las Constituciones y de las leyes 1.- Los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los demás funcionarios públicos, aplicarán la Constitución y las leyes nacionales, los tratados con las potencias extranjeras y también los decretos o resoluciones dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en uso de sus facultades, siempre que estos últimos no afectaren los poderes no delegados por la provincia al Gobierno Federal. 2.- Los magistrados y funcionarios deben aplicar esta Constitución como ley suprema de la Provincia con prelación a las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos dictados o que dictaren las autoridades provinciales o municipales.

Artículo 16. - Reglamentación de las normas constitucionales 1.- Todos los habitantes de la provincia gozan, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, de los derechos y garantías declarados por la Constitución Nacional y por esta Constitución. 2.- Estos derechos y garantías, así como los principios en los que ellos se informan, no podrán ser alterados por las leyes que los reglamenten.

Artículo 17. - Derechos, deberes y garantías no enumerados 1.- Las declaraciones, derechos, deberes y garantías enumerados en la Constitución Nacional y en esta Constitución no serán entendidos ni interpretados como negación o mengua de otros no enumerados y que hacen a la libertad, dignidad y seguridad de la persona humana, a la esencia de la democracia y al sistema republicano de gobierno. 2.- Los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidas por esta Constitución son directamente operativos. Capítulo segundo Derechos y deberes humanos

Artículo 18. - Derecho al reconocimiento de la personalidad 1.- La provincia reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla. 2.- El individuo desenvuelve libremente su personalidad, en forma aislada o asociada, en el ejercicio de los derechos inviolables

que le competen. 3.- La persona puede defender sus derechos e intereses legítimos, de cualquier naturaleza, conforme a las leyes respectivas. A quienes por carecer de recursos les resultara difícil sufragar los gastos de un proceso o de las gestiones respectivas, la ley les acordará el beneficio de gratuidad, así como la representación y el patrocinio de los defensores oficiales, los que quedarán autorizados para actuar en su defensa ante los tribunales de justicia o ante las instituciones públicas sin abonar impuestos, tasas u otras contribuciones. 4.- Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre o de cualquier otro atributo personal. No regirán otras inhabilitaciones o incapacidades más que las dispuestas por esta Constitución, la ley o por sentencia judicial firme.

Artículo 19. - Derecho a la vida 1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su vida y está protegida por la Constitución y la ley. 2.- En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos. 3.- Si se dictare ley nacional que estableciera la pena de muerte, todo condenado a ella por sentencia judicial firme tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación. No se podrá ejecutar la pena de muerte mientras la solicitud estuviera pendiente de decisión ante autoridad competente. 4.- Toda persona debe respetar la vida de los demás y está obligada a actuar de modo tal que no produzca hechos, actos u omisiones que pudieren amenazar o hacer peligrar la existencia sana, digna y decorosa de sus semejantes.

Artículo 20. - Derecho a la integridad personal 1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2.- Nadie puede ser sometido a torturas, tormentos, vejámenes físicos o psíquicos, ni a castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de su libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3.- La pena no puede trascender de la persona del delincuente. 4.- Los procesados deben estar separados de los condenados y serán sometidos a un tratamiento acorde con su condición de personas no condenadas. 5.- Los magistrados a quienes competiere el juzgamiento de los menores deberán adoptar las medidas adecuadas tendientes a su tratamiento,

conforme al hecho que hubiere motivado su procesamiento o condena y según fuere la personalidad de los procesados o condenados. 6.- Los institutos del servicio penitenciario serán seguros, sanos, limpios y aptos para la educación y adaptación social de los penados, en conformidad con su edad y sexo, propendiendo al mantenimiento de sus vínculos y a la satisfacción de sus necesidades naturales y culturales. 7.- No podrá tomarse medida alguna que conduzca a mortificar a los presos más allá de lo que su seguridad exija.

Artículo 21. - Derecho a la salud 1.- Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho a la salud y a su protección mediante la creación y organización de los sistemas necesarios. 2.- El concepto de salud será atendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social. 3.- Nadie puede ser obligado a someterse a un tratamiento sanitario determinado, salvo por disposición de la ley y siempre dentro de los límites impuestos por el respeto a la persona humana. 4.- Las personas o entidades de cualquier clase tendrán el deber de prestar colaboración activa y diligente a las autoridades sanitarias. Si así no lo hicieren, éstas podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 22. - Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado 1.- Todos los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de defenderlo. 2.- Incumbe a la provincia, en colaboración con los respectivos organismos o con la cooperación de las instituciones y asociaciones dedicadas a la materia: a) Prevenir, vigilar, contener y prohibir las fuentes de polución evitando sus efectos, así como los perjuicios que la erosión ocasiona; b) Eliminar o evitar, ejerciendo una efectiva vigilancia y fiscalización, todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, el agua, el suelo y en general, todo aquello que de algún modo afecte o pudiese afectar el entorno de sus pobladores y de la comunidad; c) Promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica. 3.- Se declaran de interés público, a los fines de su preservación,



conservación, defensa y mejoramiento, los lugares con todos sus elementos constitutivos que por su función o características mantienen o contribuyen a mantener la organización ecológica del modo más conveniente. 4.- La provincia debe propender, de manera perseverante y progresiva, a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.



## LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5063 "LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE"

### TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1.- La presente Ley establece, con carácter de orden público, las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines, que hagan posible una óptima calidad de vida para las generaciones presentes y futuras que habiten en el territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2.- El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Provincia y en su preservación, conservación, defensa, recuperación y mejoramiento deben participar tanto los poderes públicos como los particulares, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley. Para ello recurrirán a todos los medios técnicos, legales, institucionales y económicos que estén a su alcance.

ARTICULO 3.- Todos los habitantes de la provincia tienen derecho a obtener de las autoridades administrativas y jueces competentes una efectiva protección del ambiente, sea ésta preventiva o correctiva, frente a hechos o acciones producidos o previsibles que lo deterioren, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 27º y concordantes de la presente Ley.

ARTICULO 4.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos: a) La regulación de la conducta de los particulares y de los poderes públicos con el fin de proteger el ambiente; b) La formulación de las pautas para la fijación de los límites máximos permisibles de emisión de sustancias susceptibles de contaminar; c) La corrección, y en el caso de no ser ello posible, la prohibición de las actividades susceptibles de degradar el ambiente humano y natural o que afecten el equilibrio ecológico excediendo los límites máximos permisibles que se establezcan en cada caso; d) La promoción del uso racional de los recursos naturales; e) La protección de los recursos naturales, renovables o no; f) La regulación de factores ajenos a los recursos naturales y que puedan afectar el ambiente, tales como residuos, sustancias tóxicas y peligrosas, olores y cualquier forma de energía; g) El análisis y la prevención de los efectos ambientales de la explotación de los recursos naturales no renovables; h) La ordenación y planificación del uso del territorio y de los procesos de desarrollo económico y social, para minimizar el impacto ambiental de las actividades humanas; i) La organización y puesta en funcionamiento de un sistema provincial de información ambiental; j) La evaluación previa del impacto ambiental de proyectos de obras o

actividades, públicas o privadas; k) La orientación, fomento y desarrollo de procesos educativos y culturales, formales y no formales, que contribuyan a formar y difundir la conciencia ambiental; l) La orientación, fomento y desarrollo de los estudios e investigaciones concernientes al ambiente; m) La generación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; n) La formulación de pautas para la creación y gestión de áreas naturales protegidas y para la conservación y defensa de los paisajes; 2 o) La coordinación de políticas, programas y actividades relacionadas con los diversos aspectos que son objeto de regulación por esta Ley y que desarrollen los distintos organismos provinciales y municipales competentes; p) La orientación, fomento y promoción de la participación ciudadana en la preservación, defensa y mejoramiento del ambiente; q) La previsión y prevención de las emergencias o catástrofes ambientales.

## TITULO I

### DEL AMBIENTE

#### Capítulo I De las Normas Generales de Política Ambiental

ARTICULO 5.- Quienes desarrollen o emprendan actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente están obligados, en los términos establecidos en la presente Ley y reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, a: a) Adoptar las medidas preventivas del caso para evitar o disminuir dicha degradación o contaminación; b) Soportar limitaciones con fines de prevención, reducción o eliminación de actividades degradantes o contaminantes; c) En su caso, rectificar las alteraciones producidas al entorno; d) Ejecutar, a su costa las tareas de prevención y restauración que fueren necesarias.

ARTICULO 6.- Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, los siguientes:

a) La contaminación física, química o biológica del aire, de las aguas, del suelo y de los demás elementos del ambiente; b) La degradación y erosión de los suelos; c) Las alteraciones nocivas de la topografía; d) Las alteraciones nocivas del curso natural de las aguas; e) La sedimentación nociva en los cursos y depósitos de agua; f) Los cambios nocivos del lecho de las aguas; g) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos; h) La introducción y propagación de enfermedades y plagas; i) El uso inadecuado de sustancias peligrosas; j) La alteración perjudicial de los paisajes naturales; k) El aprovechamiento irracional de las fuentes naturales de energía; l) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios; m) El ruido nocivo.

ARTICULO 7.- El deterioro ambiental resultante de las actividades enumeradas en el artículo precedente, generará prioritariamente, la obligación de reponer las cosas al estado anterior y, en caso de no ser ello posible, la de resarcir el daño causado.

ARTICULO 8.- Para el logro de los objetivos de esta Ley y de las normas que se dicten en su consecuencia, deberán adoptarse criterios de progresividad. En particular, deberán contemplarse las situaciones de transición que puedan presentarse entre normas preexistentes más permisivas y las autorizaciones o situaciones que se hubieren generado al amparo de las mismas, y otras normas nuevas más exigentes, velando adecuadamente por el impacto socioeconómico de la transición.

ARTICULO 9.- El criterio de progresividad tendrá por objeto compatibilizar la tutela del ambiente con los intereses socioeconómicos en juego. Dicho criterio no se aplicará: a) Cuando la actividad recién se inicia, en cuyo caso, de corresponder, deberán cumplirse con las etapas y objetivos propuestos en el estudio previo de impacto ambiental; b) Cuando el nivel de deterioro ambiental sea tal que pueda producir un daño grave o irreversible al equilibrio ecológico o ponga en peligro real e inminente la salud de las personas.

ARTICULO 10.- En la aplicación de ésta u otras leyes de protección del ambiente, las autoridades administrativas y judiciales deberán valorar adecuadamente los siguientes aspectos: a) Si el ambiente natural en cuestión se encuentra en su estado originario o si ya tiene modificaciones y, en su caso, la cantidad e intensidad de las mismas; b) El grado de equilibrio del ecosistema y el estado de preservación de los recursos naturales; c) Los factores sociales, económicos y culturales.

ARTICULO 11.- Los poderes públicos deberán asegurar una amplia difusión de la información referida al ambiente, a la que podrá acceder cualquier habitante en los términos que reglamentariamente se establezcan. Cuando los datos pertinentes consten en registros oficiales confeccionados sobre la base de información suministrada por particulares, sean éstos personas físicas o jurídicas, deberán adoptarse los resguardos del caso a los fines de preservar el derecho de propiedad y el secreto intelectual o industrial.

ARTICULO 12.- Los principios de política ambiental que informan la presente Ley y que deberán ser observados por las autoridades en su acción de gobierno, son los siguientes: a) Las actuaciones tendientes a la protección del ambiente deberán promover y orientar el desarrollo con criterios sustentables, no limitándose al mero establecimiento de restricciones y controles. b) La adopción, en forma prioritaria y permanente, de medidas preventivas o que disminuyan el daño ambiental, más que la sanción del daño ya producido. c) El enfoque de las cuestiones ambientales con un

criterio sistemático multi e interdisciplinario; d) La regulación del uso y aprovechamiento de los elementos del ambiente teniendo en cuenta la interdependencia de los mismos; e) La regulación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales procurando que se garantice su disponibilidad a largo plazo y, en su caso, la renovabilidad de los mismos; f) La preservación y conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los diversos ecosistemas que existen en la Provincia; g) La prohibición, corrección o sanción de las actividades degradantes del ambiente, procurando una progresiva disminución de los niveles de contaminación. A tal efecto, en los términos de la presente Ley, se establecerán límites máximos permisibles de contaminación; h) La promoción de un adecuado sistema provincial de información ambiental;

ARTICULO 13.- Quedan prohibidas en todo el territorio provincial la ejecución de actividades que puedan producir daños al ambiente en otras provincias o países, sean éstos vecinos o no, más allá de toda jurisdicción territorial.

## Capítulo II

### Del Marco Institucional

ARTICULO 14.- Créase la Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia (SEGAP), la que dependerá directamente del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 15.- La Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia (SEGAP), será la autoridad de aplicación de la presente Ley en el ámbito de la jurisdicción provincial y ejercerá el poder de policía en todas aquellas materias que se detallan en el artículo 17 de la presente Ley.

ARTICULO 16.- El poder de policía en materia ambiental respecto de actividades que se encuentran sujetas a otros organismos provinciales, será ejercido por éstos, quienes tendrán bajo su responsabilidad hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley en las actividades de sus respectivos ámbitos de incumbencia.

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Secretaría de Gestión Ambiental con otros organismos provinciales, será función de aquella, en los términos de la presente Ley, ejecutar la política provincial de protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente. En particular, la Secretaría deberá: a) Coordinar las funciones de protección ambiental que ejercen los distintos organismos provinciales; b) Incorporar la variable ambiental en todos los niveles y sectores de la administración pública, a cuyo fin deberá dársele intervención en la elaboración de planes, programas y proyectos provinciales que puedan tener un impacto ambiental relevante. c) Organizar el funcionamiento de un sistema provincial

de información ambiental; d) Coordinar las cuestiones ambientales con los distintos organismos provinciales vinculados a la producción; e) Fomentar la investigación científica y la difusión de la información concerniente al ambiente, promoviendo la realización de cursos, congresos, seminarios y otras actividades académicas o no; f) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en todos los asuntos de gobierno relacionados con la problemática ambiental; g) Ejercer el poder de policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna nativas y áreas provinciales protegidas y asistir a los demás 5 organismos provinciales en el ejercicio del poder de policía que conforme esta Ley les compete; pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública; h) Ejercer el poder de policía en materia de control de las actividades potencialmente nocivas del ambiente que lleven a cabo los Municipios; i) Evaluar los estudios de impacto ambiental en materias de su competencia, otorgando las autorizaciones y certificados que correspondan; j) Elevar al Poder Ejecutivo Provincial, previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, los proyectos normativos tendientes a fijar los límites máximos permisibles de contaminación de naturaleza química, física o biológica; k) Entender en la propuesta de políticas y normas relativas a la protección de recursos naturales y, en su caso, supervisar su ejecución; l) Proponer la creación de áreas protegidas y fijar las pautas de gestión de las mismas; m) Supervisar el cumplimiento de las normas nacionales de protección del ambiente aplicables en la Provincia, incluyendo las de las convenciones internacionales a las que se encuentre adherido nuestro país; n) Sensibilizar a la opinión pública acerca de los problemas y las exigencias del ambiente, promoviendo la participación ciudadana. En especial y en forma coordinada con los organismos competentes, diseñará programas con los contenidos mínimos de aspectos ecológico-ambientales a ser difundidos en las instituciones escolares de la Provincia; o) Publicar anualmente un informe de la situación ambiental de la Provincia, el que deberá contener un balance de las tareas realizadas durante el año, las áreas que tendrán atención prioritaria durante el año siguiente y los cursos de acción a seguir. Este informe será de libre acceso para el público; p) Coordinar la participación de la Provincia en los programas regionales, nacionales e internacionales para el medio ambiente; q) Preparar el proyecto de presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, para su oportuna elevación al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia; r) Ejercer las demás funciones señaladas en esta Ley.

ARTICULO 18.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría podrá valerse de los distintos servicios técnicos del Estado Provincial, aunque pertenezcan a otras reparticiones estatales. También podrá recurrir a organismos técnicos nacionales, provinciales, municipales u otras entidades científicamente calificadas, sean públicas o privadas, quedando facultada para celebrar los convenios que fueren necesarios con

esa finalidad. En especial, solicitará la asistencia técnica de la Universidad Nacional de Jujuy a través de sus unidades académicas relacionadas con los aspectos ecológicos-ambientales.

ARTICULO 19.- La Secretaría podrá disponer la realización de controles técnicos en cualquier establecimiento público o privado ubicado en el territorio provincial con el objeto de detectar y prevenir posibles daños al ambiente.

ARTICULO 20.- En el caso que cualquier autoridad pública no cumpliera con sus funciones relativas a la prevención, vigilancia, control o prohibición de actividades perjudiciales para el entorno, pudiendo como consecuencia de ello derivarse un daño para el ambiente natural o humano, la Secretaría deberá: a) Intimar al organismo correspondiente a cumplir con sus funciones en un plazo prudencial; b) Vencido el plazo sin que el organismo intimado cumpla con sus funciones, sustituir al mismo, adoptando directamente las medidas de seguridad urgentes tendientes a evitar perjuicio a la salud humana o menoscabo para el ambiente.

ARTICULO 21.- Toda autoridad pública está obligada suministrar a la Secretaría de Gestión Ambiental aquella información que sea de utilidad para el cumplimiento de los objetivos indicados en esta Ley.

ARTICULO 22.- La organización, estructura y funcionamiento de la Secretaría de Gestión Ambiental serán establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por vía reglamentaria.

ARTICULO 23.- Créase el Comité Interministerial, el cuál deberá brindar la colaboración necesaria para el funcionamiento de la Secretaría de Gestión Ambiental. Dicho Comité estará integrado por miembros designados por el Poder Ejecutivo Provincial, en representación de los organismos provinciales con competencia en cuestiones de conservación, protección o uso de recursos naturales; gestión de áreas protegidas y preservación de monumentos históricos y culturales; control de la contaminación y saneamiento ambiental; prevención y control de enfermedades y epidemias; controles bromatológicos; organismos de regulación y control de los servicios públicos; planeamiento del uso del territorio y de los asentamientos humanos; planeamiento del desarrollo urbano, rural, industrial y minero; investigación científica y tecnológica y educación ambiental.

ARTICULO 24.- Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Comité Interministerial por otras disposiciones de la presente Ley, el mismo tendrá a su cargo: a) Coordinar las políticas y acciones relacionadas con la protección del ambiente en todos los niveles y sectores de la administración pública; b) Cubrir los requerimientos técnicos

necesarios de la autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley. c) Intervenir en todo proyecto normativo que tenga por objeto la regulación de cualquier materia ambiental.

ARTICULO 25.- Créase el Consejo Provincial del Medio Ambiente, con carácter de organismo asesor de la autoridad de aplicación de esta Ley, el cual será presidido por el Secretario de Gestión Ambiental de la Provincia y estará integrado de la siguiente manera: a) Los miembros del Comité Interministerial; b) Dos (2) representantes por la Legislatura de la Provincia; c) Un (1) representante por los Municipios por cada una de las cuatro zonas geográficas de la Provincia, sin perjuicio de lo cual, cuando deba tratarse un tema vinculado o que involucre a un Municipio en particular, el Consejo deberá darle participación en su seno a sus autoridades respectivas; d) Un (1) representante experto en disciplinas ecológicas ambientales designado por la Universidad Nacional de Jujuy; e) Tres (3) representantes por las entidades que agrupan a los sectores de la actividad productiva de la Provincia, propuestos respectivamente por los empresarios, industriales y productores agropecuarios. f) Un (1) representante por las asociaciones ambientalistas oficialmente reconocidas que actúen en la Provincia. g) Un (1) representante por las organizaciones vecinales de la Provincia. Los integrantes del Consejo serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de las entidades u organizaciones a quienes representarán; se desempeñarán en forma honoraria y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Las decisiones del Consejo serán adoptadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, su presidente tendrá doble voto. La Secretaría de Gestión Ambiental, a propuesta del Consejo, dictará las normas pertinentes para regular su funcionamiento interno.

ARTICULO 26.- El Consejo Provincial del Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones: a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia. b) Asesorar a los poderes públicos en la formulación de programas relativos al ambiente; c) Emitir opinión respecto de todo proyecto normativo a ser sometido a la consideración de las autoridades pertinentes; d) Emitir opinión y, en su caso, solicitar ampliaciones o aclaraciones, respecto del informe de la situación ambiental de la Provincia que elaborará la Secretaría de Gestión Ambiental; e) Emitir opinión sobre los problemas del ambiente, a pedido de instituciones públicas, privadas o de particulares; f) Conformar comisiones para la elaboración de propuestas o para el tratamiento de temas específicos; g) Incentivar y desarrollar la investigación y la difusión de los conocimientos sobre el medio ambiente, en concordancia con la política de la Secretaría de Gestión Ambiental. Capítulo III Del Daño Ambiental y de la Defensa Jurisdiccional del Ambiente

ARTICULO 27.- En los casos en los que por acción u omisión se pudiera causar o se estuviera causando un daño al ambiente protegido por esta Ley, podrán ejercerse las acciones previstas en la Ley Nº 4399 "Régimen Procesal para la Tutela de los Intereses Difusos o Derechos Colectivos" o la que la modifique o sustituya en el futuro. Tendrán legitimación activa para promover tales acciones el Ministerio Público, las asociaciones legalmente reconocidas y los Municipios.

#### CAPITULO IV

De los instrumentos de la Política Ambiental Sección I Del Ordenamiento Territorial

ARTICULO 28.- El Estado Provincial fomentará el desarrollo socioeconómico equilibrado y ambientalmente sustentable de las diferentes zonas o regiones del territorio provincial, regulándolo en aquellas zonas más congestionadas y alentándolo en aquellas zonas más despobladas. Con este objeto, las autoridades provinciales y, en su caso, las autoridades municipales en el ámbito territorial urbano sometido a sus respectivas competencias, desarrollarán una planificación físico espacial dinámica, integrada y preventiva, tendiente a crear las condiciones para la preservación y el restablecimiento del ambiente y la utilización racional del territorio.

ARTICULO 29.- Las políticas, planes y programas de ordenamiento territorial se estructurarán teniendo en cuenta las características propias y diferenciadas de los distintos ecosistemas que existen en el territorio provincial y las necesidades de las comunidades actuales y futuras.

ARTICULO 30.- Los instrumentos para el ordenamiento territorial son el Plan Provincial para el Uso del Territorio y los correspondientes planes sectoriales o zonales, los que deberán ser formulados de acuerdo con las pautas, principios y objetivos de esta Ley. Dichos planes serán 8 elaborados por la autoridad de aplicación en coordinación con los organismos provinciales y municipales competentes.

ARTICULO 31.- En el Plan Provincial Para el Uso del Territorio podrá determinarse la idoneidad de una porción del mismo para un uso determinado o establecerse restricciones de uso con carácter general, promoviéndose, al mismo tiempo, los tipos y clases de actividades productivas y la tecnología adecuada a las características del área en cuestión, que posibiliten el desarrollo sustentable de la misma.

ARTICULO 32.- El ordenamiento del uso del territorio basado en métodos ecológicamente racionales en general, y las restricciones en el uso y aprovechamiento del territorio en particular, se impulsarán especialmente en aquellas áreas con alto grado de deterioro o degradación ambiental.



ARTICULO 33.- En la formulación de los respectivos planes de ordenamiento territorial, deberá tenerse en cuenta especialmente las necesidades socioeconómicas de cada región.

ARTICULO 34.- Los principios de ordenamiento territorial establecidos en esta Sección serán de aplicación a los fines de: a) La formulación de planes de desarrollo y producción de bienes y servicios; b) La planificación de obras públicas; c) La formulación de planes de crecimiento y desarrollo urbano, de fraccionamiento de tierras, de nuevos asentamientos y de colonización de tierras fiscales; d) La regulación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales; e) El financiamiento público de las actividades enumeradas; f) En toda otra actividad pública o privada que tenga un efecto relevante respecto del uso racional del territorio.

## SECCION II Del Sistema Provincial de Información Ambiental

ARTICULO 35.- La autoridad de aplicación implementará un Sistema Provincial de Información Ambiental que gestionará y recopilará toda la información existente y que tenga por objeto la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del equilibrio ecológico, de los recursos naturales y del ambiente en general. Esta información deberá incluir los datos físicos, económicos, sociales, legales y demás concernientes al medio ambiente.

ARTICULO 36.- Los organismos con competencia en la preservación, defensa o control del uso y aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizar relevamientos e inventarios de los mismos. Deberán inventariar también los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas a particulares para usar y aprovechar los recursos, así como el uso público que se haga de los mismos. Esta información será remitida a la autoridad de aplicación, la que organizará un Registro de los Recursos Naturales y del Uso de los mismos y diseñará la representación cartográfica correspondiente.

ARTICULO 37.- Los organismos competentes deberán hacer un relevamiento de las principales áreas de la Provincia afectadas por fuentes contaminantes de la atmósfera, los recursos hídricos, el suelo y de la calidad y cantidad de emisiones líquidas, sólidas y gaseosas. Estos datos serán remitidos a la autoridad de aplicación, la que organizará un Registro de Áreas Afectadas y diseñará la representación cartográfica de las mismas.

ARTICULO 38.- En el Sistema Provincial de Información Ambiental se procesará y analizará, además, todo otro dato e información que sea de utilidad para una correcta gestión ambiental.

ARTICULO 39.- Los particulares están obligados a suministrar los datos que la autoridad de aplicación requiera, con motivos debidamente fundados, con destino al Sistema Provincial de Información Ambiental.

ARTICULO 40.- Los datos del sistema serán de libre consulta y deberán difundirse por medios eficaces cuando lo justifique el interés general, respetando en todos los casos lo dispuesto en la última parte del artículo 11º de la presente ley. Sección III De la Evaluación de Impacto ambiental

ARTICULO 41.- A los fines de la presente Ley, se entiende por Evaluación de Impacto Ambiental el procedimiento destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran al ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

ARTICULO 42.- En la planificación de obras o actividades públicas o privadas susceptibles de producir deterioro ambiental, será obligatoria en todo el territorio provincial, la realización de estudios previos de impacto ambiental, a efectos de su debida evaluación por la autoridad de aplicación o los demás organismos provinciales competentes, según corresponda. La reglamentación determinará que proyectos de obras o actividades deberán someterse necesariamente a la evaluación de impacto ambiental y cuáles podrán ser exceptuados.

ARTICULO 43.- Los proyectos de obras o actividades comprendidos en la reglamentación que se dicte, deberán ser comunicados, antes del inicio de su ejecución, a la autoridad de aplicación o a los demás organismos provinciales competentes que correspondan, los que deberán determinar en el plazo que reglamentariamente se establezca, si los mismos deben o no ser sometidos a la evaluación de impacto ambiental.

ARTICULO 44.- El proponente de un proyecto de obra o actividad que quede sujeto a la evaluación de impacto ambiental deberá dentro del plazo y en la forma que determine la reglamentación, efectuar y presentar un estudio previo de impacto ambiental, ejecutado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas idóneas en las materias que comprendan, debidamente inscriptos en el registro que creará al efecto la autoridad de aplicación y elegidos por el proponente, a cuyo cargo estará el costo de su ejecución. Tales estudios tendrán el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 45.- La reglamentación preverá los mecanismos que aseguren la debida difusión de los estudios de impacto ambiental de los proyectos sometidos a evaluación, a fin de que los mismos puedan ser consultados por los interesados que quieran

formularle observaciones. Asimismo, preverá también la celebración de audiencias públicas con el objeto de someter el proyecto a consulta de la comunidad involucrada.

ARTICULO 46.- Los responsables del proyecto podrán solicitar que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al estudio de impacto ambiental y que, de hacerse pública, afectaría derechos de propiedad intelectual, industrial o intereses lícitos de naturaleza mercantil. ARTICULO 47.- En la evaluación y análisis de los estudios de impacto ambiental, las autoridades competentes que correspondan observarán los siguientes criterios: a) La consideración de la realidad ecológica de la provincia y de los aspectos sociales, culturales y económicos de la población o comunidad involucrada; b) Las normas legales nacionales, provinciales o municipales, los convenios interprovinciales y regionales celebrados por la Provincia y los tratados internacionales a los que adhiera la Argentina, que tengan vinculación con el proyecto sometido a evaluación; c) Los criterios ecológicos para la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y demás valores relativos a la protección del ambiente; d) Los principios enunciados en la Sección I del Capítulo IV del Título I de esta Ley; e) Los objetivos de política ambiental tendientes a conciliar las necesidades de desarrollo económico con la necesidad de preservar el ambiente para las generaciones presentes y futuras; f) Los demás principios enunciados en esta Ley.

ARTICULO 48.- Las autoridades competentes de la evaluación de impacto ambiental deberán pronunciarse: a) Otorgando la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate; b) Otorgando la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad proyectada, condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad, en cuyo caso, el interesado podrá proponer medidas alternativas o adicionales; c) Negando la autorización, siempre que no exista alternativas técnicas y económicas adecuadas, que permitan superar las objeciones que se realicen.

ARTICULO 49.- Los establecimientos industriales y las demás actividades ya existentes, que queden comprendidos en la reglamentación a dictarse, deberán presentar un estudio de situación ambiental, como así también deberán cumplir con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente sobre información de actualización periódica.

ARTICULO 50.- En la reglamentación que se dicte, además de los aspectos ya mencionados en las disposiciones precedentes, deberá establecerse: a) Las características y contenidos del estudio previo de impacto ambiental y del estudio de situación ambiental, según corresponda; b) Las normas de procedimiento para la evaluación de los mismos. Sección IV De los Incentivos Económicos

ARTICULO 51.- El Estado Provincial, a través de sus organismos competentes, deberá establecer mecanismos de asistencia financiera o crediticia, incluyendo excepciones impositivas, para todos aquellos agentes de las actividades económicas que, en el desarrollo de las mismas, realicen inversiones que tengan por objeto la preservación del ambiente, la adecuación a las normas de protección ambiental, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, el empleo de las tecnologías adecuadas y, en general, la disminución de la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, o la disipación de energía residual en el ambiente. 11 Sección V De las Tasas Retributivas de Servicios Ambientales

ARTICULO 52.- El Estado Provincial velará por un adecuado control de la aplicación de las disposiciones de la presente ley y de las demás normas que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 53.- Cuando el Estado provincial establezca servicios destinados a controlar la degradación del ambiente producidas por cualquier obra o actividad, o la renovabilidad de recursos naturales renovables objeto de explotación para actividades productivas, podrá financiarlos mediante la aplicación de tasas retributivas a las actividades degradantes, con las siguientes características: a) En su aplicación, el Estado procederá gradualmente; b) Deberán tener una adecuada proporción con los servicios que efectivamente se presten; c) No tendrán una finalidad recaudatoria; d) Deberán limitarse a financiar el servicio de control de que se trate; e) Serán percibidas por el Estado Provincial. Sección VI De Recursos Económicos

ARTICULO 54.- Créase el Fondo Provincial del Ambiente, con el objeto de financiar las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Ley.

ARTICULO 55.- El Fondo Provincial del Ambiente estará integrado por: a) La asignación presupuestaria anual; b) Los recursos provenientes de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Sección anterior; c) Los recursos provenientes de la aplicación de las multas y de los resarcimientos pecuniarios por los daños causados al ambiente, cuando el accionante fuera el Estado Provincial; d) Los créditos nacionales e internacionales concedidos a la Provincia con fines de protección, preservación o recuperación ambiental; e) Las donaciones y legados; f) Los demás recursos que se establezcan por Ley.

ARTICULO 56.- El Fondo Provincial del Ambiente será administrado por la autoridad de aplicación conforme lo establezca la reglamentación pertinente, y anualmente remitirá a la Legislatura un informe detallado de su administración.

ARTICULO 57.- El Poder Ejecutivo Provincial, al elaborar el proyecto de presupuesto anual, asignará una partida especial con el fin de financiar las erogaciones que resulten de la aplicación de la presente Ley. Sección VII Educación e Investigación Ambiental

ARTICULO 58.- El Estado Provincial, por intermedio de las autoridades competentes del área educativa y en coordinación con la autoridad de aplicación de la presente ley, formulará un plan de educación ambiental permanente, de enfoques globales y de amplias bases 12 interdisciplinarias, el cual será difundido a través de la educación formal, no formal e informal. El ambiente deberá ser considerado en su conjunto, en un proceso educativo continuo, que se inicie en la etapa pre-escolar y que se prolongue a lo largo de todo el ciclo educativo, estudiando la relación entre el ser humano y su medio ambiente, fomentando el respeto a la conservación de los ecosistemas, la preservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTICULO 59.- La educación ambiental procurará difundir la información relativa al medio ambiente, con el objeto de lograr una adecuada formación científica en esta materia y de crear las motivaciones éticas y culturales que contribuyan a orientar la conducta de los habitantes, de modo que los mismos conozcan, mejoren, protejan, respeten y hagan respetar el medio ambiente.

ARTICULO 60.- Los programas de los establecimientos educacionales en todos sus niveles y modalidades dependientes del Estado provincial deberán incluir en sus contenidos la educación ambiental. Asimismo, el Estado Provincial promoverá, por cualquier medio a su alcance, la difusión de los problemas del ambiente, la participación de la comunidad en cuestiones relativas al ambiente y la realización de campañas educativas en todos los niveles, con el objeto de crear una verdadera conciencia de respeto al medio ambiente.

ARTICULO 61.- El Estado Provincial celebrará convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, universidades y demás instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y entidades científicas o tecnológicas, a efectos de promover acciones conjuntas referidas a experimentación, investigación y divulgación de los conocimientos y la información que en materia de protección ambiental y aprovechamiento racional de los recursos naturales se produzca en todos los ámbitos.

ARTICULO 62.- El Estado Provincial y los Municipios propiciarán la capacitación de sus recursos humanos en y para el trabajo de mantenimiento del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, promoviendo la organización de todo tipo de actividades informativas y formativas, con la participación de personas e instituciones de reconocida idoneidad en la materia.

**ARTICULO 63.-** El Estado Provincial y los Municipios fomentarán la investigación científica y el desarrollo tecnológico relacionados con la protección del medio ambiente, otorgando prioridad a aquellos proyectos que promuevan un desarrollo sustentable. Sección VII De la Emergencia Ambiental

**ARTICULO 64.-** Los ámbitos territoriales caracterizados por graves alteraciones al ambiente pueden ser declarados Áreas de Riesgo de Emergencia Ambiental. Esta declaración será efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la autoridad de aplicación de esta Ley, previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo provincial del Medio Ambiente, y será independiente de la declaración que, atendiendo a otros intereses, pudiere realizar el Poder Ejecutivo Provincial con motivo de situaciones que afecten también al medio ambiente, aunque sea de manera indirecta. **ARTICULO 65.-** El Poder Ejecutivo, al realizar la declaración prevista en el artículo anterior, individualizará y delimitará la zona territorial con riesgo de emergencia ambiental, especificará los objetivos de las operaciones de saneamiento e impartirá las directivas para la formulación de un plan de recuperación, el cual será elaborado conjuntamente por la autoridad de aplicación, los demás organismos provinciales con injerencia en la materia y los Municipios con jurisdicción sobre los territorios comprendidos en la declaración.

**ARTICULO 66.-** El plan de recuperación del ambiente incluirá las siguientes previsiones; a) La identificación y reconocimiento de las causas contaminantes del medio o degradantes de los recursos; b) Las medidas a ejecutar tendientes a reducir la contaminación o a impedir el agotamiento o degradación de los recursos, las que tendrán el carácter de urgentes e improrrogables; c) Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 67.-** Una vez cumplidos los objetivos del plan, la autoridad de aplicación elevará al Poder Ejecutivo Provincial un informe final con el balance de los resultados de su ejecución.

**ARTICULO 68.-** La autoridad de aplicación articulará un sistema preventivo de acción para el caso que se produzcan emergencias o catástrofes ambientales.

**ARTICULO 69.-** Se considerará que existe riesgo de emergencia ambiental cuando un hecho producido por causas naturales o humanas pusiera en peligro de vida o la salud de las personas y provocará un daño grave a los recursos naturales y demás elementos del ecosistema. Sección IX De las Normas Técnicas Ambientales

**ARTICULO 70.-** Se entiende por normas técnicas ambientales al conjunto de reglas científicas o tecnológicas en las que se establezcan los requisitos, especificaciones,

condiciones, procedimiento, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en aquellas materias reguladas por la presente Ley, en la ejecución de obras o actividades, o en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y que causen o puedan causar daño al ambiente.

ARTICULO 71.- Las normas técnicas ambientales procurarán, en lo posible, uniformar principios, criterios y políticas en materia ambiental y determinarán parámetros dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para el bienestar de la población, la preservación de los recursos naturales y protección del ambiente.

ARTICULO 72.- Las normas técnicas ambientales serán establecidas por el Poder Ejecutivo provincial por vía reglamentaria, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente. En su elaboración deberá tomarse como referencia las normas establecidas por las autoridades internacionales y nacionales en esta materia.

ARTICULO 73.- Todas las actividades, obras y servicios que originen emanaciones, emisiones, descargas o depósitos de materia o energía deberán observar los límites y procedimientos que establezcan las normas técnicas ambientales.

ARTICULO 74.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los particulares, al encarar actividades, obras o servicios con las características mencionadas precedentemente, 14 podrán proponer la observancia o sujeción a otras normas técnicas alternativas siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que tengan fundamentos científicos suficientes; b) Que se basen en una tecnología disponible a un costo razonable; c) Que dichas normas sean aceptadas por la autoridad de aplicación;

## TITULO II DE LAS NORMAS DE PRESERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

### Capítulo I Del Aprovechamiento Racional de los Recursos Naturales Renovables Disposiciones Comunes

ARTICULO 75.- Los recursos naturales renovables deberán ser usados, explotados o aprovechados en forma racional y sostenible, asegurando su perdurabilidad en el tiempo y el equilibrio del ecosistema al que pertenecen.

ARTICULO 76.- En el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables deberá tenerse en cuenta la interdependencia de los elementos que integran los ecosistemas, de modo que el uso de uno de ellos no perjudique el equilibrio ecológico ni el probable uso y aprovechamiento de otro recurso.

ARTICULO 77.- El uso y aprovechamiento de un recurso determinado no podrá afectar por acción u omisión, más allá de lo permitido, el derecho de un tercero, ni el de la comunidad en general, al uso y aprovechamiento del mismo recurso. Los organismos competentes deberán coordinar los diferentes usos que se hagan de un mismo recurso.

ARTICULO 78.- Los eventuales conflictos de prioridades de uso que se planteen entre los distintos recursos naturales, deberán resolverse considerando: a) La disponibilidad y abundancia de los recursos de que se traten; b) El impacto ambiental que cause el uso de uno u otro recurso; c) Los aspectos sociales y económicos.

ARTICULO 79.- En las prioridades de uso de cada recurso natural renovable en particular deberán observarse las normas legales específicas que regulen su aprovechamiento.

ARTICULO 80.- En aquellos casos en que se trate de recursos naturales renovables compartidos con otras provincias o con países vecinos, se aplicarán los siguientes principios generales: a) El intercambio recíproco de información; b) La comunicación previa del impacto ambiental de obras que se proyecten construir y que tengan relación con los recursos compartidos; c) El manejo integrado y conjunto de los recursos compartidos, cuando no sean físicamente divisibles o su división fuese inconveniente; d) El uso compartido de los recursos, de modo que no cause perjuicios sensibles a otras provincias o países vecinos.

ARTICULO 81.- Los organismos competentes para el otorgamiento de concesiones, permisos o licencias para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables deberán tener en cuenta el estado del recurso de que se trate. En los casos en que el recurso corra un riesgo cierto de deterioro grave, agotamiento o extinción, podrán disponerse restricciones.

ARTICULO 82.- Las autoridades competentes, según lo dispuesto en los artículos 15º y 16º de la presente Ley, coordinarán políticas y unificarán criterios de administración observando los principios establecidos en esta Ley, con el objeto de lograr un manejo racional e integrado del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

## Capítulo II De la Protección Ambiental de los Recursos Naturales Renovables Sección I De la Atmósfera

ARTICULO 83.- El Estado Provincial adoptará las medidas necesarias para mantener la atmósfera en condiciones tales que no causen molestias significativas, daños o interferencias en el normal desarrollo de la vida humana, animal o vegetal y de los demás recursos naturales renovables.



**ARTICULO 84.-** Las disposiciones de esta Sección serán de aplicación a todos los supuestos de emisiones de sustancias o energías, provenientes de actividades o fuentes fijas o móviles que produzcan o puedan producir contaminación de la atmósfera.

**ARTICULO 85.-** Con el objeto de prevenir, reducir y controlar la contaminación atmosférica, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, lo siguiente: a) Dictar, en armonía con las disposiciones nacionales en la materia, las normas técnicas de calidad ambiental que fijen grado máximo permisible de concentración de sustancias aisladas o de combinación, de modo que no afecten negativamente la salud humana, animal o vegetal o deterioren los bienes públicos o privados; b) Fijar los límites máximos permisibles y razonables de emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles, pudiendo en caso de incumplimiento de tales límites prohibir, restringir o condicionar, según corresponda, la descarga de polvo, vapores, gases, humos y, en general, de toda otra sustancia o energía de cualquier naturaleza que puedan provocar daños a la vida o salud de las personas o a los recursos naturales. Tales límites máximos razonables serán actualizados en forma periódica y progresiva de acuerdo con el avance científico tecnológico y en cumplimiento de los objetivos de esta Ley; c) Determinar las fuentes potenciales de contaminación atmosférica; d) Establecer restricciones extraordinarias para el caso de producirse situaciones de altas concentraciones de sustancias contaminantes producidas por fuentes fijas o móviles.

**ARTICULO 86.-** Con el mismo objeto de prevenir, reducir y controlar la contaminación atmosférica, corresponde a la autoridad de aplicación, lo siguiente: 16 a) Ejercer el poder de policía relativo al cumplimiento de las normas técnicas de calidad vinculadas a la conservación de la atmósfera; b) Aconsejar, previa opinión del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, los métodos y técnicas alternativas apropiadas para impedir, evitar o reducirla contaminación atmosférica; c) Organizar y poner en funcionamiento estaciones, laboratorios y redes de muestreo para determinar la calidad ambiental del aire y verificar su peligro actual o potencial; d) Aplicar sanciones a los infractores de las normas de protección ambiental de la atmósfera. Sección II De las Aguas **ARTICULO 87.-** E1 Estado Provincial adoptará las medidas necesarias con el objeto de que todas las aguas superficiales y subterráneas de la Provincia se mantengan en un óptimo estado de preservación y que hagan posible el aprovechamiento racional del recurso por parte de la población y el normal desarrollo de la vida animal y vegetal propia del medio.

**ARTICULO 88.-** Para la prevención y control de la contaminación del agua corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, lo siguiente: a) Dictar, en armonía con las disposiciones nacionales en la materia, las normas técnicas ambientales y los criterios de calidad de las aguas, con el objeto de limitar y reducir la degradación y contaminación de las mismas; b) Fijar los límites máximos razonables y permisibles de contaminación de los cuerpos hídricos, hasta lograr los niveles de calidad ambiental deseados. Tales límites máximos serán actualizados en forma periódica y progresiva de acuerdo con el avance científico tecnológico y en cumplimiento de los objetivos de esta Ley; c) Fijar las normas técnicas para el vertimiento del agua residuales de origen doméstico, urbano, industrial o agropecuario a depósitos, cuerpos o corrientes de agua, así como para la infiltración en el terreno; d) Establecer restricciones y prohibiciones respecto de determinadas actividades, con especificación del área afectada y del tiempo de duración, como así también las medidas de recuperación pertinentes; e) Aprobar los métodos técnicos más adecuados para los sistemas de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución del agua para uso público y privado; f) Regular la evacuación, tratamiento y descarga de aguas tratadas y no tratadas provenientes de actividades del agro, lixiviación de materiales residuales y no residuales y de descargas accidentales que pudieran contaminar las masas de agua ; g) Diseñar medidas tendientes a favorecer el uso racional del agua natural y tratada; h) Realizar la clasificación de las aguas y fijar su destino y posibilidades de aprovechamiento; 17 i) Fijar los caudales mínimos ecológicos que deberán conservarse en cada curso de agua natural.

**ARTICULO 89.-** Corresponde a las autoridades competentes, según lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la presente Ley, lo siguiente: a) Ejercer el poder de policía relativo al cumplimiento de las normas técnicas de calidad vinculadas a la conservación de los recursos hídricos; b) Aconsejar los métodos y técnicas alternativas apropiadas para impedir, evitar o reducir la contaminación de los cuerpos hídricos; c) Ejercer todos los controles pertinentes a efectos de que se cumplan las disposiciones sobre volcamientos, descargas, recolección, abastecimientos, conducción y calidad de las aguas; d) Controlar la calidad de las aguas mediante la realización de análisis periódicos de sus características físicas, químicas y biológicas, para que se mantengan aptas para los fines a los cuales está destinada, de acuerdo con su clasificación; e) Someter a control las aguas que se conviertan en focos de contaminación; f) Promover el tratamiento de aguas residuales y su posterior rehuso, particularmente en actividades agrícolas e industriales; g) Someter a control periódico a las industrias o actividades que, por su naturaleza, puedan contaminar las aguas. Los titulares de esos emprendimientos no podrán oponerse a tales controles y deberán suministrar los datos que se les requieran con tal finalidad; h) Organizar y poner en

funcionamiento estaciones, laboratorios y redes de muestreo para determinar la calidad de las aguas y verificar su peligro actual o potencial; i) Aplicar sanciones a los infractores de las normas de protección ambiental de las aguas.

ARTICULO 90.- Todo titular de una concesión de agua, cualquiera sea su naturaleza, estará siempre sometido a las normas de prevención de calidad de dicho recurso.

ARTICULO 91.- La autoridad de aplicación coordinará con los demás organismos con injerencia en la materia los mecanismos para definir las responsabilidades relativas a las tareas de vigilancia y control de calidad de las aguas.

ARTICULO 92.- Las autoridades públicas que realicen tareas relacionadas con los recursos hídricos deberán informar a la autoridad de aplicación de cualquier infracción o irregularidad que tengan conocimiento en perjuicio de dicho recurso. Sección III De los Suelos

ARTICULO 93.- El Estado Provincial adoptará las medidas necesarias con el objeto de preservar la capacidad productiva de los suelos y de prevenir, evitar o reducir la degradación y contaminación de los mismos.

ARTICULO 94.- Los suelos del territorio provincial deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, a efectos de asegurar su preservación en condiciones, evitándose todo tipo de prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de sus características topográficas con efectos ecológicos adversos, de acuerdo con la configuración propia de cada región.

ARTICULO 95.- El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, podrá establecer la aptitud de uso del suelo en una determinada porción del territorio, atendiendo a factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región, para asegurar su preservación en condiciones. A

ARTICULO 96.- Corresponde a las autoridades competentes, según lo establecido en los artículos 15° y 16° de la presente Ley, lo siguiente: a) Velar por la conservación de los suelos, promoviendo la adopción de medidas para prevenir, evitar y controlar la erosión, degradación, salinización o desertificación; b) Coordinar los estudios, investigaciones y análisis de suelos para lograr su manejo racional; c) Intervenir en el uso y manejo de los suelos cuando se presenten fenómenos graves de erosión, de salinización y, en general, de degradación del ambiente, por manejo inadecuado o por otras causas, aconsejando las medidas de corrección y recuperación; d) Controlar el uso de sustancias que puedan causar contaminación de los suelos; e) Determinar las áreas bajo procesos críticos de degradación de los suelos, detectando las acciones

que pudieran determinar un agravamiento del fenómeno; f) Promover la introducción de prácticas y tecnologías apropiadas para la conservación o recuperación de los suelos, o que detengan los procesos de degradación de los mismos; g) Solicitar asistencia técnica de la Universidad Nacional de Jujuy, a través de los departamentos especializados en la materia, y de todo otro organismo técnico y científico.

ARTICULO 97.- En aquellas áreas sometidas a procesos de degradación extremos, que puedan provocar la pérdida irreversible de la capacidad productiva del suelo, las autoridades competentes están facultadas para: a) Prohibir prácticas perjudiciales de manejo y laboreo del suelo; b) Establecer la obligatoriedad de prácticas de manejo, conservación o restauración, de comprobada eficacia para la protección del recurso.

ARTICULO 98.- Los criterios de protección y uso racional de los suelos deben ser observados en: a) El control de la actividad rural, forestal, minera e industrial; b) La extracción de recursos naturales no renovables; 19 c) La planificación de obras públicas; d) Los planes de urbanización y de nuevos asentamientos humanos con participación del Municipio respectivo; e) La creación de áreas naturales protegidas; f) La disposición de residuos; g) Las actividades que alteren en forma considerable la cubierta de la superficie terrestre; h) El estímulo estatal de las actividades enumeradas, mediante la puesta en vigencia de programas de asistencia técnica y financiera.

ARTICULO 99.- El Estado Provincial promoverá programas intensivos de educación y divulgación de técnicas de uso del suelo, en aquellas comunidades que tradicionalmente aprovechan dicho recurso en forma rudimentaria e ineficiente con fines de subsistencia.

ARTICULO 100.- Queda prohibido el vuelco, descarga, depósito e infiltración en el suelo de afluentes, materiales o sustancias contaminantes, cuando: a) Superen los límites máximos permisibles que se establezcan; b) Alteren la aptitud de uso del suelo; c) Afecten negativamente la salud humana, la flora, la fauna y los demás recursos naturales.

ARTICULO 101.- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas deberá ser compatible con las particularidades del suelo y con el equilibrio de los ecosistemas en los términos de la Ley N° 4975. Los organismos competentes, según lo establecido en los artículos 15° y 16° de esta Ley, regularán el empleo de las sustancias mencionadas, incluyendo la disposición final de sus residuos, empaques y envases vacíos, en modo de evitar la contaminación del suelo y demás elementos ambientales.

Sección IV De los Recursos Energéticos

ARTICULO 102.- E1 Estado Provincial desarrollará todo tipo de acciones tendientes a promover el uso racional de la energía.

ARTICULO 103.- E1 Estado Provincial promoverá la investigación, el desarrollo y la posterior aplicación de fuentes de energía no convencionales y renovables, que garanticen la perdurabilidad del aprovisionamiento energético y que disminuyan la contaminación ambiental. Sección V De la Flora

ARTICULO 104.- E1 Estado Provincial adoptará las medidas necesarias con el objeto de: 20 a) Garantizar la conservación, preservación y restauración de la flora, especialmente la nativa; b) Evitar la desaparición de individuos o especies que por razones de orden biológico, genético, socioeconómicos o cultura deban protegerse; y c) Promover el aprovechamiento racional y sustentable del recurso, sus productos y servicios generados.

ARTICULO 105.- Para el uso y aprovechamiento de la flora, los organismos competentes, según lo establecido en los artículos 15º y 16º de la presente Ley, ejercerán las siguientes funciones: a) Supervisar el cumplimiento de las normas relativas al uso y aprovechamiento de las especies de flora y sus productos y servicios; b) Reglamentar y controlar la industrialización, comercialización y los demás supuestos de aprovechamiento de especies e individuos de flora y de sus productos primarios, con el objeto de preservarlos; c) Conservar y preservar la renovación natural de la flora, a cuyo fin podrán disponer vedas, reservas y otras restricciones, como así también el levantamiento de las mismas; d) Fijar los distintos criterios de protección, preservación y restauración de la flora silvestre, incluyendo los relativos a fines científicos, educativos, turísticos y de cualquier otro aprovechamiento; e) Procurar que el aprovechamiento integral de los recursos forestales se haga mediante técnicas apropiadas y que no afecten su renovabilidad; f) Promover la forestación y reforestación con especies nativas diversas y organizar las acciones para la recuperación de los bosques nativos; g) Promover la realización de estudios y programas de investigación tendientes a determinar el valor científico, ecológico y económico de la flora existente en la provincia; h) Aplicar sanciones a los infractores de las normas de protección de este recurso.

ARTICULO 106.- Las autoridades competentes realizarán un relevamiento y elaborarán un Registro de Especies de Flora Silvestre amenazadas, detectando particularmente las especies endémicas, en retroceso o en peligro de extinción. Estas especies, y aquellas declaradas en tales condiciones por los organismos competentes provinciales, nacionales o internacionales, gozarán de una protección absoluta en todo el territorio provincial, permitiéndose su uso sólo con fines de investigación científica.

ARTICULO 107.- Las autoridades competentes dictarán las medidas necesarias para preservar la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de la flora nativa y de la exótica asilvestrada, a cuyo fin supervisarán las actividades de las entidades públicas, de los particulares y de los organismos internacionales dedicados a la investigación, manejo y ejecución de proyectos en esta área. 21

ARTICULO 108.- Prohíbese la introducción y propagación en todo el territorio de la Provincia de especies de flora exóticas sin previa autorización de las autoridades competentes, las que llevarán un registro de las autorizaciones otorgadas.

ARTICULO 109.- El Estado Provincial, por intermedio de sus organismos competentes, procurará acordar con las autoridades nacionales y de las demás provincias, un manejo homogéneo y coherente de la flora.

ARTICULO 110.- En el aprovechamiento de los recursos naturales y en la ejecución de obras o actividades públicas o privadas que se desarrollen en áreas que sean el hábitat de especies de flora, los responsables deberán reducir al mínimo su impacto negativo sobre aquellas.

ARTICULO 111.- El Estado Provincial realizará programas intensivos de educación y divulgación en las comunidades que tradicionalmente aprovechan los recursos de la flora silvestre con fines de subsistencia, con el fin de evitar su degradación. Sección VI De la Fauna Silvestre

ARTICULO 112.- El Estado Provincial adoptará las medidas necesarias con el objeto de asegurar la protección, conservación y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, incluyendo la defensa, custodia y restauración del hábitat que le sirve de refugio, alimento y abrigo.

ARTICULO 113.- A los fines de esta Ley, se entiende por fauna silvestre el conjunto de animales que no ha sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que ha regresado a su estado salvaje.

ARTICULO 114.- Los organismos competentes, según lo establecido en los artículos 15º y 16º de la presente Ley, ejercerán las siguientes funciones: a) Fijar los criterios de protección y preservación de la fauna silvestre; b) Supervisar el cumplimiento de las normas relativas al uso y aprovechamiento de la fauna silvestre; c) Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración del recurso; d) Establecer y administrar zonas de protección, estudio y propagación de animales silvestres; e) Clasificar los animales silvestres; f) Determinar los animales silvestres que puedan ser objeto de caza y las especies que requieren un tratamiento especial; g) Promover la realización de estudios y programas de investigación de la fauna silvestre tendientes

a determinar el valor científico, ecológico y económico del recurso; h) Disponer vedas, reservas u otras restricciones y levantarlas; i) Tomar las demás medidas autorizadas por las leyes específicas y sus reglamentaciones; 22 j) Aplicar sanciones a los infractores de las normas sobre protección de este recurso.

ARTICULO 115.- Para el aprovechamiento de la fauna silvestre, será requisito ineludible la correspondiente autorización, otorgada por las autoridades competentes en los términos de la presente Ley y demás normas específicas en vigencia.

ARTICULO 116.- Las autoridades competentes realizarán un relevamiento y elaborarán un Registro de Especies de Fauna Silvestre amenazadas, detectando particularmente las especies endémicas, en retroceso o en peligro de extinción. Estas especies, y aquellas declaradas en tales condiciones por los organismos competentes provinciales, nacionales o internacionales, gozarán de una protección absoluta en todo el territorio provincial, permitiéndose su uso sólo con fines de investigación científica.

ARTICULO 117.- Prohíbese la introducción y propagación en todo el territorio de la Provincia de especies de fauna exóticas sin previa autorización de las autoridades competentes, las que llevarán un registro de las autorizaciones otorgadas.

ARTICULO 118.- El Estado Provincial, por intermedio de sus organismos competentes, procurará acordar con las autoridades nacionales y de las demás provincias, un manejo homogéneo y coherente de la fauna.

ARTICULO 119.- En el aprovechamiento de los recursos naturales y en la ejecución de obras o actividades públicas o privadas que se desarrollen en áreas que sean el hábitat de especies de fauna silvestres, los responsables deberán reducir al mínimo su impacto negativo sobre aquéllas.

ARTICULO 120.- El Estado Provincial promoverá programas de educación y divulgación en las comunidades que tradicionalmente aprovechan los recursos de la fauna silvestres con fines de subsistencia, con el objeto de evitar su depredación.  
Sección VII Del Paisaje

ARTICULO 121.- Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a disfrutar de los paisajes naturales y urbanos que, por sus especiales valores escénicos y estéticos, contribuyen a su bienestar físico y espiritual.

ARTICULO 122.- Corresponde a la autoridad de aplicación, en coordinación con los organismos provinciales con injerencia en la materia, o, en su caso, a los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones: a) Identificar los recursos panorámicos o escénicos que, por sus especiales características, serán protegidos; b) Prohibir, en

aquellos paisajes protegidos, todo tipo de obra o actividad que pudiera alterar los mismos; c) Fijar límites de altura o determinar estilos de construcción para preservar valores estéticos, históricos o culturales; 23 d) Procurar que las actividades turísticas se desarrollen preservando la integridad natural, cultural e histórica de cada lugar.

ARTICULO 123.- En la ejecución de obras públicas o privadas, se procurará la integración de las mismas al entorno, manteniendo la armonía y estética del paisaje natural y urbano. Sección VIII De las Áreas Naturales Protegidas

ARTICULO 124.- El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, deberá crear y organizar un sistema de áreas naturales protegidas, con el objeto de: a) Establecer las normas que regulen el manejo adecuado para la preservación del área comprendida; b) Determinar las actividades permitidas y prohibidas, especificando las limitaciones y restricciones; c) Promover un aprovechamiento racional y sustentable de los recursos según el grado de protección del área.

ARTICULO 125.- Al tiempo de la creación y organización del sistema de áreas naturales protegidas, deberá preverse sus distintas categorías, según las características del lugar y las necesidades de conservación o preservación.

ARTICULO 126.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con las autoridades nacionales competentes, a efectos de acordar la creación, en el territorio de la Provincia, de parques, reservas y monumentos naturales, en los términos de la legislación nacional vigente en la materia o la que la sustituya en el futuro.

### TITULO III DE LAS NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL REFERIDAS A ELEMENTOS AJENOS A LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

#### Capítulo I De las Sustancias, Materiales o Residuos Tóxicos o Peligrosos

ARTICULO 127.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de la autoridad de aplicación, deberá reglamentar todo lo relativo a la generación, introducción, transportes, manipulación, tratamiento y disposición final de las sustancias tóxicas o peligrosas, con el objeto de prevenir la contaminación ambiental o daños a la salud humana y a los demás seres vivos. En la elaboración de las normas pertinentes, deberá tenerse en cuenta: a) Los principios y objetivos establecidos en esta Ley, y en la Ley No 5011 De Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051; b) La legislación nacional vigente, incluyendo todos los tratados internacionales incorporados al derecho argentino; 24 c) La legislación de las demás provincias de la región, con el objeto de lograr una regulación homogénea y coherente en la materia. El poder de policía relativo



al cumplimiento de las normas que se dicten será ejercido por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 128.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, prohíbese la introducción al territorio provincial de sustancias, materiales o residuos tóxicos o peligrosos, y cuyo único objeto sea su disposición final, depósito, almacenamiento o confinamiento.

ARTICULO 129.- En ningún caso podrá autorizarse el empleo de sustancias tóxicas o peligrosas cuando su uso no esté permitido en el lugar en que las mismas hayan sido fabricadas o elaboradas. Capítulo II De los Residuos, Desechos y Desperdicios

ARTICULO 130.- Los organismos provinciales competentes y los municipios, en los ámbitos de sus respectivas jurisdicciones deberán organizar un régimen integral de gestión de residuos, con el objeto de establecer los métodos que, de acuerdo con los criterios técnicos y ambientales adecuados, serán obligatoriamente utilizados en la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final de los residuos, desechos y desperdicios, de modo que no impacten negativamente sobre la salud humana, la flora, la fauna, el paisaje y el ambiente en general. Con esa finalidad, los organismos indicados, procurarán: a) Organizar un sistema de recolección diferenciada de residuos, de modo de facilitar su tratamiento y reaprovechamiento; b) Recuperar materiales y energía, utilizando los residuos producidos en determinadas actividades como materia prima de otros procesos productivos; c) Minimizar los volúmenes de residuos producidos; d) Adoptar las tecnologías apropiadas en el tratamiento de residuos, que eliminen o reduzcan el impacto ambiental.

ARTICULO 131.- Los sitios de disposición final de estos residuos requerirán de la autorización expresa de las autoridades provinciales y municipales competentes, las que, a esos fines, deberán observar las disposiciones contenidas en las Secciones I y II del Capítulo IV del Título I y en las Secciones II y III del Capítulo II del Título II de esta Ley. En especial, para conferirse las autorizaciones que se soliciten, las autoridades competentes deberán considerar: a) La existencia de una capa aislante natural o artificial que impida filtraciones nocivas para los cuerpos de agua subterránea; b) La proximidad de un curso de agua superficial; c) La proximidad de asentamientos humanos; 25 d) La existencia de zonas de amortiguación que disminuyan el impacto ambiental.

ARTICULO 132.- La autoridad de aplicación organizará un registro catastral de los sitios destinados a la disposición final de residuos en el territorio de la Provincia, a cuyo fin las autoridades competentes y los municipios deberán informarle las autorizaciones otorgadas.

133.- Los Municipios que no tuvieran organizado un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos, deberán ponerlo en vigencia en el plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. El sistema por el que opten deberá comprender las fases de generación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos y según sean estos domiciliarios o urbanos, industriales, patológicos o de otra índole. Asimismo, deberán disponer controles efectivos, evitando y sancionando las actividades que generen riesgos de contaminación, la manipulación indebida y el vuelco o depósito de los mismos en lugares no autorizados, sea que el servicio fuere prestado por los propios organismos públicos o empresas concesionarias o particulares.

ARTICULO 134.- Prohíbese arrojar residuos o basuras, de cualquier especie y cantidad, en la vía públicas, predios públicos o privados, baldíos, plazas, parques y demás lugares de recreación, rutas y caminos y sus márgenes, ríos y arroyos y sus márgenes, y en todo otro sitio que no esté especialmente acondicionado para recibir residuos. El Estado Provincial y los Municipios, por medio de los organismos competentes, deberán difundir ampliamente esta norma, velarán por su efectivo cumplimiento y sancionarán severamente su violación. Capítulo III De las Emisiones de Energía y Olores.

ARTICULO 135.- El Poder Ejecutivo Provincia a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, establecerá los valores máximos permisibles a los que deberán ajustarse las emisiones de ruidos, vibraciones, olores u otras formas de energía, originadas en actividades industriales, comerciales, deportivas, recreativas, turísticas, de transporte u otras análogas.

ARTICULO 136.- Al dictar las normas a las que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Provincial, deberá tener en cuenta: a) Las medidas de preservación y mantenimiento de la salud y tranquilidad de los habitantes, armonizadas con los restantes factores socioeconómicos; b) Los estándares vigentes en la materia por disposición de normas nacionales e internacionales; c) Las medidas adecuadas para evitar la transgresión de los valores máximos permisible o para sancionar los excesos.

ARTICULO 137.- El poder de policía relativo al cumplimiento de las normas por las que se fijan los valores máximos permisibles, en los términos dispuestos en los artículos anteriores, será ejercido, según corresponda y en atención a las circunstancias particulares del caso, por la autoridad de aplicación o por los restantes organismos del Estado Provincial, según lo establecido en los artículos 15º y 16º de la presente Ley.

ARTICULO 138.- Los responsables de las actividades que generan vibraciones, ruidos, olores o radiaciones en cualquiera de sus formas, deberán reducir los efectos de tales actividades mediante la aplicación de tecnologías apropiadas, hasta alcanzar los valores máximos permisibles que se establezcan.

ARTICULO 139.- Las autoridades competentes organizarán un sistema de monitoreo y de control de calidad de las áreas urbanas expuestas a contaminación para la emisión de vibraciones, ruidos, olores u otras formas de energía que puedan significar un deterioro del ambiente humano. Capítulo IV De los Efectos Ambientales de la Explotación de los Recursos Naturales No Renovables

ARTICULO 140.- El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, dictará las normas técnicas complementarias que deberán ser observadas por los responsables del uso, aprovechamiento, exploración y explotación de los recursos naturales no renovables. Tales normas deberán guardar armonía con las disposiciones nacionales vigentes en la materia.

ARTICULO 141.- Las normas técnicas complementarias que se dicten tendrán por objeto prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan producir al ambiente las actividades mencionadas en el artículo anterior y deberán contemplar: a) La protección de las aguas que fueran utilizadas o sean el resultado de esas actividades, de modo que puedan ser objeto de otros usos; b) La protección de los suelos, de la flora y fauna silvestre y del paisaje, de manera que las alteraciones topográficas que generen esas actividades sean oportuna y debidamente tratadas; c) La adecuada ubicación y forma de los depósitos de desmontes, relaves y escorias de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales.

#### TITULO IV DE LA PARTICIPACION SOCIAL

ARTICULO 142.- El Estado Provincial deberá promover acciones tendientes a generar la conciencia y la participación de los ciudadanos en las actividades de preservación, defensa y mejoramiento del ambiente. Con esa finalidad, realizará todo tipo de campañas de difusión y celebrará los convenios que juzgue necesarios.

#### TITULO V DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Capítulo I De las Inspecciones

ARTICULO 143.- Las autoridades competentes, según lo establecido en los artículos 15º y 16º de esta Ley, podrán adoptar todo tipo de medidas tendientes a verificar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de las demás normas de

protección del 27 ambiente vigente en la Provincia y de las respectivas reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. El Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, dictará las normas reglamentarias de los procedimientos de inspección, asegurando el respeto de la garantía del debido proceso. Capítulo II De las infracciones y sanciones

ARTICULO 144.- Las violaciones a las disposiciones de esta Ley y demás normas que en consecuencia se dicten, serán pasibles de las sanciones que se establecen en este Capítulo, las que no podrán sobreponerse a las determinadas para cada caso en particular por otras normas específicas de protección de los recursos naturales y el ambiente.

ARTICULO 145.- Las infracciones enunciadas precedentemente serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Multa; c) Suspensión, revocación o cancelación temporaria o definitiva de la licencia, permiso, autorización o concesión otorgada para la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, o para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, o inhabilitación para desarrollar la actividad específica; d) Clausura parcial o total, temporaria o definitiva, del establecimiento, local u obra de que se trate. Las sanciones previstas en los incisos e) y d) se aplicarán previa intimación al presunto infractor para que cese en la contravención que se le imputa, en el término prudencial que se le fije, de acuerdo con la magnitud de la actividad que se le requiera ejecutar.

ARTICULO 146.- A los fines de la imposición de sanciones por violación de las disposiciones de la presente Ley y de las normas que en su consecuencia se dicten, se tendrá en consideración: a) La gravedad de la infracción, considerando la magnitud del daño causado al ambiente natural y humano; b) La situación económica del infractor y, en especial, la ganancia directa obtenida como consecuencia del acto ilegal; c) La reincidencia, si la hubiere.

ARTICULO 147.- Si se detectare una infracción y se sancionare la misma con la aplicación de una multa, en el mismo acto se otorgará al infractor un plazo prudencial para que cese en la actividad contraria a las normas vigentes. Vencido el plazo concedido, de mantenerse la infracción podrán aplicarse multas diarias, graduales y progresivas, con él objeto de compeler al obligado a cesar en la infracción sancionada o a cumplir con lo ordenado.

ARTICULO 148.- En los supuestos de reincidencia y en atención a las circunstancias particulares del caso, las autoridades competentes podrán aplicar una multa cuyo valor alcance hasta el doble del valor de la primera sanción. Ante una nueva reincidencia,

se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 145º incisos c) o d) de esta Ley, según corresponda.

ARTICULO 149.- Las sanciones serán impuestas por las autoridades competentes, según lo establecido en los artículos 15º y 16º de la presente Ley. A ese fin, el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente, dictará las normas reglamentarias de del procedimiento sancionatorio que aseguren la defensa en juicio del presunto infractor y las garantías del debido proceso. Las decisiones sancionatorias de las autoridades competentes serán recurribles en los términos establecidos en la Ley Procesal Administrativa y, agotada la instancia, ante el fuero contencioso administrativo.

ARTICULO 150.- La aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo, no obsta a que las autoridades competentes, en los casos de significativa gravedad, adopten las medidas de seguridad urgentes y necesarias para evitar un daño grave e irreparable del ambiente.

#### TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 151.- Las disposiciones de la presente Ley deberán interpretarse y aplicarse en consonancia con las normas nacionales regulatorias de materias ambientales que se encuentren vigentes o que se dicten en el futuro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41º de la Constitución Nacional. En caso de conflicto o contradicción entre las normas nacionales mencionadas y las disposiciones de la presente Ley, aquellas se aplicarán con preeminencia a estas.

ARTICULO 152.- Las competencias y facultades que esta Ley atribuye a los Municipios serán ejercidas por estos en los límites de sus respectivos territorios.

ARTICULO 153.- El Estado Provincial autorizará a los Municipios el financiamiento necesario para que estos puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133º de la presente Ley.

ARTICULO 154.- Cuando los Servicios de Control regulados en esta Ley sean efectivamente prestados por los Municipios, el valor de las tasas que establezca el Estado Provincial en los términos del artículo 53º de la presente Ley, será percibido por aquellos. En ningún caso quien deba someterse a los controles respectivos quedará obligado a abonar en forma duplicada las tasas respectivas.

ARTICULO 155.- La Secretaría de Gestión Ambiental deberá ser puesta en funcionamiento dentro del ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la

entrada en vigencia de la presente Ley. A ese fin, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para disponer todas las medidas de reorganización interna necesarias y para realizar las modificaciones de las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 156.- Dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su efectiva puesta en funcionamiento, la Secretaría de Gestión Ambiental organizará un registro especial 29 de asociaciones ambientalistas o ecologistas con personería jurídica, a los fines de su participación en el Consejo Provincial del Medio Ambiente.

ARTICULO 157.- El Consejo Provincial del Medio Ambiente será convocado a reunión constitutiva dentro del ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la puesta en funcionamiento efectivo de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO 158.- Salvo disposición en contrario, en todos los casos en los que por imperio de esta Ley deba procederse a su reglamentación, las normas pertinentes serán dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen del Comité Interministerial y del Consejo Provincial del Medio Ambiente.

ARTICULO 159.- Una vez constituido el Consejo Provincial del Medio Ambiente, la autoridad de aplicación deberá agilizar el dictado de las normas reglamentarias pertinentes que requieran la intervención de aquél.

ARTICULO 160.- La autoridad de aplicación, con la intervención del Comité Interministerial y del Consejo Asesor del Medio Ambiente, deberá elaborar los proyectos normativos necesarios para adaptar la legislación vigente en la Provincia y sus decretos reglamentarios, a los principios establecidos en la presente Ley. En la regulación ambiental de la actividad minera, deberán considerarse particularmente las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.585 y de los decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 724-E-96, 1927-E-96 y 2881-E-97.

ARTICULO 161.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la publicación de la presente Ley en la cantidad de ejemplares que sean necesarios para su distribución en los establecimientos educacionales de la provincia en todos sus niveles y modalidades.

ARTICULO 162.- Derógase la Ley Nº 3643 y los artículos 1º al 12º de la Ley Nº 4203.

ARTICULO 163.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación. SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de julio de 1998.

## **LEGISLATURA DE JUJUY**

### **LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **LEY N° 5954/16.- (MODIFICADA POR LEY N° 6048)**

**“LEY PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS-CREACION DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO-INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU JUJUY S.E.”**

#### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO 1º.-OBJETO:** Las disposiciones de la presente Ley establecen el conjunto de principios y obligaciones básicas de Protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios que se generen en el ámbito territorial de la provincia de Jujuy, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá el alcance de la regulación en lo referente al tipo o clase de residuos. La presente Ley es complementaria de la Ley Nacional N° 25.916, conforme lo previsto en el Párrafo Tercero del Artículo 41 de la Constitución Nacional. Sus disposiciones son de orden público y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia que se dicte a nivel Provincial y Municipal. El servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos que regula la presente Ley, constituye un servicio público esencial, necesario y obligatorio porque satisface necesidades básicas e impostergables de la población y porque su falta de prestación afecta la calidad de vida, salubridad e integridad. -

##### **ARTÍCULO 2.-DEFINICIONES:**

**\*Residuos Sólidos Urbanos:** Elementos, objetos o sustancias que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados. -

**\*Residuos Asimilables a Residuos Sólidos Urbanos:** Elementos, objetos o sustancias que no son generados en el ámbito domiciliario, y que tratados tienen la misma disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

**\*Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:** Conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final. -

**\*Generación:** Actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente. -

**\*Recolección:** Conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes con residuos y la carga de los mismos en los vehículos recolectores. -

**\*Transporte:** Traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia o a los puntos de trasbordo; traslado de los vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento, o hasta los sitios de disposición final y los viajes de retorno desde estos Centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores. -

**\*Tratamiento:** Conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos. -

**\*Eliminación:** Procedimientos destinados a la destrucción total o parcial de los residuos. -

**\*Aprovechamiento:** Toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos. -

**\*Escombrera:** Lugar habilitado por el organismo ambiental provincial, destinado al depósito exclusivo de escombros y materiales asimilables a escombros. -

**\*Relleno Sanitario Controlado:** Técnica de disposición de residuos sólidos urbanos, sin causar perjuicio al ambiente, sin peligro para la salud y seguridad pública, método éste, que utiliza principios de ingeniería para confinar la basura en un área, reduciendo su volumen al mínimo practicable. -

**\*Relleno Sanitario Semicontrolado:** Técnica de disposición de residuos sólidos urbanos en forma ordenada (previo reciclado) y con control de alguna de las emisiones sin que éstas signifiquen riesgo alguno para la salud y seguridad pública. -

**\*Grandes Generadores:** Generadores que pertenecen a sectores comerciales, institucionales e industriales que producen residuos sólidos urbanos en una cantidad, calidad o en condiciones tales que requieren de la implementación de programas específicos de gestión. -

**\*Economía circular:** Modelo de crecimiento económico donde los productos se mantienen el mayor tiempo posible, reingresando al circuito, mediante procesos de valorización, de modo tal que dichos recursos se conservan dentro de la economía, reusados, reutilizados y con nuevos y diversos valores. -

**\*Reciclaje:** Selección y/o transformación de elementos contenidos en los residuos sólidos urbanos para incorporarlos como materia prima al ciclo productivo, o para su comercialización directa. -

**\*Reciclador o recuperador informal:** Persona que de manera informal se dedica a actividades de recolección diferenciada en origen, separación, reutilización y comercialización de residuos no peligrosos, en los vertederos, basurales o en la vía pública.



**\*Reciclador o recuperador formal o registrado:** Persona que se dedica a la recuperación de residuos para su reciclado, valorización y/o venta, bajo algún grado de institucionalización y que se encuentre incorporado a algún registro público. -

**ARTÍCULO 3.-ALCANCE:** Esta Ley es de observancia obligatoria para todas las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos de toda clase, salvo aquellos que se regulen por legislación especial. -

**ARTÍCULO 4.-PRINCIPIOS:** La política de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos deberá ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Precaución y prevención.
- 2) Responsabilidad compartida, cooperación y progresividad: La gestión integral de los residuos sólidos urbanos requiere de la colaboración de todos los ciudadanos, con participación y compromiso creciente en el tiempo.
- 3) Responsabilidad del Causante: Toda persona humana o jurídica que produce o detenta un residuo, está obligada a asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
- 4) Valorización de los residuos sólidos urbanos y aprovechamiento económico; entendiéndose por “valorización” a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética. La valorización se inscribe dentro del paradigma de economía circular.
- 5) La promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.
- 6) Participación ciudadana en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- 7) La utilización de tecnologías de gestión integral de residuos sólidos urbanos, especialmente en la etapa de disposición final, que sean ambientalmente sustentables.
- 8) Sustentabilidad y equidad intergeneracional: Los responsables de la gestión de residuos sólidos urbanos deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.
- 9) Congruencia: Del mismo modo que la presente Ley refleja los presupuestos mínimos de protección ambiental establecidos por la legislación nacional, las Municipalidades y Comisiones Municipales adecuarán sus políticas ambientales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos a los principios y normas fijadas en la presente Ley.
- 10) Regionalización: Se priorizará la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los Residuos Sólidos Urbanos en las distintas jurisdicciones. -

## **ARTÍCULO 5.-JERARQUIZACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE**

**RESIDUOS:** Para los efectos de esta Ley y los actos que de ella se deriven, la gestión integral de residuos sólidos deberá observar el siguiente orden jerárquico de prioridades:

- a) Reducir la generación de residuos en su origen como un medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con las enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental. -
- b) Reutilizar los residuos generados ya sea en la misma cadena de producción o en otros procesos. -
- c) Valorizar los residuos por medio del reciclaje, el co-procesamiento, el re-ensamblaje otros procedimientos técnicos que permitan su recuperación y/o aprovechamiento energético. -
- b) Tratar los residuos generados antes de enviarlos a disposición final. -
- e) Disponer la menor cantidad de residuos, de manera sanitaria y ecológicamente adecuada.

**ARTÍCULO 6.-PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS:** Los residuos de los Municipios que adhieran a la presente Ley y los interjurisdiccionales serán de propiedad de la Empresa GIRSU JUJUY S.E. La Empresa podrá entregar los residuos a un gestor autorizado (municipio, cooperativa, recicladores, ongs, etc.) en los términos que establezca la reglamentación, para su valorización, en cuyo caso se transferirá a éste la propiedad y la responsabilidad de su manejo. -

## **TÍTULO II PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS “PACHAMAMA TE CUIDO”**

### **CAPÍTULO I: DEL PLAN “PACHAMAMA TE CUIDO”**

**ARTÍCULO 7.-CREACIÓN DEL PLAN “PACHAMAMA TE CUIDO”:** Créase el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos “Pachamama te cuida” con el fin de coordinar las acciones del Estado Provincial, los Municipios y las Comisiones Municipales y cuyos objetivos serán:

- 1) Implementar un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia.
- 2) Incorporar en forma gradual y creciente la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral.
- 3) Establecer un Sistema Provincial – Municipal de recolección, tratamiento y disposición final de residuos en las áreas urbanas, interurbanas y rurales en todo el territorio provincial.
- 4) Establecer el programa de asignación y adquisición del equipamiento y recursos humanos necesarios para el cumplimiento del Plan.

- 5) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social.
- 6) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- 7) Promover condiciones de higiene y seguridad laboral en las etapas comprendidas en la gestión integral de residuos sólidos urbanos y erradicar el trabajo infantil en cualquiera de ellas.
- 8) Procurar la eliminación de los actuales basurales a cielo abierto o vertederos.
- 9) Incentivar, a través de programas de asistencia técnica, la formalización y organización de los recuperadores informales, así como su inclusión social, capacitación en aspectos de higiene y seguridad laboral, ambiental, gestión cooperativa y el aprovechamiento de los residuos.
- 10) Estimular la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en campañas de educación, divulgación y valorización de los residuos.
- 11) Establecer un sistema de promotores ambientales en todo el territorio provincial que contribuya a garantizar los objetivos de esta Ley.
- 12) Crear un Registro de recuperadores y recicladores.
- 13) Crear un Registro de Operadores y Tecnologías, así como de proyectos presentados por las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos.

**ARTÍCULO 8.-OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN “PACHAMAMA TE CUIDO”:**

- 1.-La Provincia presentará un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Provincial disponiendo los recursos económicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para el cumplimiento del PLAN “PACHAMAMA TE CUIDO”.
- 2.-Los Municipios de la Provincia que adhieran a la presente Ley, deberán presentar al Consejo Provincial un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, con el acompañamiento y el asesoramiento de la Empresa GIRSU, disponiendo los recursos económicos, materiales y humanos necesarios y, suficientes para el cumplimiento del Plan “Pachamama te cuido” en los términos que disponga la reglamentación. Dicho programa debe ser elevado en un plazo máximo de noventa (90) días desde la puesta en vigencia de la presente Ley. -
- 3.-Los Municipios deberán enviar información estadística al Poder Ejecutivo Provincial, según lo establezca la reglamentación. Sin perjuicio de otros datos que se establezcan en la reglamentación, los datos enviados por cada Municipio se referirán a:

a) Generación per cápita; b) Toneladas diarias producidas; c) Clasificación de acuerdo a porcentajes de fracción orgánica e inorgánica; d) Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final; e) Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado; O Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos. -

4.-Las autoridades competentes deberán establecer en el ámbito de su aplicación, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal o sobre los recursos ambientales.

5.-Ninguna disposición de la presente Ley podrá utilizarse para menoscabar los derechos adquiridos de los trabajadores que prestan el servicio de gestión de residuos en los Municipios, ni tampoco para afectar la autonomía de los gobiernos municipales y su competencia originaria en la gestión de los residuos.

**ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE:** El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las funciones específicas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Proponer el dictado de la reglamentación de esta Ley, elaborar y ejecutar políticas tendientes a la protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios que se generen en el ámbito territorial de la provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1 e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

b) Mantener un registro de recicladores, recuperadores, asociaciones ambientales cuyo objeto sea la gestión de residuos y organizaciones de consumidores y usuarios.

c) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias presentadas ante la Autoridad de Aplicación.

d) Disponer la realización de inspecciones vinculadas con la aplicación de esta Ley.

e) Solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas con relación a la materia de esta Ley.

## **CAPÍTULO II: DEL CONSEJO PROVINCIAL**

**ARTÍCULO 10.-CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL:** Créase el Consejo Provincial del Plan “Pachamama te cuido” que actuará como órgano de aplicación y de coordinación interjurisdiccional para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Son funciones del Consejo Provincial:

a) Definir el Plan “Pachamama te cuido”, articulando los programas elaborados por la Provincia y los Municipios que garanticen el cumplimiento de los objetivos y las acciones definidas en el mismo.

- b) Monitorear y efectuar un seguimiento en la presentación y ejecución del Plan “Pachamama te cuida” y los programas municipales que lo integran.
- c) Proponer la Tasa GIRSU a aplicarse en los distintos Municipios que adhieran a la presente Ley.
- d) Promover proyectos de fortalecimiento de la política establecida por este plan.
- e) Efectuar informes con recomendaciones técnicas, sugerir procesos innovativos y la incorporación de tecnologías limpias aplicadas a la gestión de residuos.
- f) Contribuir con su acción a la reducción y mitigación de los gases de efecto invernadero y del calentamiento global.
- g) Promover la corresponsabilidad ciudadana público privada, respecto de la generación, tratamiento y disposición de los residuos y contribuir a lograr los cambios culturales estratégicos.
- h) Estimular entre los gobiernos locales los principios de cooperación, reciprocidad, solidaridad, equidad y complementariedad, aplicados al cumplimiento de la presente Ley.
- i) Definir la regionalización ambiental de la Provincia desde el punto de vista de la gestión de residuos, promoviendo la implementación de sistemas de procesamiento, reducción, reutilización, reciclaje, valoración y disposición final de los mismos.
- j) Propiciar la celebración de acuerdos regionales y programas de gestión entre Municipios, para el aprovechamiento de economías de escala.
- k) Promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado y reaprovechamiento de residuos, contemplando la asimilación de los actuales circuitos informales de clasificación y utilización de los mismos.
- l) Promover la participación de la comunidad en los planes y programas efectuando, los programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos.
- m) Elaborar un informe anual sobre el grado de avance de los planes provinciales y municipales en la materia, determinando el grado de cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- n) Promover la investigación y desarrollo científico y tecnológico necesario para dar solución a los problemas derivados de los residuos sólidos urbanos de los que no se conozca solución adecuada.
- o) Promover y optimizar el funcionamiento del mercado generado por la valorización económica de los residuos.
- p) Promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos.
- q) Favorecer la integración intermunicipal orientada a la gestión de los residuos.-

r) Coordinar con los Municipios y Comisiones Municipales la asistencia en materia de gestión de los residuos regulados por la presente Ley. -

**ARTÍCULO 11.-INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL:** El Consejo Provincial será presidido por el Ministerio de Ambiente y estará integrado por:

-Los titulares de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que adhieran a la presente Ley.

-Dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente.

-Un (1) representante del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.

-Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

-Un (1) representante de la Secretaría de Asuntos Municipales.

-Un (1) representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas.

El funcionamiento del Consejo se regirá por las normas reglamentarias que se dicten al efecto.

**ARTÍCULO 12.-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL:** La reglamentación establecerá las normas de funcionamiento del Consejo Provincial. Las decisiones del Consejo Provincial se concretarán a través del siguiente Sistema de Participación:

\*Poder Ejecutivo Provincial: El cincuenta y un por ciento (51 %) de los votos corresponderá a la Provincia.

\*Municipios categoría A: Los municipios de más de 100 mil habitantes, tendrán un trece por ciento (13 %) de los votos.

\*Municipios categoría B: Los municipios de entre 50 mil y 100 mil habitantes, tendrán un doce por ciento (12 %) de los votos.

\*Municipios categoría C: Los gobiernos locales que tengan entre 10 mil y 50 mil habitantes tendrán un nueve (9 %) de los votos.

\*Municipios categoría D: Los gobiernos locales con una población entre 2 mil y 10 mil habitantes, tendrán un ocho (8%) de los votos.

\*Municipios categoría E: Los gobiernos con menos de 2 mil habitantes, tendrán un siete por ciento (7 %) de los votos. Las decisiones en cada agrupamiento comunal se tomarán por mayoría simple. El Consejo podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

### **CAPÍTULO III: EMPRESA PROVINCIAL**

**ARTÍCULO 13.-CREACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL:** Créase la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad de Estado” – en adelante “GIRSU JUJUY S.E.” en el marco de la Ley Nacional N° 20.705 y demás normativa

aplicable, que tendrá a su cargo la ejecución del Plan “Pachamama te cuida”, las acciones y actividades correspondientes al cumplimiento del mismo, como así también la coordinación y articulación de la tarea de los Municipios y Comisiones Municipales dentro del Plan en los términos de la presente Ley. La Sociedad tendrá plena capacidad legal para actuar como persona jurídica pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, incluso de carácter financiero que garanticen el cumplimiento del objeto de la misma. -

**ARTÍCULO 14.-FACULTADES:** Son Facultades de la Empresa GIRSU JUJUY S.E.:

- a) Implementar y ejecutar el Plan “Pachamama te cuida”.
- b) Gestionar, administrar y ejecutar los recursos que tenga a su cargo para el cumplimiento del Plan en el marco de las competencias y objetivos que se le asignen.
- c) Efectuar gestiones administrativas, económicas y financieras referidas a la construcción de infraestructura para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y la adquisición de equipamiento destinado al servicio que prestan los Municipios.
- d) Asesorar a los Municipios para el desarrollo de sistemas de recolección, tratamiento, transporte, transferencia, disposición transitoria y final de residuos sólidos urbanos, reutilización, reuso, reciclado o aprovechamiento energético de los residuos en las distintas zonas o regiones en que a tal efecto se divida la Provincia. -
- e) Explotar industrial y comercialmente los residuos recuperados conforme lo establezca la reglamentación.
- f) Asesorar a Municipios o Empresas para la organización, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, contables, financieros y comerciales, siempre que el ejercicio de esta facultad tenga relación directa con las actividades autorizadas en el objeto social.
- g) Brindar capacitación y formación continua a los Municipios a los efectos de optimizar la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- h) Toda otra medida que implique contribuir a fortalecer el servicio que prestan los gobiernos locales en materia de residuos.

**ARTÍCULO 15.-INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO:** El Directorio de la Empresa estará integrado por un (1) Presidente y cinco (5) Directores designados por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Director por cada una de las categorías de Municipios adheridos y un (1) Síndico. Los miembros del Directorio tendrán el carácter de cargos honoríficos o en su caso serán remunerados por cada uno de los Gobiernos que representen.

El Directorio designará un (1) Gerente General y el personal mínimo indispensable para el funcionamiento de la Empresa, cuyas remuneraciones serán atendidas con los recursos de la misma.

**ARTÍCULO 16.- DE LAS CONCESIONES:** La Empresa Estatal creada en el presente Capítulo, podrá ejecutar por sí o a través de terceros las etapas de la gestión integral de residuos sólidos urbanos con la participación activa y el acuerdo de los Municipios en la planificación de la etapa o zona de que se trate, no pudiendo afectar en ningún caso los derechos adquiridos de los trabajadores municipales que al momento de la vigencia de la presente Ley se encuentren prestando los servicios regulados por la misma. Las presentes disposiciones no afectarán los derechos de los concesionarios de los servicios en los Municipios que hubieran concesionado los mismos y que estuvieren operando al momento de la vigencia de esta Ley, no pudiendo modificar sus normas contractuales y tarifarias.

**ARTÍCULO 17.-DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA:** Los Municipios y Comisiones Municipales podrán acceder a los servicios que presta la empresa GIRSU JUJUY S. E. en virtud de su participación en el Fondo Fiduciario creado al efecto. Será requisito sine qua non para participar del sistema generado por la Empresa, adherir, implementar y cumplir con los lineamientos establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 18.-DE LOS MUNICIPIOS QUE NO ADHIERAN A LA PRESENTE LEY:** Aquellos gobiernos locales que resolvieren no ingresar al sistema generado por la Empresa GIRSU JUJUY S.E., estarán igualmente obligados a cumplir con las directrices ambientales establecidas por Ley Nacional N° 25.916, la presente y normas ambientales vigentes. -

**ARTÍCULO 19.-DEL CONTROL A LA EMPRESA:** La Empresa GIRSU JUJUY S.E. estará sometida a la jurisdicción de la SUSEPU en lo referido al control en la prestación del servicio. A tal efecto incorporase a la Empresa en el Artículo 1 de la Ley N° 4937. La Empresa, igualmente estará sometida al Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia que designará un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente para el control del uso de fondos públicos que administre. Ello sin perjuicio del control por parte de la Autoridad de Aplicación.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS DEL PLAN**

**ARTÍCULO 20.-RECURSOS DE LA EMPRESA:** La Empresa GIRSU JUJUY S.E. contará con los siguientes recursos:

- a) Los recursos del Fondo Fiduciario creado en la presente Ley.
- b) Los recursos presupuestarios que asigne la Provincia y/o la Nación.
- c) Los préstamos o aportes que obtenga del Estado Nacional, Organismos Nacionales e Internacionales.
- d) Los honorarios que se perciban por servicios, tareas de asesoramiento e información que brinde a terceros en cuestiones vinculadas a su objeto social.
- e) Los ingresos que perciba por la recuperación, transformación de residuos y su comercialización.
- f) Los fondos de reserva que se creen con el producido de las operaciones



- g) Los fondos que obtenga por la valorización energética de los residuos.
- h) Donaciones y legados.

**ARTÍCULO 21.-DEL FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN GIRSU “PACHAMAMA TE CUIDO”:** Créase el Fondo Fiduciario del Plan GIRSU “Pachamama te cuido” que tendrá por objeto su financiamiento y el pago de las obligaciones y los créditos nacionales y/o internacionales obtenidos para el giro de la Empresa, el que estará integrado por:

- a) El cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación de la Tasa GIRSU que se propone en la presente norma.
  - 1. b) Los fondos que se obtengan por multas derivadas de infracciones previstas en esta Ley.
  - 2. c) Las utilidades generadas por el giro de la Empresa en los términos de la presente Ley.
  - 3. d) Otros recursos que se asignen o recauden para el Fondo. La reglamentación de la presente Ley establecerá las disposiciones referidas a la implementación, recaudación y administración de los recursos que integran el Fondo Fiduciario que se crea por la presente.

**ARTÍCULO 22.-TASA GIRSU:** El Consejo Provincial propondrá la Tasa GIRSU a aplicarse en los distintos Municipios que adhieran a la presente Ley, los que aplicarán la misma dictando las respectivas normativas como condición de adhesión a la presente Ley y a las normas, recursos, beneficios e integración al Plan Provincial” Pachamama te cuido”. El Valor de la Tasa GIRSU establecido contemplará la recolección, transporte, tratamiento y disposición transitoria o final de residuos sólidos urbanos, la reutilización, el reuso o el reciclado. La Tasa GIRSU deberá establecer un valor diferenciado para grandes generadores. La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo.

**ARTÍCULO 23.-DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA GIRSU:** La recaudación de la Tasa GIRSU se distribuirá de la siguiente manera:

- 1. a) El cincuenta por ciento (50 %) se destinará al Fondo Fiduciario creado por esta Ley.
- 2. b) El otro cincuenta por ciento (50 A) será transferido a los Municipios que adhieran a la presente Ley en proporción directa a la efectiva recaudación en los mismos por parte de la Autoridad de Aplicación, cuyos fondos serán - aplicados a la prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Plan Provincial” PACHAMAMA TE CUIDO”. La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo.

**ARTÍCULO 24.-FACTURACIÓN UNIFICADA DE AGUA POTABLE Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA Y TASA GIRSU:** La Tasa GIRSU, mencionada en el artículo anterior,

estará incluida de manera obligatoria en la facturación mensual de agua potable y/o energía eléctrica siempre que los Municipios y/o Comisiones Municipales adhieran a la presente Ley. Podrán adherirse al sistema de cobro previsto en el presente Artículo las empresas concesionarias que prestaren servicios de gestión de residuos sólidos urbanos, para lo cual deberán cumplir con las condiciones que fijará por norma reglamentaria la Autoridad de Aplicación. -

**ARTÍCULO 25.-UTILIDADES DE LA EMPRESA:** La Empresa GIRSU JUJUY S.E. coparticipará las utilidades de cada Ejercicio o en su caso de cada actividad económica a partir de la valorización de los residuos en los términos de la proporción correspondiente de los incisos a) y b) del Artículo 23. Cuando los mismos sean indeterminados en los casos de operaciones económicas o rentabilidad específica en función de los residuos .de up Municipio determinado las utilidades se asignarán en un cincuenta por ciento (50 %) para la Empresa y el cincuenta por ciento (50 %) restante para dicho Municipio. La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo. -

### **TÍTULO III DISPOSICIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE BASURALES Y LOCALIZACIÓN DE**

#### **SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-SANEAMIENTO:** Los Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que presenten los Municipios, deben tener como objetivo la erradicación de basurales. Las autoridades municipales quedan obligadas a sanear dichos basurales en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses de aprobado el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. La ejecución de las acciones necesarias a tal fin podrá enmarcarse en un programa de cooperación con la Provincia. -

**ARTÍCULO 27.-SOBRE LA TRANSICIÓN:** Desde la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la adecuación definitiva de los planes locales a los términos de la misma, las Municipalidades y Comisiones Municipales deberán realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios semicontrolados.-

**ARTÍCULO 28.-PROHIBICIONES:** Además de la disposición final en vertederos a cielo abierto, queda expresamente prohibido en todo el territorio provincial:

- 1.-El abandono, vertido y/o eliminación incontrolada de residuos.
- 2.-La quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos.
- 3.-El uso de residuos sólidos urbanos para el relleno de lagunas o zonas anegables
- 4.-La presencia de animales de corral y animales domésticos en los sitios de disposición final.

5.-No se instalarán centros de disposición final en zonas de recarga de acuíferos que pudieran ser utilizados aguas abajo como sistema de captación de agua para uso humano. -

6.-Queda prohibida la disposición en rellenos sanitarios de cualquier residuo que sea catalogado como peligroso.

**ARTÍCULO 29.-CONDICIONES PARA LOCALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y CENTROS DE CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN:** La localización de los Centros de Disposición Final, Separación, Clasificación y Reciclado, deberán ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5063, Decreto N° 5980/06 y normas complementarias. La Autoridad de Aplicación a través de norma reglamentaria fijará las pautas técnicas y metodológicas para la ubicación, diseño, operación, cierre y post cierre de los sitios de disposición final, sean estos municipales, regionales o provinciales, conforme lo determine la reglamentación de la presente y ejercerá el control y fiscalización de los mismos. El operador deberá aplicar en cada sitio un Plan de Higiene en la disposición final de residuos que contemple el tratamiento biológico de aves, ratas, moscas, mosquitos y otros animales e insectos, a los efectos de minimizar los vectores de transmisión de enfermedades infecciosas hacia trabajadores o poblaciones radicadas en las cercanías.

#### **TÍTULO IV SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS INTERJURISDICCIONAL Y DISPERSO**

**ARTÍCULO 30.-SERVICIO INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:** Se denomina servicio interjurisdiccional de gestión de residuos sólidos urbanos, al servicio de recolección, transporte, tratamiento, disposición, reuso o reciclado de aquellos residuos que se encuentren en las áreas interjurisdiccionales, integradas por caminos o rutas de acceso a las ciudades o pueblos y las zonas compartidas entre Municipios o entre Municipios, Provincia y/ o Nación. Este servicio está destinado específicamente a resolver las problemáticas de gestión de residuos de aquellas áreas que no han sido incorporadas dentro de los circuitos habituales de recolección de residuos de los Municipios o Comisiones Municipales. El servicio integra todas las etapas de gestión de residuos comprendidas en esta Ley. El plan de servicios interjurisdiccionales, deberá ser aprobado por el Consejo Provincial de esta Ley y su diseño podrá ser solicitado a la Empresa GIRSU JUJUY S.E.

**ARTÍCULO 31.-SISTEMA DISPERSO:** Créase el Sistema Disperso de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos el que estará destinado a la población en situación de ruralidad o cuyas unidades familiares se encuentren dispersas en un territorio periurbano y que no son alcanzadas por los servicios habituales de recolección de residuos. El servicio disperso tendrá como objeto garantizar el acceso a un servicio periódico de gestión de residuos sólidos urbanos, a los pobladores del ámbito rural y periurbano. Los Municipios o Comisiones Municipales adheridos al presente régimen, junto a la empresa GIRSU JUJUY S.E. deberán diseñar los planes necesarios para efectivizar este servicio que deberá ser aprobado por el Consejo Provincial.

## **TÍTULO V FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO. -**

**ARTÍCULO 32.-FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** La Provincia y los Municipios, en el ámbito de sus jurisdicciones, deben llevar adelante los actos de fiscalización, inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. -

**ARTÍCULO 33.-INFRACCIONES:** Las infracciones especificadas en la presente Ley y en la Ley Nacional N° 25.916, serán calificadas como muy leves, leves, medias, graves y muy graves; previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado. -

**ARTÍCULO 34.-DE LAS SANCIONES:** La Autoridad de Aplicación será el órgano encargado de aplicar las infracciones a la presente Ley, las que serán sancionadas con:

1. a) Apercibimiento.
2. b) Multas que establecerá la reglamentación.
3. c) Suspensión de las actividades desde treinta (30) días hasta un (1) año.
4. d) Clausura preventiva de las instalaciones.
5. e) Cese definitivo de las actividades y clausura de las instalaciones.
6. f) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a costa del infractor; y en su caso el plan de trabajo a los fines de recomponer la situación al estado anterior.

**ARTÍCULO 35.-OBLIGACIÓN DE REPARAR:** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ley, el infractor tiene la obligación de reparar el daño y pasivo ambiental producido según lo disponga la reglamentación. La Autoridad de Aplicación deberá iniciar las acciones legales pertinentes en el fuero con competencia ambiental contra el infractor, con el objeto de obtener la reparación del daño y de los pasivos ambientales producidos, como así también los perjuicios ocasionados hacia personas y/o cosas, en los casos que correspondan. -

**ARTÍCULO 36.-DESTINO DE LAS MULTAS:** Lo recaudado en concepto de multas será destinado al Fondo al que se refiere la presente Ley.

**ARTÍCULO 37.-RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Cuando el infractor fuera una persona jurídica, los que tengan a cargo su dirección, administración o gerencia serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente Capítulo.

## **TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 38.-PROMOCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS RECICLADOS Y REUSADOS:** En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Provincia y los Municipios deben dar prioridad a aquellos productos en los que se certifique que

en su producción hayan utilizado insumos reciclados o reutilizados; así como aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes.

**ARTICULO 39.- GESTIÓN DE CRÉDITOS:** El Poder Ejecutivo Provincial podrá gestionar la obtención de líneas de crédito, nacionales y/o internacionales, a efectos de financiar la implementación de los programas incluidos en el Plan “Pachamama te cuido” y el funcionamiento de la Empresa GIRSU JUJUY S.E. El endeudamiento que se autoriza por la presente, cualquiera sea la modalidad que se instrumente, no podrá superar la suma total de Treinta Millones de Dólares Estadounidenses (U\$D 30.000.000) o su equivalente en Pesos de curso legal en concepto de capital. (TEXTO ORIGINAL)

**“Artículo 39.- GESTIÓN DE CRÉDITOS:** El Poder Ejecutivo Provincial podrá gestionar la obtención de líneas de crédito, nacionales y/o internacionales, a efectos de financiar la implementación de los programas incluidos en el Plan “Pachamama Te Cuido” y el funcionamiento de la empresa GIRSU JUJUY S.E. El endeudamiento que se autoriza por la presente, cualquiera sea la modalidad a través del cual se instrumente, no podrá superar la suma total de Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (U\$D 50.000.000) o su equivalente en pesos de curso legal en concepto de capital.”- (TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR LEY N° 6048)

**ARTÍCULO 40.-PRESUPUESTO:** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley. -

**ARTÍCULO 41.-REVISIÓN DE LOS CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES:** El Poder Ejecutivo Provincial revisará los convenios interjurisdiccionales celebrados en los que sea parte la provincia de Jujuy, con el fin de adecuar los mismos a los términos de los artículos 124° y 125° de la Constitución Nacional y la normativa vigente.

**ARTÍCULO 42.-INVITACIÓN A LOS MUNICIPIOS:** Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a la presente Ley con el fin de promover la coordinación e interrelación de acciones entre los gobiernos locales y el Estado Provincial. A tal efecto, se invita a los gobiernos municipales a que dentro de sus respectivas jurisdicciones conformen la estructura institucional necesaria para la ejecución de los Planes o Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. -

**ARTÍCULO 43.-CLÁUSULA TRANSITORIA:** Los usuarios del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos que al momento de la sanción de esta Ley se hayan acogido a sistemas de pagos anuales de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza o tasa de recolección de residuos, no serán alcanzados por los cambios que pudieren derivarse de la reconversión de la Tasa GIRSU, en el período correspondiente al pago efectuado. -

**ARTÍCULO 44.-REGLAMENTACIÓN:** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días por el Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 45.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. -

SALA DE LAS SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de septiembre de 2016.-

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-623/2016.-**

**CORRESP. A LEY N° 5954.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2.016.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Pueblos Indígenas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE. -



**CONCEJO DELIBERANTE**

Ciudad de El Carmen, 07 de Julio de 2003 -

**Visto:**

La cantidad de basura existente en los costados de las rutas de ingreso a nuestra ciudad, y;

**Considerando:**

Que, éstos elementos arrojados en la gran mayoría de los casos por ocasionales visitantes que llegan a disfrutar de las bellezas naturales que ofrece nuestra Ciudad.

Que, Instituciones y comunidad Carmenses en general están interesados en darle a nuestra Ciudad el impulso necesario para que sea ésta un atractivo turístico no sólo Provincial sino también nacional.

Que, la imagen que ofrecen nuestras rutas a los turistas no los alienta a volver a éstos lugares y por lo consiguiente la propaganda que harán de nuestra zona turística seguramente que no beneficiará los intereses que tenemos en esta comunidad, reduciendo la posibilidad de contar con una fuente natural de trabajo como es el turismo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N°411/CD/03**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se aboque a la brevedad a la instalación de letreros que contenga una inscripción relacionada con "NO ARROJAR BASURA"

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos que demanden los trabajos, serán atendidos con la partida destinada a Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al poder Ejecutivo, Cumplido, Archívese -

Sala de Sesiones 07 de julio de 2003 -

  
MARIANA M. MERDIETA  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen



  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



## CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de la Ciudad de El Carmen

- Tel. 933197 -

Ciudad de El Carmen, 13.....deSetiembre.....de 1996.....

### V I S T O:

La visita realizada a este Municipio, por Técnicos en gestión ambiental Municipal efectuada el mes de Julio del corriente año, después de lo cuál se hizo para llegar un informe donde se menciona la necesidad de realizar un diagnóstico y estudio sobre la problemática Ambiental; la situación real. Actual respecto a las // metodologías que se utilizan los recursos con que se cuentan; la incidencia que // sobre el desarrollo de la región tiene la mala gestión de los residuos urbanos, // como así también su falta de tratamiento adecuado; poniendo esta crisis del ambiente de las Ciudades; dejando en muchos casos fuera del Mercado Internacional los // productos generados por su actividad turística, agrícola e Industrial; y:

**CONSIDERANDO:** Que los mismos (residuos) desde siempre se vinieron ventilando a cielo abierto, contaminando los cursos de agua, con posibles deterioros en los suelos y las napas subterráneas.

Que es nuestra constante preocupación y nos mueve en estos momentos a iniciar acciones serias, definitivas y a la vez integradas, ya que los temas ambientales no son coincidentes con los límites geográficos de un Municipio, sino por el contrario afectan en forma directa a una región o zona más amplia que pueda abarcar a más de una Municipalidad.

Que es nuestra obligación velar por la mejor calidad de vida de nuestros Ciudadanos, y que apuntan a varios aspectos:

-Referente a la Salud: Que es la posible afectación de los cursos de / agua, que pueden provocar enfermedades o epidemias que agravados por la ubicación y el clima, somos una zona propensa a la enfermedad del Cólera produciendo efectos graves, que ya sufrimos en épocas anteriores.

-Referente al equilibrio del Ecosistema: Que también podemos sufrir // grandes depredaciones en nuestra Fauna.

-También nuestro Municipio tiene ventajas comparativas importantes en lo que hace a la Industria turística, tanto en el aspecto Regional, Nacional e Internacional, y que hoy no es posible un desarrollo turístico serio, si a la vez no cuidamos la calidad del ambiente que ofrecemos.

Por ello, y dado que se hace necesario en forma urgente un diagnóstico serio, puntualizado, a partir del cuál podamos ordenar los servicios de recolección de residuos, como así también el tratamiento adecuado, y en terrenos o zonas que / no afecten los aspectos mencionados con anterioridad.

Que, además en un análisis adecuado nos dé como resultado la posibilidad de organizar un emprendimiento intermunicipal en este sentido con las Municipalidades de Perico y Monterrico, a fin de que se optimice recursos y resultados.

Que con fecha 20 de Agosto de 1.996, se ha enviado a la Subsecretaría de Relaciones Económicas una solicitud de fondos necesarios para financiar el estudio y proyecto para la gestión y tratamiento de los Residuos Urbanos de la Ciudad de El Carmen, con posibilidades de implementación en los Municipios vecinos, la que ingresó como EXPTE.N- 972-96 de fecha 22-8-96, acompañando la nota de presentación el diagnóstico inicial como así también la propuesta que el grupo de Técnicos







**CONCEJO DELIBERANTE**

*Municipalidad de la Ciudad de El Carmen*

- Tel. 933197 -

Ciudad de El Carmen, .....de .....de 19 .....

//hiciera al respecto, con el cálculo del gasto que demandaría el mismo fijado en la // suma de pesos Veintinueve mil (\$ 29.000,00); y la descripción de los trabajos a realizar bajo la responsabilidad del proyecto, a cargo de MARTA SOFIA YATZKAIER Asesora en gestión Ambiental y Gestión Municipal, tal como lo indica el curriculum que acompaña el diagnóstico previo y propuesta.

Que el Ministerio del Interior de la Nación en virtud de la presentación detallada, del cuál se remitirá copia a esta Municipalidad; ha resuelto mediante // RESOLUCION N-2308-96, del día 27 de Agosto de 1.996, acordar la suma de pesos veintinueve mil, con afectación específica al gasto que demandará la efectivización del Proyecto de referencia.

Que con fecha 04 de Setiembre de 1.996 mediante radiograma N-21299-301 se informa al Gobierno de la Provincia de Jujuy el envío de los fondos para ser transferidos a este Municipio con un destino específico; debiendo a su vez ésta Municipalidad contar con los instrumentos necesarios que le permitan librar esos fondos en la forma asignados a fin de cumplir con el destino para el que fueron solicitados.

Que en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios, el Intendente eleva el presente proyecto.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

SANCIONA LA ORDENANZA Nº 285/96

Artículo 1º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio, para la realización del relevamiento, diagnóstico y proyecto de Gestión y tratamiento de residuos de la Ciudad de El Carmen, con posibilidad de realizar un emprendimiento intermunicipal con los Municipios de Perico y Monterrico, los que adhirieron a esta iniciativa, con la responsable de la Dirección del mismo MARTA SOFIA YATZKAIER DNI: Nº 10.910.293, Argentina, con domicilio en la calle Maipú 566 - 5to. "H" Capital Federal, acordando los términos y modalidades de trabajo.

Artículo 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal; a librar en forma directa a la responsable del proyecto la totalidad de los fondos acordados (pesos veintinueve mil) para financiar los gastos de ejecución, dado que los mismos han sido acordados con afectación específica fuera de presupuesto, y que tampoco integran el flujo de fondos coparticipables, debiendo la Provincia y la Municipalidad enviar los instrumentos que justifiquen la entrega y aplicación específica de los fondos.

Artículo 3º.- Si de las actividades a realizar surgiere la necesidad de la efectivización de tareas no previstas en el presente, facultase al Departamento Ejecutivo a solicitar con igual procedimiento que el aquí mencionado los fondos necesarios y liberarlos en forma directa y de acuerdo a la modalidad con que fueran otorgados.





**UNJu**  
 Universidad  
 Nacional de Jujuy



**FHyCS**  
 Facultad de Humanidades  
 y Ciencias Sociales



**CONCEJO DELIBERANTE**  
*Municipalidad de la Ciudad de El Carmen*  
 - Tel. 933197 -

Ciudad de El Carmen, ..... de ..... de 19 .....

Artículo 4º. -Comuníquese, publíquese, archívese.-

MIGUEL ANGEL NALLAR  
 SECRETARIO PARLAMENTARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



NESTOR JOSE VALENCIA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



*Municipalidad de la Ciudad de El Carmen*  
**CONCEJO DELIBERANTE**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 180/92

DESMALEZAMIENTO Y PROHIBICION DE ARROJAR BASURA Y/O ESCOMBROS EN EL TRIANGULO DEL ACCESO NORTE -ENTRE RUTA NACIONAL Nº 9 Y AVDA. 9 DE JULIO

Artículo 1º.- Procédase a la limpieza general y relleno del terreno en el lugar ubicado en el triangulo que se forma entre la Ruta Nacional Nº 9 y Avenida 9 de Julio -Acceso Norte a nuestra Ciudad.-

Artículo 2º.- Los gastos que originen el mantenimiento y conservación del citado espacio, serán imputados a rentas generales.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, gestionará ante la Dirección Nacional de Vialidad, el traspaso del sector que se refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza, a favor de la Municipalidad de El Carmen.-

Artículo 4º.- Establecese el siguiente sistema de multas para aquellos vecinos e individuos, que arrojen basuras y/o escombros de cualquier naturaleza a dicho lugar:

- a) Por Primera Vez, el 30 % del sueldo de la Categoría Uno del Empleado Municipal.-
- b) Por Segunda Vez, el 50 % del sueldo de la Categoría Uno del Empleado Municipal.-
- c) Por Tercera Vez, el 100 % del sueldo de la Categoría Uno del Empleado Municipal.-

Artículo 5º.- La Municipalidad de El Carmen, a través del area correspondiente, implementará un sistema de señalización a efectos de advertir el cumplimiento de esta Ordenanza.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Boletín Oficial, publíquese en diarios de publicación Provincial y demás medios masivos de comunicación social, etc..-

SALA DE SESIONES, 26 de Agosto de 1.992.-

REDMI NOTE 8  
 AI QUAD CAMERA

*[Signature]*  
 JULIO CESAR BARBOZA  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
 FRANCISCO I. OLEA  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Ciudad de El Carmen  
CONCEJO DELIBERANTE



Corresponde a Expte. Nº 028/OMN/92

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 165/92

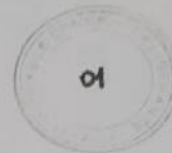
- Artículo 1º.- Disponese que en todo el ejido Municipal, es obligatorio el uso de bolsas plasticas para el secado de los residuos.-
- Artículo 2º.- La presente tendrá vigencia desde la promulgación por el Poder Ejecutivo Municipal.-
- Artículo 3º.- Por primera y unica vez, las bolsas de plastico, seran provistas // por la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen.-
- Artículo 4º.- Comuniquese al Departamento Ejecutivo, dese al Boletin Oficial, cumplido, archivese.-

Sala de Sesiones, 15 de Abril de 1.992.-

  
JULIO CESAR BARBOZA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



  
FRANCISCO I. OLEA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



*Municipalidad de Ciudad de El Carmen*

CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde a Expta N° 014-D-88

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 95/88

- ARTICULO 1º.- Declárase obligatorio para los Propietarios y/o Locatarios de // inmuebles urbanos de la Ciudad de El Carmen y demás Centros poblados o a crearse dentro del ámbito jurisdiccional de esta Municipalidad, el barrido de sus correspondientes aceras.
- ARTICULO 2º.- Prohíbese arrojar agua a las calles luego de las horas indicadas en el Artículo siguiente, para el lavado de pisos, patios y aceras domiciliarias.
- ARTICULO 3º.- Prohíbese igualmente arrojar a la calle agua servidas, basuras / restos de alimentos y toda clase de desechos. Esos serán puestos en recipientes metálicos o de otro material resistente, provisto de tapa hermética, o bien en bolsa de residuos, a fin de evitar/ en lo posible la proliferación de moscas y otros insectos, así / como las emanaciones por descomposición orgánica y su recolección por el camión Municipal.
- ARTICULO 4º.- El barrido así como el lavado de piso, patios y aceras domiciliarias que tengan desagües a la calle, deberá efectuarse a partir de horas veintidos a horas nueve de la mañana del horario de invierno y de horas cero a nueve de la mañana para el horario de verano.
- ARTICULO 5º.- Se adoptarán las medidas necesarias a fin de que la Municipalidad dé estricto cumplimiento a estas disposiciones en los terrenos baldíos, aceras, avenidas, plazas, parque e inmuebles de propiedad de la Comuna.
- ARTICULO 6º.- Los infractores a las normas precedentes, se harán pasibles a la aplicación de las siguientes multas:
- a) Por primera vez: Australes quince ( \$ 15,00)
  - b) Por reiteración: Australes treinta ( \$ 30,00)
- Dichos valores serán reajustables de acuerdo al INDEC.
- ARTICULO 7º.- Derógase a partir de la promulgación de la presente, cualquier otra disposición Municipal que se le oponga.



*Municipalidad de Ciudad de El Carmen*

CONCEJO DELIBERANTE



Corresponde a Expte. Nº 014-D-88

///...

ARTICULO 8º.- Esta Ordenanza entrará en vigencia y será de cumplimiento obligatorio para todos los afectados por la misma, a partir de la fecha de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 9º.- De forma.

Sala de Sesiones , Mayo de 1.988

YDARA YOLANDA SANTOVAL  
SECRETARÍA  
Calle 0413, Municipio de El Carmen



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE EL CARMEN



Ciudad de El Carmen, 04 de Junio de 2015.

**VISTO:**

La Ley Orgánica de los Municipios 4466/86 y el Artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ciudad de El Carmen cuenta con una cantidad importante de plazoletas, paseos y espacios públicos, que están destinados al esparcimiento y recreación de los vecinos y deben encontrarse en óptimas condiciones.

Que para la preservación y el cuidado de dichos espacios, como así también para el desarrollo de proyectos que agreguen valor y protejan los mismos, es necesario fomentar e impulsar un trabajo de gestión asociativa entre el Ejecutivo Municipal y las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil, sean de carácter público o privado.

Que la figura del "Padrinazgo de Plazoletas y Espacios Verdes Públicos", que ya se han implementado con éxito en otros lugares del País, considerando que esta iniciativa nos permitirá afianzar con responsabilidad y solidaridad ciudadana a fin de ponerlo en práctica en nuestra Ciudad de El Carmen.

Que resulta importante que a través de la participación voluntaria, activa y responsable de personas, empresas privadas e instituciones en la cual se podría apadrinar los espacios verdes públicos, de manera que se torna necesario y oportuno diseñar el mecanismo acorde que logre de modo sistemático articular Estado y Sociedad Civil en este tema.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Nº 664/CD/2015**

**ARTICULO 1º:** Crease en el ámbito de la Municipalidad de El Carmen el "Programa Padrinazgo de Plazoletas y Espacios Públicos".

**ARTICULO 2º:** El Programa será impulsado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, fomentando su difusión.





**CONCEJO DELIBERANTE**

Municipalidad de El Carmen

Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914

MAIL: concejodeliberanteelcarmen@gmail.com

**ARTICULO 3°:** El Programa Padrinazgo de Plazoletas y Espacios Públicos, tendrá como objetivo el mantenimiento y puesta en valor de los espacios verdes públicos, a través de un convenio de gestión conjunta entre distintas entidades privadas y el Municipio.

**ARTICULO 4°:** Podrán ser padrinos entidades intermedias, sociedades, empresas, colegios, asociaciones vecinales, clubes, organizaciones no gubernamentales o cualquier persona física o jurídica.

**ARTICULO 5°:** Cada Padrino deberá coordinar con la Dirección pertinente, y las áreas correspondientes al espacio público elegido, las mejoras a realizarse en el mismo, la estimación de gastos aportada por el padrino para su realización y el tiempo de padrinazgo, destacándose que el mismo podrá ser dejado sin efecto por voluntad de ambas partes debidamente justificado. Durante la vigencia del padrinazgo, el padrino podrá realizar publicidad que corresponda a este programa especificando las mejoras realizadas en el espacio público apadrinado.

**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo deberá dar la más amplia difusión de la presente ordenanza, con la finalidad de inducir a la participación comunitaria, rescatando los valores históricos, culturales y recreativos de los espacios verdes públicos.

**ARTICULO 7°:** La Dirección de Medio Ambiente, será el órgano de contralor del cumplimiento de los convenios debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo referido a la ejecución de los trabajos y cumplimiento de la responsabilidad asumida.

**ARTICULO 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza a fin de su implementación.

**ARTICULO 9°:** Previa toma de razón, pase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido archívese.



SERGIO GABRIEL AVALOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN





CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
Sarmiento N° 197 - Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: [concejoeliberanteelcarmen@gmail.com](mailto:concejoeliberanteelcarmen@gmail.com)

Ciudad de El Carmen, 09 de Octubre de 2014

VISTO:

El artículo 189 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y los artículos 99 y 117 de la Ley N° 4466 (Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy);

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de El Carmen cuenta con un arbolado público urbano de gran importancia y antigüedad, el cual es característico de nuestro paisaje y constituye a su vez un atractivo turístico de relevancia.

Que, sin embargo, en los últimos tiempos nuestra comunidad ha sido testigo de ataques a diferentes especies pertenecientes a nuestro arbolado público, generando de esta manera un daño irreversible al patrimonio municipal.

Que, por ello, es imprescindible establecer el marco regulatorio suficiente para proteger a la totalidad del arbolado público urbano para de esta manera controlar un bien municipal de suma importancia para la vida de los carmenses.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**N° 644/CD/2014**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°: Objeto:** La presente ordenanza tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos.

**Artículo 2°: Definición:** Se entiende por arbolado público urbano a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles que conforman el arbolado de alineación y de los espacios verdes así como los implantados en bienes del dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen.

**Artículo 3°: Obligaciones:** A los efectos de proteger e incrementar el arbolado público urbano, la autoridad de aplicación deberá:





CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: [concejodeliberanteelcarmen@gmail.com](mailto:concejodeliberanteelcarmen@gmail.com)

- a) Elaborar y actualizar el Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de El Carmen conforme con lo establecido en la presente ordenanza.
- b) Controlar y supervisar el cumplimiento del Plan.
- c) Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.
- d) Intervenir en el cultivo, selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, asegurando la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario como así también de todos aquellos productos, elementos, herramientas y tecnologías necesarias para el correcto manejo.
- e) Establecer campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el ecosistema urbano y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.
- f) Llevar el Registro de Árboles Históricos y Notables.

**Artículo 4°: Plan Maestro:** El Plan Maestro de Arbolado Público de la Ciudad de El Carmen debe incluir, como mínimo:

- a) Diagnóstico sobre el estado de situación del arbolado público de la Ciudad de El Carmen. A tal fin, deberá confeccionarse un censo arbóreo informatizado como herramienta esencial para la obtención de un inventario cualitativo y cuantitativo, que incluya imágenes de los ejemplares; previendo los mecanismos para su actualización permanente.
- b) Planificación diferenciada de la replantación del arbolado de alineación y espacios verdes, en función de aspectos ambientales, paisajísticos y utilitarios, determinando la especie arbórea que será plantada en cada vereda y espacio del dominio de la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen, teniendo en cuenta las características del arbolado existente y su comportamiento en el tiempo en cuanto a condiciones de crecimiento, aspectos sanitarios y mecánicos.
- c) Determinación de la ubicación y tamaño de nuevas planteras, para la plantación de nuevos árboles, previendo que su diseño permita un desarrollo radicular controlado, de manera de no afectar las propiedades ni las cañerías existentes.
- d) Normas técnicas para la consolidación y revalorización del arbolado público existente, incluyendo las tareas de manejo y conducción necesarias para lograr un adecuado mantenimiento de los árboles.
- e) Planificación de la demanda de nuevos ejemplares.
- f) Criterios para la selección de especies, ensayos de comportamiento y adaptación de nuevas especies; listado de actualización periódica de especies apropiadas, detallando sus características; nuevas pautas de manejo y tecnología acorde con los avances científicos.
- g) Implementación de un sistema informático de acceso libre, gratuito y público que contemple las acciones correspondientes a la gestión del arbolado público, y permita seguir la trazabilidad de cada uno de los ejemplares.
- h) Plan de manejo individual de los árboles Históricos y Notables, que incluya el monitoreo anual de los mismos.





CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: [concejodeliberanteelcarmen@gmail.com](mailto:concejodeliberanteelcarmen@gmail.com)

**CAPÍTULO II**  
**ESPECIES A PLANTAR**

**Artículo 5°: Prioridad:** En la plantación y/o reposición del arbolado público urbano se le dará prioridad a las especies autóctonas, nativas de la República Argentina, que se adapten a las condiciones ambientales urbanas y al sitio de plantación.

**Artículo 6°: Características de las especies:** El Plan Maestro de Arbolado Público deberá garantizar la biodiversidad. Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas, reservándose su uso para espacios verdes o sitios donde sus características no generen inconvenientes.

**Artículo 7°: Políticas de cultivo:** La autoridad de aplicación adoptará las medidas necesarias para la provisión de los ejemplares arbóreos a los que hace referencia el artículo 5°, aplicando políticas dirigidas al cultivo en los viveros existentes tanto públicos como privados.

**CAPÍTULO III**  
**INTERVENCIONES EN EL ARBOLADO**

**Artículo 8°: Exclusividad:** Las intervenciones sobre el arbolado público urbano existente así como la plantación de nuevos ejemplares, son tareas de competencia exclusiva de la autoridad de aplicación.

**Artículo 9°: Prohibiciones:** A los efectos de proteger y preservar el arbolado público de la Ciudad de El Carmen, queda expresamente prohibido:

- a) Dañarlos en forma total o parcial lesionando su anatomía o fisiología, a través de heridas mecánicas, quemando sus tejidos con fuego, fijando elementos extraños, introduciendo o arrojando sustancias fitotóxicas en el suelo o en sus tejidos, o pintando los fustes o ramas con cal, barniz o pinturas.
- b) Plantar en la plantera otras especies vegetales junto al árbol.
- c) Instalar o disponer en la plantera cualquier tipo de elemento o equipamiento, eliminar o disminuir la superficie absorbente de la misma, alterar o destruir cualquier elemento protector.
- d) Podar, extraer, talar o plantar árboles, a excepción de los trabajos instruidos o autorizados por la autoridad de aplicación.





CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: [concejodeliberanteelcarmen@gmail.com](mailto:concejodeliberanteelcarmen@gmail.com)

**Artículo 10: Evaluación:** Previo a cada intervención en el arbolado público, la autoridad de aplicación deberá realizar una evaluación técnica de los ejemplares a afectar y consignar el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución del mismo.

**Artículo 11: Personal Técnico:** El personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante o tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de las mismas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor.

**Artículo 12: Habilitación:** La autoridad de aplicación instrumentará las medidas a fin de certificar la capacidad del personal para la evaluación técnica de los árboles.

**Artículo 13: Poda:** La Autoridad de Aplicación podrá efectuar estas tareas en ramas y/o raíces cuando sea necesario:

- a) Garantizar la seguridad de personas y/o bienes.
- b) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público.
- c) Mantener y conservar el arbolado público.

**Artículo 14: Trasplantes:** La autoridad de aplicación podrá efectuar el trasplante de árboles sólo en las siguientes circunstancias:

- a. Para garantizar la seguridad de personas y/o bienes.
- b. Por el trazado o mantenimiento de un servicio público.
- c. Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas.
- d. Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo.
- e. Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por la normativa local vigente para el uso correspondiente.

En los casos b), c) y e) la autoridad de aplicación trasladará a los requirientes los gastos que demanden las tareas de trasplante.

Los árboles deberán ser trasplantados lo más cerca posible del lugar en donde se encuentren. Si el árbol trasplantado se seca o no presentara el vigor esperado hasta los doce (12) meses de trasplantado, la autoridad de aplicación deberá reemplazarlo.

**Artículo 15: Talas o extracciones:** La autoridad de aplicación podrá efectuar estas tareas cuando:

- a) El árbol esté seco.
- b) Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.

Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la autoridad de aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.

- c) Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.





CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: [concejodeliberanteelcarmen@gmail.com](mailto:concejodeliberanteelcarmen@gmail.com)

- d) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas.
  - e) Por el trazado o mantenimiento de un servicio público.
  - f) Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo.
  - g) Cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por la normativa local vigente para el uso correspondiente.
- Siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

**Artículo 16: Reclamos:** La autoridad de aplicación debe expedirse acerca de los reclamos de intervención sobre los árboles en el plazo máximo de noventa (90) días corridos.

Dentro del mismo plazo, a través del área correspondiente, deberá comunicar fehacientemente y fundadamente la decisión respectiva y en caso de corresponder, fecha aproximada para la intervención.

**Artículo 17: Obras y tendidos de servicios en el espacio público:** Las empresas públicas o privadas prestatarias de servicios que realicen trabajos de instalación y/o tendido de redes de servicio, deberán adoptar las medidas que sean necesarias y/o emplear sistemas adecuados que garanticen la protección del arbolado público urbano.

Para la realización de cualquier obra en el espacio público que involucre ejemplares arbóreos, los interesados deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación con la suficiente antelación a los efectos de su evaluación técnica y eventual aprobación. La reglamentación establecerá los requisitos que debe cumplir dicha presentación.

**Artículo 18: Principio de reserva:** Todo proyecto de construcción, reforma edilicia o actividad urbana en general, deberá respetar el arbolado público existente o el lugar reservado para futuras plantaciones.

El Departamento Ejecutivo no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificaciones de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectados frente a árboles existentes.

La solicitud de permiso de edificación, obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de erradicación el proyecto ni los requerimientos de la obra, salvo que exista manifiesta contradicción con las exigencias dispuestas en la normativa legal vigente para el uso correspondiente. En este último caso, la autoridad competente debe dar intervención a la autoridad de aplicación a los efectos de su evaluación técnica y eventual aprobación.

**CAPÍTULO IV**  
**ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES**





CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 934  
MAIL: concejodeliberanteelcarmen@gmail.com

**Artículo 19; Registro:** Se crea el Registro de Árboles Históricos y Notables de la Ciudad de El Carmen, que dependerá de la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

La autoridad de aplicación deberá elaborar un plan de manejo de los mismos que se incluirá dentro del Plan Maestro del Arbolado Público de la Ciudad El Carmen en los términos del Artículo 4° inciso h), y aconsejar sobre la incorporación de nuevos ejemplares al Registro.

**Artículo 20:** La autoridad de aplicación dispondrá el retiro, acondicionamiento y traslado para su trasplante, de árboles ubicados en las propiedades particulares que la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen reciba en donación, como los existentes en terrenos expropiados, que por su carácter específico, antigüedad, valor histórico o rareza botánica, merezcan ser incorporados al patrimonio de la ciudad. El trasplante de los mismos se hará en espacios del dominio público de la Ciudad de El Carmen.

**CAPÍTULO V**  
**CONCIENTIZACIÓN**

**Artículo 21: Difusión:** El Departamento Ejecutivo desarrollará una política de difusión amplia, con el fin de informar a la ciudadanía las acciones realizadas en materia de arbolado público urbano. Esta política de difusión y sensibilización incluirá:

- Las acciones que realiza la autoridad de aplicación.
- Las especificaciones técnicas para la conservación de árboles.
- Las advertencias sobre la prohibición de la poda y tala de árboles por parte de los particulares
- Medidas o consejos para evitar que los ciudadanos dañen el arbolado.
- La importancia de la conservación del arbolado como parte fundamental del espacio público y del ambiente de la Ciudad de El Carmen.

**Artículo 22: Educación:** La autoridad de aplicación, sin perjuicio de todas aquellas actividades que considere compatibles con el objeto de la presente, llevará a cabo las siguientes iniciativas con alumnos del nivel primario, en coordinación con los establecimientos educativos de nivel primario de la Ciudad de El Carmen:

- Talleres de sensibilización en establecimientos educativos públicos y privados orientados a informar sobre la importancia de los árboles en el ambiente y su cuidado.
- Plantación de ejemplares junto a alumnos de los establecimientos educativos públicos y privados, con la asistencia técnica de la autoridad de aplicación, quienes serán designados padrino del ejemplar.

**Artículo 23: Organizaciones No Gubernamentales:** Las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la preservación y concientización sobre el cuidado del ambiente podrán coordinar con la autoridad de aplicación la plantación de especies en el espacio público, acordando con la misma el lugar y la especie a plantar. La plantación debe contar con la asistencia técnica de la autoridad de aplicación.





**CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: [concejodeliberanteelcarmen@gmail.com](mailto:concejodeliberanteelcarmen@gmail.com)

**CAPÍTULO VI**  
**INFRACCIONES**

**Artículo 24: Sanciones:** El/la que pade, elimine, erradique y/o destruya árboles o especies vegetales plantados en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, es sancionado/a con multa de 100 a 10.000 pesos.

El que encomiende podar, erradicar y/o destruir árboles o especies vegetales plantadas en la vía pública o en espacios verdes públicos, o librados a la confianza pública, es sancionado con multa de 200 a 20.000 pesos.

Cuando la falta sea cometida por una empresa que realice actividades lucrativas u obras de construcción, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000 pesos.

La sanción será procedente sin perjuicio de las responsabilidades penales que les pudiera corresponder.

Cuando la falta se cometa en perjuicio de un área protegida, reserva ecológica, zona declarada bajo alarma o emergencia ambiental los montos mínimos y máximos de la sanción prevista, en todos los casos, se elevan al doble.

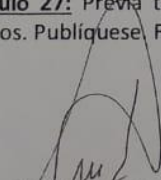
En los casos de eliminación, erradicación o destrucción total de árboles, para la determinación del monto de la sanción deberá tenerse en cuenta el valor ambiental que dichos ejemplares proporcionaban al ambiente de la Ciudad de El Carmen.

**Artículo 25:** El responsable de la prestación de un servicio público o la realización de obra pública que involucre ejemplares arbóreos que no presentare el proyecto ante la autoridad de aplicación de la ley de arbolado urbano, con la suficiente antelación a los efectos de su evaluación técnica, será sancionado con multa de 1.000 a 50.000 pesos.

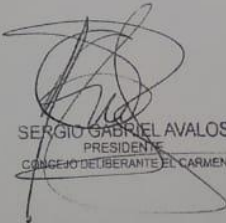
**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 26: Plazo:** La autoridad de aplicación deberá confeccionar el Plan Maestro del Arbolado Público de la Ciudad de El Carmen en el plazo máximo de doce (12) meses desde la promulgación de la presente ordenanza.

**Artículo 27:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.

  
**ROMAN H. URSAGASTI**  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD del CARMEN



  
**SERGIO GABRIEL AVALOS**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN



UNJu

Universidad  
Nacional de Jujuy



FHyCS

Facultad de Humanidades  
y Ciencias Sociales



*Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen*

Ciudad de El Carmen, 14 de mayo de 2004.-

**VISTO:**

La constante tala de arboles en nuestro medio.

Los cambios climáticos que se producen , como consecuencia de la deforestación indiscriminada.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario plantar , para recuperar y mantener la diversidad de especies arbóreas en la zona.

Resultando posible , comprometer a la población en el cuidado de arboles , en espacios de su propiedad y de zonas aledañas

La presencia y el aumento de especies arborescentes , colaboran con la salud de los habitantes , por la producción de oxígeno y la eliminación de dióxido de carbono y/o monóxido de carbono que liberan los vehiculos automotores y fabricas

Por lo que a través del incremento de arboles ,se contribuye a mejorar la estética y a cuidar el medio ambiente

De acuerdo a estudios de investigación realizados , de esta forma se logra el oxígeno para tres personas por cada árbol existente

Con la presencia de arboledas ,se brinda un ámbito de mas atracción y además resulta muy agradable para la vista de los mismos habitantes y gente turista

Siendo posible utilizar recursos del municipio , para la producción y entrega de plantines a todo los vecinos de esta comunidad.



Por ello:  
REDMI NOTE 8  
AI QUAD CAMERA





UNJu

Universidad  
Nacional de Jujuy



FHyCS

Facultad de Humanidades  
y Ciencias Sociales



*Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen*

Ciudad de El Carmen, 14 de mayo de 2004.-

**VISTO:**

La constante tala de arboles en nuestro medio.

Los cambios climáticos que se producen , como consecuencia de la deforestación indiscriminada.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario plantar , para recuperar y mantener la diversidad de especies arbóreas en la zona.

Resultando posible , comprometer a la población en el cuidado de arboles , en espacios de su propiedad y de zonas aledañas

La presencia y el aumento de especies arborescentes , colaboran con la salud de los habitantes , por la producción de oxígeno y la eliminación de dióxido de carbono y/o monóxido de carbono que liberan los vehiculos automotores y fabricas

Por lo que a través del incremento de arboles ,se contribuye a mejorar la estética y a cuidar el medio ambiente

De acuerdo a estudios de investigación realizados , de esta forma se logra el oxígeno para tres personas por cada árbol existente

Con la presencia de arboledas ,se brinda un ámbito de mas atracción y además resulta muy agradable para la vista de los mismos habitantes y gente turista

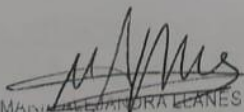
Siendo posible utilizar recursos del municipio , para la producción y entrega de plantines a todo los vecinos de esta comunidad.



*Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 444/CD/04.**

- Artículo 1°:** Producir en el vivero que posee la municipalidad de esta ciudad , plantines de especies arbóreas propias de la zona
- Artículo 2°:** Otorgar a los padres de cada recién nacido , un plantín de árbol a su elección , para que sea plantado frente a la vivienda y/o Lugar que este designe
- Artículo 3°:** Identificar cada especie vegetal , con los datos del recién nacido en una chapa o placa colocada por sus progenitores
- Artículo 4°:** Brindar al árbol , los cuidados necesarios por intermedio de los nuevos propietarios , hasta tanto el niño este en condiciones de hacerlo en forma personal.
- Artículo 5to.-** Iniciar desde el poder Ejecutivo Municipal y el CONCEJO DELIBERANTE , una campaña de concientización , a través de los medios masivos de comunicación (prensa oral, escrita audiovisual ) , referente a la necesidad de cuidar el medio ambiente ; la importancia de los espacios verdes , de realizar la forestación de la ciudad para que las nuevas generaciones puedan apreciar las virtudes de la naturaleza y se adapten a una cultura de respeto a la vida y sobre todo , poniendo énfasis en la campaña “un Arbol para una Nueva Vida”
- Artículo 6to:** Disponer que la presente Ordenanza , entre en vigencia en la fecha de su promulgación
- Artículo 7mo:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal , para la respectiva promulgación , cumplido , Archívese.

  
MARIANA ALEJANDRA LEANES  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen



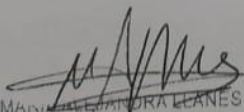
  
LUIS ROLANDO OCHOA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen



*Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 444/CD/04.**

- Artículo 1°:** Producir en el vivero que posee la municipalidad de esta ciudad , plantines de especies arbóreas propias de la zona
- Artículo 2°:** Otorgar a los padres de cada recién nacido , un plantín de árbol a su elección , para que sea plantado frente a la vivienda y/o Lugar que este designe
- Artículo 3°:** Identificar cada especie vegetal , con los datos del recién nacido en una chapa o placa colocada por sus progenitores
- Artículo 4°:** Brindar al árbol , los cuidados necesarios por intermedio de los nuevos propietarios , hasta tanto el niño este en condiciones de hacerlo en forma personal.
- Artículo 5to.-** Iniciar desde el poder Ejecutivo Municipal y el CONCEJO DELIBERANTE , una campaña de concientización , a través de los medios masivos de comunicación (prensa oral, escrita audiovisual ) , referente a la necesidad de cuidar el medio ambiente ; la importancia de los espacios verdes , de realizar la forestación de la ciudad para que las nuevas generaciones puedan apreciar las virtudes de la naturaleza y se adapten a una cultura de respeto a la vida y sobre todo , poniendo énfasis en la campaña “un Arbol para una Nueva Vida”
- Artículo 6to:** Disponer que la presente Ordenanza , entre en vigencia en la fecha de su promulgación
- Artículo 7mo:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal , para la respectiva promulgación , cumplido , Archívese.

  
MARIANA ALEJANDRA LEANES  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen



  
LUIS ROLANDO OCHOA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen



**CONCEJO DELIBERANTE**

*del Municipio de la Ciudad del Carmen*

**VISTO:**

La existencia del Vivero Municipal, implementado por la Municipalidad de El Carmen, en el cual se cultivan diferentes especies hortícolas, cuyo producido, se vuelca íntegramente a los comedores infantiles.

Que, en el mismo también se producen especies arbóreas, arbustivas y plantines de flores de estación que son destinados a los espacios verdes y calles de la ciudad.

Que nuestro Municipio encara este emprendimiento con total seriedad y responsabilidad, con objetivos claros y firmes y perdurables en el tiempo como lo son el servicio social, educativo, capacitación y mejoramiento paisajístico y ambientalista de nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, siempre resultan excedentes de lo producido, básicamente en lo que a especies arbóreas y arbustivas se refiere y que las mismas se pueden vender a personas o entidades privadas como una forma de producir ingresos, que paulatinamente conduzcan al autofinanciamiento de dicho vivero.

Que, dada la crisis por la que el país todo atraviesa y que en este caso se hace necesario la compra de insumos (semillas, fertilizantes, agroquímicos para tratamiento fitosanitario, etc.)

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN  
SANCIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA N° 394/CD/02**

**ARTICULO 1°:** Autoriza la venta de árboles y arbustos ornamentales al departamento ejecutivo.

**ARTICULO 2°:** Las especies en venta y sus precios son los que a continuación se detallan:

ÁRBOLES Y ARBUSTOS en macetas de 14 x 15	\$1,00
ÁRBOLES Y ARBUSTOS en macetas de 25 x 35	\$2,00
SALICÁCEAS (Sauces y Álamos) en macetas de 14 x 15	\$0,50
PALMERAS (Pindo, Phoenix, etc.) en macetas de 25 x 35	\$5,00

**ARTICULO 3°:** El procedimiento para la venta será el siguiente: a) El interesado deberá dirigirse al Encargado del Vivero Municipal a efectos de verificar la existencia de la/s especie/s que requiera; b) El Encargado del Vivero entregará un comprobante de la existencia de la/s especie/s y cantidad/es solicitadas; c) con dicho comprobante, el interesado se dirigirá a Ingresos municipales y abonará lo solicitado; d) Con el comprobante de pago recurrirá al Vivero, donde se le hará entrega de lo solicitado; e) El Vivero llevará un registro con las especies entregadas y con el número de boleta que dio origen a la compra.



**CONCEJO DELIBERANTE**

**VISTO:**

La existencia del Vivero Municipal, implementado por la Municipalidad de El Carmen, en el cual se cultivan diferentes especies hortícolas, cuyo producido, se vuelca íntegramente a los comedores infantiles.

Que, en el mismo también se producen especies arbóreas, arbustivas y plantines de flores de estación que son destinados a los espacios verdes y calles de la ciudad.

Que nuestro Municipio encara este emprendimiento con total seriedad y responsabilidad, con objetivos claros y firmes y perdurables en el tiempo como lo son el servicio social, educativo, capacitación y mejoramiento paisajístico y ambientalista de nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, siempre resultan excedentes de lo producido, básicamente en lo que a especies arbóreas y arbustivas se refiere y que las mismas se pueden vender a personas o entidades privadas como una forma de producir ingresos, que paulatinamente conduzcan al autofinanciamiento de dicho vivero.

Que, dada la crisis por la que el país todo atraviesa y que en este caso se hace necesario la compra de insumos (semillas, fertilizantes, agroquímicos para tratamiento fitosanitario, etc.)

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN  
 SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA N° 394/CD/02**

**ARTICULO 1°:** Autoriza la venta de árboles y arbustos ornamentales al departamento ejecutivo.

**ARTICULO 2°:** Las especies en venta y sus precios son los que a continuación se detallan:

ÁRBOLES Y ARBUSTOS en macetas de 14 x 15	\$1,00
ÁRBOLES Y ARBUSTOS en macetas de 25 x 35	\$2,00
SALICÁCEAS (Sauces y Álamos) en macetas de 14 x 15	\$0,50
PALMERAS (Pindo, Phoenix, etc.) en macetas de 25 x 35	\$5,00

**ARTICULO 3°:** El procedimiento para la venta será el siguiente: a) El interesado deberá dirigirse al Encargado del Vivero Municipal a efectos de verificar la existencia de la/s especie/s que requiera; b) El Encargado del Vivero entregará un comprobante de la existencia de la/s especie/s y cantidad/es solicitadas; c) con dicho comprobante, el interesado se dirigirá a Ingresos municipales y abonará lo solicitado; d) Con el comprobante de pago recurrirá al Vivero, donde se le hará entrega de lo solicitado; e) El Vivero llevará un registro con las especies entregadas y con el número de boleta que dio origen a la compra.



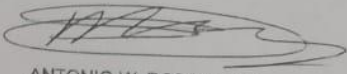
**UNJu**  
 Universidad  
 Nacional de Jujuy



**FHyCS**  
 Facultad de Humanidades  
 y Ciencias Sociales


  
**ALEJANDRO A. MELANO**  
 SEC. PARLAMENTARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD EL CARMEN



  
**ANTONIO W. RODRIGUEZ**  
 VICE PRESIDENTE 1°  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
 MESA DE ENTRADAS

	CIA. N° 5.190	Hs.	N°
ENTRO	01 OCT. 2002		
SALIO	1043		

  
**OSCAR RUBEN TORRES**  
 SIND. DE MESA DE ENTRADAS  
 MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
 JUJUY



**CONCEJO DELIBERANTE**

CIUDAD DE EL CARMEN, 04 de octubre de 1999.-

VISTO:

La nota N°698/99 de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES -(D.G.R.N.R.)

CONSIDERANDO:

Que la norma Legal Nacional instituye una serie de beneficios fiscales e impositivos para el sector forestal, los cuales son ratificados en la Ley Provincial;

Que uno de los requisitos ineludibles de la Ley 25.080 para su efectiva aplicación en la provincia es la adhesión a la norma provincial por parte de los municipios y comisiones municipales,

Que los beneficios que otorga la Ley permitirán el desarrollo económico-social de las jurisdicciones donde se instalen las inversiones;

Que las inversiones que puedan captarse en aquellos municipios que adhieran mediante ordenanza al presente régimen, reflejarán una gran ocupación dado que la actividad forestal es grantomadora de mano de obra principalmente no calificada;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°345/99

Artículo 1ro.-disponese la adhesión de la Municipalidad de la ciudad de El Carmen, a la Ley Provincial N°5146, de adhesión a la ley Nacional N°25080 de inversión para bosques cultivados y decreto Nacional N°133/99, reglamentario de dicha Ley.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de Septiembre 1.999.-



REDMI NOTE 8  
GLORIA DEL R. TORRES  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

  
PEDRO BRILS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante



**CONCEJO DELIBERANTE**

Municipalidad de El Carmen

Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914

MAIL: concejodeliberanteelcarmen@gmail.com

Ciudad de El Carmen, 03 de Septiembre de 2.015.-

**VISTO:**

Que, en distintos barrios de la Ciudad de El Carmen, el crecimiento de pastizales es constante.

Que, este crecimiento desmedido de malezas ocasiona inseguridad y plagas que afectan a nuestra población.

Que, hasta la fecha las precipitaciones pluviales no han decrecido, y es notorio aal constante crecimiento del periodo de lluvias año tras año, esto conlleva al agravamiento de esta problemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, es importante prevenir y actuar sobre esta problemática para evitar futuras proliferaciones de plagas como roedores, reptiles, mosquitos (portadores de Dengue), alacranes, etc. Y que sean usados esos espacios como contenedor, donde se arroja todo tipo de basura lo cual genera una gran contaminación ambiental para la ciudad.

Que, existen distintos terrenos privados a los que sus propietarios deben realizar periódicamente el desmalezamiento y la correspondiente limpieza, tarea que no realizan por lo que esos espacios se encuentran en total estado de abandono.

Que, es necesario dotar al ejecutivo municipal de una herramienta legal, que posibilite exigir a los propietarios a cumplir con las obligaciones correspondiente para con sus propiedades.

Que, es nuestra responsabilidad como legisladores, velar por la seguridad de todos los ciudadanos carmences y de aquellos que nos visitan, ofreciéndoles una ciudad limpia, atractiva, libre de plagas, que brinde bienestar y tranquilidad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Nº 671/CD/2015.-**

**ARTÍCULO 1º:** Se establece la obligatoriedad de mantener los terrenos baldíos desmalezados y limpios, en todo el radio urbano en la Jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen, debiendo los propietarios de los mismos, hacerse cargo de mantener el estado de limpieza de los Inmuebles.

**ARTÍCULO 2º:** Cuando se detecte el exceso de malezas o basurales por acción de oficio del personal municipal o por denuncia interpuesta por vecinos, la Municipalidad intimará a los propietarios a que hagan efectivo en un plazo no mayor de 10 días el desmalezamiento y/o

● REDMI NOTE 8  
● ALQUAD CAMERA





**CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de El Carmen  
Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: concejodeliberanteelcarmen@gmail.com

limpieza del inmueble. Vencido el plazo la Municipalidad reiterará la intimación y ante el incumplimiento procederá al desmalezamiento con Personal Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** La Municipalidad sancionará a todos los propietarios que no hayan cumplido con la intimación, y aplicará una multa equivalente a 100 litros de gasoil según el precio de plaza cuando el inmueble no supere los 400 m2; y 200 litros de gasoil según el precio de plaza cuando el inmueble supere los 400 m2, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificada la sanción.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones en la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

**ARTÍCULO 4º:** Previa toma de razón pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.

ROMÁN M. URYAGASTI  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



SERGIO G. BARRAL AVALOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN



Corresponde a Ordenanza N° 601



Ciudad de El Carmen, Jueves 06 de Septiembre de 2012

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza de "Prohibición de arrojar residuos en la vía pública" y la necesidad de readecuar la legislación municipal sobre la manipulación y disposición de residuos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario la existencia de pautas claras que determinen como deben manipularse los residuos domiciliarios, los patológicos y los provenientes de industrias y comercios, así como el medio ambiente y la estética de la ciudad hace necesario regular las obligaciones de los propietarios, con relación a la conservación y cuidado tanto de los frentes de los domicilios como de los predios baldíos y veredas.

Que a su vez es imprescindible otorgar operatividad a la normativa creada y a esos efectos establecer sanciones aplicables directa y proporcionalmente a las faltas cometidas y el procedimiento para su aplicación, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA ORDENANZA N° 601/CD/12**

**Artículo 1º:** Prohíbese terminantemente en la jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen, arrojar residuos, escombros, animales muertos, enseres domésticos, etc. de cualquier naturaleza en la vía pública, terrenos baldíos o casas abandonadas.

**Artículo 2º:** Para la recolección de los residuos domiciliarios, se utilizarán bolsas de material plástico y recipientes de fácil manipuleo capaces de soportar un peso no mayor de 15 Kg. los que deberán ser impermeables a los líquidos, emanaciones y demás condiciones que impidan el derrame de su contenido en la vía pública.

**Artículo 3º:** El personal municipal, será responsable de la recolección de residuos domiciliarios, comerciales, industriales y patológicos y de la limpieza de la ciudad en los horarios y días que fijara el Departamento Ejecutivo. Este servicio, podrá realizarlo una Empresa privada si las autoridades municipales consideran conveniente bajo las normas que regirán la adjudicación.

**Artículo 4º:** Los establecimientos asistenciales (hospitales, clínicas, laboratorios, sala de primeros auxilios, veterinarias, etc.) que produzcan residuos patológicos, entendiéndose por esto a aquellos producidos en quirófanos, sala de curaciones, los que puedan producir





Corresponde a Ordenanza N° 601



2020  
DISTRITO  
EXODO JUJUY  
1811 2011



algún tipo de contaminación bacteriológica o química, incluyéndose restos de los cultivos, análisis, objetos punzantes, etc., y todo material descartable que haya sido utilizado con fines médicos, deberán acondicionar los mismos en bolsas de plástico transparente con una inscripción o cruz de color para su identificación, de un espesor mínimo de sesenta (60) micrones y de una resistencia tal que garantice su manipulación para la carga.

Los objetos punzantes deben ser acondicionados de manera que no lastime al operador o causar perforaciones o rasgaduras a las bolsas.

Este servicio sea diferenciado del domiciliario y tendrá horario de los cuales deberán respetarse estrictamente para evitar que dichos residuos queden expuesto a la acción de cualquier persona no autorizada.

Si la entrega de residuos clínicos se hace a personas físicas o jurídicas que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquellos y de las sanciones que proceda imponer.

**Artículo 5°:** En caso de encontrarse material de construcción dejado en la vía pública o en frente de un inmueble que supere un (1) metro cúbico de volumen será considerado infracción, labrándose el acta correspondiente al responsable del arrojo clandestino. En el caso que el generador produzca más de un (1) metro cúbico, deberá contratar el servicio del camión municipal o particular para retirar el material acumulado. De requerir el servicio municipal abonará la tasa que fija la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 6°:** El barrido y lavado de veredas podrá hacerse todos los días entre las 22:00 y las 08:00 horas del día siguiente. Dichas tareas se realizarán poniendo especial cuidado sin entorpecer ni molestar el tránsito de peatones, ni causar ruidos molestos. El producto de los residuos generados por dicha limpieza será tratado de igual manera que el resto de los residuos domiciliarios o sea deberá embolsarse debidamente, evitando disponerlos en la vía pública o dentro de canteros.

**Artículo 7°:** Las confiterías, restaurantes, casas de comidas, quioscos o cualquier otro tipo de negocios con atención al público en la vía pública, deberán mantener el estado óptimo de higiene de sus veredas durante las 24 horas debiendo respetarse el tratamiento dado a los residuos generados según lo indicado en el Artículo 6° de la presente.

**Artículo 8°:** Será obligación de los propietarios frentistas, mantener las veredas libre de yuyos y malezas, como así la tierra de los canteros y macetas existentes en las aceras. Aquellas veredas que de acuerdo a su ancho tenga canteros con césped, deberán mantenerse sin yuyos ni malezas que afecten el embellecimiento de los mismos o impidan la correcta higiene de la zona por parte de la Municipalidad o la Empresa prestataria del servicio.





Corresponde a Ordenanza N° 60



**Artículo 9°:** Cuando exista comprobada urgencia, debidamente documentada, la Secretaria de Medio Ambiente, queda autorizada a intimar en un plazo perentorio, la realización de los trabajos a que se refiere el artículo anterior bajo apercibimiento de hacerlo la

administración y a costa del responsable. Dicha repartición queda también facultada para requerir el auxilio de las fuerzas públicas en los casos que fuera necesario, como así mismo la colaboración de los organismos municipales pertinentes.

**Artículo 10°:** Todo propietario de terreno, total o parcialmente baldío o total o parcialmente cubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas mediante el labrado de un acta, se emplazara al propietario a la higienización y/o arreglo en un plazo de hasta diez (10) días hábiles que se fijara en cada caso particular de acuerdo a la urgencia que se requiera.

Dicha intimación se hará por intermedio de la repartición competente mediante cedula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su total costo. Igual temperamento se adoptara por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores u otros tipos de alimañas.

**Artículo 11°:** Si se desconociera al propietario o se ignorara su domicilio, la notificación se hará por edicto que se publicara por tres (3) días en el boletín oficial y un diario de circulación provincial indicándose la ubicación del terreno y demás datos catastrales, el plazo para la realización de los trabajos, la fecha y resolución donde se ordena el emplazamiento bajo apercibimiento de ser realizado por la administración y con cargo al propietario, si los mismos no se cumplieran dentro de los términos establecidos, teniendo en cuenta el ultimo día de su publicación.

**Artículo 12°:** Si se tratara de predios de propiedad fiscal se canalizaran las actuaciones por intermedio de los organismos correspondientes.

**Artículo 13°:** En los casos que se efectúen trabajos de higienización, se labrara un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el terreno, indicándose fecha de iniciación de los trabajos, maquinarias empleadas, personal y horas de labor, cantidad y calidad de residuos retirados, medios empleados y firma del funcionario responsable, testigos y autoridad policial interviniente si los hubiera. En caso de que no hubiere libre acceso al predio, deberá previamente dictarse la medida de autorización para el ingreso al mismo por parte de la autoridad competente.

**Artículo 14°:** Cumplido los trabajos se efectuara la liquidación de los gastos incurrido para su recuperación por parte de la comuna, incluso los de publicación de edictos. Toda documentación inherente a la higienización, desratización o rellenado de los predios, deberá incorporarse a las actuaciones que den origen a los procedimientos realizados.





Corresponde a Ordenanza N° 602 CONCEJO D.  
FOLIO N° 13  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
EXODO JUJENO  
1911-2011  
JUJUY

*Consejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen*

**Artículo 15°:** El rellenado de los terrenos que se efectuó por parte de la Municipalidad o la Empresa prestataria del servicio, de oficio o a pedido de su propietario, será tarifado de acuerdo a los valores que se fijen al respecto, pudiendo hacerse exclusivamente con tierra, cenizas inertes o productos de barrido.

El rellenado será realizado empleando técnicas de relleno sanitario, bajo estrictos controles de la Municipalidad, no pudiendo utilizarse para este fin residuos domiciliarios, los de origen patológicos, los radiactivos y cualquier residuo tóxico o peligroso.

**Artículo 16°:** La no observación de esta ordenanza, hará pasible al usuario, de las multas por infracción que establece la normativa vigente para el mantenimiento de las normas de higiene y seguridad para las condiciones ambientales y la proliferación de enfermedades infectocontagiosas.

**Artículo 17°:** Será considerada infracción pasible de las penalidades vigentes, cuando los recipientes no reúnan las características que establecen los Artículos 2 y 4 de la presente Ordenanza, o cuando se depositen los mismos en la vía pública los días en que no se realice recolección de residuos y/o fuera de los horarios establecidos.

**Artículo 18°:** Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán penadas con multas, con la siguiente progresión:

Primera infracción; el equivalente al 25% del valor de la multa establecida.

Segunda infracción; el equivalente al 50% del valor de la multa establecida.

Tercera infracción; el equivalente al 75% del valor de la multa establecida.

Cuarta infracción; el equivalente al 100% del valor de la multa establecida.

En caso de tratarse de infracciones incurridas por generadores patológicos, se aplicaran los toques máximos de las multas más el porcentaje equivalente de los valores estipulados. Las sanciones accesorias a aplicarse para generadores comerciales, industriales y patológicos que infrinjan esta Ordenanza, pueden llevar de acuerdo a su gravedad hasta la clausura e inhabilitación del establecimiento. Asimismo la Municipalidad, podrá si así lo considera necesario como medida ejemplificadora, dar a publicidad el nombre del infractor y motivo de la sanción en los locales.

**Artículo 19°:** El Departamento Ejecutivo, reglamentará las disposiciones de la presente Ordenanza, en los aspectos que resulte necesario.





Corresponde a Ordenanza N° 60




**Artículo 20°:** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.


**Artículo 21°:** La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 22°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese copia a quien corresponda, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Septiembre de 2012.


  
**Julio Cesar Barboza**  
 Sec. Parlamentario  
 Concejo Deliberante  
 - El Carmen -



  
**SERGIO GABRIEL AVALOS**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
 MESA DE ENTRADAS

	DIA	MES	ARO	Hs.	N°
ENTRO	10	SET.	2012		
SALIO					





Corresponde a Ordenanza N° 60




**Artículo 20°:** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.


**Artículo 21°:** La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 22°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese copia a quien corresponda, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Septiembre de 2012.


  
**Julio Cesar Barboza**  
 Sec. Parlamentario  
 Concejo Deliberante  
 - El Carmen -



  
**SERGIO GABRIEL AVALOS**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
 MEDA DE ENTRADAS

	DIA	MES	ARO	Hs.	N°
ENTRO	10	SET.	2012		
SALIO					





**CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**  
*Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914*  
*MAIL: concejodeliberanteelcarmen@gmail.com*

Ciudad de El Carmen, 16 de Octubre de 2014

**VISTO:**

El artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios y el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carmen;

**CONSIDERANDO:**

Que, el incremento del uso de bolsas de plástico como embalaje y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental.

Que, la problemática de los residuos urbanos ya no necesita más estudios ni opiniones de especialistas: está estudiada, analizada y publicada en una enorme cantidad de libros, artículos de revistas técnicas, trabajos técnicos y científicos.

Que, en tal sentido, es necesario un compromiso político concreto y campañas de concientización y educación de la gente.

Que, en concordancia con ello, los supermercados Wal-Mart radicados en Argentina han tenido la iniciativa de reemplazar las tradicionales bolsas plásticas por bolsas oxibiodegradables, ofreciendo una solución concreta al problema de las bolsas plásticas.

Que, dichas bolsas mantienen sus propiedades de resistencia y seguridad en el contacto con los alimentos como si se tratase de bolsas tradicionales.

Que, las bolsas de plástico no son continentes inocuos para el ambiente debido al elevado número que se desecha por año por personas (cerca de 150) y la naturaleza no biodegradable del material con que son producidas. Además de eso, la manufactura del polietileno se hace a partir de combustible fósiles e implica la emisión de gases contaminantes.

Que, este problema de la proliferación del plástico es creciente y los rellenos sanitarios no dan abasto para contener tanta cantidad de este tipo de material. Los plásticos no sólo se acumulan en tierra sino también en los cursos de agua (lagunas, arroyos, ríos, mares), provocando daños irreparables.

**POR ELLO:**







CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
Sarmiento N° 197 Tel. (0388) 4 933 914  
MAIL: concejodeliberanteelcarmen@gmail.com

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**  
**N° 647/CD/2014.-**

**Artículo 1°:** Prohíbese el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en la jurisdicción de la Ciudad de El Carmen.

**Artículo 2°:** Se exceptúan de la presente prohibición a aquellas bolsas destinadas exclusivamente a contener alimentos húmedos, o comestibles que no estén previamente envasados, llamadas transparentes de bobina o de arranque.

**Artículo 3°:** El reemplazo total del expendio de bolsas de polietileno y/o no biodegradables por bolsas biodegradables operará en un plazo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siendo su implementación gradual conforme el siguiente cronograma:

- a) Durante el primer mes hasta el tercer mes se entregarán un máximo de cuatro (4) bolsas de plástico no biodegradable por compra.
- b) Durante el cuarto mes hasta el sexto mes se entregarán un máximo de 3 bolsas de plástico no biodegradable por compra.
- c) Durante el séptimo mes hasta el noveno mes se entregarán un máximo de 2 bolsas de plástico no biodegradable por compra.
- d) Durante el décimo mes hasta décimo segundo mes se entregarán un máximo de 1 bolsa de plástico no biodegradable por compra.

**Artículo 4:** Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

Primera constancia de incumplimiento: severa amonestación.

Segunda verificación de incumplimiento: multa de Pesos dos mil (\$2000).

Tercera verificación de incumplimiento: multa de Pesos cinco mil (\$5000).

Cuarta verificación de incumplimiento: multa de Pesos diez mil (\$10000) y clausura del local por dos (2) días.

Lo recaudado en concepto de multas será destinado a solventar campañas de concientización sobre la necesidad del cuidado del medio ambiente.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión previa a los plazos de prohibición de expendio gratuito de bolsa de polietileno informando las





CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

Samiento N° 197 - Tel. (0388) 4 933 914  
 MAIL: concejodeliberanteelcarmen@gmail.com


disposiciones y plazos dispuestos en la presente ordenanza para la aplicación de sanciones. La campaña de difusión tendrá una duración mínima de doce (12) meses a partir de su promulgación.

**Artículo 6°:** Será Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen.

**Artículo 7:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido, archívese.

  
**ROMAN H. URSAGASTI**  
 SECRETARIO PARLAMENTARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN



  
**SERGIO GABRIEL AYALOS**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN



**CONCEJO DELIBERANTE**  
 Municipalidad de El Carmen  
 Sucre 107 Tel. 03880-4-911-914  
 AAAA-12345678901234567890

BICENTENARIO  
 1816 - 2016

Ciudad de El Carmen, 27 de Octubre de 2.016.

**VISTO:**

La aprobación de la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) N° 5.954; y

**CONSIDERANDO:**

Que la denominada "Ley GIRSU", convoca a los Municipios y Comisiones Municipales para que participen de la institucionalidad prevista en la Ley, como el Consejo Provincial del Plan "Pachamama te cuida" que crea y que constituirá el órgano de gobierno del nuevo sistema provincial.

Que además, los gobiernos locales formaran parte de la empresa GIRSU Jujuy Sociedad del Estado, a través de la cual se trabajará para mejorar el servicio de recolección en las jurisdicciones municipales.

Que esta norma aspira a poner término, por una parte a las dificultades que tienen los municipios y las comisiones municipales para llevar adelante el servicio; pero además los ayudará y asistirá para remediar uno de los mayores problemas ambientales que tiene actualmente la provincia, como es el de los basurales a cielo abierto.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**  
**N° 690/CD/2.016**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.954 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, informará cuatrimestralmente a este Concejo Deliberante sobre los aspectos referidos la aplicación en la jurisdicción de El Carmen de la Ley N° 5.954.

**ARTÍCULO 3º:** Previa toma de razón, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

Francisco I. Olea  
 Secretario Parlamentario  
 Concejo Deliberante El Carmen



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Biblioteca*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**LEY N° 5954**

**“LEY PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS -CREACIÓN DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO -  
INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU JUJUY S.E.”**

San.: 08-09-2016

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES:**

Art. 1.- OBJETO: Las disposiciones de la presente Ley establecen el conjunto de principios y obligaciones básicas de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios que se generen en el ámbito territorial de la provincia de Jujuy, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. La Autoridad de Aplicación, por v/a reglamentaria, establecerá el alcance de la regulación en lo referente al tipo o clase de residuos.

La presente Ley complementaria de la Ley Nacional W 25.916, conforme lo previsto en el Párrafo Tercero del Artículo 41 de la Constitución Nacional. Sus disposiciones son de orden público y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia que se dicte a nivel Provincial y Municipal.

El servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos que regula la presente Ley, constituye un servicio público esencial, necesario y obligatorio porque satisface necesidades básicas e impostergables de la población y porque su falta de prestación afecta la calidad de vida, salubridad e integridad.

**Art. 2.- DEFINICIONES:**

- Residuos Sólidos Urbanos: Elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.
- Residuos Asimilables a Residuos Sólidos Urbanos: Elementos, objetos o sustancias que no son generados en el ámbito domiciliario, y que tratados tienen la misma disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: Conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

- Generación: Actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente.
- Recolección: Conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes con residuos y la carga de los mismos en los vehículos recolectores.
- Transporte: Traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia o a los puntos de trasbordo; traslado de los vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento o hasta los sitios de disposición final y los viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.
- Tratamiento: Conjunto de operaciones que se implementan para la eliminación de residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.
- Eliminación: Procedimientos destinados a la destrucción total o parcial de los residuos.
- Aprovechamiento: Toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
- Escombrera: Lugar habilitado por el organismo ambiental provincial, destinado al depósito exclusivo de escombros y materiales asimilables a escombros.
- Relleno Sanitario Controlado: Técnica de disposición de residuos sólidos urbanos, sin causar perjuicio al ambiente, sin peligro para la salud y seguridad pública, método éste, que utiliza principios de ingeniería para confinar la basura en un área, reduciendo su volumen al mínimo practicable.
- Relleno Sanitario Semicontrolado: Técnica de disposición de residuos sólidos urbanos en forma ordenada (previo reciclado) y con control de alguna de las emisiones sin que éstas signifiquen riesgo alguno para la salud y seguridad pública.
- Grandes Generadores: Generadores que pertenecen a sectores comerciales, institucionales e industriales que producen residuos sólidos urbanos en una cantidad, calidad en condiciones tales que requieren de la implementación de programas específicos de gestión.
- Economía circular: Modelo de crecimiento económico donde los productos se mantienen el mayor tiempo posible, reingresando al circuito, mediante procesos de valorización, de modo tal que dichos recursos se conservan dentro de la economía, reusados, reutilizados y con nuevos y diversos valores.
- Reciclaje: Selección y/o transformación de elementos contenidos en los residuos sólidos urbanos para incorporarlos como materia prima al ciclo productivo, o para su comercialización directa.
- Reciclador o recuperador informal: Persona que de manera informal se dedica a actividades de recolección diferenciada en origen, separación, reutilización y comercialización de residuos no peligrosos, en los vertederos, basurales o en la vía pública.
- Reciclador o recuperador formal o registrado: Persona que se dedica a la recuperación de residuos para su reciclado, valorización y/o venta, bajo algún grado de institucionalización y que se encuentre incorporado a algún registro público.

● ○ REDMI-NOTE 8  
CAMERA  
AQUADJ  
Este Leyes de observancia obligatoria para todas las personas públicas o privadas, generadoras de residuos de toda clase, salvo aquellos que se regulen por legislación especial.



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2015 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Art. 4.- PRINCIPIOS: La política de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos deberá ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Precaución y prevención.
- 2) Responsabilidad compartida, cooperación y progresividad: La gestión integral de los residuos sólidos urbanos requiere de la colaboración de todos los ciudadanos, con participación y compromiso creciente en el tiempo.
- 3) Responsabilidad del Causante: Toda persona humana o jurídica que produce o detenta un residuo, está obligada a asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
- 4) Valorización de los residuos sólidos urbanos y aprovechamiento económico; entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética. La valorización se inscribe dentro del paradigma de economía circular.
- 5) La promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin, de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.
- 6) Participación ciudadana en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- 7) La utilización de tecnologías de gestión integral de residuos sólidos urbanos, especialmente en la etapa de disposición final, que sean ambientalmente sustentables.
- 8) Sustentabilidad y equidad intergeneracional: Los responsables de la gestión de residuos sólidos urbanos deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.
- 9) Congruencia: Del mismo modo que la presente Ley refleja los presupuestos mínimos de protección ambiental establecidos por la legislación nacional, las Municipalidades y Comisiones Municipales adecuarán sus políticas ambientales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos a los principios y normas fijadas en la presente Ley.
- 10) Regionalización: Se priorizará la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los Residuos Sólidos Urbanos en las distintas jurisdicciones.

Art. 5.- JERARQUIZACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Para los efectos de esta Ley y los actos que de ella se deriven, la gestión integral de residuos sólidos deberá observar el siguiente orden jerárquico de prioridades:

- a) Reducir la generación de residuos en su origen como un medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con las enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental.
- b) Reutilizar los residuos generados ya sea en la misma cadena de producción o en otros procesos,
- c) Valorizar los residuos por medio del reciclaje, el co-procesamiento, el re-ensamblaje o los procedimientos técnicos que permitan su recuperación y/o aprovechamiento
- d) Tratar los residuos generados antes de enviarlos a disposición final.



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

- e) Disponer la menor cantidad de residuos, de manera sanitaria y ecológicamente adecuada.

Art. 6.- PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS: Los residuos de los Municipios que adhieran la presente Ley y los interjurisdiccionales serán de propiedad de la Empresa GIRSU JUJUY SE. La Empresa podrá entregar los residuos a un gestor autorizado (municipio, cooperativa, recicladores, ongs, etc.) en los términos que establezca la reglamentación, para su valorización, en cuyo caso se transferirá a éste la propiedad y la responsabilidad de su manejo.

## TITULO II

### PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "PACHAMAMA TE CUIDO"

#### CAPITULO 1 DEL PLAN "PACHAMAMA TE CUIDO"

Art. 7.- CREACIÓN DEL PLAN "PACHAMAMA TE CUIDO": Créase el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "Pachamama te cuida" con el fin de coordinar las acciones del Estado Provincial, los Municipios y las Comisiones Municipales y cuyos objetivos serán:

- 1) Implementar un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia.
- 2) Incorporar en forma gradual y creciente la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral.
- 3) Establecer un Sistema Provincial - Municipal de recolección, tratamiento y disposición final de residuos en las áreas urbanas, interurbanas y rurales en todo el territorio provincial.
- 4) Establecer el programa de asignación y adquisición del equipamiento y recursos humanos necesarios para el cumplimiento del Plan.
- 5) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social.
- 6) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- 7) Promover condiciones de higiene y seguridad laboral en las etapas comprendidas en la gestión integral de residuos sólidos urbanos y erradicar el trabajo infantil en cualquiera de ellas.
- 8) Procurar la eliminación de los actuales basurales a cielo abierto o vertederos.
- 9) Incentivar, a través de programas de asistencia técnica, [a formalización y organización de los recuperadores informales, así como su inclusión social, capacitación en aspectos de higiene y seguridad laboral, ambiental, gestión cooperativa y el aprovechamiento de los residuos.



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

- 10) Estimular la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en campañas de educación, divulgación y valorización de los residuos.
- 11) Establecer un sistema de promotores ambientales en todo el territorio provincial que contribuya a garantizar los objetivos de esta Ley.
- 12) Crear un Registro de recuperadores y recicladores.
- 13) Crear un Registro de Operadores y Tecnologías así como de proyectos presentados por las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos.

**Art. 8.- OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN "PACHAMAMA TE CUIDO":**

1. La Provincia presentará un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Provincial disponiendo los recursos económicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para el cumplimiento del PLAN " PACHAMAMA TE CUIDO".
2. Los Municipios de la Provincia que adhieran a la presente Ley, deberán presentar al Consejo Provincial un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, con el acompañamiento y el asesoramiento de la Empresa GIRSU, disponiendo los recursos económicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para el cumplimiento del Plan "Pachamama te cuidado" en los términos que disponga la reglamentación. Dicho programa debe ser elevado en un plazo máximo de noventa (90) días desde la puesta en vigencia de la presente Ley.
3. Los Municipios deberán enviar información estadística al Poder Ejecutivo Provincial, según lo establezca la reglamentación. Sin perjuicio de otros datos que se establezcan en la reglamentación, los datos enviados por cada Municipio se referirán a:
  - a) Generación per cápita; b) Toneladas diarias producidas; c) Clasificación de acuerdo a porcentajes de fracción orgánica e inorgánica; d) Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final; e) Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado; f) Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos.
4. Las autoridades competentes deberán establecer en el ámbito de su aplicación, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal o sobre los recursos ambientales.
5. Ninguna disposición de la presente Ley podrá utilizarse para menoscabar los derechos adquiridos de los trabajadores que prestan el servicio de gestión de residuos en los Municipios, ni tampoco para afectar la autonomía de los gobiernos municipales y su competencia originaria en la gestión de los residuos.

**Art. 9.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE:** El Ministerio de

Ambiente de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las funciones específicas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá las siguientes facultades y atribuciones:





*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

- a) Proponer el dictado de la reglamentación de esta Ley, elaborar y ejecutar políticas tendientes a la protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios que se generen en el ámbito territorial de la provincia de Jujuy de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1 e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.
- b) Mantener un registro de recicladores, recuperadores, asociaciones ambientales cuyo objeto sea la gestión de residuos y organizaciones de consumidores y usuarios.
- c) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias presentadas ante la Autoridad de Aplicación.
- d) Disponer la realización de inspecciones vinculadas con la aplicación de esta Ley.
- e) Solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas con relación a la materia de esta Ley.

## CAPITULO II DEL CONSEJO PROVINCIAL

Art. 10.- CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL: Créase el Consejo Provincial del Plan "Pachamama te cuido" que actuará como órgano de aplicación y de coordinación interjurisdiccional para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Son funciones del Consejo Provincial:

- a) Definir el Plan "Pachamama te cuido", articulando los programas elaborados por la Provincia y los Municipios que garanticen el cumplimiento de los objetivos y las acciones definidas en el mismo.
- b) Monitorear y efectuar un seguimiento en la presentación y ejecución del Plan "Pachamama te cuido" y los programas municipales que lo integran.
- c) Proponer la Tasa GIRSU a aplicarse en los distintos Municipios que adhieran a la presente Ley,
- d) Promover proyectos de fortalecimiento de la política establecida por este plan.
- e) Efectuar informes con recomendaciones técnicas, sugerir procesos innovativos y la incorporación de tecnologías limpias aplicadas a la gestión de residuos.
- f) Contribuir con su acción a la reducción y mitigación de los gases de efecto invernadero y del calentamiento global.
- g) Promover la corresponsabilidad ciudadana público privada, respecto de la generación, tratamiento y disposición de los residuos y contribuir a lograr los cambios culturales estratégicos.
- h) Estimular entre los gobiernos locales los principios de cooperación, reciprocidad, solidaridad, equidad y complementariedad, aplicados al cumplimiento de la presente Ley.
- i) Definir la regionalización ambiental de la Provincia desde el punto de vista de la gestión de residuos, promoviendo la implementación de sistemas de procesamiento, reducción, reutilización, reciclaje, valoración y disposición final de los mismos.
- j) Promover la celebración de acuerdos regionales y programas de gestión entre Municipios para el aprovechamiento de economías de escala.





*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

- k) Promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado y reaprovechamiento de residuos, contemplando la asimilación de los actuales circuitos informales de clasificación y utilización de los mismos.
- l) Promover la participación de la comunidad en los planes y programas efectuando, los programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos.
- m) Elaborar un informe anual sobre el grado de avance de los planes provinciales y municipales en la materia, determinando el grado de cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- n) Promover la investigación y desarrollo científico y tecnológico necesario para dar solución a los problemas derivados de los residuos sólidos urbanos de los que no se conozca solución adecuada.
- o) Promover y optimizar el funcionamiento del mercado generado por la valorización económica de los residuos.
- p) Promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos.
- q) Favorecer la integración intermunicipal orientada a la gestión de los residuos.
- r) Coordinar con los Municipios y Comisiones Municipales la asistencia en materia de gestión de los residuos regulados por [a presente Ley.

Art. 11.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL: El Consejo Provincial será presidido por el Ministerio de Ambiente y estará integrado por:

- los titulares de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que adhieran a la presente ley.
- Dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente.
- Un (1) representante del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- Un (1) representante de la Secretaría de Asuntos Municipales.
- Un (1) representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas.

El funcionamiento del Consejo se regirá por las normas reglamentarias que se dicten al efecto.

Art. 12.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL: La reglamentación establecerá las normas de funcionamiento del Consejo Provincial.

Las decisiones del Consejo Provincial se concretarán a través del siguiente Sistema de Participación:

- Poder Ejecutivo Provincial: El cincuenta y un por ciento (51 %) de los votos corresponderá a la Provincia.
- Municipios categoría A: Los municipios de más de 100 mil habitantes, tendrán un trece por ciento (13 %) de los votos.
- Municipios categoría B: Los municipios de entre 50 mil y 100 mil habitantes, tendrán un doce por ciento (12 %) de los votos.





*Política Judicial de Jujuy*  
*Supremo Tribunal de Justicia*  
*Dirección de Bibliotecas*

**2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional**

- Municipios categoría C: Los gobiernos locales que tengan entre 10 mil y 50 mil habitantes tendrán un nueve (9 %) de los votos.
- Municipios categoría O: Los gobiernos locales con una población entre 2 mil y 10 mil habitantes, tendrán un ocho (8%) de los votos.
- Municipios categoría E: Los gobiernos con menos de 2 mil habitantes, tendrán un siete por ciento (7 %) de los votos.

Las decisiones en cada agrupamiento comunal se tomarán por mayoría simple. El Consejo podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

**CAPÍTULO III  
EMPRESA PROVINCIAL**

Art. 13.- CREACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL: Créase la Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad de Estado" - en adelante "GIRSU JUJUY SE" en el marco de la ley Nacional W 20.705 Y demás normativa aplicable, que tendrá a su cargo la ejecución del Plan "Pachamama te cuida", las acciones y actividades correspondientes al cumplimiento del mismo, como así también la coordinación y articulación de la tarea de los Municipios y Comisiones Municipales dentro del Plan en los términos de la presente Ley.

La Sociedad tendrá plena capacidad legal para actuar como persona jurídica pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, incluso de carácter financiero que garanticen el cumplimiento del objeto de la misma.

Art. 14.- FACULTADES: Son Facultades de la Empresa GIRSU JUJUY S.E.:

- a) Implementar y ejecutar el Plan "Pachamama te cuida".
  - b) Gestionar, administrar y ejecutar los recursos que tenga a su cargo para el cumplimiento del Plan en el marco de las competencias y objetivos que se le asignen.
  - e) Efectuar gestiones administrativas, económicas y financieras referidas a la construcción de infraestructura para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y la adquisición de equipamiento destinado al servicio que prestan los Municipios.
  - d) Asesorar a los Municipios para el desarrollo de sistemas de recolección, tratamiento, transporte, transferencia, disposición transitoria y final de residuos sólidos urbanos, reutilización, rehúso, reciclado o aprovechamiento energético de los residuos en las distintas zonas o regiones en que a tal efecto se divida la Provincia.
  - e) Explotar industrial y comercialmente los residuos recuperados conforme lo establezca la reglamentación.
  - f) Asesorar a Municipios o Empresas para la organización, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, contables, financieros y comerciales, siempre que el ejercicio de esta facultad tenga relación-directa con las actividades autorizadas en el objeto social.
  - g) Brindar capacitación y formación continua a los Municipios a los efectos de optimizar la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- h) Ejecutar la medida que implique contribuir a fortalecer el servicio que prestan los Municipios en materia de residuos.



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Art. 15.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Empresa estará integrado por un (1) Presidente y cinco (5) Directores designados por el Poder Ejecutivo Provincial, un (1) Director por cada una de las categorías de Municipios adheridos y un (1) Sindico. Los miembros del Directorio tendrán el carácter de cargos honoríficos o en su caso serán remunerados por cada uno de los Gobiernos que representen.

El Directorio designará un (1) Gerente General y el personal mínimo indispensable para el funcionamiento de la Empresa, cuyas remuneraciones serán atendidas con los recursos de la misma.

Art. 16.- DE LAS CONCESIONES: La Empresa Estatal creada en el presente Capitulo, podrá ejecutar por si o a través de terceros las etapas de la gestión integral residuos sólidos urbanos con la participación activa y el acuerdo de los Municipios en la planificación de la etapa o zona de que se trate, no pudiendo afectar en ningún caso los derechos adquiridos de los trabajadores municipales que al momento de la vigencia de la presente Ley se encuentren prestando los servicios regulados por la misma.

Las presentes disposiciones no afectarán los derechos de los concesionarios de los servicios en los Municipios que hubieran concesionado Los mismos y que estuvieren operando al momento de la vigencia de esta Ley, no pudiendo modificar sus normas contractuales y tarifarias.

Art. 17.- DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA: Los Municipios y Comisiones Municipales podrán acceder a los servicios que presta la empresa GIRSU JUJUY S. E. en virtud de su participación en el Fondo Fiduciario creado al efecto.

Será requisito sine qua non para participar del sistema generado por la Empresa, adherir, implementar y cumplir con los lineamientos establecidos en la presente.

Art. 18.- DE LOS MUNICIPIOS QUE NO ADHIERAN A LA PRESENTE LEY: Aquellos gobiernos locales que resolvieren no ingresar al sistema generado por la Empresa GIRSU JUJUY SE, estarán igualmente obligados a cumplir con las directrices ambientales establecidas por Ley Nacional NO25.916, la presente y normas ambientales vigentes.

Art. 19.- DEL CONTROL A LA EMPRESA: La Empresa .GIRSU JUJUY SE estará sometida a la jurisdicción de la SUSEPU en lo referido al control en la prestación del servicio. A tal efecto incorporase a la Empresa en el Artículo 1 de la Ley N° 4937.

La Empresa, igualmente estará sometida al Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia que designará un (1) Sindico Titular y un (1) Suplente para el control del uso de fondos públicos que administre. Ello sin perjuicio del control por parte de la Autoridad de Aplicación.

#### CAPITULO IV DE LOS RECURSOS DEL PLAN



REDMI NOTE 8

AI QUAD CAMERA

Art. 20.- RECURSOS DE LA EMPRESA: La Empresa GIRSU JUJUY SE contará con los siguientes recursos;



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

**2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional**

- a) Los recursos del Fondo Fiduciario creado en la presente Ley.
- b) Los recursos presupuestarios que asigne la Provincia y/o la Nación.
- c) Los préstamos o aportes que obtenga del Estado Nacional, Organismos Nacionales e Internacionales.
- d) Los honorarios que se perciban por servicios, tareas de asesoramiento e información que brinde a terceros en cuestiones vinculadas a su objeto social.
- e) Los ingresos que perciba por la recuperación, transformación de residuos y su comercialización.
- f) Los fondos de reserva que se creen con el producido de las operaciones societarias.
- g) Los fondos que obtenga por la valorización energética de los residuos.
- h) Donaciones y legados.

Art. 21.- DEL FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN GIRSU "PACHAMAMA TE CUIDO": Créase el Fondo Fiduciario del Plan GIRSU "Pachamama te cuida" que tendrá por objeto su financiamiento y el pago de las obligaciones y los créditos nacionales y/o internacionales obtenidos para el giro de la Empresa, el que estará integrado por:

- a) El cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación de la Tasa GIRSU que se propone en la presente norma.
- b) Los fondos que se obtengan por multas derivadas de infracciones previstas en esta Ley.
- c) Las utilidades generadas por el giro de la Empresa en los términos de la presente Ley.
- d) Otros recursos que se asignen o recauden para el Fondo.

La reglamentación de la presente Ley establecerá las disposiciones referidas a la implementación, recaudación y administración de los recursos que integran el Fondo Fiduciario que se crea por la presente.

Art. 22.- TASA GIRSU: El Consejo Provincial propondrá la Tasa GIRSU a aplicarse en los distintos Municipios que adhieran a la presente Ley, los que aplicaran la misma dictando las respectivas normativas como condición de adhesión a la presente Ley y a las normas, recursos, beneficios e integración al Plan Provincial "Pachamama te cuida".

El Valor de la Tasa GIRSU establecido contemplará la recolección, transporte, tratamiento y disposición transitoria o final de residuos sólidos urbanos, la reutilización, el rehúso o el reciclado.

La Tasa GIRSU deberá establecer un valor diferenciado para grandes generadores.

La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo.

Art. 23.- DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA GIRSU: La recaudación de la Tasa GIRSU se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El cincuenta por ciento (50 %) se destinará al Fondo Fiduciario creado por esta Ley.
- b) El otro cincuenta por ciento (50 %) será transferido a los Municipios que adhieran a la presente Ley en proporción directa a la efectiva recaudación en los mismos por parte de la Autoridad de Aplicación, cuyos fondos serán aplicados a la prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco del Plan Provincial "PACHAMAMA TE CUIDO".

La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo.



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

**2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional**

Art. 24.- FACTURACIÓN UNIFICADA DE AGUA POTABLE Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA Y TASA GIRSU: la Tasa GIRSU. Mencionada en el artículo anterior. Estará incluida de manera obligatoria en la facturación mensual de agua potable y/o energía eléctrica siempre que los Municipios y/o Comisiones Municipales adhieran a la presente ley.

Podrán adherirse al sistema de cobro previsto en el presente Artículo las empresas concesionarias que prestaren servicios de gestión de residuos sólidos urbanos, para lo cual deberán cumplir con las condiciones que fijará por norma reglamentaria la Autoridad de Aplicación.

Art. 25.- UTILIDADES DE LA EMPRESA: la Empresa GIRSU JUJUY SE coparticipará las utilidades de cada Ejercicio o en su caso de cada actividad económica a partir de la valorización de los residuos en los términos de la proporción correspondiente de los incisos a) y b) del Artículo 23. Cuando los mismos sean indeterminados en los casos de operaciones económicas o rentabilidad específica en función de los residuos de un Municipio determinado las utilidades se asignarán en un cincuenta por ciento (50 %) para la Empresa y el cincuenta por ciento (50 %) restante para dicho Municipio.

La reglamentación establecerá las disposiciones complementarias del presente Artículo.

**TITULO III**

**DISPOSICIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE BASURALES Y LOCALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN**

Art. 26.- SANEAMIENTO: los Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que presenten los Municipios, deben tener como objetivo la erradicación de basurales.

Las autoridades municipales quedan obligadas a sanear dichos basurales en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses de aprobado el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

La ejecución de las acciones necesarias a tal fin podrá enmarcarse en un programa de cooperación con la Provincia.

Art. 27.- SOBRE LA TRANSICIÓN: Desde la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la adecuación definitiva de los planes locales a los términos de la misma, las Municipalidades y Comisiones Municipales deberán realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios semicontrolados.

Art. 28.- PROHIBICIONES: Además de la disposición final en vertederos a cielo abierto, queda expresamente prohibido en todo el territorio provincial:

1. El abandono, vertido y/o eliminación incontrolada de residuos.
2. La quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos.
3. El uso de residuos sólidos urbanos para el relleno de lagunas o zonas anegables.
4. La presencia de animales de corral y animales domésticos en los sitios de disposición final.



**UNJu**

Universidad  
Nacional de Jujuy



**FHyCS**

Facultad de Humanidades  
y Ciencias Sociales

*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

5. No se instalarán centros de disposición final en zonas de recarga de acuíferos que pudieran ser utilizados aguas abajo como sistema de captación de agua para uso humano.
6. Queda prohibida la disposición en rellenos sanitarios de cualquier residuo que sea catalogado como peligroso.

Art. 29.- **CONDICIONES PARA LOCALIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y CENTROS DE CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN:** La localización de los Centros de Disposición Final, Separación, Clasificación y Reciclado, deberán ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5063, Decreto N° 5980/06 Y normas complementarias.

La Autoridad de Aplicación -8 través de norma reglamentaria- fijará las pautas técnicas y metodológicas para la ubicación, diseño, operación, cierre y post cierre de los sitios de disposición final, sean estos municipales, regionales o provinciales, conforme lo determine la reglamentación de la presente y ejercerá el control y fiscalización de los mismos.

El operador deberá aplicar en cada sitio un Plan de Higiene en la disposición final de residuos que contemple el tratamiento biológico de aves, ratas, moscas, mosquitos y otros animales e insectos, a los efectos de minimizar los vectores de transmisión de enfermedades infecciosas hacia trabajadores o poblaciones radicadas en las cercanías.

#### TITULO IV

#### SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS INTERJURISDICCIONAL Y DISPERSO

Art. 30.- **SERVICIO INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:** Se denomina servicio inter jurisdiccional de gestión de residuos sólidos urbanos, al servicio de recolección, transporte, tratamiento, disposición, rehúso o reciclado de aquellos residuos que se encuentren en las áreas interjurisdiccionales, integradas por caminos o rutas de acceso a las ciudades o pueblos y las zonas compartidas entre Municipios o entre Municipios, Provincia y/o Nación.

Este servicio está destinado específicamente problemáticas de gestión de residuos de aquellas áreas que no han sido incorporadas dentro de los circuitos habituales de recolección de residuos de Comisiones Municipales.

El servicio integra todas las etapas de gestión de residuos comprendidas en esta Ley. El plan de servicios interjurisdiccionales, deberá ser aprobado por el Consejo Provincial de esta Ley y su diseño podrá ser solicitado a la Empresa GIRSU JUJUYSE

Art. 31.- **SISTEMA DISPERSO:** Créase el Sistema Disperso de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos el que estará destinado a la población en situación de ruralidad o cuyas unidades familiares se encuentren dispersas en un territorio periurbano y que no son alcanzadas por los servicios habituales de recolección de residuos.

El servicio disperso tendrá como objeto garantizar el acceso a un servicio periódico de gestión de residuos sólidos urbanos, a los pobladores del ámbito rural y periurbano.

Los Municipios o Comisiones Municipales adheridos al presente régimen, junto a la Empresa GIRSU JUJUY SE deberán diseñar los planes necesarios para efectivizar este servicio que deberá ser aprobado por el Consejo Provincial.



REDMINOTES  
APQUAD CAMERA



*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

## TITULO V

### FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 32.- FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: La Provincia y los Municipios, en el ámbito de sus jurisdicciones, deben llevar adelante los actos de fiscalización, inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Art. 33.- INFRACCIONES: Las infracciones especificadas en la presente Ley y en la Ley Nacional N° 25,916, serán calificadas como muy leves, leves, medias, graves y muy graves; previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.

Art. 34.- DE LAS SANCIONES: La Autoridad de Aplicación será el órgano encargado de aplicar las infracciones a la presente Ley, las que serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas que establecerá la reglamentación.
- c) Suspensión de las actividades desde treinta (30) días hasta un (1) año.
- d) Clausura preventiva de las instalaciones.
- e) Cese definitivo de las actividades y clausura de las instalaciones.
- f) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a costa del infractor; y en su caso el plan de trabajo a los fines de recomponer la situación al estado anterior.

Art. 35.- OBLIGACIÓN DE REPARAR: Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ley, el infractor tiene la obligación de reparar el daño y pasivo ambiental producido según lo disponga la reglamentación.

La Autoridad de Aplicación deberá iniciar las acciones legales pertinentes en el fuero con 'competencia ambiental contra el infractor, con el objeto de obtener la reparación del daño y de los pasivos ambientales producidos, como así también los perjuicios ocasionados hacia personas y/o cosas, en los casos que correspondan.

Art. 36.- DESTINO DE LAS MULTAS: Lo recaudado en concepto de multas será destinado al Fondo al que se refiere la presente Ley.

Art. 37.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Cuando el infractor fuera una persona jurídica, los que tengan a cargo su dirección, administración o gerencia serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente Capítulo.





*Poder Judicial de Jujuy  
Superior Tribunal de Justicia  
Dirección de Bibliotecas*

**2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional**

Art. 38.- **PROMOCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS RECICLADOS Y REUSADOS:** En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Provincia y los Municipios deben dar prioridad a aquellos productos en los que se certifique que en su producción hayan utilizado insumos reciclados o reutilizados; así como aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes.

Art. 39.- **GESTIÓN DE CRÉDITOS:** El Poder Ejecutivo Provincial podrá gestionar la obtención de líneas de crédito, nacionales y/o internacionales, a efectos de financiar la implementación de los programas incluidos en el Plan "Pachamama te cuido" y el funcionamiento de la Empresa GIRSU JUJUY SE. El endeudamiento que se autoriza por la presente, cualquiera sea la modalidad que se instrumente, no podrá superar la suma total de Treinta Millones de Dólares Estadounidenses (USD 30.000.000) o su equivalente en Pesos de curso legal en concepto de capital.

Art. 40.- **PRESUPUESTO:** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 41.- **REVISIÓN DE LOS CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES:** El Poder Ejecutivo Provincial revisará los convenios interjurisdiccionales celebrados en los que sea parte la provincia de Jujuy, con el fin de adecuar los mismos a los términos de los artículos 1240 y 1250 de la Constitución Nacional y la normativa vigente.

Art. 42.- **INVITACIÓN A LOS MUNICIPIOS:** Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a la presente Ley con el fin de promover la coordinación e interrelación de acciones entre los gobiernos locales y el Estado Provincial.

A tal efecto, se invita a los gobiernos municipales a que dentro de sus respectivas jurisdicciones conformen la estructura institucional necesaria para la ejecución de los Planes o Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 43.- **CLÁUSULA TRANSITORIA:** Los usuarios del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos que al momento de la sanción de esta Ley se hayan acogido a sistemas de pagos anuales de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza o tasa de recolección de residuos, no serán alcanzados por los cambios que pudieren derivarse de la reconversión de la Tasa GIRSU, en el período correspondiente al pago efectuado.

Art. 44.- **REGLAMENTACIÓN:** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 45.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



*Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen*

**VISTO.**

La ordenanza N° 428/CD/03 Ref. Ordenamiento Vehicular de las calles Coronel Arenas y Presidente Perón y,

**CONSIDERANDO.**

Que, mediante esta normativa se dispone el cambio de las paradas de colectivo sobre las arterias mencionadas,

Que, se puede observar en forma diaria, una importante cantidad de personas en espera de este medio de transporte, para realizar el traslado a distintos puntos de la provincia,

Que, ante esta situación, todos los ciudadanos, que necesitan viajar por razones diversas, (estudio, laborales, de trámites particulares, etc.) deben soportar las inclemencias del tiempo, (calor, frio, lluvia)

Que, los mismos usuarios, producen una cantidad de residuos en los lugares establecidos, en algunos casos frente los domicilios particulares.

Que, en su mayoría no existen refugios que puedan ser utilizados, y en muchos casos ancianos y madres con niños en los brazos deben afrontar los inconvenientes mencionados.

Que en estos sitios de espera, no se observan tampoco los tachos de residuos para evitar que las paradas mencionadas se encuentren en las condiciones actuales.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN  
SANCIONA LA ORDENANZA N° 466 /CD/05**

**Art. 1°.**..Autorizar al Ejecutivo Municipal a gestionar ante las empresas de transporte que realizan actividades en la Ciudad de El Carmen a concretar todos los tramites con el fin de poder instalar refugios en las paradas de colectivos.

**Art. 2°** Dispóngase por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la fabricación de los Cestos de Residuos y posterior instalación.

**Art. 3°.** La erogación que demande dicha obra será solventada con la partida presupuestaria destinada a Obras y Ss. Públicos 2005.

**Art. 4°.** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Secretaria de Obras Publicas y Hacienda, al área que corresponda Cumplido, archívese.

REDMI NOTE 8  
AI QUAD CAMERA

**RAFAEL HURTADO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



**LUIS ROLANDO OCHOA**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Carmen